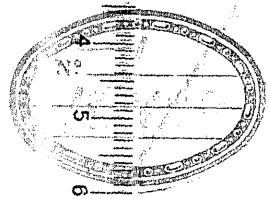


0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

no. 1



2 400 40



del Coll. de la Comp. de S. P. de Fran. 139 A.

EXPLICACION DE LA BVLA DE LOS DIVNTOS. *Año 1710.*

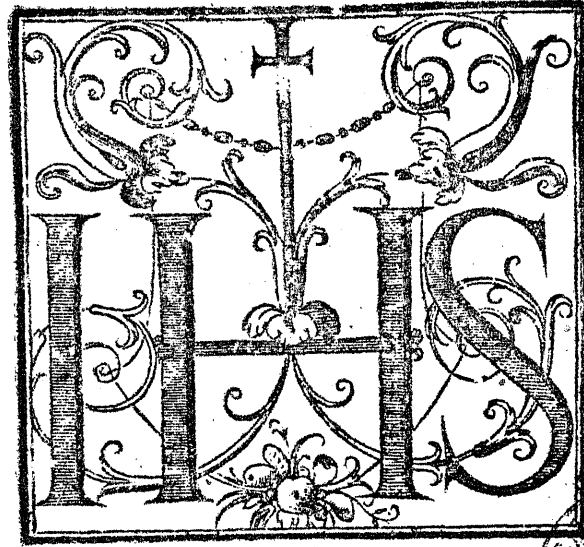
EN LA QVAL SE TRATA DE LAS PENAS Y LVGARES del Purgatorio; y como puedan ser ayudadas las Animas de los difuntos, con las oraciones y sufragios de los viuos.

POR EL DOCTOR MARTIN CARRILLO PRESBYTERO, *Catedratico del Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza.*

Dedicada a las benditas Animas de Purgatorio.

Ya en esta segunda impresion corregida y emendada, y añadida a la parte vna Apologia por el mismo Autor. *Compo to el P. Año de Montenegro*

Año



1615.

CON LICENCIA

En Alcalá de Henares, en casa de Iuan Gracian quiciso en...



L I C E N C I A



DON Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leo, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cordona, de Corcega, de Murcia de Iaen, Conde de Flandes y de Tirol, &c. Por quanto por parte de vos Antonio Garcia, nos fue fecha relacion, que con licencia nuestra auia sido impresso el libro de que haziadades presentacion, el qual como del constaua estauis acabado el priuilegio, y se intitulaua, Explicacion de la Bula de los Difuntos: el qual como era notorio, era de mucho fruto, y edificacion para las Almas, y del auia mucha necesidad, y nos suplicastes os mandassemos dar licencia para lo poder imprimir otra vez, o como la nuestra merced fuesse: lo qual visto por los del nuestro Consejo, por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias que la prematica por nos ultimamente fecha sobre la impressio de los libros dispone, fue acordado que deuiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Y por la presente os damos licencia y facultad, para que por esta vez, vos, o la persona que vuestro poder huuiere, y no otra alguna, podays imprimir, y vender el dicho libro que de suso se haze meucion en todos estos nuestros Reynos de Castilla, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Iuan Gil de Cogollos nuestro escriuano de Camara de los que en el nuestro Consejo residen: con que antes que se venda le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para que se vea si la dicha impressio esta conforme a el, e traygays fee en publica forma, en como por Corrector por nos nombrado se vio, y corrigie la dicha impressio por el original. Y mandamos al Impressor que asy imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego, ni en e que mas de vn solo libro, con el original a la persona a cuya costa le imprimiere, y no otro alguno para efecto de la dicha correccio, y tassa, hasta que primero el dicho libro este corregido, y tassado por los del nuestro Consejo: y estando asy, y no de otra manera pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, y en el seguidamente ponga esta mi licencia, y la aprouacion, tassa, y erratas, so pena de caer, e incurrir en las penas contenidas en la prematica y leyes de estos nuestros Reynos que cerca dello disponen: de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello, y librada por los del nuestro Consejo. Dada en Madrid a Reyn te y quatro dias del mes de Iulio de mil y seyscientos y quatro años. El Marques de Valle. El Licenciado don Diego Alderete. El Licenciado Gil Ramirez de Arellano. El Licenciado Martin Fernandez Portocarrero. El Licenciado Melchor de Molina. Yo Iuan Gil de Cogollos escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, lo fixe escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

YO Iuan de Xerez Escriuano de Camara del Rey nuestro Señor, de los que residen en su Consejo, doy fee, que auindose presentado ante los Señores del, vn libro intitulado, Explicación de la Bula de difuntos, que por mandado de los dichos Señores del Consejo fue impresso, lo rassarón a quatro maravedis el pliego en papel: y a este precio y no a mas mandaron se venda el dicho libro: y que esta fee de rassa se ponga al principio de cada vno de los dichos libros. Y para que dello conste de pedimiento de la parre de Antonio Garcia librero: y mandado de los dichos Señores del Consejo di esta fee en la villa de Madrid a doze dias del mes de Setiembre de mil y seyscientos y quinze años.

ERRATAS.

Folio 6. pagina 2. linia 26. abnoxij, lege obnoxij. fol. 7. p. 2. l. 25. mortē mortem. fol. 10. p. 1. l. 12. vin dictam, vindicta. fol. 11. p. 1. l. 22. longit, longes. fol. 16. p. 1. l. 13. ambis, ambit. fol. 32. p. 1. l. 17. perseuerit, perseuerauerit. Ibid. l. 24. vita, vitæ. fol. 78. p. 2. lin. 19. lib. 35. 25. fol. 94. p. 1. l. 12. martina, macrina. fol. 120. p. 1. l. 26. sueño, fuego. fol. 128. p. 1. l. 16. no es, nos es. fol. 143. p. 2. l. 11. fefere, fecere.

APOLOGIA.

Fol. 1. p. 2. l. 13. falcitatis, falsitatis. fol. 2. p. 1. l. 10. debimus, debemus. fol. 9. p. 1. l. 14. passibilia, possibilia. Ibid. l. 15. quandam, quando. fol. 11. p. 2. l. 9. prodeffunt, prodeffent. fol. 12. p. 2. l. 2. albuero, abluero. fol. 16. p. 1. l. 15. notationes, nationes. fol. 28. p. 2. l. 12. culpa, culpas.

Este libro intitulado Explicacion de la Bula de difuntos, con estas erratas concuerdan con su original. Dada en Alcalá en veynte y nueue de Agosto de 1615 años.

El Maestro Sebastian de Lirio.

Apro.

APROVACION.

POR Comision del muy ilustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Ficario general del Ilustrissimo y Reuerendissimo señor don Alonso Gregorio Arçobispo de Zaragoza, del Consejo del Rey nuestro Señor, he leydo con cuydado este libro de la Explicacion de la Bula de los Difuntos, compuesto por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto en esta Vniuersidad de Zaragoza: y no he hallado en el cosa alguna que repugne a nuestra santa Fè Catolica, ni a buenas costumbres, antes bien aunque su autor en otras obras, y estudios ha dado demonstracion de su mucha erudición y doctrina, la da en esta muy mayor: y particularmente en sacar a luz en lengua vulgar obra tan pia, docta, y curiosa, con cuya leccion mas facilmente podemos entender las penas que padecē las afligidas Animas de Purgatorio, y los sufragios con que pueden ser ayudadas, para que de aqui adelante no tengan disculpa los que faltare al socorro de obra tan meritoria. Tassi tengo por cierto serà seruicio de Dios nuestro Señor, beneficio de los viuos, y sufragio grande de dichas Animas, que se ceda licencia para que se imprima. En fee de lo qual lo firme en Zaragoza a siete de Nouiembre de 1599.

El Doctor Pedro Cenedo
Canonigo del Pilar.

CENSURA.

EL Libro intitulado, *Explicacion de la Bula de los Difuntos*, compuesto por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto en la Vniuersidad de Zaragoza, he visto, y leydo con atencion: y demas de no auer hallado en el cosa que repugne a nuestra santa Fe, y buenas costumbres, me parece obra digna de ser impressa: por la mucha piedad, varia leccion, y claridad de ingenio, con que el Autor ha sabido juntar en ella el gusto con el prouecho, dando pasto, y luz al entendimiento, con la doctrina de cosas bien curiosas que enseña: y mouiendo la voluntad con exemplos graues de casos acontecidos que refiere. De suerte que en el se cumple lo que dixo el otro Poeta: *Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci*. Pareceme assi mismo cosa muy acertada, que se imprima en lengua vulgar; por que demas de ser obra muy conforme a lo que el Santo Concilio de Trento encomienda que se enseñe al pueblo, acerca de la materia del Purgatorio, no solo no da ocasion de tropeçar a los ignorantes mouiendo questiones inutiles; pero aun resoluiendo las importantes, les enseña con mucha erudicion lo que es necesario para desterrar las ignorancias que tienen

en acerca de las Almas de los Difuntos. Por esto y por otras muchas razones, es cosa muy justa se de licencia para que salga a luz. Y por ser este mi parecer lo firme de mi mano en el Conuento de san Francisco de Zaragoza, primero dia de Nouiembre de 1599:

Fr. Diego Murillo,

APROVACION.

E Visto por mandado de los señores del Consejo Real, este libro intitulado, *Explicacion de la Bula de los difuntos, compuesto por el Doctor Martin Carrillo Presbytero, Catedratico de la Uniuersidad de Zaragoza, y no he hallado cosa contra la F^e Catolica, ni contra su piedad, antes doctrina sana, pia, y prouechosa para todos los fieles. Y assi podra V. A. darle la licēcia que pide. Dada en nuestro Monesterio de la santissima Trinidad de Madrid, en veynte y tres de Febrero, año de mil y seyscientos.*

Fr. Diego de Auila:

CEN-

CENSURA.

ESTE Libro cuyo titulo es, *Explicacion de la Bula de los difuntos, compuesto por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza, vi y con sumo contento, y diligencia considere: y no solo en el no hallò cosa cōtraria a la piedad, y doctrina Christiana, y buenas costumbres; antes con grande alabāça del Autor, entre otras muchas cosas buenas hallo quatro. La primera doctrina sana, pia, Catolica, y utilissima, y muy necessaria para todos los fieles, por tratarse en el materia tan digna de saberse, y tenerse en la memoria, como es de las penas, y lugar del Purgatorio, y de la fuerte que pueden ser ayudadas las Animas del Purgatorio, con las oraciones, y sufragios de los viuos, cosas importantissimas al Christianismo. La segunda, que en el resplandece fertilidad, copia, y abundancia, sacada de las entrañas de las sentencias de las letras diuinas, y humanas. La tercera resolucion, y grande erudicion, resoluiendo, breue, aguda, y galanamente questiones difficultissimas tocātes a la materia que en el se trata. La quarta y vltima, y que mas admira, es el grāde zelo del Autor, y cōtinuo feruor de aprouechar al pueblo de Dios, como siempre, en todas las obras que tiene impressas, dignas que se lean, le ha mostrado. Por lo qual con mucha razon juzgo ser digno de su Autor, y ser justo que se imprima y salga a luz para prouecho de todos los fieles, assi viuos como difuntos. Y firmelo de mi nombre, siendo este mi parecer, en el Conuento de nuestra Señora de la Vitoria de Madrid oy Domingo a 7. de Febrero de 1600.*

Fr. Alonso de Vega.

†

Apro:

Aprouacion del padre Maestro fray Felipe Hernandez de Monreal, Catedratico de Prima de Teologia en la Vniuersidad de Zaragoza, de la Orden de san Agustin.

LA Explicacion de la Bula de los difuntos, compuesta por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico del Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza, he visto, y reconocido por el muy ilustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Vicario general del Arçobispado de Zaragoza, y es muy cõforme a la sagrada Escritura, sacros Canones, Concilios, y doctrina de los Santos: contiene consejos, y documentos saludables, doctrina verdadera, Catolica, pura, y piadosa, y serà de mucho prouecho para los fieles, y assi es muy justo se imprima. Dada en el Monesterio de nuestro padre san Agustin de la Ciudad de Zaragoza a 30. de Junio de 1600.

Fr. Felipe Hernandez de
Monreal. S. T. M.

Apro-

Aprouacion del padre Maestro Fray Geronymo de Aldouera y Monsalue, Prior del Conuento de san Agustin, y Catedratico de Teologia de la Vniuersidad de Zaragoza.

VIENDO visto con diligencia y cuydado, por comission del muy ilustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Vicario general deste Arçobispado, la Explicacion de los difuntos, que compuso el Doctor Martin Carrillo, Catedratico de Decreto de la Vniuersidad de Zaragoza, no he hallado en toda ella cosa que sea contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres: antes parece obra nacida de las entrañas de caridad, y de la grande erudicion de su Autor, q̄ no contento con auer fauorecido a los viuos con sus otros libros q̄ ha impresso: en este ayuda a los viuos, y a los difuntos, enseñando verdades muy dignas de ser sabidas, y despertando la deuocion de las Animas de Purgatorio: assi me parece se podra imprimir cõ mucho prouechamiento de los que le leyeren. En el Conuento de nuestro padre san Agustin de Zaragoza a 3. de Julio, año de 1600.

Fr. Geronymo de Aldouera
y Monsalue.

Apro-

Aprouacion del Padre Maestro Fray Martin
Peraça de la Orden de nuestra Señora del Car-
men, y Catedratico de la Santa Escritura
en la Vniuersidad de Zaragoça.

POR Comission del muy ilustre señor Vi-
cario general deste Arçobispado, he visto
el libro intitulado *Explicacion de la Bu-
la de los difuntos*, compuesto por el Doctor Martin
Carrillo, Catedratico del Decreto en esta Vniuersi-
dad, y hallo que es tratado de doctrina, sana, limpia,
y deuota, llena de Christiana erudicion, piedad, y
prudencia: de consolacion para los viuos, y de fauor
para los fieles difuntos: en la Fè limpio, en la Reli-
gion pio, en el metodo distincto, y claro, en la persua-
sion de la misericordia eficaz. Finalmente util pa-
ra todos los que le vieren, digno de que venga a no-
ticia de todos. Dada en este Monesterio de nuestra
Señora del Carmen de Zaragoza, a 8. de Julio de
1600.

Fr. Martin Peraça.

Apro-

Aprouacion del Doctor Domingo Garcia, Catedra-
tico de Prima, que fue de Hebreo en la Vniuersidad
de Alcala de Henares, Canonigo de nuestra Señora
del Pilar de Zaragoza, y Calificador de
la Santa Inquisicion de
Aragon.

POR Comission del muy ilustre señor el Li-
cenciado Mateo de Canseco, Vicario gene-
ral deste Arçobispado, he visto la Explicaciõ
de la Bula, con las demas adiciones que ha
hecho el Doctor Martin Carrillo Catedratico de De-
creto en esta Vniuersidad, y no he hallado cosa que con-
tradiga a la sagrada Escritura, sacros Cõcilios, y loables
costumbres: antes bien ay en ella doctrina muy solida y sa-
ludable, y en que se descubre, assi el particular cuydado
q̃ ha tenido en desentrañar la de los Santos Padres, y Do-
ctores escolasticos, como el zelõ tan seruioroso de acu-
dir al bien comun de los viuos, y muertos. Y assi como
tan vil y piadosa para todos, me parece se le dè licencia
para que se imprima. En Zaragoza a 10. de Agosto de
1600.

El Doctor Domingo Garcia.

Apro-

*Aprouacion del padre Blas Rengysro, Doctor en san
ta Teologia, de la Compania de Iesus.*

HE visto con diligencia la Explicacion de la Bula, compuesta por el Doctor Martin Carrillo, Catedratico de Decreto en la Vniuersidad de la ciudad de Zaragoza, por comision del muy ilustre señor el Licenciado Mateo de Canseco, Vicario general del Arçobispado de Zaragoza, y hallo ser muy conueniente se imprima por muchas y muy buenas razones: es la doctrina muy sana, con mucha erudicion, assi de Teologia escolastica, como positua; de la inteligencia de la sagrada Escritura, como en la inteligencia y declaracion de los sacros Canones, como en la varia historia, como en la muy Christiana deuocion. Aprovechara para los Catedraticos en Teologia, y en Canon, para Predicadores, para Confesores, y para mucho aprouechamiento y consolacion espiritual, y para leccion de todos los Estados. Dada en nuestro Colegio de la Compania de Iesus de Zaragoza, a seys de Agosto de 1600.

El Doctor Blas Rengysro.

CAR

CARTADELPA
dre Fray Manuel Rodriguez,
Lector de santa Teologia, de la
Orden de san Francisco
de los Descal-

cos,

*Al Doctor Martin Carrillo, Oficial Ecclesiastico, y
Iuez de pias causas, en el Arçobispado
de Zaragoza.*



Viendo yo hecho en nuestra Explicacion de la Bula de la Cruzada, vna breue resolucion sobre lo que tocava a la Bula de los difuntos, no tan larga como pedia la materia, mas tan breue como deuia al intento que tenia de no hazer grande volumen, desseaui vna resolucion que con breuedad, y claridad comprehendiesse lo principal, que en su declaracion se puede dezir, y a caso me mostraron vnos papeles escritos por V. m. pidiendome diessse mi parecer acerca dellos, en los quales se ponian dudas graues, y ordinarias acerca de la Bula de los difuntos, y me parece se tratan, conforme otras cosas que yo he visto de V. m. tratadas con la claridad que tiene de ingenio en proponer, y resolver, y con la erudicion que tiene, en prouar, y confirmar todo lo que trata, concerniente al derecho

derecho Canonico, y Ciuil, y con la facilidad que tiene, en enseñar, y disponer cada cosa en su lugar, por lo qual desseo que este trata lo salga a luz, para que supla lo que falta en lo que yo compuse: y para que todos los fieles que tenemos por fee auer Purgatorio, y le confesamos, veamos especulariuamente con metodo y claridad tratado mucho de lo que ay en aquel lugar: donde plega a Dios que vamos, pues del se sale para gozar de la diuina Magestad, que guarde a V. m. como desseo, en san Francisco de Salamanca, a 18. de Deziembre de 1600.

Fray Manuel Rodriguez.

V I T A

V I T A F V N C T O -
R V M A N I M A S E P V R G A N T I -
b u s f l a m m i n i s , i n a u r a m i l l a m g r a t i s s i m a m , c o -
t i n e n t i b u s p r i o r u m p r e c i b u s p o s t h a c ,
q u a m c i t i s s i m e m i g r a t u r a s .

Ergo insignem auctoris pietatem, & antiquam eruditionem merito celebrandam.

Carmen elegiacum P. Raphaelis Oller Clerici Societatis IESV.

I A M N i b i l e s t E r e b i u l t r i c i q u o d s p i r i t u s i g n i
H o r r e a t i m m e r g i , t a n t a r e i s q u e r o g i s .
Q u i s q u i s p u r g a n t e m p o s t h a c r a p i e t u r a d O r c u m :
T o r m i n a v i x s t y g i e s e n t i e t u l l a f a c i s .
T r a n s i b u n t q u e p u j p e r d i t r a i n c e n d i a m a n e s ;
U t l i q u i d u m v o l i t a n s a e r a t r a n a t a u i s ,
H a u d m o r a , l e m n i a c a s , n e x a s q ; a d a m a n t e c a t e n a s
F r a n g e n t ; c e u f o r t i s l i n e a f i l a m a n u s .
S u s p i c i u n t q u a l u c e m a n i m a e , q u a d e x i t u r a d a s t r a :
A u d i e r i s n u n q u a m n o n c r e p u i s s e f o r e s .
Q u i d c a u s a e s t ? f e r u e b i t o p u s , s t u d i u m q ; p r a e c a d i :
Q u o s f l a m m a h i c n e q u e u n t t r e r e , a d u r e t a m o r .
E r g o t u r b a f r e q u e n s a d p u l u i n a r i a d i u i n u m
C o n f l u e t , i n g e m i n a n s n o c t e , d i e q ; p r e c e s .
F i e n t s a c r a , D e o g r a t u m s p i r a n t i a o d o r e m :
S a c r a q u i b u s d o n a t c r i m i n a n o s t r a D e u s .
P l a c a t u s q u e , a n i m i s t e n e b r o s a e r g a s t u l a p a n d e t :
M i t t e t , & a d c l a r i l i m i n a d i u a P o l i .

††

Auctor.

*Auctor eris tantorum operum Carrille: tuusque
 Argumenta liber, tot pietatis habet:
 Quot rite hic animos inflammas artibus: arte
 Ingenium excellens testificante tuum.
 Excurrit superas aliorum fama per auras:
 Sed tua, tum Ditis caeca per antra volat.
 Cerberus horridos pumas agit, ore cruentas:
 Dum stygijs inferis adria bella locis.
 Coelum imples, Erebum spoliis, stimulosq; bonorum
 Mentibus adiungis, duraque frena malis.
 Quid speres? anima grates, & dona rependent:
 Insuper tot Elysijs post mereare choris.*

D O N M A R T I N
 de Bolea y Castro, Baron de
 Clamos, y de las Baronias
 de Sietamo.

A L M A S En fuego santo examinadas,
 (santo) pues es camino de la gloria
 con que quedays mas limpias, y apuradas,
 para gozar del triunfo, y la victoria.
 levantad las cabeças coronadas
 de la verde esperanza, que en memoria
 del siglo venidero, os grita y llama,
 con inmortales premios del que os ama.

Tabra-

*Tabra que ad essas llamas, pues que dellas
 saldreys con nuevo espiritu, y aliento
 a gozar de la luz, que las estrellas
 ofrecen al diuino alojamiento.
 Quanto mas abrasadas soys mas bellas,
 porque os apura el fuego en el tormento,
 sacando en limpio al fin de la jornada,
 que (aunque castiga embayna Dios la espada.)
 quiere la embaynar por danos vida,
 pues con breues tormentos se contenta,
 quien pudiera borraros la partida
 por los grandes alcances de la cuenta.
 Mas ya de las venganças Dios se olvida,
 y al mas desanimado pecho alienta,
 abriendo de tesoros fertil copia,
 meritos de su muerte, y sangre propia.
 Esto, o Lector, aclara de manera
 nuestro docto Carrillo en sus razones
 tan en fauor del Alma que allà espera
 sufragios, sacrificios, y oraciones.
 Que si a dicha no sale a la primera,
 puede juzgar que aquellas dilaciones
 son en razon de estado justas calmas,
 por sacar apuradas mas las almas.
 Aqui vereys dispuesto en breue suma,
 Que es sufragio, socorro, è indulgencia
 con termino gallardo, y sutil pluma,
 graue doctrina, rara inteligencia.
 Razon es que algun rato se consume
 en celebrartan docta inteligencia,
 ponderando el poder que a los del suelo,
 da el Padre eterno para enchar el Cielo.*

†† 2

DEDE

DEDICATORIA
a las benditas, y santas Almas
de Purgatorio. El Doctor
Martin Carrillo.
D. G.



O STUMBRE
es de los que escriuen, y
hazen libros (benditas,
aunque afligidas Almas)
dedicarlos, y encomen-
darlos a particulares per-
sonas, que los amparen, y
patrocinen, en cuya elec-
cion suelen tener uno de

tres motiuos. O que sea la tal persona poderosa para
hazer bien al Autor, o lo aya hecho, y en quien ten-
ga un protector y seguro para sus necesidades. O
que sea persona a quien el Autor tenga particular
aficion, para mostrar aquella, dedicandole las primi-
cias de sus trabajos, como cosa mas estimada y cara
(como lo son las obras que cada uno haze para si.)
O que entienda el Autor que haze algun bien a
aquella persona a quien dedica su libro, dando y en-
señando lo que dessea, para remedio de alguna neces-
sidad.

Alas Almas de Purgatorio.

fidad, o trabajo: como muchos libros de Medicina,
y de remedios particulares a enfermedades, se dedi-
can a personas enfermas de aquellas, para que en e-
llos tengan documentos para conseruar la salud, y
guarecer de la enfermedad y males.

De lo dicho se pueden dar tantos exemplos,
como libros ay escritos, cuyo numero es casi infi-
nito.

Auiendo pues acabado el presente trabajo, y
buscando una persona a quien dedicarlo, con uno
de los tres motiuos dichos, aunque se me ofrecian al-
gunos; pero en quien concurriessen todos tres juntos,
ninguna sino vosotras Almas dichas, pues en vo-
sotras hallo mucho poder: digo, que esperays ser po-
derosas, pues siendo ciudadanas de aquellos altos co-
ros, podreys mucho con el presid nte d'ellos que es
Dios, para recabar me bienes espirituales, y gracia, q̄
es lo que en este valle de lagrimas desseo y pido, y en
mis necesidades espero por intercession vuestra, ser
favorecido, y ayudado.

Pues si busco a quien ay tenido aficion, a na-
diemas despues de Dios, y sus Santos, que a las ben-
didas Almas, mostrandola en quanto me ha sido
posible, procurando se celebrassen sufragios, institui-
yssen Missas, y aficionando a algunos con fin de q̄
fuesen ayudadas, y saliesen de la pena que en el
Purgatorio padecen: y esto me mouio a hazer este

Dedicatória

libro, aficionar a todos que hiziesen lo mesmo, y mas si les fuesse posible, mostrando como el lastimado pobre la pierna, o brazo listado, manifestando en el lallaga, y despues dando voces que sea favorecido: y assi en este libro en la primera parte, muestro la llaga de los tormentos, y penas que en el Purgatorio se padecen: y en la segunda parte doy voces, pidiendo en vuestro nombre sufragios.

Pues la ultima razon mejor que todas me obliga, pues todo este mi trabajo es un remedio, y socorro a vuestra necesidad.

Todo ello va encaminado a aficionar al pueblo a que se acuerde de vuestra miseria, y se compadezca della. Todo es vozear fuego, fuego, fuego, para que todos acudan con el agua de los sufragios a apagarlo. Recibid pues Almas santas este mi pequeño servicio encaminado a ayudaros, y pues es vuestro amparo, y defendeldo de los maldizientes, pues soys tan agradecidas, que sabeys muy bien defender a todos vuestros devotos (como lo digo en el ultimo capitulo de esta obra) que con esto quedare contento, principalmente si fuere yo parte, para que alguna mas presto goze de la gloria.

Suplico a la divina Magestad, os la de a todas, y libre de tanto tormento, para que siendo motoras de aquellos alcazares celestiales, os acordeys
de

¡Alas Almas de Purgatorio!

de vuestro humilde siervo, y Capellan, y de todos los que os ofrecieren sufragios, alcanzandonos para esta vida gracia, y para la otra gloria, Amen.



PROLOGO AL curioso Lector.

Concil. Tri-
dent. Sess. 25
Decreto de
Purgatorio.



El Santo Concilio de Trento (caríssimo Lector) en la Sesion. 25. al principio dize: *Præcipit sancta Synodus Episcopis, ut sanam de Purgatorio doctrinam, à sanctis Patribus, & sacris Concilijs traditam, à Christi fidelibus credi, teneri, doceri, & ubique predicari diligentè studeant.* Donde en suma manda, que se enseñe al pueblo, y se predique la verdad del Purgatorio, de la manera que los santos Padres, y sagrados Concilios la enseñaron, y esto con grandíssima razon. Porq̃ vno de los Articulos mas necesarios a nuestra Religion Christiana, y que mas importa a la cõferuacion y aumento della, es, enseñar al pueblo la verdad del Purgatorio: porque como dize vn Doctor antiguo: *Cessante fide ipsius Purgatorij, cessaret memoria parentum, amicorum, & benefactorum defunctorum nostrorum, quæ frequens, & iugis viatoribus valde est salubris. Item cessante fide Purgatorij, desineret esse sacrificium pro mortuis omnis oratio, omne suffragium, & omnis elemosyna*

Baribolom.
Sybillo. c. 3
decad. 1. g.
4. quæstion.
1.

Al Lector.

mosyna pro animabus mortuorum, quorum animas diuina clementia ex eorum bonis his relictis disposuit posse adiuuari. Item cessante fide eius, cessarent omnia opera pietatis in pauperes pro animabus mortuorum. Y prueua lo mesmo con muchas razones el Padre Peltano. Y assi vemos, que siendo esta doctrina tan necessaria al pueblo Christiano, procura el demonio perseguirla tanto, que casi nõ se ha leuantado heresia contra esta nauiezilla de la Yglesia, que no aya dado luego en perseguir esta verdad, negando el Purgatorio; y los sufragios: como tenemos experiencia de las heregias que en Francia, Inglaterra, y otras partes se han leuantado, y por nuestrõs pecados oy dia se prosiguen. Por lo qual con mucha razon estamos obligados los Catholicos a tratar de esta verdad, y enseñarla al pueblo, y asegurarnos en ella, pues tanto importa para nuestra saluacion, tener memoria de las cosas que han de suceder en la muerte, y despues de ella. Assi lo aconseja el Sabio: el qual dando remedio para no ofender a Dios, dize: *Memorare nouissima tua, & in æternum non peccabis.* Que nos acordemos de las cosas que han de suceder en la muerte, y despues de ella, para que esto sea freno para no pecar. Y assi los Predicadores, y Confesores en sus lugares, deurian tratar esto, y enseñar esto, principal-

Theodorus
Peltanus de
Purgat. ca.
10. per 1011

Ecclesi. 7.

ff; cipal-

principalmente en estos tiempos, en los quales parece que nos deseuudamos de que ay otra vida.

Este pues ha sido mi intento, ayudar a tan santa obra, de traer a la memoria a los hombres las cosas de nuestras postrimerias, para que sabiendo lo que por allà passa, y la rectitud de la justicia que se guarda, procuremos viuir tan compuestos, de manera que no nos quede que satisfacer en la otra vida, y tengamos lastima, y nos compadezcamos de las affligidas Animas de Purgatorio, y hagamos por ellas (con vn coracon santo lleno de caridad) sufragios, sacrificios y oraciones, como nos lo enseña el santo Concilio de Trento, y nuestra Bula de Difuntos lo encarece, y pide que dellas nos acordemos, representandonos la necesidad que tienē de ser ayudadas.

No trato en este volumen, ni disputo sutilezas que no aprouechan para exemplo y edificacion del pueblo, ni cosas inciertas, ni que pertenecen a supersticio las curiosidades, que ni estas se permiten, ni se deuen permitir; ni oyr, sino solo trato las comunes y verdaderas opiniones, que acerca de las cosas que se tratan se ofrecen, confirmadas con autoridades de Santos de la sagrada Escritura, y de Concilios, y Doctores Catholicos.

Y no

Visant, que prohibetur in Concil. Carth. 111. circa tempora Syriaci. PP. can. 6. et in Conc. Brach. 11. c. 68. et 69. et que ad uectoman-tium perti-nent.

Y no traygo ni digo cosa, que no la ayan tratado y dicho antes grauissimos Doctores, en esta mesma lengua vulgar; en particular las dificultades de la primera parte, como se vera en vn tratado del Iuyzio final, compuesta por el Padre Fray Nicolas Diaz, de la Orden de Predicadores, Vanegas Agonia de la muerte, Blosio en las obras traduzidas en nuestra lengua, Basilio Santoro de los quatro lugares a donde van a parar las Almas, y los Expositores del Canon de la Missa, que en nuestra lengua tratan vnas, y otras dificultades, y otros muchos que van en sus lugares nombrados.

Traygo tambien algunos exemplos, en confirmacion de lo que voy tratando, los quales son de Santos, o Doctores muy aprouados vistos en sus originales.

Y aunque en referir algunos, aya alguna diferencia de vnos Autores a otros, pero en lo principal è intento, a que se trae el exemplo todos conuenien, y aduerto al Lector, que atienda a esto, y no a otro.

Tambien aduerto, que las opiniones dudosas las dexo por tales, y las que tienen apariencia de verdad, procuro confirmarlas con doctrinas de Doctores Escolasticos, y las muy ciertas quedã muy confirmadas.

Y ultimamente aduerto, que no traygo ni refiero

El P. Fray Manuel Rodriguez. In su de Gar-nica. Explicacion de la Bula de los Difuntos.

Prologo

fiero cosa, que no sea auiendo la visto en Santos, o Concilios, o Doctores, y alego los que me han sido posible, dexando muchos de alegar por no cantar al Lector.

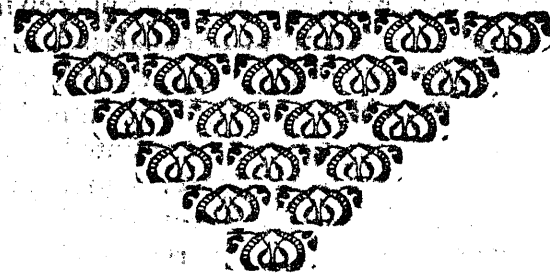
Escriuo en nuestra lengua vulgar, porque teniendo este trabajo la mitad del, hecho en Latin, y comunicado con personas doctas y graues, ha parecido obrar tan piadosa y necesaria al pueblo, que mouido de sus razones, me obligaron a que saliesse en esta lengua, acortando algunos capitulos, y discursos que me pudiera estender mas en ellos escriuiendo en Latin: y assi lo he acomodado a todos: para el vulgo los exemplos y razones llanas: y para los doctos sentencias, y lugares de Doctores, en donde pueda el curioso espaciarse, y dilatar las breues resoluciones que aqui traygo.

Mouime tambien a escribir en esta lengua el ver tan enoblecida nuestra lengua Española, que ya todas las materias se pueden escribir en ella, y se escriuen cosas muy dificultosas, como son mysterios de la santissima Trinidad, y de los Sacramentos; y cada nacion escribe en su mesma lengua, como muy doctamente lo enseña el Licenciado Castillo de Bobadilla, en el Prologo a su Política: y tambien porque la Bula de los Difuntos, que me dio motiuo a hazer este trabajo, anda en nuestra lengua vulgar.

Al Lector

gar: Demas desto, mi principal intento ha sido aficionar el pueblo a que se acuerde de los Difuntos, y esto se consigue mejor, escriuiendo en lengua que todos la entiendan.

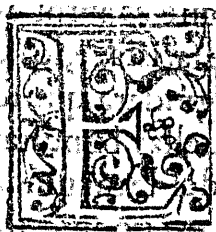
Todo lo que digo lo sujeto a la correccion de nuestra madre la Yglesia Catolica, de quien me reconozco indigno hijo. Y suplico al Lector reciba mi animo y desseo, que es aproucharle. Y si hallare algo que no le satisfaze, lo dexé sin reprehension, que a otro agradara, que solo mi intento ha sido seruir a aquellas benditas Animas de Purgatorio, a quien desde mi niñez he tenido aficion, haziendomeregonero de sus necesidades, para que assi sean ayudadas, que es lo que desseo y ruego.



Bula

Bula de plenísima Indulgen

cia, concedida por la Santidad de Sixto V. de felice recordacion, prorogada por nuestro muy santo Padre Clemente VIII. en fauor, y ayuda de las Animas de los fieles Difuntos, para la predicacion del año de M.D.XC.III.



El socorro que se haze a las Almas de Purgatorio, es una obra de las mas pias, y religiosas que la Yglesia Christiãna ha usado. Y assi la Escritura diuina la encomienda por tal a los fieles. Y assi tan encarecidamente Jesu Christo nuestro Señor por san Mateo, enco-

mendo el socorro de los pobres, que dize, que los recibe como si a el mismo se hiziesen. Las Almas de Purgatorio mayor pobreza padecen que todos los pobres que viuen en el mundo; y mejores pobres son que no ellos; y no tienen otra manera de socorro sino el que se les hiziere acá, porque ellas allá no pueden mas que padecer, y pueden ser muy agradecidas a quien las socorre, pues en breue se han de ver reynar, con Dios: y no se les olvidara de recompensar delante del diuino acatamiento, a quien las ayuda para tanto bien. Y assi el que les fauoreciere, no solo trata el negocio que a ellas toca, sino el propio suyo. Para lo qual su Santidad con animo piadoso ha querido despertar a sus hijos los fieles, para que esta obra tan santa no se resfrie en la Yglesia, sino siempre vaya con mayor fervor creciendo. Y a este fin ha concedido a los fieles esta santa Indulgencia, aplicando los meritos de los Santos, *per modum suffra-*

gij, a las Animas que padecen en el Purgatorio, y esperan reynar con Dios, para que participen deste tesoro santo que tiene la Yglesia. Y concede su Santidad a los fieles que tomaren Bulas por las tales Almas, les valga para remission de sus pecados, y aliuio de las penas que padecen en Purgatorio por ellos, dando por qualquier difunto para ayuda de los santos efectos, y grandes gastos de la guerra, la limosna tassada por el Licenciado Francisco Dauila, Arceediano en la santa Yglesia de Toledo, del Consejo de su Magestad, de la santa general Inquisicion, Comissario Apostolico de la santa Cruzada, para que libres de aquel tormento, vayan a gozar de la gloria eterna, donde ya con la caridad ardiente, y en su punto que allá tendran, hagan officio de agradecidas por quien les hizo tanto bien. Y quanto vos

distes dos reales de plata, que es lo que está tassado por nos el dicho Comissario general para la dicha explicacion, y en fauor del Anima de

y recibistes en vos esta Bula, le es otorgada esta Indulgencia sobredicha. Dada en Madrid a veynte dias del mes de Octubre, de mil y quinientos y nouenta y tres años.

ARGU:

ARGUMENTO

de toda la obra.



SIENDO Mi principal intento en este libro declarar la Bula de los Difuntos, como del titulo consta, parece que deuria solo en el tratar de la Bula; y no de otros sufragios, ni de otra cosa tocãte al Purgatorio, ni a las Almas, sino solo de la Bula; declarando sus clausulas, desde el principio hasta la fin, como lo han hecho los Expositores de la Bula de la Cruzada. Pero al curioso Lector, que quisiere saber por que no sigo este orden, digo que nuestra Bula no tiene clausula ninguna, que neccsiste de exposicion y declaracion, porque solo el titulo della es la Bula, y clausula, y es la Indulgencia que da ocasion de tratar todo lo que en este breue volumen traygo. Pues dize: *Bula de plenissima Indulgencia, concedida por la Santidad de Sixto V. de felice recordacion, prorogada por nuestro muy santo Padre Clemente VIII. en fauor y ayuda de las Animas de los fieles difuntos, para la predicacion del año de 1594.*

Las dichas palabras dan ocasion a todo lo q̄ se trata: pues dezir q̄ se concede Indulgencia en fauor de las Animas de los fieles difuntos, da ocasion de saber el estado de las Animas en la otra vida, y la neccsidad q̄ tienen de ser ayudadas, que es todo lo q̄ se trata en la I. parte.

Dezir su Santidad q̄ concede plenissima Indulgencia, da ocasion asì mesmo a lo que se dira en los siguientes capitulos, declarando como se concede esta Indulgencia, con que medios, y por q̄ Almas, y quanto a provechen, que son todas dudas, que acerca de la explicacion de la Bula se puede ofrecer.

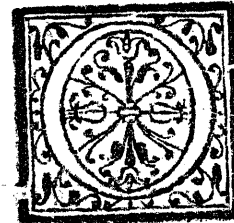
LIBRO



PRIMERA PARTE de las penas, y lugares del Purgatorio.

CAPITULO PRIMERO: EN
el qual se prouea la verdad del Purgatorio.

SVMARIO.



FICION Del demonio num. 7.
Procura el demonio que los hombres se descuyden que ay otra vida, en que se castigan los malos, y premian los buenos, num. 2.

Los demonios tienen enemistad con las Almas de Purgatorio, num. 3.

Prueua se con muchos lugares de la sagrada Escritura la verdad del Purgatorio, num. 4.

Costumbre de ofrecer pan, y vino en las Missas de los Difuntos, num. 5.

El Capitan Iudas Macabeo ofrecio en el Templo, por los soldados muertos, gran suma de dinero, num. 6.

El Rey David ayunò por el Rey Saul, y Ionatas

A

muer-

muertos, numer. 7.
 Los vecinos de Iabes, y Galaad, ayunaron por el Rey Saul, num. 8.
 La limosna libra de las penas de Purgatorio, n. 9.
 Nuestras obras han de ser prouadas, y apuradas cō el fuego como el oro, num. 10.
 Prueuase la verdad del Purgatorio cō Concilios, y Decretos, num. 11.
 Hazer obsequias a los Difuntos, en el tercero, nono, quadragesimodias, fue instituciō antigua, n. 12.
 No se ha de rogar por aquellos que con sus propias manos se quitan la vida, y mueren impenitentes, num. 13.
 En las Missas se ha de hazer memoria, y comemoracion de los Difuntos, num. 14.
 En el Concilio Florentino se decreto la verdad del Purgatorio, num. 15.
 Todos los Doctores Catolicos confessan, y prueuan auer Purgatorio, num. 16.
 Los Hebreos supieron, y confessaron auer Purgatorio, num. 17.
 Tres maneras de hombres se han de presentar ante el iuyzio, num. 18.
 Doctores Griegos que prueuan la verdad del Purgatorio, num. 19.
 Doctores Latinos, num. 20.
 Doctores Escolasticos, num. 21.
 Platon, y otros Gentiles, supieron, y confessaron auer Purga-

Purgatorio, num. 22.
 Razones con que se prueua el Purgatorio, num. 23.
 El pecado trae culpa, y pena, num. 24.
 Satisfacciones necessarias, num. 25.
 El que no satisfaze en esta vida, ha de satisfazer, y pagar en el Purgatorio, num. 26.
 Purgatorio se dize de Purgio, num. 27.
 Por los pecados veniales se ha de hazer alguna satisfacion, num. 28.
 Exemplos que prueuan el Purgatorio, num. 29.
 Institucion de la fiesta de las Animas, num. 30.
 Tres Difuntos resucitados que dan noticia del Purgatorio, num. 31.
 Vitalina librada del Purgatorio, por intercessiō de san Martin, num. 32.
 Donzella deuota de las Onze mil Virgenes, fue libre del Purgatorio, num. 33.



QVEL Contrario y capital enemigo nuestro, el demonio, cuyo interio desde su principio fue tener en poco, y menospreciar la naturaleza humana, aquel Principe, y señor de las tinieblas, cuyo pensamiento es peruerter al hombre, y apartarle del verdadero camino, que guia a poblar las sillas, q̄ el, y sus sequaces dexarō a su pesar en el Cielo: este perseguidor, q̄ como leon sangriento rodea y da aleance a las Almas descuydadas, y a las cuydadas procura diuertir y apartar del verdadero seruicio de

Dios, ha inuentado tantos y tan diuersos modos para esto, que ni ay lengua con que poderlo dezir, ni fuerças a que soló escriuirlos bastassen: no se contenta con los passados, antes como se le va acercando su enterramiento, aora con mayor cuydado procura perseguirnos inuentando nuevos deleytes, nuevos vicios, instrumentos, y artificios para ellos: de donde salen tantos pecados, y heregias, como por la desventura nuestra se oyé de los Reynos estraños. Y para salir cō su interés, entre otras cosas, a vños ha persuadido, q̄ no auia otra vida, si no nacer, y morir, a otros q̄ las Almas son impassibles, a otros q̄ salidas de los cuerpos gozā todas de gloria, y otros infinitos disparates, y errores, solo para descuydar a los viuientes q̄ sigan a sus apetitos y gustos, y ofendan a Dios, sin cuydado de que ha de auer pena para los peccadores, y ni gloria para los virtuosos. Lo qual quāto repugne a la justicia diuina, a las diuinas letras, doctrinas de los Santos, y razón natural, qualquier lo puede conocer manifestamente, y estan desto los libros llenos, declarado, y enseñado, por quantos hasta oy han escrito. Y no solamēte llega la enemistad suya, a perseguirnos en vida, pero aun despues de muertos muestra este mortifero veneno, como se echa biende ver, no solo cō aquellas Almas q̄ estā entregadas en su poder, como son las del infierno pero cō aquellas Almas santas, q̄ muriendo en gracia de su Dios, les queda algo q̄ satisfacer en el Purgatorio, y muestra toda la crueldad que puede, y la que la diuina justicia le da lugar. Y entre otros generos de tormentos, que a las atormentadas, y afligidas Almas causa, el mayor de todos es, privarles de los sacrificios y oraciones que por ellas hazen los viuos: y para esto ha persuadido y dado a entender, que no ay Purgatorio, y por el consiguiente las oraciones, sacrificios,

sacrificios, o indulgencias, que por las Almas se ofrecē son, de ningun prouecho. Y aunque se echa bien de ver ser, esto error, falsedad, y mentira suya, por el intento q̄ semejante pretension ha tenido, prouare en este capitulo, y en los demas, que ay Purgatorio, con lugares de la sagrada Escritura, Concilios, Doctores Catolicos, y Gentiles, con razones, y exemplos.

Prueuase el Purgatorio con lugares de la sagrada Escritura. §. 1.

Entre otros lugares de la sagrada Escritura que prueuan, y dellos se colige esta verdad, como son los nouenta y quatro que refiere Bartolome Valuerde en su tratado, *Ignis Purgatorius posthæc vitam*, hazen a mi proposito: mas principalmēte el Profeta Dauid, en nombre, y en persona de aquellas Almas gloriosas de la celestial morada, en el Psal. 65. *Transiui uimus per ignem, & aquam, & eduxisti nos in refrigerium*. En el qual lugar Origenes hom. 25. in Numer. Ambrosio en el Psal. 36. y en el Psal. 118. sermō. 3. declaran por el agua la del Bautismo, y por el fuego el del Purgatorio, *Isai. 4. Purgabit Dominus sordes filiorum, & filiorū Sion, & sanguinem emundabit de medio eorū spiritu iudicij, et spiritu cōbustionis*. El qual lugar, declara entenderse del Purgatorio. San Agustín lib. 20. de la Ciudad de Dios, cap. 25.

El Profeta Malachias, cap. 3. *Ipsē sedebit quasi ignis conflans, et purgabit filios Leui, et collabit eos*. El qual entenderse del Purgatorio declara Origenes ho. 6. in Exodum. San Ambrosio in Psal. 36. S. Agustín, lib. 20. de Ciuit. Dei, c. 25. S. Hieron. in hunc locum.

Tobias en el cap. 4. dize: *Pone panem tuum, et uinum super*

4
Bartolomeo
Valuerde.

Psal. 65.

Origen.
S. Ambrosio.

Isai. 4.

S. Agustín.

Malach. 3.

Origen.
S. Ambrosio.
S. Agustín.
S. Hieron.
Tobias. 4.

super sepulturam iusti constitue, & noli ex eo manducare, & bibere cum peccatoribus. El qual lugar comunmente declaran los Doctores entenderse del Purgatorio, como si dixera, y aconsejará el santo Tobias, q̄ para rogar por los Difuntos, se hagan comidas, poniendo pan, y vino, para que recibendolo en limosna los pobres, y siervos de Dios, rueguen por el Difunto. De aqui ha salido aquella costúbre tan antigua, que en muchos pueblos se vsa, q̄ en las Missas de los Difuntos, y dias de las Animas, se ofrece pan y vino en abundancia, para los Ministros, y Sacerdotes: y prohibe el Santo, q̄ no coman del los pecadores, y malos, por parecerle no rogaran a Dios, con el cuydado que los buenos y virtuosos, ni seran sus oraciones tan aceras.

Conc. Brach.
Can. non oportet. 29.
de consecr.
dist. 1.

En el Conc. Brach. II. cap. 69. tēpore Martini PP. y refiere en el Decreto: Está prohibido el llevar a las sepulturas de los Difuntos pã, y vino, y otros mätenimiētos, y dize así: *Non liceat Christianis prandia ad defunctorū sepulchra deferre, & sacrificare mortuis.* Para lo qual se ha de advertir, q̄ antiguamēte, sobre las sepulturas de los Difuntos, en los cimēterios, o cãpos dō de se enterrauan, poniã Altares los Sacerdotes, y alli comulgauã a los fieles, en reuerēcia, y honra de los Difuntos. Ya mas desto dexauan sobre las sepulturas, diuersidad de viandas, y cosas de comer, creyendo q̄ los Difuntos comian, o q̄ las Almas andauan siēpre cerca de las sepulturas de sus cuerpos, y necesitauan de mätenimiētos: y de noche los demonios tomauã aquellas comidas, y las desperdiciauan, para enganar mejor al pueblo en semejãte supersticion y vanidad, como lo nota y refiere la Glossa del mesmo text. y el Carden. Turrecre. y otros glossadores antiguos del Decreto. Para quitar del to to tã mala costúbre, así en el celebrar en el cãpo

Glossa.
Turrecre.
Can. Miss.
12. de consecr.
dist. 1.

(que

(que está prohibido por derecho, y nueuamēte por el santo Conc. de Trent.) fuerō estatuydos los dichos Canones en el Conc. Brach. y mādō no se pudiesen comidas en las sepulturas de los Difuntos: en el qual dia se celebra la Catedra de S. Pedro en Antiochia. a 22. de Febrero, y se llama antiguamēte, *Festū beati Petri epulārū*, por razō de las dichas comidas: como lo nota Guil. Durand. in rationali diuinorū officiorū lib. 7. c. 8. y en vn lib. antiguo intitulado, *Legēda aurea sanctorū Lombardia*, por Iacob. de Vora. de la Ordē de Pred. Por lo dicho no se veda la costúbre q̄ oy se guarda de ofrecer pã, y vino a los Sacerdotes, como el S. Iob lo aconseja.

El Profeta Micheas, c. 7. en nōbre del Alma q̄ padece en el Purgatorio, habla cō la muerte diziēdo: *Neliteris inimicamea super me, quia cecidi, consurgā cū sederō in tenebris. Dominus lux mea est. Iram Domini portabo, quoniã peccauit ei: donec causam meā iudicet & faciat iudiciū meū, educet me in lucē, videbo iustitiā eius.* Así lo declara S. Hieron. c. vlt. Isai. Gloss. ord.

Aquel famoso Capitan Iudas Macabeo, despues de auer vécido tãtos Capitanes cōtrarios, destruydo tantas ciudades, muerto tãtos enemigos, por q̄ de su exercito murierō algunos, por auer tomado algunas presas, y joyas de los cōtrarios, para q̄ por la pena deste pecado, sus Almas no fuesen en el Purgatorio detenidas, dize la diuina Escritura: *Et facta collatione, duodecim millia drachmas argēti, misit Hierosolymam, offerri pro peccatis mortuorū sacrificiū, bene & religiose de resurrectione cogitans. (Nisi enim eos qui ceciderant resurrecturos speraret, superfluum videtur, & vanū orare promouis.) Et quia considerabat, quod hi, qui cum pietate dormitionem acceperant, optimam haberent repositam gratiam. Sancta ergo, & salubris*

A 4 est co.

Conc. Trid.
sess. 22. Decret.
de obser. & cuit.
§. neue patiantur.

Durand. rationale diuini officio.
Iacob de Vora regine.

Micb. 7.

S. Hieron. Gloss. ord.
6

2. Machab. 12.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

est cogitatio pro defunctis exorare, ut à peccatis soluantur. Del qual lugar se colige clara y manifestamente, poder ser perdonada la pena de los pecados en la otra vida: y por el consiguiente que ay lugar en el qual se purgan y satisfazen aquellos que no solo han hecho en esta vida; el qual lugar llamamos Purgatorio. Tambiẽ se colige, que las oraciones de los viuos aprouechan a los Difuntos, y q̄ muchos que mueren en gracia, y amistad de Dios, y en seruicio suyo (como fueron aquellos soldados de Iudas Macabeo) y les queda algo que satisfazer por algunos pecados, o mueren con pecados veniales, pueden ser fauorecidos con las oraciones, y suffragios de los viuos. Y no solamente las oraciones y sacrificios por los Difuntos son de prouecho a las Almas, pero el pensar en esto, es de grande utilidad, como en las vltimas palabras se dize: *Sancta ergo, & salubris est cogitatio, pro defunctis exorare, ut à peccatis soluantur.*

7

2. Reg. 1.
1. Reg. 2. vlt.
8

El santo Rey David, q̄ sabia bien esta verdad, despues de muerto el Rey Saul, y Ionatas, ayunò por ellos como parece en el lib. 2. de los Reyes cap. 1. Los vecinos de Iabes, y Galaad, ayunaron siete dias por el Rey Saul despues de muerto, para enseñarnos se ha de rogar, y hazer oraciones por los Difuntos; para que salgã y se aliuien de las penas de Purgatorio.

Lugares del Testamento nuevo, que prueuan auer Purgatorio. §. II.

Christo nuestro Redentor reprehendiendo a los Fariseos, q̄ no querian creer en las obras q̄ obraua por virtud del Espiritu santo, q̄ en si tenia, dize: *Qui dixerit contra Spiritum sanctum, non remittetur ei neq; in hoc saculo, neq; in futuro.* Matt. 12.

Del

Matth. 12.

Parte primera. Cap. I.

Del qual lugar coligen los sagrados Doctores, q̄ ay pecados que se perdonan en el otro siglo, por las oraciones, y suffragios de los viuos, como lo prouea san Agustín lib. 21. de Ciuit. Dei, cap. 24. & lib. 6. in Iulianum, cap. 5. San Gregor. lib. 4. Dial. cap. 39. y otros, que serã pecados veniales, y las penas de los mortales.

S. August.
S. Gregor.

Y por san Mateo en el cap. 5. y san Lucas 12. aconseja tengamos paz y amistad con nuestro proximo, (como algunos Doctores santos declaran) guardemos la ley (la qual como aduersario y enemigo repugna, y cõtradize al gusto, y al aperito natural nuestro) porque si en esto excedieremos en algo, que merezca ser castigado con penas temporales, seremos detenidos en la carcel del Purgatorio, hasta satisfazer por entero, como lo significò por san Mateo, en el c. 5. y san Lucas capit. 12. con estas palabras: *Esto consenties aduersario tuo, scito dum es cum eo in via, ne forte tradat te aduersarius iudici, & exinde tortori, & mittaris in carcerem. Amen dico tibi, non exies inde donec reddas nouissimum quadransum.* En las quales vltimas palabras habla del Purgatorio, como lo dizen Tertuliano lib. de Anima. c. 7. Cyprian. lib. 4. Epist. 2. Orig. hom. 35. in Lucam Euseb. Emiffen. hom. 3. de Epiphania Ambros. in ca. 2. Lucã, Hieron. cap. 5. Matth.

Matth. 5.
Luc. 12.

Tertulian.
Cyprian.
Origenes.
Euseb.
Ambros.

Por san Lucas en el cap. 16. amonesta q̄ que seamos amigos de dar limosna, ofreciendo a los Santos dones, y a los pobres dinero, para que despues de muertos por intercession dellos seamos dignos de las eternas moradas, y gloria del Cielo, librãdanos de las penas del Purgatorio, como lo significò con estas palabras: *Facite vobis amicos de mammona iniquitatis, ut cum defeceritis recipiat vos in eterna tabernacula.* El qual lugar declara a este proposito san Agust. lib. 21. de Ciuit. Dei,

9
Hieronym.
Vbi Lucob
Pamelius id
adnotauit
alios plures
referens idẽ
tenentes nu
mer. 59.

S. August.

A 5 Dei,

Explicacion de la Bula de Difuntos.

10 Dei, cap. 27. Despues que el Apostol san Pablo declarò, y dixo † que todas nuestras obras han de ser prouadas y manifestadas con el fuego, y apuradas en el, como el oro, dize que para llegara la gloria, ha de ser passando por el fuego, como lo concluye diziendo: *Ipse autem saluus erit sic tamen quasi per ignem.* 1. Corint. 3. por este fuego se entiende el del Purgatorio, como lo declara Cypriano lib. 4. epist. 2. ad Antonianum, Ambrosius in hunc locum, & serm. 20. in Psalm. 118. Aug. in Psal. 37. Gregor. lib. 4. dial. cap. 39.

1. Cor. 3.
Cyprian.
Ambros.
Augustin.
Hieronym.

Ad Philip.

Ad Philip. 2. *Vt nomine Iesu omne genu flectatur caelestium terrestrium, & infernorum,* por la palabra, *caelestium,* se entienden los Angeles, *terrestrium,* los hombres justos que en la tierra viuen, *infernorum,* se entienden los del Purgatorio. Porque propianete los Angeles, y justos que viuen, y los del Purgatorio se humillan con deuocion, y reuerencia al dulcissimo nombre de Iesus. Estos lugares son los mas ordinarios que se traen para prouar esta verdad del Purgatorio, aunq̄ ay otros muchos que traen los Doctores graues, q̄ se nombraran abaxo a este proposito, en cuya exposicion solo se podria hazer grande volumen. Veanse para esto los Doctores que desto han escrito, mas modernos, que son, *Bartholomeus Valuerde, ignis purgatorius post hanc vitam, Robertus Bellarminus, tom. 1. contro. 6. lib. 1. capit. 3. & 4. Ioannes Lensenius de fidelium animarum Purgatorio post hanc vitam, lib. 1. & 2. Echius contra Lutherum loc. 25. Grisal. Decisiones fidei in ver. Purgat.* Y otros Doctores que en este capitulo se referiran.

Valverd.
Belarmin.
Ioann. Lès.

Ecclus.
Grisaldo.

Lugares de Concilios, y Decretos. §. III.

Prouase

Primera parte. Capit. I.

6

PRouase tambien esta verdad, con lugares de la Yglesia † a saber es con Concilios, y Decretos. El Papa Clemente en el libro. 8. de las Constituciones Apostolicas, cap. 47. en el primer tomo de los Concilios refiere oracion para las Almas de los Difuntos, para q̄ perdonandoles Dios las penas, gozen y suban a la celestial morada, region de los misericordiosos y bienauenturados, y en el capitulo siguiente se ordena, se celebre memoria de los Difuntos al 3. 9. 40. dia † a imitacion de lo que el Profeta Moyfen hazia en las obsequias de los Difuntos, idem Clemens lib. 6. consti. c. 30. in prin. El mismo Papa Clemente en la epist. 1. que escriuio al Apostol Santiago, entre otros officios q̄ encomienda a los Sacerdotes, es las obsequias de los Difuntos, que se hagan con grande cuydado, y diligencia, y que cõ oraciones, y limosnas sean fauorecidos, y ayudados, todo con intento, que ayudadas las Animas de los Difuntos, salgan mas presto de las penas de Purgatorio, y vayan a gozar de la celestial Ierusalen.

11
Clemen. 1.
Constit.
Apostolic.

12
Clemen. 1.
& lib. 8. cõ
stit. c. 48.

En el Concilio Cartaginense tercero, en el Can. 29. y en el Conc. 4. Can. 79. y 81. se declara el, como se ha de rogar por los Difuntos, y se ha de hazer memoria por ellos: lo mismo se refiere en el Decreto. Can. Sacerdos. 26. quæstion. 7. y en el mismo Concilio Can. 115. llama matadores, y como a tales descomulga a los que defraudauan a las Almas, y las priuan de sacrificios.

Conc. Carthag. 3. &
4.
Can. Sacerdos. 26. q. 7.

En el Concilio Aurelianense se determina auer de recibirse las ofrendas que por los Difuntos se ofrecen, aunque ayan muerto por algun crimen, o maleficio, como se dize en el Can. 14. Y lo mismo se manda en el Concil. Toletan. 11. Can. 12. y en el Concilio Rhemense Can. 10. † y que no se ha de rogar por aquellos que

Conc. Aurelian. 2.

Conc. Tolet. 11.
Conc. Rhemense.

CON

13

Conc. Bra-
chariense. 1.
Cā. Placuit
23. q. 5.

con sus propias manos se han quitado la vida: y lo mandan tambien los padres del Concil. Brachar. 1. cap. 34. como se refiere en el Decreto Can. placuit. 2. 3. quest. 5. Y en el Can. 39. del mismo Concilio, da forma como se han de distribuyr las ofrendas que por los Difuntos se ofrecen en la Yglesia.

Concil. Ca-
bilonense.
Can. Visum
de cons. dif.
1.

En el Concil. Cabilonense como se refiere en el Decreto Can. visum. 72. de consec. dist. 1. manda que en las Missas se haga commemoraciō y memoria de los Difuntos, † y acerca de las oraciones de los Difuntos, Missas, y sacrificios, se disponen y ordenan diuersas cosas en el Concilio Aurelianense 2. Cant. 14. Concil. Triburicen. Can. 31. Concil. Vuormacense, c. 10. en el Conc. Lateranense sub Innocentio III. c. 66. y en otros muchos Concilios se haze menciō, y se dispone acerca de los sacrificios, y ofrendas de los difuntos, como cosa aueriguada y clara, que las Almas de los Difuntos son ayudadas a salir de las penas de Purgatorio, con las oraciones, y sacrificios de los viuos.

14
Conc. Au-
relianense.
Conc. Tribu-
ricense.
Conc. Vuor-
macense.
Concil. La-
teranense.

En el Conc. Florentino, para aueriguar ciertas dudas y diferencias, q̄ entre la Yglesia Griega, con la Latina se ofrecian, se hizovn decreto en cōfirmaciō, y prueua desta verdad † cuyas palabras del principio del Decreto son: *Nos ignē, Patres amplissimi, in hoc mūdo credimus esse, quo quidē anima peccatis leuioribus vel (ut vulgo dicitur) venialibus abnoxia, coadiuuāte Ecclesia, Sacerdotū precibus, Missis, ac eleemosynis expiantur.* Y passa mas adelāte prouādo, y cōfirmando esta verdad. Y como cosa prouada, y recebida por la Yglesia Catolica, enseñada y gobernada por el Espíritu Sāto, trata esta verdad el Sāto Cōc. de Trēt. en la sess. 25. decreto de Purgatorio, dize: *Cū Catholica Ecclesia Spiritus sancto edocta ex sacris literis, & antiquorum*

Conc. Trid.

Patrum

Patrum traditione in sacris Concilijs, & nouissime in hac Oecumenica Synodo docuerit, Purgatorium esse animasque ibi detentas, fidelium suffragijs potissimū vero acceptabili Altaris sacrificio iuari, &c. Y en otros muchos Concilios, y Decretos se dispone lo mismo, como de cosa tan cierta y aueriguada.

Doctores que prueuan auer Purgatorio. §. III.

EN confirmacion y prueua de todo esto † se podrian traer autoridades de Doctores santos, q̄ son tantas, quantos son los que ha auido desde la fundacion de la Yglesia: pues ningun Catolico hasta oy ha negado esta verdad, y muchos infieles, y aun Gētiles, con luz natural han alcançado auer Purgatorio † y la han confessado: y antes y despues de la venida de Christo nuestro Redentor al mundo, se ha confessado y dicho esto, como se prouara con algunos que referire, començando primero de los Hebreos, por ser su autoridad mas antigua.

Rabi Simon Benjochai, en sus comentarios sobre el Genesis, que se intitulan Zochar en el cap. 18. declarando las palabras que en nuestra vulgata se refieren en el cap. 19. *Et pluit super Sodomam.* dize, que a los purgados con fuego, los saca Dios a lugar congruente, y deuido a sus buenas obras. Y en el cap. 47. en aquellas palabras: *Et vixit Iacob,* dize que las almas separadas de los cuerpos se limpian y purgan en el fuego. El mismo refiriendo a Rabi Rakanati, en los comentarios del Leuit. cap. 21. dize, que en el lugar de tormento y fuego, ay dos moradas, vna sobre otra, que el Hebreo llama, *Hiaftha,* y el Caldeo le llama este lugar, *Hif,* que es lo mismo que infierno, y lo que el Hebreo nombra, *Seol,*

16

17
De hoc in
Apologia.
S. 1. per to-
tum, C. 3.

Rabi Simō
Benjochai.

Rab Raka-
nati.

Thach-

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Thachthjotb. En el vno de estos lugares, que está en el profundo de la tierra, son detenidos, y atormetados los que merecen perpetuas penas, y en el lugar mas alto los que son purgados.

Rabi Menachem.

Rabi Menachem commentar. in Leuit. 16. *Postquam mortuus est*, dize, que las Almas son purgadas por los doze meses antes que gozen del lugar ameno.

Abdias Ceforni Alfaci.

Abdias Ceforni Medico famoso, pag. 91. Rabi Alfaci tractatu Roshafanat, *sive de anni principio cap. 1. p. 216.* dize, que tres maneras de hombres se han de presentar delante del juyzio: unos perfectamente justos; otros malos del todo: y los terceros q̄ son medio buenos, y malos: los primeros luego suben al Cielo, los segundos son echados al fuego eterno, los terceros son lleuados al fuego; y alli aguardando llaman, y piden su remedio: de los quales se entiende lo del Cantico: *Dominus mortificat, & viuificat, deducit ad inferos, & reducit*. Lo mismo dize Rabi Nicim Alfeci ex Caten. Hebr. in scrip. ad illud: *Dominus mortificat, & viuificat, deducit ad inferos, &c.*

18

1. Reg. 1.

Rabi Nicim.

Rabi Meir
Rabi Menachem.
Abkat Rockel.
Rabuenaki.
Ki.
Psal. 88.
Bar. 1. Valnerd.

Rabi Meir Ben Gabdi lib. de sacro cultu, p. 2. c. 3. 12. Rabi Menachen Zerach lib. Gedach. Luderech de vita, quæ hanc vitam sequitur Abkat Rockel, pulnis odoriferus, seu pimentarius, p. 19. Rabuenaki ad illud Psal. *Quis est homo qui uiuet, & non uidebit mortem?* Rabi Ioseph Albo, lib. Habitarim orat. 4. cap. 34. pag. 15. y otros muchos Rabinos, cuyos dichos y doctrina en su lengua original refiere doctamente Bartholomeo Valuerd: *Ignis Purgatorius posthanc vitam ex doctissimis Hebreorum sententijs assertus.* Y el mismo Autor refiere Doctores Griegos, que han confessado, enseñado, y escrito esta verdad.

Doctores

Primera parte. Capit. 1.

Doctores Griegos. §. V.

Dionysius Areopagita † de his qui sancte dormierunt. Anastasius quest. 20. Hermas discipulus S. Pauli, uisione 3. Orig. comm. Luc. c. 3. hom. 24. & c. 17. hom. 9. & com. Psal. 36. ad illud *Gladium euaginauerunt peccatores*, hom. 3: & alijs in locis. S. Basilio. Liturgia Anaphora Esyrinco, & comm. Isai. c. 9. S. Sener. Patriar. Alex. Liturgia. Theoph. Antiochen. lib. 1. Allegor. Matthai. S. Athanas. q. 61. in *Scripturam*, et q. 34. ad *Antiocheni Principem*. S. Epiphaz. in *Prou. q. 5. Scripturae*. Idem heres. 75. Eus. Emis. hom. 3. ad *Epiph. Nazianz.* Theodor. Histor. Ecclesi. lib. 5. cap. 36. S. Gregorius Nissenus, orat. de mortuis. S. Ioan Damasc. oratione pro defunctis fidelibus. Y otros muchos que refiere el padre Belarmino, lib. 1. de Purgatorio, cap. 6. Y lo mismo refieren otros Latinos, que con largos discursos, oraciones, y doctrinas han enseñado esto, de los quales los mas principales son.

19
Dionysio
Areop.
Athanas.
Hermas.
Origen.
S. Basilio.
S. Senero Patriarch.
Alexand.
Theophil.
S. Athanas.
S. Epiphaz.
Eusebio.
Emis.
Nazianz.
Theodor.
S. Gregor.
Nissenus.
S. Ioan Damasceno.

Doctores Latinos. §. VI.

SAn Hieronimo comment. Psalm. 59. † Tertul. de Corona militis, & lib. de exhortatione ad castitatem, et lib. de *Mongamia*. S. August. lib. de heresibus, heres. 53. et lib. de cura pro mortuis c. 18. Enchirid. capit. 110. et lib. 2. de Gen. contra Manich. capit. 2. et lib. 9. Confess. capit. 12. 13. et 16. lib. 21. de *Ciuitate Dei*, capit. 3. y en otros lugares. S. Hieronimo commentar. Prouerb. capit. 11. et lib. 1. aduersus Pelagi. cap. 9. et lib. 1. comment. in *Matth. c. et com.* Amos cap. 7. comment. in *Ezech. lib. 1. c. 11.* comment. *Offe. lib. 3. c. 13.* y en otros muchos lugares. S. Gregor. Papa. comment.

20
S. Hieronimo.
Tertuliano.
S. August.
S. Hieronimo.
S. Gregor.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

S. Isidoro. *comment. 1. Reg. 4. & lib. 4. Dialog. cap. 39. San Isidoro lib. 1. de offic. Ecclesi. c. 18. Bedahom. in illud Ioan. Testimonium perhibuit de me. & commen. Prou. cap. 11. Mortuo homine impio nulla erit spes. S. Bernar. l. serm. 66. in Cant. Pronosticon. S. Patris Iulian Arch. Tolet. cap. 19. 20. & 21. lib. 2. Pronos. cap. 10. 19. 20. 21. & 22. Eterianus lib. de regressu animarum ab inferis, cap. 1. 13. 14. 17. & 20.*

Eterianus.

Doctores Escolasticos son infinitos. §. VII.

21
Magist. se
teur.

DOctores Escolasticos son infinitos los que disputan y prucuan esta verdad. † Veanse el Maestro de las sent. en el 4. dist. 46. y allí los Teologos, y en el tratado de satisfactione. Soto distinct. 19. quæst. 3. art. 1. Petro Soto de institut. Sacerd. lect. 1. de Purgat. Valverde, Belarmi. Lensenio en los tratados particulares a este proposito: veanse los que ellos refieren, y los que cita Ludouico Carbone, in traduct. in Theologiam, lib. 6. cap. 37. Los Sumistas in verb. Purgat. Grisaldo en sus decisiones fidei. S. Thom. in addi. ad 3. part. quæst. 69. 70. & 71. Instit. Viguer. cap. 16. s. 4. versi. 28. S. Anton. 1. part. summæ Theologiae, tit. 10. cap. 2. Thesaurus Christianæ religionis. por Alfonso Alvarez de Guerrero 2. part. sermonis Episcopalis de Purgatorio, à num. 93. Gregor. de Valen. tom. 4. di spu. 11. de locis, seu receptaculis animarum post mortem, quæst. 1. punt. 1. Fray Nicolas Diaz, tratado del iuzio final, cap. 6. s. 2. Y los que refiero en el Itinerario Ordinandorum, de Sacramento Poenit. num. 47. Cuyas doctrinas no refiero en confirmacion desta verdad, que solo para ellas serian menester muchos volumenes: y mi intento no es sino declarar sucinta y breuemente las dificultades.

Soto.
Valverde.
Belarmin.
Lensen.
Grisaldo.
Ludouic.
Carbone.
S. Thom.
Viguer.
S. Anton.
Alfon. Al
uarez.
Gregor. de
Valen.
F. Nicolas
Diaz
Itiner. Or
din. cad.

Parte primera. Capit. 1.

9

facultades que acerca desta materia se ofrecen. Y porque se vea quanto se estiene esta verdad, y articulo, y que no solamente le han confessado † los que han conocido el verdadero Dios, y han seguido la Fè que professamos, referire lo que los Gentiles, è Idolatras acerca desto han tenido, como son mas principalmente, Platon, y sus sequaces, in Phedone, & Gorgia, seu de immortalitate animæ. Hunc, & alios Philosophos id asserentes refert August. Eugub. inde Perenni Philosophor. lib. 10. cap. 21. cum alijs sequentibus, dize, que ay tres suertes de hombres, que son llevados a iuzio despues de muertes, vnos que han viuido pia y justamente, los quales son llevados a las islas, y moradas de los bienauenturados: otros que han cometido pecados, que se pueden curar y remediar, y estos son castigados, y afligidos con penas, hasta en tanto que estan limpios, y se paga la maldad que cometierõ: los terceros son los que han cometido pecados incurables, y estos son eternamente echados en el lugar y profundo de las penas, cuya doctrina parece que la aprendio Platon de los Hebreos, como se dixo en el testimonio de Rabi Alfe ci. Virgilio en el 6. de la Eneyda en la ficcion que cuenta como Eneas andando visitando en el infierno, los lugares, y personas que en el eran detenidas, dandole cuenta, y razon desto la Sybila, llegando al lugar donde se purgan los pecados, dize.

22

Gentiles.
Platon.

Virgilio.

Quin, & supremo cum lumine vita reliquit,
Non tamẽ omne malũ miseris: nec funditus omnes
Corporea excedunt pestes, penitusque necessari est
Multa diu concret a modis inolescere miris.
Ergo exercentur pœnis, vterunque malorum
Supplicia

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Supplicia expédunt: alia pándantur inanes
Suspense ad Ventos: alijs sub gurgite r: a sto
Inuentum eluitur scelus, aut exurit ur igni.
Quisque suos patimur manes exinde per amplum
Mittimur Elysiu[m], & pauci leta arua tenemus
Donec longa dies perfecto temporis orbe
Concretam exemit labem, purumque reliquit.
Aetherium sensum, atque aurai simplicis ignem.

Los quales versos (con lo demas de las Eneidas de Virgilio) traduxo doctaméte el Doctor Gregorio Hernandez de Velasco.

Y Aun quando el natural diuorcio viene,
entre la carne, y la Alma a celebrarse,
no todo el mal de la corporea pega
de rayz a los tristes se despega.

Y es fuerça que las culpas contrahidas
por largo tiempo en el corporeo velo,
con admirable fragua, al Alma asidas
crezcan, y aumenten con el tiempo el duelo.
Con graues penas pues aqui afligidas,
los males pagan del terreno suelo:
qual pende al viento, qual en hondo lago,
a qual el vino fuego da su pago.

Aqui en sus penas todos son purgados,
segun que merecimos padecemos.

de aqui

Parte primera. Cap. I.

de aqui al Elysiu somos embiados,
y el campo alegre pocos possееmos.
Hasta que el largo tiempo, y dias tassados,
laua la escoria, y mancha que tenemos,
y dexa pura la porcion diuina,
y el fuego del espíritu simple afina.

Esto mismo confiesa Ciceron, libro de somno Scipionis in fine, y los Mahometanos en su Alcoran (refert Arnaldus Albertinus Inquisitor Apostolicus tractat. de cognoscendis assertionibus hereticis quest. 22 num. 60.) Y tiene lo mismo Auicena. 9. Metaph. cap. 7. Plutarc. in moralibus lib. de Sera mundi vindictam, Macrobio, lib. 2. de somno cap. 17. Claudianus lib. 2. in Rufinum circa finem inquit.

Ciceron.
Mahometanos.
Arnaldus.
Albertin.
Auicena.
Plutarch.
Claudian.

Quos ubi per varios omnes per mille figuras.
Egit Letheo purgatas flumine.

Homero Illiad. 8. como los refiere el Padre Fray Iuan Torres en su lib. Filosofia moral de Principes, lib. 3. cap. 13. Bartholomeus Sybilo specul. peregr. q. c. 3. q. 4. questiu. 1. y los Doctores alegados.

Homerus.
Fray Iuan
Torres.
Bart. Sybi.

Prueuase con razones. S. VIII.

Tambien se prueua esta verdad cō razones.
Aquel que descuydado de las obligaciones
en que está puesto por ser hijo adoptiuo de
Dios, y por auer recebido de su diuina mano tantos be-
neficios, y mercedes se apartare de su diuina ley, que
guia, y encamina a la gloria, que para los que le sirven
tiene aparejada: aquel que inobediente a sus diuinos

24 Mandamientos le ofendiere, amando mas las tinieblas que la luz: es cierto † que por el pecado tiene culpa, y pena, por lo qual està condenado a perpetua privaciõ de la presencia, y acatamiento de Dios, y a pa lecer perpetua pena en el infierno: pero con los eficacissimos remedios que Christo nuestro Redentor con su pasiõ sacratissima nos dexò, que son los Sacramentos, puede ser ayudado el desconfoso de su saluacion, en particular cõ el Sacramento de la Penitencia, con cuyas partes, a saber es Contricion, y Confession, se perdona la culpa del pecado, y la pena eterna se comuta en temporal, la qual se paga con la tercera parte deste Sacramento, q̄ es la satisfacion † parte necessarissima para q̄ del todo se perdone el pecado, como lo enseña el santo Concilio de Trento, sess. 14. cap. 8. y en el Can. 12. y 13. Y esto se prueua con lugares de Escritura, despues de auer perdonado la culpa del pecado de Adan, le da por satisfacion de su pecado, que auia de comer el pan con trabajo y sudor de su rostro. Despues de auer perdonado el pecado de la murmuraciõ de Maria hermana de Aarõ, hizo penitencia siete dias, y perdonado el pecado de David, fue castigado en quanto a la satisfacion. Y Christo nuestro Redentor nos amonesta, q̄ hagamos frutos dignos de penitencia, que fue darnos a entender, satisfagamos en esta vida, por ser la satisfacion necessaria para entrar en las celestiales moradas, como con estos, y otros exemplos lo prueua el Catecismo de Pio V. 2. p. cap. 5. num. 66. *vers. Cuius rei perspicua sunt exempla.* Soto. in 4. dist. 10. q. 1. art. 3. *Ledesma.* 2. p. 4. q. 11. art. 1. dub. 2. *Vega de iustificat.* lib. 13. cap. 37. § 38. *Castro contra hereses, & alij in verb. Satisfactio,* y todos los Doctores de satisfacione. De donde se colige † q̄ siendo la satisfacion necessaria, el q̄ en esta vida no

25
 Conc. Trid.
 Sess. 12.
 Genes. 12.
 2. Reg. 12.
 2. Reg. 24.
 Math. 13.
 Cathec.
 Soto.
 Ledesma.
 Vega.
 Castro.

26

la hiziere, ha de auer lugar en el qual satisfaga conforme a la justicia recta de Dios, y lo q̄ tiene dispuesto en esto. A este lugar llamamos Purgatorio, en el qual se purgan, purifican, y limpian, los que han de llegar a la celestial morada, en la qual no puede entrar cosa manchada, ni suzia, porq̄ quando el pecador se buelue, y reconcilia con Dios, y se reduce a su amistad, no siẽpre se le perdona toda la pena tẽporal, antes biẽ de ordinario queda obligado, a satisfazer, y padecer algo de pena, por los pecados cometidos, como lo prueua los Doctores referidos: esta pena muchas vezes en esta vida no se paga, aora por deseydo, aora porq̄ no ha tenido lugar el q̄ pecò de satisfazer: luego es cierto, q̄ ha de auer lugar, en el qual satisfaga, conforme la recta justicia de Dios, y el tiene dispuesto, y ordenado. Este lugar se llama Purgatorio † porque purga, purifica, y limpia la escoria y manzilla, que ha dexado el pecado, deduce del verbo, *Purgo*, que es lo mismo que limpiar, quitar la suziedad, y sacudir, y echar fuera lo suzio, feo, y malo. *Ouid. 4. Faust. vers. 783. Omnia purgat edax ignis, vitiumque metalli. & lib. 1. de Ponto verso. 59. Elegi. 9. Nec dubitem longit purgare lignibus arua.*

Itẽ, ay pecados veniales, que no priuan de la gracia, y amistad de Dios, † pero es necessario, por ellos hazer alguna satisfacion, o para quedar limpio dellos, hazer algo de lo q̄ la Yglesia tiene dispuesto, para perdonar pecados veniales: y acontece muchas vezes, que ni satisfazemos por ellos, ni nos amparamos de estos remedios: luego ha los de purgar el fuego del Purgatorio, como lo significò san Pablo, quando dixo: *Qui super adificat ligna, fœrum, estipulas, saluus erit quasi per ignem.* 1. Cor. 3. Como si dixerá, el q̄ huuiere cometido pecados veniales, que son significados por las dicio

27

Ouidio.

28

De hoc in Apolo. 1. a. §. 3.

1. Cor. 3.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

3 Bernar.
prosa.

nes, *ligna fanum stipulas*, serà libre dellos por el fuego del Purgatorio, que assi lo declaran todos los Doctores en este lugar, y san Bernardo en vna prosa que se refiere en vn libro intitulado *Florens virtutū lib. 6. de poenis Purgatorij*, inquit.

*Qui sine mortali moritur, tamen coemalis
Vel nondum facta plena de crimine pena:
Carcere seruatur, & ibi grauius cruciatur:
Donec purgatus ascendat ad astra beatus.
Hos supportare nos possumus, atque iuuare.
Ut cito purgentur, ac inde cito releuentur
Profunt defunctis, purgant i carcere punitis:
Missa, preces, dona, profunt ieiunia prona,
Ac per eos facta prope relegata soluta.*

Prueuafe esta verdad con exemplos. §. I X.

Y Si alguno huuiere tan apartado de la comun de los Católicos, tan infiel que niegue la Escritura, tan torpe que no siga a tantos Doctores, tã Católicos, y fantos, † y tan sin razon, que las dichas no le mueuan, rindase a confessar esta verdad con semejantes exemplos.
30 Es vulgar, y muy sabido lo que se cuēta † q̄ fue principio, y dio motiuo a celebrar Aniuersario general, y fiesta particular a las Animas de Purgatorio, como lo refiere Surio tom. 1. Ianuar. san Odilonis Abbat. que auiendo vn Religioso de Ierusalen, aportado a los mōtes despoblados de Sicilia, junto a Vulcan, donde vniua solitario, vn Ermitaño, el qual preguntò al Religio
so li

Primera parte. Capit. I.

so si conoçia al Abad Odilon del Monesterio Cluniaense, respondiòle que si, y que yua allà que era su tierra: conjurolle el Ermitaño, y rogole con encarecimiento grande, de su parte le dixesse, como los demonios en el Vulcan de Sicilia, blasfemauan del, y de sus Monjes, porque les quitauã de su poder muchas Almas por sus oraciones, y sacrificios: por tanto, que de parte de Dios le exortaua insistiēse en esta obra, por librar de tanta aflicion a las Animas que en el Purgatorio padecen. Oyda esta relacion por el Abad, encargò en su Conuento se hiziesse esto con grande cuydado, y se señalasse cierto dia para solo esto, que fue al otro dia de todos los Santos: y sabida esta verdad con legitima informacion, se hizo gēneralmente en toda la Yglesia Catolica este oficio, y se dedico este dia para rogar por los Difuntos, como lo refiere en el Maestro Villegas, y otros en esta fiesta. Durando en su Racion al. diuin. of. sic. lib. 7. capit. 33. numer. 2. Marco Marulo lib. 5. capit. 11. el Padre Sanchez libro del Regno de Dios, lib. 3. capit. 11. numer. 24. Aunque algunos Doctores modernos prueuan muy doctamente, que esta festiuidad de las Almas es mucho mas antigua que esta historia. Vease el Ilustrissimo Cardenal Cesar Baronio, in martyrol. die 2. Nouemb. & tom. 1. Arnal. an. 34. pag. 239. in. fin. Durantius de ritibus Eccles. lib. 2. c. 43. n. 6. y el padre Ribadeneyra en su Flos Sanctorum 2. die Nouemb. y otros. El mismo Marco Marulo, y S. Cyrilo Obispo de Ierusalen, como refiere S. August. epist. 206. c. 2. † Cuentan q̄ despues de muerto el bienaventurado S. Geronymo, ciertos hereges persuadian, q̄ no auia Purgatorio, ni infierno, diziendo otros muchos errores contra las Almas de los Difuntos. Apareciòsele el santo Dòctor Geronymo, a su dicipulo Eusebio, q̄

Villegas.
Rational.
diuin. offic.
Marco Marulo.

Cesar. Bar.
Durantius
Ribadeneyra.
Mar. Mar.
S. Cyrilo.
S. August.

era el que defendia esta verdad, y mandolo tomarse el sacramento con que cubria su cuerpo en vida, y aquel puse sobre los cuerpos de tres varones, que al siguiente dia auian de ser lleuados a la Yglesia, a q̄ les diessen sepultura, q̄ ellos darian cuenta de lo que sucedia a las Almas salidas de los cuerpos. Y fue assi, q̄ al siguiente dia delante de todo el pueblo, q̄ para esto se ajuntò, se hizo lo que el Santo auia ordenado, y al punto se leuantan los Difuntos, y vno dellos, aprouandolo los demas, dixo, y declarò, como en apartándose la Alma del cuerpo, sino està en gracia de Dios, y no tiene que purgar, buela al Cielo: y si muere en pecado mortal, deciendo al infierno: y las que mueren en gracia de Dios, y tienen algo que purgar, està detenidas en el Purgatorio, hasta que satisfazen y pagan la pena que merecen. Estos Difuntos resucitados viueron veynte dias, predicando esto mismo con palabras y obras, haciendo penitencia, por las penas que en el Purgatorio se padecen.

32 De vna donzella deuota de san Martin, † llamada Vitalina, refiere Gregor. Turonense, lib. de gloria Episcoporum, que se aparecio a san Martin, rogandole le ayudasse, que estaua en el Purgatorio: y fue libre por la oracion del Santo.

33 Otra deuota grandemente de las onze mil Virgines muerta a hora de terciã, † se leuantò a hora de Vespersas, y dixo que auia estado en el Purgatorio aquel tiempo, y que fue libre de las penas, por intercessiõ de las Virgines, a quien auia tenido deuociõ en su vida: y para declarar lo que vale esta deuociõ, auia tenido licencia para dezir aquello: y en testimonio de que era verdad, moriria luego, y fue assi. Estos y otros exemplos ay a este proposito: veanse los Doctores dichos. El Mae-

Villegas.

stro Villegas, *Fructus Sanctorum, in verb. Purg.* Marco Marulo

Marulo. d. lib. 5. cap. 1. Bellarmino lib. 1. de Purgatorio. cap. 7. circa finem. S. Gregorio lib. 4. de los Dialogos, que como mi tratado va endereçado a Catolicos, que estan muy ciertos, y assegurados desta verdad, no traygo mas exemplos, razones, ni lugares por pasar mas adelante a otros capitulos.

Marco Marulo.
Bellarmino.
S. Gregor.

CAPITULO SEGUNDO, Del lugar del Purgatorio.

SUMARIO.



PINIONES Diuersas acerca del lugar del Purgatorio, num. 1.

De vna Alma que en el baño padecia Purgatorio, num. 2.

Getrudis tenia Purgatorio en el Coro, numero. 3.

Pascasio Diacono, padecia en vn baño, num. 4.

Severo Obispo padecia en vn rio, num. 5.

Quatro lugares en las entrañas de la tierra, que se llaman infiernos, num. 6.

Limbo, describe Virgilio, num. 7.

Descripcion del infierno por Virgilio, num. 8.

Nombres del infierno, num. 9.

Iustissima cosa q̄ aya infierno para los malos, n. 10.

Quanto dista el infierno de la superficie de la tierra, num. 11.

B s

Incierta

Explicacion de la Bula de Difuntos.

- Incierta es la distancia del infierno, num. 12.
El demonio es figura de muger, num. 13.
San Bartolome en figura de Peregrino, num. 14.
Calavera de un Gentil que habla del fuego del infierno, num. 15.
Infierno despues del dia del iuyzio, num. 16.
Penas del infierno graues, num. 17.
El fuego del infierno es corporeo, num. 18.
Atormenta las Almas siendo espiritus, num. 19.
Doctores que tratan del infierno, num. 20.
Lugar del Limbo, num. 21.
Doctores que tratan del Limbo, num. 22.
Los del Limbo si son atormentados con fuego, numero. 23.
No se afligen, ni tienen penas del Limbo por no ver a Dios, num. 24.
Despues del iuyzio donde estaran los del Limbo, numero. 25.
De que edad han de resucitar aquel dia, num. 26.
Alma separada del cuerpo sabe todas las ciencias naturales, num. 27.
Lugar del Limbo de los santos Padres, num. 28.
Por el pecado de Adan, priuado el hombre del Cielo, num. 29.
Las Almas de los buenos, y Santos yuan al Limbo, num. 30.
Christo nuestro Redentor baxando al infierno, sacò las Animas de los santos Padres del Limbo, n. 31.
Porque

Parte primera. Capit. II. 14

- Porque se llama seno de Abraham el Limbo, numero. 32.
Prueuase que el Limbo de los santos Padres estaua en el mas alto lugar del infierno, num. 33.
Quanto diste un lugar de otro, y el ambito que tiene no se sabe, num. 34.



AN Chrystomo en el sermon 19. de los premios de los Santos, y bienauenturados, dice, † que mas deuiamos procurar de que nunca viessemos el infierno, que no de inquerir donde està. Y assi serà mejor todas nuestras fuerças, y cuidados emplearlos en hazer tales obras en esta vida, q̄ no fuesse menester yr al Purgatorio, que no tener cuydado de saber donde està. Pero ya que la materia que tratamos lo pide, es de advertir, que en esto ha ayudo diuersidad de pareceres, porque no se halla determinado en la sagrada Escritura, ni por nuestra madre la Yglesia, y assi vnos dicen que no ay lugar determinado para el Purgatorio, sino que las Almas son purgadas en aquellos lugares donde pecaron. Parece prouarfe esto con el exemplo que refiere. San Gregorio libro 4. Dialog. capitulo. 55. de aquel Cura de la parrochial de San Juan de Centum Cellas, ciudad en Italia, que llegando a bañarse en vn baño † hallò alli a vn varon, q̄ con grande sollicitud, diligencia y presteza le seruia en desnudarle, descalçarle, y enxugarle en el baño. Hizolo esto todas las vezes que llegaua alli, hasta que mostrandose agradecido el Sacerdote, le traxo cierto dia vnas tortas, o panes, y presentandoseles, mostrò el rostro afligido, y dixo. Este pan señor que me das, yo no le puedo comer, sabe q̄ en otro tiempo fuy dueño de este baño;

S. Chryst.

1

S. Gregor.

2

te baño, y por mis pecados señalaronmele, para que en el los purgasse: si quieres hazerme bien, procura de ofrecer al Omnipotente Dios y Señor nuestro, el saluifero pan en el santo sacrificio de la Missa, y de esta manera saldre deste lugar, y del tormento que padezco. Con esto desaparecio el que hablaua, y el Sacerdote celebrò Missa por el toda vna semana entera, con oraciones, y ayunos. Boluio al baño passada la semana, y no le hallò, y assi se tubo por cierto q̄ quedò libre por los sacrificios del buen Sacerdote.

3
Gtrudis.
Celuen.
Villegas.

Vna Monja del orden de Cistel, llamada Gtrudis, murio, la qual tenía vna grãde amiga en el mismo Monesterio: estando en el coro asistiendo a las horas, vió entrar la muerte, y ponerse a vna parte muy triste. La otra que la vió, y conoció, alborotòse mucho: y passadas algunas razones dixo la Difunta: Hame señalado Dios este lugar por Purgatorio, por lo que contigo estuue hablando, y parlando, mientras estauamos en el coro: auisote que te enmiendes, que sino lo hazes será lo mesmo de ti que de mi. Fue vista esta Difunta por su amiga por muchos dias, hasta q̄ por ella se celebraron Missas, y otros officios. Es de Cesareo, y lo refiere Villegas discurso 67. del Purgatorio. Y de otras Animas de Difuntos se dize auerse aparecido, padeciendo en casas, campos, y otras partes, y lugares, por auer en ellas pecado, y tener aquellas partes por Purgatorio.

4
S. Gregor.
Senerio Obispo.

Otros dizen que son purgadas en aquellos lugares donde Dios les determina y señala, como se colige del Purgatorio, de Pascaño Diacono Cardenal, que padecia en las Termas, o banos de Capua; como lo refiere san Gregorio en el libro. 4. de los Dialogos, capitulo 40. Seuerino Obispo de Colonia, en vna riuo se mostrò a vn Sacerdote, y le dixo, q̄ rogasse por el, q̄ padecia graues

graues penas, por auerse ocupado en algunos negocios seculares del Emperador, por cuya causa rezaua todas sus horas de mañana, por tener el dia de ocupado para despachar negocios. Surio lib. 7. Es de Pedro Damiano refiere lo Villegas en el lugar alegado.

Surio.
Pedro Damiano.
Villegas.

Otros dizen, que en el mesmo infierno de los condenados estan purgando las almas. Refiere esta opinion san Gregorio lib. 4. dial. c. 42. Y otros dizen, que el Purgatorio està en la region del ayre: y que antes que las Almas suban al cielo, pasan, o se detienen por aquella region de ayre, o fuego, y son alli detenidas y purgadas, porque estas Almas estan mas cercanas al Cielo: y assi han de tener lugar mas allegado a la gloria. Es opinion de Archid. in can. tempus 13. q. 2. n. 4. Y otras opiniones ay a este proposito que refieren, y refuta Soto dist. 19. q. 3. art. 1. dist. 45. q. 1. art. 2. Bellarmin. lib. 2. de Purgatorio, cap. 6.

S. Gregor.

Archidia.

Soto.
Bellarmin.

6
Pero dexadas a parte opiniones, y la comun de todos los Teologos, mas recibida y allegada a razones, q̄ el Purgatorio està dentro de las entrañas de la tierra, cerc y muy allegado al infierno: para cuyo entendimiento es de advertir, que los Teologos señalan quatro lugares baxo la tierra: cada vno de los quales se dize infierno, y todos juntos infiernos: y assi se entiende aquel articulo del Symbolo de nuestra Fè: *Descendit ad inferos*, como lo declara el Catecismo de Pio V. r. p. ca. 6. num. 2. y todos los Doctores en el mesmo lugar, y declarando el de san Pablo ad Philipp. 2. *In nomine Iesu omne genua flectatur caelestium, terrestrium, & infernorum*. Y estos lugares son diferentes, y mansiones diuersas con diuersas calidades y condiciones: a los quales van todas las Almas que de los cuerpos se apartan, excepto aquellas dichas que suben a gozar de los eter

Cathecismo.

Philipp. 2.

Explicacion de la Bula de Difuntos?

nos coros de los Angeles, a saberes, del Cielo. Todas las demas Almas como digo van a los infiernos, a la morada y lugar que su calidad y demeritos piden. Estos se llaman, el mas profundo de todos el Infierno: el segundo Limbo: el tercero Purgatorio: el quarto seno de Abraham: losquales no solamente confessamos los Catholicos, pero los Gentiles tuvieron de ellos noticia, como Virgilio en el 6. de la Eneida, finge que Eneas uenido de baxar al Infierno para consultar ciertas cosas con su padre muerto, guiado de la Sybila, se metio por vna cueua adentro, baxando por ella al centro de la tierra, y marauillado el Acharonte, que hombre mortal alli aportasse, y queriendole prohibir la entrada, dize:

Virgil.

*Umbrarum hic locus est somni noctisque sopore
Corpora viva nefas, stygia vectare carina.*

El qual interprete vierte desta manera.
Este es el lugar a las Almas dedicado
de sueño, muerte, y noche eterna asiste,
que a vivos cuerpos siempre fue prohibido
passar las aguas del eterno oluido.

7
Limbo.

Y descriue el Limbo desta manera. †
Continuo auditæ voces, vagitus & ingens
Infantumque animæ flentes, in limine primo,
Quos dulcis vita exortes, & ab ubere raptos
Apostulit atra dies, & funere merfit acerbo.

Cuyas versiones.
A la hora en lo primero de la entrada

oyò

Primera parte. Capit. II.

16

*oyò mil vivos gritos, y gran llanto,
que las Almas hazian de los niños,
a quien el negro dia de la muerte,
ayunos de gustosa, y dulce vida,
arrebatò de la sabrosa teta,
y soterrò en la triste sepultura.*

Y juto a este lugar dize estar el Purgatorio, del qual cuenta lo que queda dicho en el capitulo precedente. En lo ultimo, y centro de la tierra, pone al Infierno diziendo: *Infierno.*

*Respicit Aneas subito, † & subrupè sinistra
Mœnia lata videt triplici circumdata muro:
Quæ rapidus flammis ambis, torrentibus amnis
Tartareus Phlegeton, torquetque sonantia saxa.
Porta aduersa ingens: solidoque adamante columna:
Vis ut nulla virum, non ipsi excindere ferro
Cælicola valeant, stat ferrea turris ad auras.
Tisiphoneque sedens palla succincta cruenta,
Vestibulum in somnis seruat noctesque diesque
Hinc exaudiri gemitus, & sæua sonare
Verberatum stridor ferri, tractæque catena.*

Cuya version en nuestra vulgar lengua es.

Alçò los ojos luego el claro Eneas,
y vee en vn alta roca a mano yz quierda
vnainsigne ciudad cercada en torno,
con tres fuertes, y altissimas murallas,

las

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Las quales el Tartareo Flegeton
veloce rio, abraça y cerca en torno
con viuo fuego, y abrasantes llamas,
haziendo siempre horrisono ruydo,
con multitud de peñas que resuelue:
enfrente està una grande, y fuerte puerta,
cuyas columnas son diamante puro,
macizo, y fuerte, tanto que ni humano,
ni diuino vigor basta a romperlas:
ay una torre altissima de hierro
que sube un trecho largo por los ayres,
en cuyo umbral Tisifone sentada,
una sangrienta ropa en cinta puesta,
velando siempre noche y dia la guarda:
llegado aqui comienza a oyr gemidos
de grande compasion, y açotes brauos,
terrible estruendo de mouido hierro,
y de grandes cadenas arrastradas.

Y boluendo a subir a mano derecha, en lo mas cercano a la tierra, pone los campos Eliseos (de los quales se dira en el cap. 9.) que finge ser la morada de los buenos, y virtuosos, que a nuestro modo podemos entender, que quiso descriuir el seno de Abraham.

Del infierno. S. I.

Estos lugares estan todos en el centro de la tierra. El primero de los quales digo el que està en el centro.

Parte primera. Cap. II.

17

tro, es el infierno, † porque infierno, segun el nombre suena, es lo mesmo que infimo, o cosa q̄ està en lo infimo: o segun san Isidoro en el libro de las Etimologias, lib. 15. c. 9. Infernus dicitur quasi intus furnus, como si dixera, vna cosa obscura y negra, puesta en lo intimo, y profundo escondida, como declaran los Doctores en el 4. de las sentent. dist. 47. & 48. Llamase por algunos, *Auernus*, que es lo mismo que, Sin verano, y templanza, porque en aquel lugar no la ay. Otros le llamauan, *Acheron*, que significa, Sin regozijo, y gozo, porq̄ alli no lo ay, sino eterno llanto afficion y tristeza. Llamase tambien, *Lacus*, & *puteus*. Psalm. 49. *Eduxit me de lacu miseria, & de luto facis*, porque el lago, y pozo, dizem, hediondez, suziedad, y corrupcion. El infierno es la suma de las suziedades, y corrupciones. Llamase, *Tartarus*, que es lo mismo que confusion, estruendo, y alboroto. Estos y otros nombres tiene el infierno, que denotan la miseria y tristeza de tan miserable habitaciõ. Es vn lugar diputado por la justicia de Dios, para atormentar y affigir a las miserables Almas, q̄ en pecado mortal se partieren desta vida, seran alli atormentadas hasta el dia del juyzio: y desde alli adelante los cuerpos juntos con las Almas padeceran: si es verdad q̄ los Reyes, y señores temporales, † y aquellos q̄ administran justicia, tienẽ carceles para en ellas detener y castigar a los malhechores, y a los que merecen carcel perpetua, que sean en ella detenidos: muy mas justa cosa es, y fundada en razon, que el supremo Señor, y mas justo que todos, tenga lugares en los quales sean detenidos en la carcel, los que no guardaron la ley y preceptos dados por el mismo Dios. Con esta razõ y otras, prueua muy bien esto san Anton. 4. p. tit. 12. cap. 5. s. 2. Instit. Vig. c. 6. s. 4. vers. 34.

Auernus

Acheron

Lacus

Puteus

Psalm. 49

Tartarus

10

C

Algu.

- 11 Algunos han querido especular quanto \dagger dista el infierno de la superficie de la tierra. Y aunq̄ por la razón de los Matematicos, q̄ dan a la tierra veynte y dos mil y quinietas millas, q̄ se reduzen a seys mil y trecientas leguas Españolas, q̄ sacado el diametro deste circulo, como lo enseñan los Matematicos, seran dos mil y quatro leguas, y la mitad del dicho diametro seran. 1002. leguas poco mas, o menos, como lo cuenta Moya en el lib. 2. de la Astronomia, cap. 7. y 8. *Veanse acerca de esto Sacrobosco, en la esfera, cap. 1. circa finem Apiano. no. 1. par. Cosmographia, c. 13. Plin. lib. 2. hist. c. 109.*
- Moya.
Sacrobosco.
Apiano.
Plinio.
Gregorio.
Tolofan.
- 12 Y otros que alega Greg. Tolof. Syntaxis artis mirabilis lib. 35. c. 43. Y conforme esta computación, el infierno estara de la superficie de la tierra. 1002. leguas: pero los Teologos no han querido determinar esto por ser incierto, *Viguer. inst. Theol. c. 16. s. 4. vers. 34. Steph. Aquei. comment. in Plin. lib. 2. c. 65. ex sententia D. August. fatetur se ignorare locū inferis attributū.* Y na dice le ha medido, como el Sabio hablando del infierno lo dize: *Altitudinē cæli, & latitudinē terra, & profundū abyssi quis dimensus est?* Como si dixera: Ninguno lo sabe sino Dios cō su infinita ciencia, T y el demonio q̄ decedió allá, como significó S. Bartolome, y lo refiere S. Anton. en el lugar alegado. s. 3. \dagger Que vn Maestro deuoto de S. Bartolome, cōdido a vna muger, la qual era el demonio, q̄ para engañarle auia procurado en figura de muger ser su cōbidado: y llegado el Santo en figura de peregrino a la puerta de su deuoto a pedir limosna (cō intēto de librarle de aquel peligro) pidio limosna en nōbre de S. Bartolome, y q̄ le diessen lugar q̄ entrasse. No lo cōsintio la cōbidada, antes dixo para echarlo de allí, le diessen vna limosna de pã. Hizose assi. Y respōdio el Sãto q̄ no la queria, sino solo q̄ le respōdiese,
- Eclesi. 1.
13
14
S. Anton.

dieste, q̄ cosa era la q̄ mas propiamēte cōuenia al hombre? Respondio el Maestro, q̄ ser risible: y la muger dixo, q̄ el pecado pues en el es cōcebido, nae, y viue. Boluio a preguntar el peregrino, q̄ qual era el lugar de vn pie de largo, en el qual auia obrado Dios mayores maravillas? Respōdio el Maestro, q̄ era el lugar, en el qual auia sido puesta la Cruz de Christo nuestro Redētor: y dixo el demonio, q̄ era el rostro de vn hōbre, q̄ auiedo criado tantos, erã tan diferentes. Preguntò mas el Santo, q̄ dixessen a la cōbidada, que quãto distaua el Cielo del infierno? El demonio se hallò turbado, pareciendole que pior el se dezia, y sin aguardar mas, con grande estruendo desaparecio: y no fue visto mas san Bartolome, por donde conocio el Maestro, que su deuoto le auia librado de tanto peligro. De san Andres se dice otro caso muy semejante a este, como lo refiere el mismo san Antonio: y el padre Sanchez de la Cōpañia libro del Reyno de Dios, lib. 3. c. 13. n. 62. Y en las vidas de los Padres del yermio se dize, y lo refiere san Antonio en el lugar alegado, \dagger que yēdo Macario por el desierto, topò vna calavera, a la qual preguntò quien era? Respondio: Fuy Sacerdote de los Gentiles. Donde estas? dixo Macario. Respondio: Estoy en el infierno, y tengo sobre mi tanto fuego, quanto ay de la superficie de la tierra hasta el Cielo, y otro tanto mas hondo, con otro tanto mas fuego estan los Christianos, que conociendo a Dios, no le obedecieron. Y aunque parece imposible, por ser toda la tierra muy menor que desde su superficie hasta el Cielo, puede ser creer, diria el Gentil, porque como en el infierno no se vee otro sino fuego, parece a los cōdenados, q̄ todo es fuego hasta el Cielo: assi como el q̄ està a la orilla del mar, y no ve la otra playa, le parece q̄ todo es agua hasta el Cielo. Aunq̄ des

S. Anton.
El padre Sanchez.
15

Macario.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

pues † del dia del juyzio, quando las Almas seran atormentadas, juntamente con sus cuerpos, será infierno lo que aora es tierra, agua, ayre, y fuego: pero aora que las Almas son incorporeas, estan encerradas en el centro de la tierra, y pueden caber en poco lugar: aunque es muy espacioso, conforme a la dorrina de los Teologos.

17

Este lugar, del qual vamos tratando, † es finalmente tan penoso, y de tanta afficion, y tormēto para los que alli padecen, que todos los tormentos desta vida son como pintados, en comparacion de aquél. No ay lengua, voz, ni fuerças humanas que puedā escriuir las penas que alli se padecen, como se dira en el capítulo siguiente, y Virgilio dixo.

Virgil.

6. Aenid.

*Non mihi si lingua centum sint, ora que centum,
Ferreæ vox omnes scelerū comprehendere formas,
Omnia pœnarum percurrere nomina possem.*

Interpret.

Las quales palabra el Interp̄te traduxo desta manera.

*No si de fuerte a zero yo tuuiesse
cien lenguas, que sin se cansar hablassen,
ni cien bocas de metal me diessse
Febo, que voz de hierro siempre echassen
las formas de las culpas contraria,
ni a tantas penas nombre dar podria.*

18

Este fuego del infierno es corporeo y material, como lo prucuan Soto, y los Doctores Teologos, in 4. dist. 50. q. 1. art. 1. S. Thom. in addit. ad 3. parte. Y no es marauilla que las Almas siendo spiritus sean atormentadas con este fuego: porque dexadas a parte las

Soto.

Doctores

Theologos.

S. Thom.

opinio-

Primera parte. Capit. II.

19

opiniones que en esto ay, lo mas cierto es, que a las Almas se les apega, ajunta, y vne este fuego, de la manera que estauan vnidas viuiendo con sus cuerpos: y assi como viuiendo, castigando el cuerpo, siente, y padece el Alma: assi aquel fuego, como instrumento de la diuina justicia, vnido con el Alma, la atormenta y castiga, como se dira en el cap. 4. desta materia del infierno, veā se los Teologos, in 4. a dist. 44. & 50. Viguierius. S. Anton. ubi sup. los que refiere Lud. Carb. introd. in Theolog. lib. 6. c. 4. S. Greg. lib. 4. Dialog. cap. 29. cū sequētibus. Lexicon Theol. in ver. infernus. Robert. Bellar. Paulus Grisal. y otros contra hereges in ver. infernus. que solo destes lugares trato lo q̄ para la materia del Purgatorio es necesario suponer.

19

Figuerius.
S. Anton.
Lud. Carb.
20
S. Gregor.
Lexicon.
Theolog.
Robert.
Bellarmin.
Paul. Gris.

Del Limbo. §. II.

EN el segundo lugar, o mas cercano al infierno está el Limbo de los niños, a saber es, de aquellos, que antes de cometer pecado actual, murieron sin recibir el santo Bautismo, sin el qual no se puede entrar en la gloria, como lo dixo san Iuan en el cap. 3. *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu sancto, non potest introire in regnum Dei* Al mismo lugar eran lleuados los que morian sin Circuncisiō despues de publicada la ley antigua, como se dize en el Gen. 17. *Masculus, cuius præputij caro circumcisa nõ fuerit, delebitur anima illa de populo suo, quia pactū meū irritum fecit.* La virtud que tiene el Sacramento del Bautismo (en quāto abre, y da entrada para el Cielo) tiene el martyrio: de manera, que los niños q̄ antes de poder ser bautizados cō el Sacramento del Bautismo, fueron martyrizados, y murierō por Christo, no vā al Limbo, si

21

Baptismus
triplex san
guinis fla
minis, & a
que.
Ioann. 13.

Genes. 17.

Can. Cathe
cumen.
Can. Baptis
mi Vic. 34.
de conf. di
stinct. 4.

C 3

no

S. Thom.
Syluest.
Soto.
Cyprian.
Damascen.
Fulgoso.
Tertulian.
Suarez.
Henriquez

no que gozan de gloria, y se dize estar bautizados, Bautismo sanguinis, del qual veanse Santo Tomas. 3. p. q. 66 artic. 1. Syluest. y los Sumistas in vers. *Baptismo*. Soto in 4. dist. 3. q. vnica, art. 1. Cyprian. Damasc. Fulgos. Tertul. y otros que refiere doctamente el Padre Francisco Suarez tom. 3. in 3. p. D. Thom. disp. 22. sect. 1. el Padre Henriquez, y todos los Doctores que tratan del Sacramento del Bautismo, in principio.

Y aunque algunos han pretendido, que este lugar es el mismo que el seno de Abraham, pero, *S. Thom. in addit. ad 3. p. q. 69. art. 4. 5. & 6.* haze diferencia deste lugar a los demas del infierno, & in 4. dist. 45. & 46. *Soto ibidem. q. 1. art. 1. Petrus Soto de institut. sacer. lect. 2. de Purgat. vers. sequentia. Instit. Vigue. d. c. 16. s. 4. vers. 3. S. Anton. 1. p. tit. 3. c. 7. s. 4. & tit. 8. c. 1. s. in fin. F. Nicolas Diaz, tract. del juyzio fi. c. 6. s. 5. & 15.*

Y en este lugar estan, como en vna carcel, o aposento apartados, Y porque estas Almas han de estar perpetuamente detenidas en este lugar, sin esperanca de salir a gozar de Dios, en tiempo alguno; por esso se les da el lugar mas apartado del Cielo, y no tan profundo como el infierno, porque no padecen pena de sentido, sino solo como en escuridad, y calabozo son alli detenidas. Y aunque por la vezindad que tiene con el infierno, parece que aurian de ser las Almas destes niños atormentadas con fuego. Es comun opinion, que el fuego del infierno no llega a este lugar, y si llega no les atormenta, antes es reprimido diuinamente. Porque como estas Almas no ayan tenido acto propio, ni gusto, ni delectacion en el, no padecen pena de sentido, sino solo de daño, que es estar priuadas de la vision beatifica: y aun en esto no padecen como los del infierno, porque los condenados al fuego, padecen esta pena damni, con sentimiento;

miento, de que por sus propias culpas estan priuados de ver a Dios: pero los niños como no padezcan por pecados propios, sino por el pecado original, no tienen tristeza, ni sentimiento desto. Y algunos dizen, que como nunca se vieron en estado, en el qual pudieron conocer ser capaces de la bienauenturança, por esso no padecen viendose priuados de lo que nunca dessearon, ni quisieron. Y dado caso que la dessearon y conocieron, ordena Dios que no tengan pena, pues no tuuieron pecado actual, en el qual se deleytassen, ni apereciesen. Dizen algunos Doctores, que despues del dia del juyzio, poseeran la tierra, por dar lugar a los condenados, a que queden encerrados en el infierno. Pero siendo verdad que despues de aquel dia ha de quedar toda la tierra, abrasada, y deshecha, no podra proceder esta opiniõ. Y assi sera bien dezir, que la sabiduria diuina que los conserua aora, sin que padezcan pena de fuego, estando tan cercanos al infierno, los conseruara entonces sin que el fuego llegue a ellos, aunque todo se arda. El qual dia conforme la comun opinion de los Doctores resucitaran con sus cuerpos de aquella estatura que tuuieran si llegaran a edad de treynta y tres años, como lo dize S. Antonino en el s. 4. del lugar alegado, cuyas Almas tendran toda aquella ciencia, que naturalmente se puede alcanzar: porque separada el Alma del cuerpo, se le infunde toda la ciencia, y especies de las cosas naturales, que vnida con el cuerpo le era posible saber: assi lo dizen Viguero, cuya es toda esta doctrina: y San Antonio, y nuenamente lo refiere el Padre Iuan Azor, in *Institutionum moralium*, lib. 4. cap. 33. q. 2. & 4. y otros, en el lugar alegado.

Despues deste lugar esta el Purgatorio, tan allegado al infierno, que vn mesmo fuego atormenta vnas, y otras

C 4 Almas:

24

25

26

27

Viguero.
S. Anton.
P. Azor.

22
S. Thom.
Soto.
Peir. Soto.
Viguer.
S. Anton.
F. Nicolas
Diaz

23

Almas: y assi deue de ser muy poca la distancia que ay de vno a otro lugar, de cuyas penas mas adelante se trata en particular.

Del Limbo de los santos Padres. §. III.

- 28 **S**obre estos tres lugares, mas allegado a la tierra, y mas cercano al Cielo está el Limbo de los santos Padres, q̄ por otro nombre se dize seno de Abraham, para cuyo entendimiento es de auertir, que por el
- 29 pecado de Adan todo el linage humano quedó cōdenado a priuacion de la gloria, donde asiste el Omnipotente Dios, y Señor nuestro, con su Corte, y asistencia de los Angeles: mas teniendo el Señor misericordia de su hechura, quiso q̄ no se perdiessse, y q̄ por satisfacciō de la culpa de Adan, y su posteridad, le fuesse sacrificado su vnico Hijo, pagando, y padeciēdo persona, cuya pasiō, y merecimientos son infinitos, pues la ofensa en quanto hecha a Dios, era infinitamente graue, y estaua dispuesto, que no se abriessse el cielo, ni gozasse ninguno de su gloria y vision, hasta que este alto sacrificio se hiziesse: y ordenō q̄ en el tiempo entretanto los justos fuesen
- 30 a este Limbo, donde estuuiesse hasta que su hijo los sacasse del, despues de la vitoria auida en la Cruz. Y tambien quiso, q̄ los que no guardassen la ley de naturaleza en su tiempo, y la ley escrita en el suyo, fuesse a eternas penas cōdenados, y echados en el infierno: y los q̄ moriā en gracia de Dios, y les quedaua que satisfacer, eran lleuados al Purgatorio, como queda dicho. Pero
- 31 Christo nuestro Redentor, con su muerte despojō este lugar, baxando allā su santissima Alma, y sacō del, aquellas Almas santas de nuestros antiguos Padres, como lo confessamos en el Simbolo de la Fè, quando dezimos:

zimos: *Descendit ad inferos*, porque este lugar tambien se llamaua infierno, porque estā debaxo de la tierra: de manera que desde entonces quedō este lugar vazio: y aun conforme la mas comun opinion de los Teologos: tambien sacō las Almas de aquellos que padecian en el Purgatorio, y consolō las de los niños en el Limbo. Estuuo entonces en este lugar el Alma de Christo quarenta horas de tres dias: y en este tiempo y lugar estuuo el Alma del buen ladron con Christo, y los demas Padres, conforme la promessa que le hizo en la Cruz: *Hodie mecum eris in paradiso*, porque este lugar con la presencia de Christo, y gozo que con ella tenian las Almas, era Parayso, y Cielo.

Luca. 23.

Llamase este lugar seno de Abraham, y parece q̄ se auia de llamar seno de Abel, por ser el primero que en el entrō, pero llamase de Abraham por muchas razones. La primera, porque no se hallō otro mas justo que el, como lo da a entender el Ecclesiastico capit. 44. Y tambien porque de los primeros que creyeron, explicitamente el mysterio de la Encarnacion de Christo nuestro Redentor (sin el qual no se llegara a la bienauenturança, ni saliera de aquel lugar) fue Abraham: y porque començo del el pueblo y republica de los Iudios. Y aū que los descendientes de Seth fueron llamados hijos de Dios, el pueblo desde Abraham tuuo su principio. A Abraham se hizo la promessa del Mesias, y Dios se mostrō con el muy familiar y amigo: y assi cada vno que rogaua a Dios, hazia mencion en sus ruegos de los meritos de Abraham, y por su medio, è intercession pensauan ser oydos.

32

Ecclesi. 44.

Que este lugar del Limbo este mas alto que el infierno, y los otros receptaculos, se prueua por el lugar del Euangelio de san Lucas 16. que estā lo el rico Aua-

33

Luca. 16.

riento en el infierno, dize que levantò los ojos, como para mirar lo que estaua en alto, y vio a Lazaro pobre en el Seno de Abraham: debaxo deste lugar (que aora esta vazio, y cerrado, del qual fueron las santas Almas llevadas a la gloria que poseen) está el Purgatorio, y luego el Limbo: y en lo mas profundo está el infierno. Quanto espacio tenga cada receraculo destes, quanta sea su latitud, y profundidad, † ningun Doctor hasta aora lo ha osado determinar, y assi como cosa incierta y dudosa, la dexo. De creer es, que siendo aora las Almas, como son espíritus, han menester poco lugar para ser purgadas, y que estos lugares se comunican vnos cõ otros por la vezindad que tienen, y lo mesmo las penas, de la manera que Dios lo tiene dispuesto, y ordenado.

34

CAPITULO TERCERO, DE las penas del Purgatorio, y quien atormenta las Almas.

SUMARIO.



El Purgatorio ay pena damni, y pena sensus, num. 1.

Nosaben las Almas quando han de salir del Purgatorio, num. 2.

El fuego del Purgatorio es el mesmo que el del Infierno, num. 3.

Penas del Purgatorio, num. 4.

Puede una Alma padecer mayores penas en el Purgatorio, que en el infierno, num. 5.

El demonio estorua los sacrificios que por las Al-

mas



mas se hazen, num. 6.

Purgatorio de san Patricio, num. 7.

Purgatorio de san Patricio fue mostrado para temor de los pecadores, num. 8.

Historia de Trajano dudosa, num. 9.

San Gregorio padece dolor de estomago por librarse de las penas del Purgatorio, num. 10.

Enfermo que escogio el Purgatorio por librarse de la enfermedad, num. 11.

Vna sola gota de sudor del Purgatorio abraza, numero. 12.

Doctores que tratan de las penas del Purgatorio, numero. 13.

Los demonios atormentan las Almas del Purgatorio, num. 14.

Los Angeles consuelan, y visitan las Animas en el Purgatorio, num. 15.

El fuego de la diuina justicia, sin que nadie lo entienda, atormenta a las Animas en el Purgatorio, numero. 16.



Agrauedad de las penas, que las Almas en el Purgatorio padecen, se manifiesta por apariçiones particulares que han hecho, como se referiran algunas en este capitulo.

Pero para la declaracion del se ha de aduertir, que vna de las penas que padecen, es estar priuadas de la vision diuina: y amado tan de veras a Dios, verse priuadas de su presencia, por no auer cumplido enteramente lo que estauan

estauan obligadas viuiendo : sienten esto sumamente: A la qual pena llaman los Teologos, *pænnamni*, como queda dicho. A esta pena de daño se les allega pena de sentido, que sienten con dolor terrible verse privados de la presencia de Dios. Tienē las Almas vn tormento grandissimo (no seruil, que por estar en gracia no le pueden tener) pero temor de la duraciō de las penas, porque conforme la mas comun opinion, no sabē el tiempo que han de ser alli detenidas: y quando sepā esto, alomenos dudā de las oraciones, y sacrificios q̄ por ellas se han de hazer, por cuyo medio † han de ser ayudadas, como lo nota Soto, dist. 19. quæst. 3. art. 2. Y no solamente son castigadas con estas penas, pero a esto se allega el instrumento propio de aquel lugar, que es el fuego, como lo dixo san Pablo. 1. Cor. 13. *Salmas erit quasi per ignem*. Y este fuego es el mismo q̄ el del infierno: y así san Gregorio dize: Con el mismo fuego resplandece el oro, y humea la paja. San Agustin: Con el mismo fuego se purga el escogido, y se seca el condenado, como lo refieren. *Sanct. Thom. in 4. distinct. 21. quæst. 1. art. 1. Soto dist. 19. quæst. 3. art. 2. San Anton. 1. part. tit. 8. cap. 1. §. 4. Candel. Eccles. de Purg. num. 8. Len sen. c. 2.* Y así como el fuego del infierno es corporeo, como queda dicho, de comun opiniō de los Doctores, como lo prueua Belarmin. lib. 2. de Purgatorio, cap. 11. así tambien el del Purgatorio.

De la grauedad de las penas del Purgatorio † dize san Agustin, y se refiere en el Decret. can. fin. de Poenitent. dist. 7. & can. qui in aliud, dist. 25. Este fuego aunq̄ no es eterno, y para siempre, es graue sobre manera: y no ha padecido en esta vida nadie tanta pena como la q̄ en el Purgatorio se padece; ni los Martyres, aunque sus tormentos ayā sido marauillosos, fuerō tantos como son

Soto.

1. Cor. 13.

S. Gregor.

S. August.

S. Thom.

Soto.

S. Anton.

Candelab.

Eccles.

Len sen.

3

S. August.

Can. fin. de

Pœnit. dist.

7. can. qui

in aliud. 25

distinct.

son los del Purgatorio. Son tan grandes estas penas, q̄ son poco menores que las del infierno, en quanto a la crueldad, grandeza, y dureza, y tales que padecen las Almas como en el infierno, sino que las del infierno por ser eternas, son mayores. Y algunos cōtemplatiuos, tratando desta materia del fuego del Purgatorio, dizē, que es tan fuerte, † que aun puede vno ser mas atormentado, y con mayores penas que en el infierno: como si vn condenado muriesse cō solo vn pecado mortal: y otro murio en gracia, pero tiene que satisfazer en el Purgatorio por muchos pecados; este tal que está en el Purgatorio mayor fuego, y mayores penas tendra que el, cōdenado en el infierno: mas con todo esto lo siente menos que no el que está en el infierno, porque sabe que su fuego es temporal.

Otros dizen, que padecen mayores penas que las Almas del infierno, porque como a los demonios no les queda mas lugar, ni tiempo de atormentar las Almas, y se les han de salir de su poder, como de embidia, q̄ no han podido llevarlas al profundo del infierno, con mayores tormentos, penas y crueldad las tratan. Pero esta raziō no puede proceder, porque como se vera en este capitulo, los demonios no atormentā las Almas en el Purgatorio, ni tienē poder para ello; † aunq̄ estoruā doles los sacrificios, que en el mundo por ellas se hazen, les dilatan la pena, y esto lo haze el demonio por la raziō dicha, y en esto tiene poder, como lo tienē para estoruarnos el camino del Cielo con tentaciones, induziendonos a pecar, que este es su officio. Como se colige de vn exemplo, que refiere vn Autor antiguo, Historia Lombardica de Legendis Sanctorum, c. 158. B. y san Antonino refiere lo mesmo. 4. part. tit. 14. cap. 10. §. 7. que ciertos pescadores, en tiempo de Caniculares, hallaron

Jacobus de Voragin.
S. Anton.

Explicación de la Bula de Difuntos.

hallaron en vn rio vn grãde pedaço de yelo, el qual lleuaron, y presentaron a su Obispo llamado Teobaldo, q̄ padecia grande enfermedad en los pies de calor, y fuego, y con el yelo sentia grande aliuio en ellos. Vn cierto dia oyò vna voz q̄ salia del yelo: espantado el Obispo, le conjurò le dixesse quien era, y lo que queria? Respondio: Soy vna Alma que padezco Purgatorio en este yelo: pero si en treynta dias continuos me dixeris treynta Missas, sere libre de penas. Lo qual el Obispo començo a hazer con cuydado: y auiendo dicho la mitad, al punto que començo a vestirse para dezir Missa, llegaron a el con grãde alboroto, que todos los Ciudadanos reñian, que fuesse a aplacar semejante daño, que de no hazerlo se podia seguir. (Lo qual fue por el demonio traçado, para hazer que cessasse el santo sacrificio, en fauor del Alma afligida.) Dexò el Obispo de dezir Missa por esto, y tuuo necesidad de començar de nuevo las treynta Missas, y llegando a las veynte, y aparejado para dezir Missa, llegarõ nueuas que enemigos cercauan la ciudad, que acudiesse a fauorecerles: fue el a la necesidad de sus Ciudadanos, y dexò de dezir Missa aquel dia, y huuo de començar las treynta, y llegado ya a la vltima, le dieron nueuas, y le mostraron que su casa se ardia toda de fuego, q̄ acudiesse a remediarlo: el buen Obispo respondio, que aunque se ardiessse toda la ciudad no queria dexar la Missa, acabada la Missa no se parecio mas el yelo, y cessò el fuego, y no se vio daño alguno q̄ huuiessse hecho, que fuerõ todas ilusiones del demonio, para estoruar el remedio de aquella Alma.

La grauedad y diuersidad de las penas del Purgatorio se manifiestan en alguna manera, por las que se cuentan del Purgatorio de san Patricio, que refiere el mismo Iacobo de Voragine en el lugar alegado, en la vida

7
Iacob. de Vo
ragine

de

de san Patricio, c. 49. y san Anton. 4. tit. 14. c. 10. s. 8. q̄ auiendo salido del vn soldado, que por penitencia se le dio entrasse en el por espacio de veynte y quatro horas, dize: Luego que entrè en el, vi horribles figuras, y con la señal de la Cruz las ahuyentaua: y llegando a do estava vn horno muy encendido, vi dentro muchos ardiendo, cuya vista me dio gran pena, y con la Cruz me libre dellos. Despues vine a vn campo grande, y espaciolo a do estauan muchos atormentados, vnos ahorcados, otros atrauessados, otros despedaçados, y otros con tantos dolores, que no podian gemir de dolor. y con esta vista fuy grandemete afligido. Despues fuy lleuado a vn gran campo a donde auia grandes lagunas de metal ardiendo, donde eran muchos fuertemente atormentados: y andauan los demonios volando sobre las lagunas, sumiendo a los q̄ salian a respirar, y pedir misericordia, y hundianlos con vnos garfios q̄ trayan en las manos. Vine despues a vnos campos muy amenos, a do estava vna ciudad muy admirable, y quisiere quedarme alli, pero no lo consentieron, y me hizierõ boluer por donde auia venido. Esto es en suma lo q̄ se cuenta del Purgatorio de S. Patricio, q̄ dize està en Ibernia; y los q̄ quisieren ser aqui purgados entran en el. Y aunque algunos tienen por apocriso lo que se cuenta deste Purgatorio, o cimenterio como Vignerio, ca. 16. s. 4. verfi. 3. pero tẽgo por cierto este Purgatorio auer sido mostrado a san Patricio, para temor, y espanto de las fieras gẽtes de Ibernia, como lo dize el padre Sanchez, libro del Reyno de Dios, lib. 1. c. 6. n. 62. abriendo Dios vna boca del infierno, para que les fuesse freno del pecado: que lo dicho mas es muestra de lo que passa en el infierno, donde ay diuersidad y diferencia de penas, do de vnos padecen con diuersidad de instrumentos, y de

S. Anton.

Vignerio
8

agua

Iob. 24. agua passan al fuego, como lo significò el santo Iob, ca-
pit. 24. *Ad nimum calorem transeat, ab aquis niui, & usque ad inferos peccatum illius.* Como si dixera: El malo y pecador ha de passar del yelo al fuego, y en los infiernos ha de confundirse, y enterrarle su pecado, que en el Purgatorio, como se dira, no atormentan los demonios. De san Gregorio dize Marco Marulo lib. 5. c. 11. que por auer rogado por el Alma de Trajano cõdenado al infierno, con auer sido oyda su oracion, con forme al mas comun parecer de los Doctores, como lo dizen S. Thom. Altistodoren. refiere la historia, y lo prueua Thesaurus Christianæ Religionis de Guerrero 3. part. sermonis Episcopalis. à n. 97. Aunque a Soro en el 4. dist. 45. q. 2. art. 2. vers. Histor. se le haga dificultoso de creer la historia de † Trajano, tiense por cierto, que a san Gregorio le fue dada penitencia, † o que estuiesse dos dias en el Purgatorio, o que roda su vida padeciesse dolor en el estomago. Y mostrandole las penas del Purgatorio, escogio antes sufrir dolor de estomago toda su vida, como lo ruo, que estar dos dias en el Purgatorio. Refiere la historia Viguero dicto. cap. 6. s. 4. vers. 34. vers. si vero. Desta historia de Trajano se dira mas largamente en la segunda parte, cap. 13.

S. Anton. Villegas. San Antonino 4. part. tit. 14. cap. 10. s. 4. in fine. Villegas. en la 5. part. discurso del Purgatorio. Y otros muchos refieren, † que padeciendo vn enfermo vna muy penosa y prolixa enfermedad, rogaua a Dios, vna y muy muchas vezes fuesse seruido de sacarle desta vida, y q̄ con la muerte pusiesse fina tanto trabajo como padecia: apareciòle vn Angel, y dixo, que Dios auia oydo su oracion, y le daua a escoger, o que padeciesse tres dias en el Purgatorio, o vn año de enfermedad, y que luego iria al Cielo. El enfermo que sentia la pena presente, è ignora-

è ignoraua la del Purgatorio, pidio con encarecimiento fuesse lleuado al Purgatorio. Murio luego, y fue lleuada su Alma al Purgatorio; y passada vna hora y no mas (como dize san Antonio) llegò el Angel a consolarle, y preguntarle como le yua en aquel lugar. Respõdio el Alma: Vos soys Angel? No deueys de serlo, que los Angeles no engañan. Dixisteyisme que estaria tres dias en las penas del Purgatorio, y ha muchos años que no me veo libre dellas. El Angel le dixo: La grauedad del tormento te haze dezir esso, que no ha sino vna hora que padeces: pero si sientes las penas tanto, no està aun sepultado tu cuerpo, y puedes padecer lo que te resta en la enfermedad. Dixo el Alma: No solo vn año, pero hasta la fin del mundo padecere la enfermedad, por verme libre de tanto tormento. Con esto boluio a la vida, y contaua muchas vezes esto, exortando a que en esta vida se hiziesse penitencia, y se padeciesse las enfermedades con paciencia. Solavna gota de sudor † que vn Alma de vn estudiante (que padecia en el Purgatorio) echò a su Maestro en la mano, se la atravesò, y quemò, y vna capa de pergamino que llenaua, dezia le pesaua mas que vna torre. Refiere la historia san Antonino. 1. part. tit. 5. cap. 5. s. 1. Iacobus de Voragine, capit. 158. A esta grauedad de penas se junta el sentimiento que tienen las Almas en el Purgatorio, que nos descuidamos dellas.

Destas penas del Purgatorio, † y su grauedad tratan, Iacobus de Voragine en el lugar dicho, c. 158. S. Antonin. 1. p. c. 3. n. 5. s. 1. & 4. part. tit. 14. c. 10. Alfonso Alvarez à Guerrero dict. n. 101. Soro in 4. dist. 19. q. 5. art. 2. Viguero dict. c. 16. s. 4. vers. 32. Bellarm. lib. 2. de Purgatorio. capit. 10. & 14. Ioann. Lensenius de Felium Animarum Purgatorio, lib. 1. capit. 2. Alfons. D. Pinal.

S. Anton.
Iacobus de
Voragine.

13
Iacob. de Vo-
ragin.
S. Anton.
Alfonso
Alvarez.
Soro.
Bellarm.
Lensenius.

Vinall.
Petr. Soto.
Angles.

Vinall. Candelabr. Aureum. 1. p. de Purgatorio, n. 8. Petr. Soto de instit. Sacerdot. lect. 2. de Purgatorio. Angles. 1. part. 4. quest. de Purgator. diffic. 3. y los Doctores referidos en el capitulo primero.

14 Acerca la segunda parte deste capitulo, que se trata de quien atormenta las Animas en el Purgatorio, es comun opinión de los Teologos, que las Almas no son atormentadas en el Purgatorio por ministerio de los demonios, como los que estan en el infierno, ni recibē aquella molestia intolerable de verlos, y tratarlos cada momento: *Assi lo dicen Soto in 4. senten. dist. 45. quest. 1. art. 3. versi. de illis. Basilio Sanctoro discurso de las Animas al fin. Bellarm. cap. 13. Viguero. S. Antonino. Alfonso de Vega. 2. part. cap. 79. de Purgatorio, caso. 3. y los arriva alegados.* La razón es, porque siendo como son estas Almas amigas de Dios, no permitiria su diuina bondad las atormentassen sus enemigos, y aunque a los justos que viuen les atormentā los demonios, y tientan, esto es, porque estan aun en estado, del qual pueden caer, y para mas merecimiento suyo, y confirmatles en gracia, permite Dios sean tentados por nuestros enemigos los demonios: pero las Almas que estan en el Purgatorio, estan confirmadas en gracia, y esto saben los demonios, y assi no ay para que sean tentadas, ni atormentadas por ministerio del demonio. Item, nuestro misericordioso Dios no consiente que los demonios, que tienen embidia a las Almas, que han de ser herederas de las sillas y lugares de la gloria, que ellos perdieron, sean por ellos atormentadas; que lo harian esto con sobrada embidia, vengança, y odio, y a las Almas se les haria pesado y fuerte, ser atormentadas de tan brauos y fieros enemigos: y tambien por esta razon no se les consiente las vayan a ver, porque

Soto.
Sanctoro.
Bellarmin.
Viguero.
S. Anton.
Vega.

que les causaria su vista gran pena, y con ella tendrian nuevos y asperos tormentos: ni las atormentan los Angeles, porque como las han querido y guardado, y estā en caridad, y son como ellos hijos de Dios, para gozar de lo que ellos gozan, no les atormentan, antes estan contentos, que ha de venir tiempo que han de alabar juntos a Dios en aquella celestial Ierusalen, de la qual han de ser todos Ciudadanos: y alli las visiran, consueclā y les muestran vna amistad amorosissima, mostrandoles algunos indicios de la gloria, para que con esto se animen a padecer, viendo que han de gozar de tanto bien. Este officio hazen particularmente los Angeles de nuestra guardia, que no desamparan al Alma q̄ hā tenido a cargo, hasta ponerla delante del acatamiēto y presencia de Dios, gozosos, y vitoriosos, que han sacado de las vñas del demonio aquella Alma santa. Pues quiē tales officios haze no se ha de creer las affigiesse y atormentasse. Assi se ha de tener que la diuina justicia y potencia de Dios, enciende aquel fuego perpetuo, sin q̄ ninguno lo atize, y encienda; y estan las Almas atadas en el, y detenidas, hasta satisfacer lo que deuen a la justicia diuina. Y los santos Angeles de su guarda, que en la vida las guiaron, y aconsejaron, salidas del cuerpo, las acompañan a este lugar del Purgatorio, y alli las confortan, consueclan, y auisan de lo que en el mundo passa, como adelante se vera: y auiendo purgado las lleuan a gozar de la gloria que todos gozan. Esta es la comun

doctrina de los Teologos arriba nombrados,

y de otros que tratan desta

materia.

CAPITULO QUARTO, como el fuego material del Purgatorio atormenta las Almas siendo spiritus.

SUMARIO.



DIFICULTOSO De entender como el fuego atormenta las Almas, num. 1.

Opinion primera, num. 2.

Opinion segunda, num. 3.

Opinion tercera, num. 4.

El fuego material del Purgatorio unido con las Almas atormenta, num. 5.

Historia del rico Avariento, num. 6.

Del fuego del infierno material y corporeo; y por el configuiente lo será el del Purgatorio, siendo el mismo fuego q̄ el del infierno, como queda dicho: por lo qual es muy dificultoso de entender como pueda ser esto, pareciendo repugnar a los principios de la Filosofía, que cosa corporea réga accion, y actividad en la q̄ no tiene cuerpo: y así dixo Durand. in 4. d. 44. q. vlt. y antes q̄ el S. Agust. lib. 21. de Ciuit. Dei, c. 10. que las Almas son atormentadas con fuego con modo marauilloso: como si dixera, q̄ no llega a nuestra capacidad y entendimiento el modo. Lo mismo quiso significar san Gregorio libro. 4. Dialog. cap. 29. Esta ha sido la ocasion y motiuo que en esto aya diuersidad de pareceres.

Durand.
S. Agust.

S. Gregor.

Vnos dizē, q̄ que solo el ver las Almas el fuego, es lo mismo

mismo que ser atormentadas con fuego, porque como el Alma apartada del cuerpo vea aquel fuego del Purgatorio, que está aparejado para su tormento, y pena; esta aprehension y pensamiento, siendo el Alma toda espíritu, estan vehemente, que haze caso en el Alma, y así es su tormento la aprehension imaginaria del fuego.

Otros dizen, q̄ que el fuego, no en quanto material y corporeo, atormenta y aflige al Alma, sino como instrumento de la diuina justicia, que por vn modo marauilloso, no conocido por nosotros, atormenta y aflige a las Almas.

Otros dizen, q̄ q̄ las Almas son detenidas en el Purgatorio, hasta que satisfagan: y esta detencion les causa tanto sentimiento, que enciende vn fuego de feruoroso desseo de gozar de la gloria que les atormenta y aflige grandemente. Pero no obstáte las opiniones dichas; vease acerca desto a santo Tomas, in addit. 3. p. 9. 70. artic. 3. & in 4. dist. 44. art. 3. Angles. 2. p. 4. q. de miserijs damnatorum diffi. 1. Viguero dicto cap. 16. s. 4. vers. 32. y otros en los mismos lugares.

Dexado todo esto a parte, se ha de dezir y tener, que las Almas en el Purgatorio son atormentadas q̄ con el fuego material del infierno, como instrumento de la diuina justicia, viniendose y encorporandose el fuego, de la manera que el cuerpo estava unido con el Alma (aun que no es vnion substancial del Alma al fuego, como del cuerpo al Alma.) Y por razon de esta vnion padece el Alma, así como viuiendo si el cuerpo está enfermo, padece, o tiene calor, parece estar enferma el Alma, padecer y encenderse: así estado vnida cō aquel encendido fuego, y detenida en el como en vn cuerpo se enciende y abraza el Alma. Esta es de la manera que

D 3 padece,

S. Thomas.
Angles.
Viguero.

Bellarmin.
6
Luca. 16.

padece, segun a nuestro modo de entēder, como lo enseñan los Doctores arriba dichos, y Belarmino en el libro. 2. de Purgat. cap. 12. † Coligese esto de la historia del rico Auariento sepultado en los infiernos: del qual dize san Lucas i 6. que pedia con encarecimiento, que el pobre Lazaro (ya rico por estar con los justos en el seno de Abraham) con el dedo mojado en agua, le tocasse la lengua, que la tenia encendida. De donde se colige, que la lengua, y las demas partes del cuerpo q̄ podia tener, eran de fuego, porque su cuerpo quedo en la sepultura. Lo mesmo se ha de dezir de las Almas del Purgatorio, pues son atormentadas con el mesmo fuego; y aun de la mesma manera como está dicho.

CAPITULO QUINTO, SI

las Almas de Purgatorio salen y se aparecen a los viuos.

SUMARIO.



- Los Demonios muchas vezes fingien ser Almas, num. 1.
- El demonio haze q̄ parezca una muger yegua, num. 2.
- Circe encantadora, num. 3.
- El demonio haze transformaciones, num. 4.
- El demonio haze aparecer las Almas, num. 5.
- Samuel difunto aparece con encanto, num. 6.
- Las Almas, y Santos del Cielo se aparecē, num. 7.
- Las Almas del infierno se aparecen, num. 8.
- Conuersion de san Bruno fundador de la Cartuxa, num. 9.

numero. 9.

Cyrilo Obispo veē a su sobrino cōdenado, num. 10.

Los niños del Limbo no se aparecen, num. 11.

Las Almas de los justos se aparecen quando quierē, numer. 12.

Las Almas de los condenados no se aparecen quando quierē, num. 13.

Las Almas no pierden de su gloria, ni de la pena por apartarse, num. 14.

Las Almas con que cuerpo se muēuen, num. 15.

Las apariciones en sueños no son verdaderas, numero. 16.

Los demonios en sueños nos inquietan, num. 17.

Aparecense las Almas en sueños por ministerio de los Angeles, num. 18.

Inuencion de los cuerpos de san Estuan, Nicodemus, y Gamaliel, num. 19.

Enfermedad de mania haze aparecer visiones, numero. 20.

Mamatico que se persuadia tener dos cuerpos, numero. 21.

A Iosue se aparecē un Angel, num. 22.

Angeles castigan a Eliodoro, num. 23.

Apariciones en el ayre, num. 24.

Las Almas del infierno que se aparecen bueluen a el, num. 25.

En el infierno no ay redencion, num. 26.

Los del Purgatorio suben al Cielo, num. 27.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Los resucitados en gracia, resucitan confirmados en ella, num. 28.

Marcelo resucitado por san Fortunato, num. 29.

Hijo del Prefecto resucitado por santa Ines, n. 30.

Las Almas santas que se aparecen, bueluen al Cielo, numero. 31.

S. Agust.
Chryso.
Ludovic.
Calio.



Cerca de la doctrina deste capitulo, en el qual ay diversidad de opiniones, es de advertir lo que nota san Agustín en el lib. 10, de la Ciudad de Dios, cap. 10. & 11. Chryso. ho. 19. super Matth. Ludovic. Cælio lib. Lecti. cap. 34. que los demonios muchas vezes † fingen ser animas de los Difuntos, para persuadir a los Gentiles, è Idolatras, los errores y disparates que creen, y confirmarlos en ellos. Otras vezes fingen ser Anima de algun pecador, y tentado por malo en el mundo, pidiendole hagan oraciones y sacrificios, que està en el Purgatorio: para dar a entender al vulgo, que si vn hombre tan malo està en el Purgatorio, puede qualquier pecador tener esperança de su salvacion. Esto es lo que nos advierte san Pablo, 2. Cor. 11. que Satanas se transfigura en Angel de luz. A san Antonio se aparecio en forma de Christo crucificado. Y a vn nouicio en forma dela Madre de Dios, como lo refiere S. Anto. 2. p. tit. 14. s. 2. Y esto lo haze el demonio, o tomãdo aquellas figuras q̄ el quiere representar para hazernos daño, o aplicando cosas naturales para representar aquello, o traftrocando los sentidos de los vniertes, haziẽdo q̄ veã vna cosa, la qual en verdad no sea lo q̄ representa, como auiedo † solicitado vn mancebo a vna muger casada, la qual no queriendo consentir en su deshonestidad, el mancebo de enojo, è ira,

S. Anton.

3

ira, tuvo orden cõ el demonio la cõstitiẽsse en yegua: hizo el demonio esta ilusion que a todos parecia ser yegua. Fatigado el marido dello, la traxo a san Hilario para q̄ la sanasse. El le dixo: Yo no veo aqui yegua, sino muger: pero el demonio ha hecho en vuestros ojos este engaño, porq̄ ha muchos dias q̄ no auẽys recebido los Sacramentos de la Comunión, y Cõfesiõ; por tanto emendaos, y haziendo la señal de la Cruz deshizo el encanto. Refiere lo S. Ant. 1. part. tit. 2. ca. 6. s. 5. El Padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. c. 9. n. 33. De la misma manera fueron los encantos † de Circe Maga, que los compañeros de Ulises conuirtio en bestias, y los compañeros de Diomedes en aues, como lo refiere san Agust. lib. 18. de la Ciudad de Dios, cap. 16. & 17. Y en el mismo capit. refiere de ciertas venteras de Italia, que dauan vna mixtura en el queso a los huẽspedes, con el qual eran conuertidos en bestias. Y despues de auerse seruido dellos para los comunes ministerios de la venta, como traer agua, y otras cosas, los boluan a su ser primero. Destas y otras apariciones haze mencion el Concilio Ancitano, y se refiere en el Decreto, en el can. Illud. 26. q. 5. cuyas palabras son: No se ha de disimular la maldad de ciertas mugeres conuertidas, y q̄ siguen a Satanas, que con ilusiones del demonio, y fantasmas engañadas se creen, y les parece que andã de noche con Diana Diosa de la Gentilidad, o con Herodiade; y otras mugeres caualleras en bestias andan por tierras diuersas y estrañas; &c. Por lo qual los Sacerdotes prediquen, y declaren al pueblo (como saben) ser estas cosas falsas, y que por el demonio se representan estas fantasmas a los ojos, y entendimientos, &c. Y passa mas adelante el texto ponderando esta maldad. Lo mismo de Circe refiere el texto, in can. Nec mirum,

S. Anton.
El padre S.
Chry.
3

S. Agust.

Conc. Anc.
Can. Illud.
26. q. 5.

Can. nec mirum
26. q. 5.

26. q. 5. Todas estas, y otras apariciones que el demonio haze, no son otra cosa que vna perturbacion de los sentidos, en aquellos que mirando, les parece veen bestias, aues, y otras cosas, porque el demonio no tiene poder para hazer que vn hombre se conuierta en cauallo, o aue, ni otra cosa, aunque puedan de cosas naturales, aplicando vnasa otras, hazer transformaciones, y apariencias dellas, como hizieron los Magos de Faraon, contrahaziendo las marauillas, q con la virtud de Dios obrava Moysen. Asi pueden hazer parecer, o formar vn cuerpo fantastico de ayre, o otra cosa que parezca cierta persona difunta, y que se aparezca, y hable: todo esto haze permitiendolo Dios, y no de otra manera. De lo dicho, de encantamientos, transformaciones, y apariciones, veanse a san Agust. San Anton. en los lugares alegados, y al padre Sanchez, libro del Reyno de Dios, lib. 4. c. 7. 8. 1. 2. 3. &c. Doctamente trata esta question, y dificultad de los encantos, y apariciones, el padre fray Alonso de Mendoza en sus Quolibetos, quest. 5. Victoria relect. de Magia Maleus Malefic. y otros que refiere el padre Mendoza. Pero en este capitulo no tratamos destas apariciones, que son con arte, y engaño del demonio hechas, sino de las verdaderas, quando verdadera y realmente se aparecen las Almas de Purgatorio a los viuos. Estas apariciones de las Almas puedē ser en dos maneras, o que el demonio trayga vna Alma juntamente con su cuerpo, † permitiendolo Dios que se aparezca a los viuos (porque holuera juntar el cuerpo al Alma, no lo puede hazer el demonio) como fue la aparicion del Profeta Samuel, hecha por los † encantos de la Maga, para mostrar a Saul su perdicion y castigo: la qual fue apariciō del verdadero cuerpo, y Alma de Samuel, con arte y virtud del demonio: como elegante,

4
 Vese acerca de esto lo que escribe curiosamente el Doctor Domingo Garcia, en el lib. intitulado el esoro y excellencias del nombre Iesus, tratado. 9. cap. 10. S. Agust. S. Anton. Sanchez. Mendoza. Maleus. Malefic.

5
 6
 1. Reg. 18.

gante, y doctamente lo pructa con autoridad de muchos Santos, y Doctores, Mendoza en la dicha quest. 5. art. 8. Otras vezes se aparecen las Almas, y es lo mas ordinario, no por virtud y poder del demonio, sino por si mesmas, o guiadas, y llamadas por ministerio de los Angeles, para vtilidad de las mismas Almas, y edificacion y aprobechamiento nuestro: y se aparecen las Almas, y difuntos del Purgatorio, pero tambien las del Cielo, y del infierno.

Las Almas de los bienauenturados se aparecen como consta por lo que cuenta el Euangelista san Mateo cap. 17. de Moysen, y Elias, que el dia de la Transfiguracion, aparecieron con Christo nuestro Redentor, conuersando, y tratando con el: Y el mismo san Mateo dize, que resucitaron muchos cuerpos de Santos el dia de la Resurrecion de nuestro Redentor, y se aparecieron a muchos. A Iudas Macabeo se le aparecieron, el Profeta Ieremias, y el santo Sacerdote Onias, como se dize en el libro 2. de los Macabeos. Christo nuestro Redentor, su sacratissima Madre, y otros Santos se aparecieron a muchos deuotos suyos en esta vida, de cuyas historias y apariciones estan las leyendas de los Santos, y libros llenos, como lo refiere el padre Mendoza en el art. 13. y otros muchos. Las Almas † de los condenados tambien se aparecen a los viuos, para terror, y confusion de los pecadores, mostrando la grauedad de las penas que padecen: y esto quando les da lugar la diuina bondad, o les manda que lo hagan. Esto deseaua el Alma del rico Auariento, quando pedia esta licencia para aconsejar a sus parientes lo que deuiā de hazer, por librarse de los tormentos que el padecia.

Marauillosa fue la conuersion de san Bruno, fundador de la Carruxa † que nos enseña esta verdad. Murio en:

7
 Matth. 17.
 Matth. 26.
 2. Machab. cap. 15.

8

9

en Paris vn Letrado muy celebre, que tenia fama de santo varon, y juntandose toda la Ciudad a su entierro, estando en la Yglesia el primer nocturno, de repente se leuanto el Difunto, y con vna espantable voz dixo: A juyzio voy, y boluiose a caer en las andas. Espantados todos, cessarõ de los officios por aquel dia. Otro dia boluieron a tan admirable espetaculo, y diziendo el segundõ nocturno; se torno el Difunto a levantar, y dixo: En juyzio estoy. Y al tercero dia en el tercer nocturno, con triste y profunda voz leuantandose dixo: Condenado soy. Viendo esto, le echaron de la Yglesia, no queriendole dar sepultura en ella. Y Bruno siendo Maestro en la Vniuersidad, que presente se hallõ, compungido, dexõ el siglo, y se retirõ a la vida solitaria. Vea se esta historia en la vida de san Bruno: y en particular en la que aora nueuamente ha escrito el padre fray Iuã de Madariaga Monge de la Cartuxa de Porta Coeli. 1. part. cap. 5. El padre Sanchez en el libro del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. num. 60.

M. August.
El Padre Sa-
chez

19

Cyrilo Obispo de Ierusalen † hizo oracion con grã de eficacia, pidiendo a Dios le declarasse q̃ auia sido del Alma de Rufo sobrino suyo, que auia muerto pocos dias auia: y vn dia sintio grandissimo hedor, y vido al sobrino rodeado de cadenas de fuego, echando por la boca llamas mezcladas de humo negro, todo el cuerpo centelleando. Espantado Cyrilo con tal vista, preguntõ que era la causa de auerse condenado. Respondio: Que por auerse dado a juegos illicitos frecuentemente, y no lo auer confessado. Refiere esta aparicion Marco Marulo, lib. 6. cap. 14. San Agust. epist. 206. cap. 14. Villegas discurso del infierno. Aquel Sacerdote de la ciudad de Nantes, del qual refiero en el Prologo del libro que intitulo Memorial de Confessores, tambien se apare-

Marco Ma-
rulo.
S. August.
Villegas.
Memorial
Confessores

aparecio del Infierno a su compañero, como alli dixe. Que las Almas de Purgatorio se aparezcan a los vivos, consta clara y euidentemente por los exemplos referidos, y los que se referiran en este tratado: y assi es, q̃ las Almas de los difuntos se aparecen a los vivos, como lo prouea con muchos exemplos, razones, y Doctores, el Padre Mẽdoça en la dicha q. 5. solo las de los niños del Limbo le parece que † no salen, ni se halla exemplo cierto que ayã aparecido; porque como ellos no gozcn de gloria, cuya manifestacion no nos puedan declarar para incitarnos a ella, ni tienen pena de sentido, cõ cuyo sentimiento nos aparten del pecado, y engendrẽ en nosotros temor, ni tienen necesidad de nuestros suffragios, ni ellos nos puedan ayudar, es cierto que no se aparecen, como lo dize el padre fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final, cap. 6. s. 15. pues el aparecerse, ha de ser por vna de las causas dichas, y por alguna necesidad, y no la ay de que se aparezcan.

Mendoga.

11

F. Nicolas
Diaz

Ay esta diferencia † entre las Almas de los Santos, a saber es, de los del Purgatorio, y de la gloria, y entre las Almas de los condenados, que los justos tienẽ poder para aparecerse quando quieren, sabiendo la voluntad de Dios, assi para aprouechamiento nuestro, como para mostrarnos las penas del Purgatorio, o gloria que poseen, o para librarnos de algun trabajo, o ayudarnos en alguna necesidad, como acontece muy de ordinario. Aparecense tambien para honra suya, como para q̃ les reuerenciamos, demos a sus cuerpos sepultura, y hagamos por ellos sacrificios, como se ha dicho. Pero como estas dichas Almas estan en gracia de su Dios, es cierto que no apetecen, ni quieren, sino lo que està fundado en razon. Y por el conseqüente, lo que le plaze, y es conforme a la voluntad de su Dios, a quien aman grandemente.

12

13 demente; y así no se aparecen sino quando saben es la voluntad de Dios manifestarse; pero a las Almas de los condenados, no se les permite que salgan quando quieren, sino quando se les manda, para declarar algun mysterio oculto, è incognito a nosotros. Y así el rico Avariento no se atrevió a pedir al padre Abraham le diese licencia para aparecerse a los suyos, antes rogaua que embiasse al pobre Lazaro,

Luc. 16.

Las Almas de los condenados quando se aparecen con orden y licencia de Dios, es siempre para prouecho y utilidad nuestra, para mostrar la grauedad de las penas, porque no les da Dios licencia para otro, q̄ si las dexasse a su aluedrio, podria ser hiziesen el officio de enemigas con nosotros, como nota Soto: y si el rico Avariento dessea, amonestar a sus parientes, para que no fuesen a aquel lugar de tormeto, no fue este desseo fundado en Caridad, sino en Soberuia, dessea q̄ sus parientes fuesen preferidos a otros, como lo dize muy doctamente Soto, o dezia esto por parecerle que con esta muestra de piedad el padre Abraham le aliuara algo de las penas, o le daria la gota de agua que le pedia.

Sot.

Y es de advertir, que aunque las Almas salgan de sus lugares, hora sea del cielo, hora del infierno, o del Purgatorio, no por esto tienē, ni sienten aliuio, ni mayor pena, ni aquella se les quita; porque como el lugar que tienen sea carcel de pena para ellas, donde quiera que van le lleuan consigo, y en el padecen, como si estuuiessen en el infierno. Y de la mesma manera las de el cielo gozan de gloria, apareciendose a nosotros: así como la gloria del Pontifice es suceder, y assentarse en la silla, y lugar, y Catedra de la Yglesia, no se le quita la gloria, aunque actualmente no esté assentado en la Catedra, q̄ donde quiera q̄ está se verifica estar assentado

14

tado en la Catedra de S. Pedro, y de la Iglesia. Así mismo siendo el lugar del Alma, q̄ padece en el Purgatorio tormento y pena, aunque no esté actualmente en el lugar dedicado para esto, donde quiera que se halla, se verifica estar en Purgatorio, y por consiguiente padecer. De la misma manera las del Cielo. Este simile trae Santo Tomas en confirmacion desta verdad y doctrina.

Acercá la doctrina que vamos prosiguiendo se podría dudar con que cuerpo las Almas se aparecen; si con el proprio, o cō otros: porq̄ parece que las Almas, siendo spiritus menos poderosos, y actiuos que los Angeles, ni tienen potencia para vnirse con cuerpos, ni aquellos pueden mouer, ni aun ellas propias mouer se localiter, como lo dize Durando, in 3. Sent. dist. 22. q. 3. y S. Thomas. 1. part. q. 89. art. 8. ad 2. & in 4. dist. 45. q. 1. art. 1. q. 3. tiene por cierto, que el Alma separada del cuerpo, no tiene poder para tomar de nuevo cuerpo, ni entrarse en el, ora sea su propio cadauer, ora sea otro de tierra, fuego, o ayre, o agua. A lo qual se responde, que el Alma separada del cuerpo tiene movimiento local, y se puede mouer, como lo prouea muy biē Soto, dist. 45. quest. 1. art. 3. vers. questio in duobus, Mendocca, d. q. 5. vers. Prætereā motum locale: y puede tomar cuerpo, para q̄ en el aparezca, y se mueua, y exercite las deuidas operaciones, y no toma qualquier cuerpo, sino el proporcionado, y con cantidad proporcionada para exercitar las acciones que quiere: y esto, no por virtud suya, ni poder que no lo tiene, ni se estie de a exercitar estas operaciones cō otro cuerpo que el suyo; pero con virtud diuina, que quando se le da lugar para aparecerse, se le da tambiē para tomar cuerpo proporcionado, y aquel que es menester para exercitar las operaciones que toma a su cargo quando se aparecen.

13

Durand.
S. Thom.

Sot.
Mendocca

Esta

Abulense.
Mendoça.

Esta es doctrina de Abulense in Matth. 23. q. 773. Refie-
relo Mendoça vbi supra. De lo qual se sigue, ser falsa la
opinion de aquellos que dizen, que las Almas no pu-
diendose mouer no se aparecen, sino en su lugar los An-
geles, quando es por alguna Alma santa: los demonios
quando es por alguna Alma condenada: pero como di-
go, es engaño, y como tal condenado por Capreolo in
3. dist. 22. quæst. vnica, art. 1. concl. 1. y otros que refie-
re Mendoça vbi supra: porque tambien ha menester el
Angel para aparecerse licencia de Dios, y es mas con-
ueniente se aparezcan las Almas que con nosotros tra-
taron y conuersaron, y nos enseñen y den cuenta de a-
quellas cosas que viuiendo trataron, y nos mueue mas
su razon, y nos es de mas prouecho: y assi es cierto que
ellas proprias se aparecen, tomando el cuerpo que es ne-
cessario para exercitar las operaciones que en su apare-
cimiento han de hazer. Es resolucion de todos los Theo-
logos arriba referidos.

16

Aristot.

Assi mismo se ha de aduertir, que naturalmente en
sueños se veen semejantes apariciones, porque como
dize Aristoteles, lib. de somno, & vigilia, que estando
durmiendo, acontece subir vapores y abundancia de san-
gre al principio sensitiuo, que es el sentido comun, al
qual suben juntamente los mouimientos, o impresio-
nes de las cosas obradas, y exercitadas por los cinco sen-
tidos: y juntamente llega lo que en la imaginacion es-
tà detenido, y se forman y representan las imaginacio-
nes de diuersas cosas. Porque los sentidos internos (que
son conforme Auicena lib. de Anima, 5. a saber es, sen-
tido comun, fantasia, imaginatiua, estimatiua, y memo-
ria) representa cada vno de estos sentidos internos su ofi-
cio al sentido comun, y parece, ver, tratar, y conuersar
cō las cosas, y de las cosas representadas: las quales apa-
riciones,

Auicena.

apariciones, y representaciones no son verdaderas, ni
reales; y assi como de ningun momento no se ha de ha-
zer caso dellas: y si al que despertare le parece que ha
conuersado, tratado, y hablado con algun difunto, ha
de hazer poco caso dello: porque como digo, es cosa
natural, representarse cosas semejantes, como lo ense-
ñan los Filosofos, lib. de Somno, & vigilia, y como el
demonio sabe mucho de principios naturales, puede de
tal manera disponer los humores, y tales cosas repre-
sentar a los sentidos, que haga aparecer en sueños lo q̄
quiere. Y assi se burla de los hombres, representando
nos durmiendo, cosas de contento y plazer, para q̄ des-
piertos tengamos dellas pesares: y las mas vezes con
estas cosas de tal manera dispone y altera los sentidos,
que despierto el hombre, con facilidad cae en pecados.
Y assi muy santamente nuestra madre la Yglesia, en el
Hymno de Completas, pide a Dios detenga al demo-
nio quando dormimos, para que nuestros cuerpos no
sean ensuziados, diziendo.

17

*Procul recedant somnia,
Et noctium phantasmata,
Hostemque nostrum comprime,
Ne poluantur corpora.*

Tambien en sueños se aparecen muchas vezes las
Almas en figura de algunos difuntos, pidiendo se les de
lugar decente de sepultura, en el qual sean honrifica-
mente, y conforme sus meritos sepultados, como se di-
ze de la Inuencion de los santos cuerpos de san Este-
uan, Nicodemus, y Gamaliel, que a Lucilo Presbyte-
ro en sueños aparecio el santo Gamaliel, mandandole

S. Efteuan.
Nicodemus
& Gamaliel.

19

E dixisse

S. August.

dixesse al Obispo Iuan de Ierusalén, descubriessse sus cuerpos, y que los pusiesse en parte honorífica. Lo qual fue hecho, como mas largamente se refiere en la festividad, q̄ a esta aparicion celebra nuestra madre la Yglefia el segundo dia de Agosto, y los que tratan desta historia, y se puede creer que fue aparicion de Angel en figura del santo Gamaliel, como dize san Agustín lib. de cura pro mortuis, que en sueños se aparecen los difuntos por ministerio de los Angeles: esto será así quando el aparecerse redunda en provecho espiritual nuestro, o honra de los Santos, todo encaminado a mayor honra y servicio de Dios nuestro Señor, porque quando se veen en sueños algunas visiones, que solo sirven de turbacion y espanto, encaminadas a daño nuestro, se ha de creer, que proceden del demonio, y por industria suya, como queda dicho, así como durmiendo parece muchas vezes que tratamos, y conversamos con hombres vivos, amigos, y familiares nuestros: y es cierto, que ni ellos se aparecen, ni de semejante aparicion saben cosa alguna, sino que son ilusiones del demonio, o proceden de cosas y causas naturales, como queda dicho. Y así mismo puede representar durmiendo difuntos, solo para turbacion y espanto, sin que ello sea de provecho alguno: y así no ay que hazer caso dello, sino en caso que se representassen por dos, o tres noches de la misma manera, como fue la vision dicha de Gamaliel, a Lucilo Presbytero, que primero se apareció tres noches antes que diese credito al sueño.

Y entonces no se ha de hazer caso dello para tenerlo por verdadero, sino para considerar el intento que puede tener la tal vision: la qual si fuere, o persuadiere algo cōtra lo que enseña, o tiene nuestra madre la Yglefia, y santos Concilios, y Doctores santos, se ha de tener

tener por cosa del demonio, como queda dicho, y se advierte en muchos lugares de la sagrada Escritura. Y san Gregorio en el libro de los Dialogos, cap. 48. dize: Si el demonio no engaña a los hombres con sueños muchas vezes, no dixera el Sabio. Los sueños hizieron errar a muchos, y muchos se perdieron por que confiaron en ellos. Pero quando de la vision en sueños se espera algun provecho nuestro, o honra de algunos Santos, se ha de tener mucha cuenta con ella, y no darle facilmente credito; porque como los sueños proceden de causas tan diferentes, ha de tener mucha advertencia en el credito que se les ha de dar, porque de otra manera serian causa de muchos males, y de muchos yerros, pues el demonio se trasfigura muchas vezes en Angel de luz, y de esta manera engaña a muchos como queda dicho. Refiere san Gregorio en el lugar allegado, de un hombre que mirava mucho por sueños, y les daña credito, soñó vna noche que avia de vivir muchos años, creyó el esto, y empezó a juntar mucho dinero para tener con que poder sustentarse todos aquellos años que le prometió el sueño. Despues de tener juntos muchos dineros, murió tan subitamente que ni tuvo tiempo para gastarlos, ni para disponer de ellos, y así es gravissimo pecado hazer supersticiones, a las quales los ignorantes llaman oraciones, o deuociones para que aparezcan las Almas de los difuntos, y les declaren cosas que dessean saber, lo qual está prohibido por los santos Padres, y Concilios antiguos, y modernos, que es lo que vulgarmente se llama, Necromancia. Vease a Ioannes Nider. cap. 4. en el tratado intitulado, Malleus Maleficarum, de cis. fidei Pauli Gryfaldi, in vers. Necromancia.

Ay otras apariciones solo imaginarias, y que pro-

E 2 cedén

S. Gregor.

S. Gregor.

Conc. Trid.
decreto de
Purgator.
Ioann. Nider.
der.
Pa. I. Gryf.
20

Galeno.
Avicena.
Ioann. Nider.
Malleus.
Maleficarum.

ceden de vna enfermedad, que vulgarmente se dize mania, la qual segun Galeno, y Avicena, procede de flaqueza y debilitacion del cerebro; y melancolia, como lo refiere Ioannes Nider. lib. de Maleficijs, cap. 1. circa finem. Y el mismo en el cap. 2. y se refiere en el lib. intitulado Malleus Maleficarum, que en la ciudad de Colonia vn hombre muy rico y letrado; atormentado desta enfermedad, se persuadia que tenia dos cuerpos; y a qualquier parte que se boluia le parecia verse a si mismo. Y de otro enfermo se dize, que lo estava tanto, que desconfiado de su saluacion dezia estar condenado a los infernos; y en confirmacion desto dezia, que veia el infierno abierto, y que las llamas del se estauan cerca, y con esta aflicion sentia grande tormento. Y yo he visto en esta ciudad algunos enfermos, tan fuertemente atormentados deste mal, que se tenian por malos y pecadores; y ellos mismos dezian estar condenados a los infernos, y merecer la muerte, y que no se podian salvar, y asi procurar matarse, diciendo, que se lo mandauan, y que veian quien les dezia se matassen; y quando llega el mal a este punto a aconsejar se maten, se ha de creer que es industria del demonio, porque el fin y la pretension es fuya. Y en este caso se ha de tener muy acerca al enfermo, y consolarle con personas espirituales y deuotas: porque quando es solo enfermedad, es officio de Medicos el curarlo, reparando el cerebro, y confortando el coracon y miembros: porque en este caso ninguna aparicion es verdadera, sino todas imaginarias procedientes de la enfermedad. Vease lo que cuenta Galeno lib. 3. de locis affectis. Y en el lib. 2. de los symptomata.

Quando la melancolia llega a punto de q̄ haga perder el juyzio, y sin el, el enfermo se dessea, y procura la muerte, no es obra del demonio, sino solo efecto de la enfermedad.

enfermedad, y no seria pecado entonces, aunque el enfermo se quitasse la vida, o hiriesse, porque el furioso q̄ se mata, o el que no tiene razon, ni juyzio, no tiene culpa en ello. Vease a Soto lib. 5. de Iustit. & iur. q. 1. art. 5. Nauarro in manua. c. 14. Manuel Rodriguez 1. p. summe, c. 137. y todos los sumistas en la palabra, Homicidio, asi como no es irregular el q̄ estando fuera de juyzio mata a otro, como se determina en Derecho. Asi mismo no peca el que se mata no estando en su juyzio. Decisiones casuum conSciencie lib. 2. cap. 62. num. 8. Co-uarr. in Clem. si furios.

Otras visiones ay que son verdaderas y reales, y no fantasticas, ni imaginarias, que como arriba dixe, si son por algun buen fin, se ha de creer que son Angeles, como fue la q̄ se aparecio a Iosue Capitan del exercito de los hijos de Israel, y se dize en sus libros, que estando para dar assalto a la ciudad de Hierico, vio vn varon q̄ se le opuso con vna espada desnuda en la mano; y preguntado quien era, le dixo, que era Principe embiado por Dios, para guiar y gouernar aquel pueblo, porque era Angel. Lo mismo fue lo que se cuenta de Eliodoro, q̄ llegando al Templo de Ierusalen a llevarse del las riquezas y joyas que tenia; en pena de tal sacrilegio aparecieron en el Templo tres resplandecientes varones; el vno dellos en vn cauallo, el qual atropello a Eliodoro, y los demas con açotes y golpes le dexaron tal, que sino fuera por las oraciones del buen Sacerdote Onias, quedara del todo muerto, como se refiere en el cap. 3. del 2. libro de los Macabeos. Y de semejantes apariciones hechas por Angeles esta la Escritura llena. Otras apariciones se han visto en el ayre de hombres y exercitos armados, como se dize de vno q̄ en el 2. lib. de los Macabeos, c. 5. y las q̄ se vieron antes de la destruycion,

Soto.
Nauarro.
Manuel Rodriguez.

Clem. Si furiosus de homici.

22
Iosue. 5.

23

Macch. 2. 6.
3.

24
Lib. 2. Macch. c. 5.

Essepho. y perdida de Ierusalen, como lo refiere Iosefo lib. 7. De bello Iudaico, c. 12. y otros prodigios y portentos, como refiere en vn libro de esto solo en Italiano, llamado Giulio Osequente de Prodigy, y Polidoro Virgilio de Prodigy, los quales son para mostrar la perdici6n y ruyna de alguna Ciudad, y Reyno, o para auisarnos Dios de algun temeroso suceso por algunos ocultos mysterios a solo Dios manifestos y claros. Veanse los Doctores dichos, y a Iuan Nider. en el cap. 1. alegado, que estas no son apariciones de Almas, ni de difuntos, como algunos han pensado.

Giulio Osequente.
Polidoro.
Virgilio.

Ioann. Nider.

25. Consta de lo dicho manifestissimamente, que las Almas assi del Infierno, como del Purgatorio, y del Cielo, se aparecen por permission diuina, para los efectos dichos: con esta diferencia, que las Almas del infierno, si se aparecen, bueluen al lugar de tormento, del qual no ay redencion, ni remission alguna, porque los malos son a eternos tormentos condenados, como lo dixo la suma Verdad en la sentencia contra ellos fulminada: *Itemaledicti in ignem eternum*, q̄ es dezir: Vayã condenados a perpetuo fuego, † porque en el infierno no ay redencion, como lo prueua muy doctamente el padre Belarmino en el tratado de Purgatorio, lib. 2. c. 8. teniendo por dudosos, e inciertos los exemplos de Trajano, y Falconila, de los quales se dize auer sido librados del infierno por intercessi6n de san Gregorio, y santa Tecla: pero las del Purgatorio salen para no bueluer allã: porque despues de auer purgado sus penas y pecados, † buelan y suben a la celestial Ierusalen, morada de los bienauenturados.
- 26
- 27

Belarmin.

28. Los resucitados, cuyas Almas estauan en los Cielos, o en el Purgatorio, † como aquellos q̄ resucit6 Christo nuestro Redentor, san Pedro, y san Pablo, y otros Santos

Santos, se puede creer, que resucitan confirmados en gracia, y para no poder pecar, porque si assi no fuera se les hiziera injuria, y notable agrauio traerlos de estado cierto de su salud, a estado en el qual pudieffen condenarse. Assi lo tiene por cierto Abulense quæst. 57. in 4. Regum, como lo refiere Belarm. vbi supra. Aunque a Belarmino le parece, que quando vn bienauenturado es resucitado, no le saca Dios del Cielo, ni del Purgatorio, sino que sabiendo Dios su resurreccion, preuiene de tal manera a ella, que difiere la bienauenturança de aquella Alma, deteniendola en alguna parte, o lugar, y de alli la saca para bueluerla a la vida, en la qual puede pecar, y condenarse, y hazer tales obras, que merezca salvarse, y el Cielo. Assi se dize auer sido la resurreccion de Marcelo resucitado por san Fortunato, del qual trata san Gregorio, libro. 1. de los Dialogos, capitulo 10. † Y aunque parece que Marcelo se quexaua, porque lo auian sacado de vn buen lugar, como lo dize san Gregorio, no se ha de creer que aquel buen lugar fueffla gloria, sino otro lugar suauo, que puede ser el Parayso terrenal: y de alli saca Dios a los que buelue a resucitar. Y puede ser assi, porque no se lee, que Lazaro muerto de quatro dias, ni otros difuntos resucitados ayã dado noticia, ni dicho de la gloria, ni de los lugares de las Almas, que es cierto, que si de alli salieran, huuieran dado relacion de las moradas de las Almas: principalmente que algunos de muchos dias muertos resucitaron, y pudieran verlo todo, porque en vn momento que lo vio san Pablo, y san Estuan, publicaron todo lo que auian visto. Y assi tengo por muy cierta la opinion de Belarmino. Y lo mismo se ha de dezir de las Almas de aquellos que murieron en pecado, y han sido resucitados, que les fue suspendi-

Abulens.
Belarmin.

S. Fortun.
S. Gregor.
29

30 da su condenacion; porque sabia Dios que auia de resucitar; como el Alma del † hijo del Prefecto, resucitado por intercessiõ de santa Ynes, el qual fue muerto por el demonio, porque quiso llegar deshonestamente a la santa Virgen.

31 Quando las Almas del Cielo se aparecen, bueluen a su lugar de la gloria, † al lugar aparejado para perpetua morada de los Angeles, y de las Almas santas, que por aparecerse, ni se les disminuye, ni quita, ni pierden de la gloria que merecieron. Es comun doctrina de todos los Doctores alegados. De la materia deste capitulo, y de las apariciones de las Almas, si salen de sus lugares: vease lo que refiere el Padre fray Nicolas Diaz, tratado del iuyzio final. s. 14. 15. y 16. Gregorio de Valencia, tomo. 4. disp. 11. quest. 1. punt. 2. R. P. Peiri Thyraei Nouessij Societ. Iesu de varijs, tam spirituum, quã viuorum hominum prodigijs apparitionibus, & nocturnis infestationibus.

P. Nicolas Diaz, Gregor. de Valen. Peiri Thyraei.

CAPITULO SEXTO, SI las Almas en el Purgatorio pecan, o merecen.

SUMARIO.



AS Almas en el Purgatorio no merecen mas gloria, num. 1. En el Purgatorio se quitan los impedimentos para entrar en la gloria, numer. 2.

Obras satisfatorias hechas en caridad, perdonan la pena

pena del Purgatorio, num. 3.

Con las obras que se hazen en la vida, se merece gracia, y gloria, que en la otra no ay merecimiento de esto, num. 4.

Las Almas en el Purgatorio no pueden pecar, n. 5.



Orque las Animas del Purgatorio no tienē aquella perfecciõ, y bondad, que tienen las que estan en el Cielo, les ha parecido a algunos, que pues en el Purgatorio se purifican y perficionan, que en el merecen, y como les es esto propio, les serà tambien el poder pecar. Y como las Almas en el Purgatorio temen la grauedad de las penas, y este sentimiento les eãufe desseo de quietud, parece q̄ desseando salir del Purgatorio, dessean no cumplir la voluntad de Dios, cuya recta justicia las tiene alli detenidas, y por el conseqüente pecar en esto. Pero esta opinion es agena de verdad, y es cierto, que ni las Almas en el Purgatorio † merecen mas gloria, ni pueden perder el derecho que a ella tienen. Porque aunque es verdad que las Almas del Purgatorio no sean tan perfectas como las que estan en el Cielo, pues tienen algo que satisfacer de penas que les impide la entrada en el, pero esta imperfeccion no es de manera que dexen de estar en caridad perfecta, a saber es, en gracia y amistad de Dios: y el satisfacer en el Purgatorio, no es crecer en merecimientos, † sino quitar los impedimentos, que sirven de estoruo para remunerar y pagar al Alma, y darle lo q̄ merece, que es gozar de la gloria. Que bien puede vno estar en gracia y amistad de Dios, que es estar en caridad, y quedarle algo que satisfacer por la pena deuida al pecado perdonado por la contricion, como se prouò,

Es, y queda

y queda dicho en el capitulo primero. Porque por la caridad no se satisfaze, sino por el dolor q̄ procede de ella; y este dolor vnas vezes es tan intenso y tanto, y procede de tan feruorosa caridad, que satisfaze perfectamente a la pena deuida al pecado: y puede tambien ser tan remisso, que no supla a la deuida pena: y assi se satisfaze y queda que satisfazer estando en caridad, gracia, y amor de Dios: y esto se paga y suple en el Purgatorio, sin que de nuevo merezcan mas gloria que la que corresponde a la gracia, y caridad que antes tenian. Y aunque la caridad, cõforme doctrina de san Pedro: *Operiat multitudinẽ peccatorum*, que cubre y perdona la muchedũbre de los pecados, pero no de vna misma manera, porque la caridad deshaze la culpa del pecado: pero la pena la perdona por las obras satisfatorias hechas en caridad: † las quales sino se hazen, no pdr esso se pierde la caridad, aunque queda obligacion de hazerlas en esta vida, o en el Purgatorio: y hazese en el Purgatorio sin merecer gracia de nuevo, sino solo quitando el impedimento que ay para gozar de la gloria que corresponde a la caridad, como lo prueuan muy bien Rosensis contra Lutherum articulo. 39. Bellarmino lib. 2. de Purgator. cap. 2. y prueuase esta verdad con lugares de la sagrada Escritura. El Ecclesiastes cap. 9. *Mortui vero nihil mouerunt amplius, neque habent ultra mercedem.* † Interpretando este lugar san Gerõnimo, dize: Mientras los hombres viuen puedẽ justificarse, pero despues de la muerter no se da ocasion a buena obra meritoria. Como si dixera: Viuiendo se merece, que despues de muerto no ay merecimiento. Y en el mismo lugar dize el Sabio: *Quodcumque facere potest manus tua, instanter operare, quia nec opus, nec ratio, nec sapientia, nec scientia erunt apud inferos, quo in properas.* Anifanos

1. Petri 4.

3

Rosensis.
Bellarmino.

Eccles. 9.

4
S. Hieron.

fanos que en la vida hagamos buenas obras para merecer en ellas la gloria, que despues de muertos no ay lugar para esto. Y aunque ay allã razon y discurso y ciencia, como la tenia el rico Auariento, pidiendo y desicãdo que sus hermanos se saluassen, no fue oyda su petition, porque allã no ay ciencia, ni discurso que aprouche para merecer gracia ni gloria, que assi se entiende el dicho lugar.

El Ecclesiastes cap. 11. dize: *Si ceciderit lignum ad Austrum, aut ad Aquilonem, in quocunque loco ceciderit, ibi erit:* y habla del tronco y rayz de la vida, que es el Alma, y cuerpo, y dize, que en el estado que cayere con la muerte, alli quedara para siempre: a saber es, en el estado de gracia, o pecado. Y el Ecclesiastico dize en el capitulo. 14. *Ante obitum tuum operare iustitiam, quia non est apud inferos inuenire cibum.* Amonestanos a hazer obras meritorias en la vida, porque despues de muerto no ay lugar de aumento de vida eterna. Y san Iuan hablando del estado de la muerte dize: *Venit nox, quando nemo potest operari.* El qual todos los Doctores Teologos: y san Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, c. 39. declaran, entendiendo por la noche el estado de la otra vida, en el qual no ay lugar de hazer obras meritorias de gracia. Y otros muchos lugares refiere Bellarmino, y Rosense en el lugar alegado, y prueuan esta verdad con razones: y Soto in 4. dist. 19. quest. 3. art. 3. concl. 2. Alfonso Vega recopilaciõ. y practica de casos de conc. 2. p. c. 79. caso. 4. Porque el merecer, o desmerecer es dado solo al estado de la vida, en el qual el Alma estã en el cuerpo con el apetito sensitiuo, que siẽpre pelea contra ella: y tenemos cõ el vna perpetua guerra, como lo dize Iob. Separada ya el Alma del cuerpo, queda libre de tantos contrarios como tenia, y q̄ le

Eccles. 11.

Eccles. 14.

Ioann. 9.

S. Gregor.

Bellarmino.

Rosense.

Soto.

Alfonso.

Vega.

Iob. 7.

5

incita-

LHER. 22.

incitauã a pecar, y en el estado que la muerte la halla; en aquel queda para siempre, sin poder merecer, ni desmerecer en adelante mas gloria, ni poder pecar, y satisfaziendo a la pena, sube y goza de los bienes del Cielo que le estan aparejados. De donde se sigue que tampoco puede pecar, pues està en estado q̄ no puede merecer; como de lo dicho consta: ni el temor de las penas, y el desseo de salir de ellas es apartarse de la voluntad de Dios, porque Christo nuestro Redentor temio la muerte, y desseo passar aquel trance de la Passiõn, y no por esso se apartaua de la voluntad del Padre Eterno; antes estaua firme y obediente en ella, y padecio de buena gana: y assi aunque teman las penas del Purgatorio, dessean cumplir la voluntad de Dios. Ni el aborrecer, y temer las penas es pecar, porque no las aborrecen en quanto son medios para gozar de la gloria, porque desta manera las aman y quieren grandemente, pero aborrecenlas, y las temen en quanto son penosas, y contrarias a la quietud y sosiego que esperan: assi como el enfermo aborrece la purga, en quanto es amarga, y al sentido penosa y desfabrida; pero en quanto es medio para alcançar la salud, la dessea y pide, y la toma de buena gana. Los Martyres en los tormentos es cierto que sentian grande pena, y les lastimaua el fuego, açotes, y cuchillos; pero sufrían los de buena gana por Christo, y como medios para gozar mas presto de su Dios, a quien tan de veras amauan. Assi las Almas sienten las penas del Purgatorio, padeciendolas de buena gana; y no dessean salir del, sino con la voluntad de Dios, y como los medios que estan para esto ordenados, como son oraciones, sufragios, y sacrificios.

CAPITULO

CAPITULO SEPTIMO, SI las Almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion.

SUMARIO.



*AS Almas del Purgatorio tienen certidumbre de su saluacion, num. 1.
Tres maneras de certidumbre, numer. 2.*

- Las Almas en la gloria estan ciertas que no les ha de faltar, num. 3.*
 - Los que viuen que certidumbre tienen de gloria, num. 4.*
 - Las Almas de Purgatorio de que manera estã ciertas de la gloria, num. 5.*
 - Prueuase que las Almas no tēgan certidumbre de la gloria, num. 6.*
 - Las Almas en el Purgatorio, ni pecan, ni merecen gracia, num. 7.*
 - Las penas del Purgatorio no priuan a las Almas del sentido, y discurso, num. 8.*
 - Que temor tienen las Almas del Purgatorio, numero. 9.*
 - La Iglesia se aprouecha, por un verso solo, de un Psalmõ entero en los officios diuinos, num. 10.*
 - Un lugar de Escritura tiene quatro sentidos, n. 11.*
- Que*

Que sentimiento y cuydadotienē las Almas de Purgatorio, num. 12.

La Iglesia nuestra madre representa los mysterios passados, y quieren los tengamos presentes, n. 13.

Que las Almas están ciertas de su saluacion, n. 14.



Na de las penas que (al parecer de algunos) tienen las Almas en el Purgatorio, es cuydado, è incertidumbre de su saluacion. Por que aunque sea verdad, que han de ser participantes, y poseer la gloria, pero dicen que ellas no lo saben: y esta duda les causa mayor tormento y pena que en el Purgatorio se padece. Pero esta opinion es temeraria, y apartada de la comun de los Catolicos, y es cierto que las Almas del Purgatorio tienen certidumbre de su saluacion. Para cuyo entendimiento es de notar, que en tres maneras se tiene certidumbre: vna es, que excluye todo genero de esperança y temor, como quando vno tiene vna cosa que desea, y està cierto que no le ha de faltar; entonces se tiene certidumbre de la cosa que se posee. Esta certeza tienen las Almas de los bienaventurados en el Cielo, que ni dessean mas gloria de la que tienen, ni temen el perderla.

Otra certidumbre ay fundada en esperança, junto con temor, y la qual llaman los Teologos certidumbre conjetural, como el nauegante, que con prospero viento nauiega, tiene certidumbre conjetural, que ha de llegar al deseado puerto, fundado en esperança, acompañada con temor de perderse. Esta certidumbre tenemos los que vivimos en el mundo, de la gloria, vn bien que aguardamos (dificultoso de alcanzar por nuestra inconstancia, è inclinacion a lo malo: y assi principalmente

mente tenemos esperança con temor, porq̄ como estamos en pelea, y continua guerra, es dudosa la vitoria.

Otra certidumbre ay, que quita el temor, por estar cierto de la cosa, pero espera el quando possee lo que desea, como el primogenito del mayorazgo, està cierto que viuiendo ha de suceder en el, pero espera el quando. Assi son las Almas del Purgatorio, que sabē de cierto que son herederas del Cielo, pero aguardan, y esperan el quando, porque como no gozan aun de gloria, ni tienen certidumbre de los sufragios que por ellas se han de hazer, esperan y aguardan, sin saber quanto tiempo seran alli detenidas, y pero no temen el perder el estado de la gracia, ni el ser herederas della, auiendo enteramente satisfecho a las devidas penas. Y que las Almas en el Purgatorio esten ciertas que han de gozar de la gloria, y pruenase por san Mateo en el cap. 10. dōde dice: *Qui autem perseuerit, usque in finē, hic saluus erit* Como si dixera, el que se ha conseruado en gracia hasta la hora de la muerte, esse serà saluo, darfele ha la gloria. Y es cierta cosa, q̄ habla de los que han muerto en gracia y amistad de Dios, aunq̄ tengan algo q̄ satisfazer en el Purgatorio. Lo mismo significò san Iuā en el Apocalypsi, *Esto fidelis usque ad mortē, et dabo tibi coronā vitā*. Hablando el Sabio de la merced q̄ haze Dios al iusto, de llevarle, y sacarle de los peligros desta vida, para que en ella no le ofenda, y le lleue a parte donde tenga seguridad de su saluacion, dixo: *Rapius est, ne malitia mutaret intellectū eius, aut ne fido deciperes animā illius*. Porque despues de la muerte està el Alma segura, que ni el demonio, ni su mala inclinacion, no tendrán fuerças para apartarle de Dios. Y nuestra madre la Iglesia en el segundo memento de la Missa, en el qual encoendamos, y tenemos memoria, de las Almas de

6
Matib. 10.

Apocal. 2.

Sapient. 4.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Los que padecen en el Purgatorio, que han muerto con verdadera Fe, y descansan en paz, libres de los peligros del mundo, añade estas palabras: *Ipsis Domine, & omnibus in Christo quiescentibus, locum refrigerij, lucis & pacis, ut indulgeas, deprecamur.* Luego si han muerto en Christo, a saber es, en gracia suya, y duermen en sueño de paz, que ya no tienen con quien lidiar, ni peligro de caer del estado en que han muerto, cosa certísima es, que tienen certidumbre de saluacion, y con gran consuelo esperan gozar de la gloria. Así lo prueuá doctísimamente Lensenio, *in addit. ad cap. 6. Peltano de Purgatorio cap. 13. per totum. Bellarm lib. 2. c. 4.* Y todos los Doctores Catolicos.

Y prueuase con esta razon que es de Bellarmino: Si las Animas en el Purgatorio no tuuiesen cierta la gloria, podria ser per vna de quatro razones, o porque está en lugar dōde se puede merecer, y de merecer, o porq̄ es tan grande el sentimiēto de las penas que padecen, q̄ de tal manera las tiene absortas, y enagenadas, que no les da lugar de pensar en la gloria que les está guardada; o porque no ha sido conocida su causa ante el tribunal de Dios, ni se les ha dado la sentencia. A todas estas razones se responde, que ninguna dellas obsta a la verdad que se ha dicho. No la primera, porque como queda dicho en el capitulo precedēte, las Animas en el Purgatorio † ni pecan, ni merecen, ni pueden pecar ni merecer mas gracia, ni gloria, ni se ha de dezir que estan tan absortas, y enagenadas por la pena que padecen, q̄ no sienten las penas: porque aunque es verdad que las penas que padecen son grauísimas, y que a qualquier viuiente que las padeciese pondrian en estado de enagenamiento, † pero las Animas como son spiritus puros y limpios, no pueden ser conturbadas en el sentido;

antes

Lensen.
Peltan
Bellarm.

Parte primera. Cap. VII. 41

antes le tienen muy entero y perfecto: porque si el tormento las enagenasse, no sentirian las penas, ni pedirían el ser ayudadas: antes tienen el sentido perfectísimo, el entendimiento muy libre, para conocer el estado y penas que padecen. Y se vee claramente por el exemplo del rico Auariento, del qual dize san Lucas, que conoció su estado, y pedia vna gota de agua para su consuelo, y deseaua auisar a sus parientes, para que se librasen del tormento, y eterno fuego que el padecia. No obsta el dezir, que no ha sido conocida su causa, ni se les ha dado la sentencia. A la qual duda, porque requiere particular y expressa consideracion, responderemos en el capitulo que se sigue.

Supuesto lo dicho, es cosa cierta, que las Almas en el Purgatorio no temen el perder el estado de la gracia, con el qual son hechas herederas y participantes de la gloria. † Algunos lugares ay de la sagrada Escritura, que nuestra madre la Yglesia se fauorece dellos para el oficio de los difuntos, que considerando el literal sentido dellos, hazē esta verdad dificultosa, a saber es. Psal. 6. *Anima mea turbata est valde. &c.* & Psal. 114. *Circumdederunt me dolores mortis, & pericula inferni inuenerunt me.* Y nuestra madre la Yglesia tiene oraciones particulares en el oficio de los difuntos, que parecen denotar esto mismo como: *Domine Iesu Christe libera animas omnium fidelium defunctorum de pœnis inferni, & de profundo lacu: libera eas de ore leonis, ne cadāt in obscurū, sed signifer sanctus Michael representet eas in lucem sanctam, &c.* Y en otra parte dize: *Absolue Domine animas omnium fidelium defunctorum, ut gratia tua illis succurrente, mereantur eua dere iudicium ultionis.* Y otros lugares, que de tal manera consideran las Animas, como si estuuiesen en pe-

Luc. 16.

Psal. 6.
Psal. 114.

ligro de condenarse a infierno, y supplica la Yglesia a Dios las libre de tanto daño, y peligro.

A todo lo qual respondo, presuponiendo primero que muchas vezes nuestra madre la Yglesia, assi en officios particulares de Santos, como en generales se aprovecha de muchos Psalmos, Lecciones, y Escrituras, por solo vn verso que haga al proposito de la festiuidad y Santo. Assi en el officio del Sacramento se ayuda del Psalm. 22. por solo el verso: *Para sti in conspectu meo mensam, aduersus eos, qui tribulant me:* del Psalm. 80. por el verso: *Cibavit illos ex adipe frumenti:* y lo demas del Psalm. no haze a la festiuidad. Y en la festiuidad de la Assuncion de la Madre de Dios se lee el Euangelio de Marta y Maria, por aquellas palabras: *Maria optimam partem elegit, quae non auferetur ab ea.* Assi mismo en el officio de los difuntos, por vn verso que haga al proposito de los finados, se toma vn Psalm. entero, como por el verso: *Placebo Domino in regione uiuorum,* tomamos el Psalm. 114. y por el verso: *Conuertere Domine, & eripe animam meam:* el Psalm. 6. y tambien porque son Psalmos que lo mas de ellos hazen al proposito de los difuntos. En donde se ha de advertir que aunq̃ es verdad tener vn lugar de Escritura vno de los quatro sentidos ordinarios, a saber es; Alegorico, Anagogico, Literal, y Moral, y vn lugar de Escritura se puede entender en vno de los quatro sentidos, y es muy ordinario entender vn verso en sentido Moral, y Tropologico, q̃ en el sentido Literal se entien de otra manera, como en el Psalm. 77. se dice: *Et pluit illis manna ad manducandum panem caeli dedit eis:* que en el sentido Literal significa aquella merced q̃ hizo Dios a los hijos de Israel, dandoles aquel rozio del Cielo para su mantenimiento, como se refiere en el Exodo:

do: pero en el sentido espiritual alegorico lo entiende la Yglesia Catolica por el verdadero pan del Cielo Christo nuestro Redentor. Assi mismo los Psalmos en sentido Literal significan acaecimientos particulares de Dauid, los quales en sentido espiritual se entienden de otra manera. Y assi el Psalm. 114. le compuso Dauid en hazimiento de gracias de auerse librado de los trabajos y persecuciones q̃ tuuo con Saul: y nuestra madre la Yglesia en sentido espiritual se sirve del, en hazimiento de gracias de auerse librado el Alma justa del demonio con la muerte. Y assi el lugar del Psalm. 6. *Anima mea turbata est valde,* en sentido literal se entiende de la turbacion que tenia Dauid, considerando sus pecados, y la sentencia de Dios que por ellos aguardaua, y en el sentido espiritual se entiende del sentimiento que tienen las Almas con la grauedad de las penas: no que aquella turbacion les cause incertidumbre, sino solo sentimiento y pena grande: Tambien se entiende del sentimiento que tienē las Almas, y cuidado de que por ellas se hagan oraciones y suffragios en el mundo, y tienen pena del descuydo de sus parientes, y amigos. Lo mismo se responde a qualesquier otras autoridades. Ni obstan las oraciones que la Yglesia haze por los difuntos, que parece considerar las Almas en estado de mucho peligro de condenarse, porque respondo, que la Yglesia no pide que no pequen, sino que no sean detenidas mucho tiempo en el Purgatorio. Item q̃ quiere Dios q̃ le roguemos y pidamos aquellas cosas que no tenemos, aunq̃ estemos ciertos que se nos ayan de conceder, porque no nos descuydemos de lo que nos conuiene: y assi se ruega por las Almas del Purgatorio, aunq̃ esten cierras de su saluacion, para q̃ mas presto salgan de penas. Item en las Missas, y oraciones que la Yglesia

Psalm. 114

Psalm. 6.

12

Psalm. 22.
Psalm. 80.

Luc. 10.

Psalm. 114
Psalm. 6.

11

Psalm. 77.

Exod. 16.

haze, considera las Almas luego salidas de los cuerpos presentadas ante la presencia de Dios a ser juzgadas; en el qual acto podemos dezir, que no tienen certidumbre de su saluacion, pues no les es dada aun la sentencia: y assi haze comemoracion la Yglesia, y representa el dia de la deposicion de su muerte y representacion al juyzio particular, y considera al Alma en aquel tan riguroso y tremendo trance. † Y assi como quando la Yglesia haze officio a la Natiuidad, Circuncision, Adoracion de Christo nuestro Redentor, trata estos mysterios (ya passados) como si entonces acaecieran; en los dias del Aduieto representa nuestra madre la Yglesia aquel entrañable desseo, que nuestros antiguos Padres tenian de la venida de Christo nuestro Redentor, diziendo: *O sapientia, O Adonai, O Radix Iesse, O Clavis David, O Oriens splendor, O Rex gentium, O Emanuel veni ad saluandum nos Domine Deus noster*, y nos combida a adorar al q̄ ha de venir, diziendo: *Regem venturum Dominum, venite adoremus*: y de aqui no se sigue, que no ha venido su diuina Magestad (que seria heregia Iudayca la mayor de todas) de la misma manera en los Aniuersarios, que es vna memoria del transito del difunto, considera nuestra madre la Yglesia el Alma en aquel riguroso trance ya pasado, como si entonces acaeciera. Y esto aprovecha para causar temor a los viuientes, y para que el Alma quede libre de las penas que padece. De donde queda claro † y aueriguado, que las Almas estã ciertas que les esta aparejada la gloria y bienauenturaca despues que ayan enteramente satisfecho a sus deuidas penas.

Esta verdad de que las Almas en el Purgatorio estẽ ciertas de su saluacion la prueua doctissimamente Arnaldo Albertino Inquisidor Apostolico, en vn tratado

13

Conclusion.
14

Arnald.
Albert.

tado de cognoscendis assertionibus hær. 2. p. quæst. 22. num. 58. dize, que el año de 1522. en presencia del Papa Adriano VI. en la ciudad de Zaragoza, probò esta verdad, arguyendo contra vno llamado Iuan Doria. Porque las Almas en el Purgatorio sienten aliuio con las oraciones, y sufragios que por ellas se hazen en la Yglesia: y porque los Angeles buchos lleuã a las Almas al Purgatorio, como se dira en el capitulo siguiente, de lo qual y otras razones consta, que las Almas en el Purgatorio estan ciertas de su saluacion.

Sola vna dificultad podia quedar, que es la del juyzio, y sentencia a la hora de la muerte, por cuya causa, y determinacion saben el estado y mansion que les esta aparejada, como se dira en el capitulo siguiente.

CAPITULO OCTAVO,
Si las Almas son juzgadas en apartandose de los cuerpos, y del juyzio particular de cada vn Alma.

SUMARIO.



- E MOR* Del juyzio, numero. 1.
- Enfermedades innumerables*, numero. 2.
- Enfermedades mensageros de la muerte*, num. 3.
- Muertes de hombres justos ignominiosas y desuaturadas al parecer de los hombres*, num. 4.

- Demonios se aparecen a la hora de la muerte, numero. 5.
Demonios andan siempre persiguiendonos, num. 6.
Disputar con el demonio, es cosa muy peligrosa, numero. 7.
San Bernardo respondio al demonio, num. 8.
Demonio se aparece en figura de Angel, num. 9.
Eusebio Cremonense ve al demonio, num. 10.
San Geronymo consuela a Eusebio, num. 11.
Apartamiento del cuerpo, y el Alma, trance riguroso, y fuerte, num. 12.
Hazer visages a la hora de la muerte es cosa natural, num. 13.
El Alma se aparta del cuerpo diferentemente que entro en el, num. 14.
El Alma sale del cuerpo successiuamente, numero. 15.
Tres vidas tiene el hombre, num. 16.
No necesita de puerta el Alma para salir del cuerpo, num. 17.
No se sabe a donde va el Alma en saliendo del cuerpo, num. 18.
Primero es juzgada el Alma antes de señalarle lugar, num. 19.
El juyzio particular de cada una Alma no se difiere hasta el juyzio uniuersal, num. 20.
La vida continua pelea, num. 21.
Los malos en muriendo son llevados al infierno, num. 22.

- Los buenos al Cielo, num. 23.
Las Almas no son juzgadas antes de salir del cuerpo, num. 24.
Crisorio condenado en vida, num. 25.
Athanasio condenado, num. 26.
Demonios vienen por un rico antes de morir, numero. 27.
No son juzgadas las Almas antes de salir del cuerpo, num. 28.
El Alma es juzgada en presencia del cuerpo, numero. 29.
El juyzio se haze en un instante, num. 30.
El Alma no es llevada a juyzio al Cielo, num. 31.
Porque se llama juyzio particular, num. 32.
El juez es Christo, num. 33.
El juyzio no se haze con palabras, num. 34.
La misma Alma conoce su miseria, y estado, numero. 35.
Religioso que ve a san Reginaldo, num. 36.
El juyzio se haze con grande presteza, num. 37.
El juyzio particular se ha de temer grandemente, num. 38.
Un religioso a la hora de la muerte se maldize, numero. 39.
Espantosa cosa es ver un demonio, num. 40.
El juyzio se ha de temer grandemente, num. 41.
Los Santos temian el juyzio, num. 42.
Tres cosas se han de temer, num. 43.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Dada la sentencia, las Almas luego son llevadas a sus lugares, num. 44.

Los Angeles acompañan a las Almas santas, numero. 45.

Los demonios llevan a las Almas condenadas, numero. 46.

DE Fè tenemos, y catolicamente cõfessamos, que ha de venir vn dia, en el qual la Magestad inmensa de Dios ha de llamar a tomar estrecha cuenta a los viuos, y ya difuntos, † cuya temerosa voz y sonora trompeta tenia a san Geronymo tã atemorizado, que aora comiessse, beuiessse, y durmiessse, siempre le parecia le daua en los oydos aquella triste y lamentable voz de, *Surgite morui, & venite ad iudicium.* Y el santo Iob, que con espiritu profetico vio este lastimoso dia, pedia con encarecimientto se le concediessse licencia para esconderse, mientras se tratasse esta causa, aunque fuesse estar en lo profundo del infierno. Y aunque este juyzio es tan temeroso, y riguroso, no es menos el juyzio particular, a saber es, aquel en el qual el Alma separada, y apartada del cuerpo, es presentada ante la Magestad de Dios, porque entonces se le señala el lugar que sus merecimientos, o demeritos han merecido: el qual trance es tan riguroso y fuerte, y ay tanta razon de temerse, que le parecio al Sabio efficacissimo remedio, y freno para los pecadores la memoria del, diciendo: *Memorare nauissima tua, & in aeternum non peccabis.* Si quieres q tus obras salgan conformes al arancel de la diuina ley, y no hazer quiebra en ella, ten en la memoria aquellas cosas que te han de suceder en tu vltimo y postrimero dia;

Iob. 14.

Ecles. 1.

Parte primera: Capit. VIII.

45

dia, que para ti seran nueuas; a saber es, las angustias de la enfermedad, visiones particulares del demonio que entonces se veen, el apartamiento del Alma y cuerpo, y el juyzio y cuenta que se toma al Alma, despedida, y apartada de las araduras del cuerpo. De las quales cosas dire en este capitulo, por ser las estaciones y trances por donde el Alma passa, hasta llegar al lugar del Purgatorio, o al que fuere señalado, conforme la cuenta, y razon que de si diere.

De las angustias de las enfermedades. S. I.

ENtre las miserias y trabajos mayores, que en esta vida se padecen, son las enfermedades, las quales son tantas, y casi tan † innumerables, como son las complexiones y calidades de los cuerpos, de donde dixo yn Poeta.

*Ferros, peste, fame, vinculis, algore, calore,
Mille mors miseros, mors capit vna homines.*

Y como sea cosa cierta, que han de suceder semejantes enfermedades, y a qualquiera dellas estemos sujetos, y sean † como mensageros para la muerte, es mucha razon se teman, y en ellas se tenga cuydado: y lo q lo ha de dar mas y mayor, es, que sin enfermedad, sin auisofos particulares, llega la muerte; y muchas vezes quando estamos mas descuydados della, entõces nos apricta, sigue, y da mate. Por esso nos amonesta Christo nuestro biẽ, y dize, q estemos en vela, pues no sabemos quando nos llamara a dar cuenta, como lo dize por san Mateo, y por san Lucas, q estemos aparejados, que quando

F 5 menos

*Matt. 24.
Luc. 12.*

Explicacion de la Bula de Difuntos.

menos pensemos, vendra el Hijo del hombre, a saber es Christo nuestro Dios a tomarnos estrecha cuenta. Y nunca se ha de hazer juyzio del Alma, por la desdicha da, y triste muerte que a vno le sucede. Muchos varones santos, amigos y queridos de Dios, han tenido triste y desventurada muerte al parecer y juyzio de los hombres, y al contrario otros malos, y pecadores han muerto con mucha pacificacion en sus aposentos, y camas por discurso de enfermedades. Despues que vn santo Profeta por mandado de Dios reprehendio de sus idolatrias y maldades al Rey Ieroboan, boluiendose a su casa, fue despedaçado en el camino por vn Leon. El Rey Iosias, justo, y amigo de Dios, zelador de su honra, fue muerto en batalla por vn Rey infiel, y enemigo de Dios. San Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, cap. 26. cuenta de vn mancebo que en vna graue enfermedad le fue comunicado el don de lenguas, y en la misma enfermedad con sus propias manos, dientes, y vnias se despedaçò, y desconjuntò, y asì miserablemente murio. A vn Sacerdote en el Galiz donde confagrò, y en el mismo vino le echaron veneno, y murio con admiracion de todos. A vn santo y docto varon hallandole muerto en su aposento y estudio, lo qual causò espanto y pismo a todos los que le conocian, y reconociendole le hallaron con vn libro abierto que con el dedo tocaua vn verso que dezia: *Iustus quacumque morte pro cupatus fuerit in refrigerio erit.* Con lo qual quedarò quietos los animos de aquellos que al principio les causò admiracion la muerte subita, y sin preparacion exterior; que son secretos; cuyo conocimiento es dado solo a la Magestad del Sumo Hazedor, dador de la vida, y disponedor de la muerte, de la manera que mas sea su voluntad. Vase a san Gregorio desde el c. 20. del lib. 4.

3. Reg. 13.

4. Reg. 22.

23.

3. Par. 34.

35.

S. Gregor.

S. Gregor.

A quien

Primera parte. Capit. VIII. 46

A quien no admira la muerte de vn san Juan Bautista, muerto a peticion de vna mala muger, por vn bayle de vna dissoluta? y la muerte de los demas santos Apostoles? y les juzgamos de tan desdichadas muertes al parecer del mundo, que gozan de la gloria que por sus santas vidas merecieron, y para con Dios se llama dichosa muerte, pues fue medio para gozar de la dichosa vida, como lo dixo Prudencio en vn hymno a los difuntos.

Prudencio.

*Mors ipsa beatiior inde est
Quod per cruciamina lethi
Via panditur ardua iustis
Et ad astra doloribus itur.*

Yendo vn Monge a la ciudad, topò en el camino otro Monge santo, que vn Leon le auia despedaçado, y entrando en la Ciudad vio que lleuauan a entrar vn rico con grande pompa y solenidad, y lleno de tristeza dixo: No passare de aqui, hasta que Dios me diga porq̃ el justo murio de aquella manera, y el rico desta otra. Y apareciole el Angel, y dixole: El Monge con aquella muerte fue purgado y lleuado al Cielo: y el rico con aquella honra fue pagado, si algun bien auia hecho, y se condenò: y vos, otra vez no os entremetays a juzgar las obras de Dios. Refierelo el padre Sanchez en su libro del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. numero 31. Así que desto no ay que hazer juyzio, ni conjeturas, pues como se dice, muchos Santos justos y buenos

P. Sanchez

han muerto afrentosa, è ignominiosamente, como refiere san Gregorio.

S. Gregor.

De

De las apariciones a la hora de la muerte. S. II.

Tampoco se ha de hazer juyzio de palabras; señas, visages que haze el enfermo a la hora de la muerte, que vnas vezes las haze por la enfermedad, otras por visiones que en aquella hora se veen y muestran en particular de los † demonios, que es muy de ordinario, y aun casi siempre mostrarse los demonios a la hora de la muerte. A Christo Redentor nuestro a la hora de su transito, y muerte se le aparecio el demonio, como lo dize san Gregorio declarando aquellas palabras de Christo nuestro bien, referidas por san Iuan cap. 14. *Venit Princeps huius mundi, & in me non habet quicquam.* Como si dixera: Vendra el Principe de las tinieblas, y no hallara en mi que acusar. El glorioso san Martin merecio dezir lo mismo a la hora de su muerte, que apareciendosele el demonio dixo: *Quid a stasitruensa bestia? nihil in me funeste reperis.* San Gregorio en la homilia sobre el Euangelio de san Lucas, cap. 13. dize, que el demonio mas principalmente, con mas fletnor, odio, y astucia acomete, y tienra, al que esta en los vltimos de su vida, porque si en el discurso de nuestra vida, jamas cessa, y siempre nos anda † rodeando, y persiguiendo, porque muriendo en pecado, seamos entregados a su poder: es cierto que en la hora que mas se acerca su desseo, y que se acaba el tiempo que se le dio para esto, que cō mas fuerças y medios ha de procurar nuestra condenacion. Esto nos fue significado en el cap. 2. del Genesis, hablando con el demonio dixo Dios: *Tu insidiaberis calcaneo eius,* habla de la naturaleza humana en figura de la muger, y dizele a la serpiente: Tu le pondras azechanças, y le persiguias en el fin y remate de la vida, porque assi como el

carcañar

S. Gregor.

Ioann. 14.

S. Martin.

S. Gregor.

Genes. 2.

carcañar es la postrera parte del cuerpo humano, assi el rodearle, y azécharle, es dezir, que el Demonio en lo vltimo de la vida nos ha de perseguir. Lo mismo significò el Real Profeta Dauid diziendo: *Inimici mei in manus meas circumdederunt, ad ipem suam concluserrunt, os eorum locutum est superbiam,* habla de los demonios enemigos nuestros, diziendo, que rodean y cercan el Alma, y le ponen delante y representan los pecados cometidos, y procuran de poner en el Alma la abũdancia de su malicia, y procuran de encerrarla en ella, y todas sus palabras son soberuia, a saber es infidelidades, confiança grande, menosprecio de las virtudes, y medicinas espirituales. Es doctrina esta de san Antonino en la 1. part. Teol. tit. 5. cap. 2. §. 1. Y en el mismo lugar refiere de vn Doctor, que estando en el articulo de la muerte, començo a tentarle el Demonio con discursos, † y disputas, y le pregunto: *Que crees?* Respondiò el enfermo: *Que creya lo que la santa madre Yglesia dispone y cree.* Y preguntò mas: *Que era lo que creya la Yglesia?* Respondiò: Los Articulos de la Fè, a saber es, vn solo Dios trino y vno, y en Iesu Christo Hijo de Dios viuo nacido, y concebido por santa Maria Virgẽ, y Madre suya: y assi fue discuriendo por los Articulos de la Fè. Al qual respondiò el demonio: *No sabes q̄ todas estas cosas repugnan a los principios de Filosofia, ya la misma ciencia; y que conforme a razon, y discurso natural son impossibles todas estas cosas.* Y assi discuriendo y dando lugar a que el demonio le tentasse y pusiesse en razones naturales lo que es sobrenatural, y lo q̄ no alcanza el entendimiento, sino va apegado a la Fè Católica, diò en infidelidad, y assi se condenò. Y despues de algunos dias el condenado se aparecio a otro amigo suyo estando enfermo, y le preguntò de su Fè, y lo que

Psal. 16.

S. Anton.

7

lo que creya. Respondio el enfermo: Yo creo lo que la santa madre Yglesia cree. Y preguntò mas: Que cree la santa Yglesia? Respondio: Lo que yo creo. Boluio a preguntar: Que crees tu? Respondio: Lo que la santa Yglesia. Y assi con estos retruecanos respondio siempre. A lo qual el condenado dando vna voz dixo: O desdichado de mi, que por querer yo disputar con el demonio, y no responder como tu respondes, soy condenado; y con esto desaparecio. Y assi conuiene en aquella hora tener grande firmeza, q̄ el demonio se da mucha priessa, y procura nuestra condenacion. † A san Bernardo refiere el mismo san Antonio en el mismo lugar, que le tentò el demonio de desesperacion, dandole a entender que auia seruido a Dios con grande negligencia, y descuydo, y que no mercedia le premiasse Dios, a quien tan poco bien auia hecho: pero el Santo respondio diciendo.

Fateor nil fecisse dignam tanto premio: sed Christus Dei Filius, duplici ratione illuc obtinet, scilicet merito passionis, & ratione hereditariae successionis quia naturalis Filius Dei, ipse vna ratione contentus est ipsam possidere, scilicet in quantum filius, merito autem passionis spero mihi perpetuam velle claritatem, si eque confessus est inimicus, & non praeualuit contra eum.

Y con esto auergonçado el demonio desaparecio. A otros, tiente, y se aparece † en figura de Angel. A vn religioso le aparecieron dos demonios en figura de Angeles, diciendo, q̄ los embiaua Dios para llevar su Alma al cielo, y para q̄ lo pudiessen hazer mas facilmente conuenia q̄ no hablasse palabra, y muriesse con silencio, y cõ esto desaparecieron, y el enfermo guardaua muy bien silencio sin hablar cosa, hasta q̄ llego vn santo va-

ron a visitarle y conociendole la enfermedad, supo decirle tales cosas, q̄ habló el enfermo, y confesó vn pecado q̄ jamas le auia confessado viurendo: y este fue el intento del demonio en mandarle que no hablasse, por q̄ assi no confessasse su pecado. Es todo esto de san Antonio, y lo cuenta san Agustin epist. 82. Y lo mismo refiere Marco Marulo, lib. 5. c. 10. de Eusebio † Cremense discipulo de san Geronymo q̄ a la hora de su muerte le uantò la cabeça de la cama donde estaua, y centelleando con los ojos como fuera de si, començo a dar voces: No lo hare, no conficanto, no conficanto, mientes, mientes; y boluendo a abaxar la cabeça, y esconderse debajo la ropa, daua voces diciendo: Ayudadme mis hermanos, ayudadme que no muera. Y espantados los circũstantes, como tẽblando y temerosos deziã: Que teneyis padre? que cuydado os atormenta? a quien temeys? A lo qual respondio: No veystanta multitud de demonios q̄ se han ajuntado contra mi: y aquel que es mas feo y abominable me da priessa a que diga blasfemias, y me aparte de la verdadera Fè, y vnion de la Yglesia Catolica: es tan feo que no le oso mirar, ni me atreuo a ello, y orando entonces todos los hermanos, huyeron los demonios, y fue consolado con la presencia † de san Geronymo que le aparecio. Y dizè san Agustin: No deuemos a nadie juzgar en esta hora por cosas semejantes. pues siendo Eusebio tan santo le acontecio esto. De lo dicho, y otros muchos exemplos que se podrian traer, se puede colegir quanto cuydado deuemos de tener de lo que en aquella hora acontece con las visiones de los demonios: y no trato de quando traen el libro de cuenta, o presentan, y manifiestan los pecados, que se dira mas adelante, sino solo destas apariciones, que son antes de la muerte. Y tambien ay otras

S. Anton.
S. August.
Marco Marulo.
Eusebio.
10

11

de mu-

S. Anton.

8

9

ton

de mucho consuelo y gozo, como quando se apareçe la Madre de Dios, san Pedro, y san Pablo, y otros Santos, como se lee en las vidas de muchos santos varones, que por no ser al proposito no me detengo en referir esto. Vease a san Gregorio en el lib. 4. de los Dialogos, y a san Antonino 1. part. tit. 5. cap. 2. §. 3.

Del apartamiento del Alma, y cuerpo. §. III.

LO tercero que se ha de temer y tener en la memoria, es el apartamiento del Alma, y del cuerpo: el qual es vn trance fuerte, vna agonia terrible, vna lucha y pelea fortissima, assi como vn grueso arbol, cuyas rayzes estan muy fixas en la tierra, quando llega la segur, y le corta, cae con grandissimo impetu y ruydo: assi mismo quando el Alma se aparta del cuerpo, que tiene puestas las rayzes y aficiõ en la tierra, llegando la segur de la muerte, con grande tronido, y espanto, caen temblando las ramas de los miembros, mo- niendose las hojas, a saber es, las venas y arterias, y otras partezillas del cuerpo: y como hã sido el Alma y cuerpo dos cosas tan vnidas, que han hecho vn compuesto: al apartarse, se esfuerça la naturaleza, lidia y pelea cõ los humores. Y de aqui es, que muchos a la hora de la muerte hazen visages, fuerças, da voces, y otras aparien- cias, que a algunos ignorantes les parece mal, y tienen ocasion de juzgar temerariamente del Alma, por parecerles que mueren con inquietud y alboroto del cuerpo y miembros, y procede esto naturalmente, de la resistencia de la naturaleza, cõ los humores y fuerça que haze para la conseruacion del indiuiduo.

Donde se ha de aduertir, que el Alma no solo informa vna parte del cuerpo, sino todas juntas, a todas da ser

ser, y operacion segun su officio, y no de la misma manera que se huuo en la informacion del cuerpo, quando en su principio se infundio en el, que en la hora de la muerte quando del se aparta, porque ay muy grande diferencia del vno al otro acto, porq̃ al principio quando se infundio en el cuerpo, en vn instante se infundio, y dio ser a todas las partes, y a toda la materia, y compostura del embriõ, porque esta animacion se llama natural, a la qual la naturaleza se inclina, y dispone la materia, para que en ella se reciba, e infunda la forma, y Anima racional, la qual se estiende por las partes, segun la disposicion de cada vna dellas, porque assi como no puede informar el todo, sino estuviere suficientemente dispuesto, y afecõ para recibirle: assi tambien no informa parte alguna, si carece de necessaria disposicion: pero en la separacion y apartamiento del Alma, y cuerpo, se haze esto con grande repugnancia y contradiciõ, y no en vn instante se aparta el Alma del cuerpo, y todas sus partes, sino que procede succesiuamente, y casi como compelida, saliendo como de mala gana, de samparando primero vna parte, y despues otra: y assi primero se aparta de los miembros y partes mas remotas. Y por experiencia nos consta, que primero al enfermo se le mueren, y enfria los pies, las manos, las orejas, y poco a poco el Alma va desamparando las partes y recogiendo se al principio de la vida, que es el coraçon, y de alli sale dexando al cuerpo frio, y yerto: donde consta quanta diferencia ay del nacer al morir: llamo nacer al principio de la formacion del hõbre, porq̃ primero comienza a viuir, y despues a sentir, y despues a entender, q̃ son las tres vidas q̃ llaman los Filosofos vegetatiua, sensitiua, e intellectiua. Pero en la muerte, por la cõtrariedad de los humores, y perturbaciõ del cerebro pierdeser

pierdese primero la vida intell. Ciua, que de tabnancera tiene perturbado el juyzio, y entendimiento, que ni discurre, entiende ni ve; y despues pierde el sentido, y vltimamente el principio vegetatiuo: y así successiuamente se aparta del cuerpo muy diferentemete que en el entró.

17 Donde se ha de advertir, que como el Anima sea puro espíritu, que no tiene partes que con lugar se midá, ni superficie q̄ la rodee, no tiene necesidad para salir 18 del cuerpo, de puerta alguna, ni agujero por donde te ga salida expedita; antes por qualquier parte densa, y apretada puede salir, y sale, y entra, y en vn instante llega al lugar donde se le señala, o va a donde le guian, 19 y así como no se puede saber, ni sabe por que parte del cuerpo, o por donde sale el Alma, así mismo no ay cosa cierta, a que parte, o a donde va, o es llevada en saliendo del cuerpo. Ni se ha de tener por cierto y verdadero lo que algunos del vulgo pretenden y piensan, q̄ las Almas en saliendo del cuerpo van a Santiago de Galicia, o a otros lugares santos a visitarlos, a donde en vida no fueron, ni visitaron: porque aunque no ay quien lo diga, ni escriua de los Doctores santos, ni se colige de la sagrada Escritura, no ay razon para que esto sea así. Es cierto que el juzgarla, y tomarle cuenta de su vida precede al señalarle lugar, donde ha de quedar para siempre: y no es otra cosa el ser llevada el Alma a su lugar, que executar la sentencia que ha merecido: y así es llevada al Cielo, o al infierno, o al Purgatorio, segun fuere la vida que huviere hecho, y cuenta que huviere dado; de lo qual se dira en este capitulo pues este fue el titulo del, conformandome con la doctrina de los Doctores, y reuelaciones, y visiones particulares que en esto ha auido.

Del

Del juyzio de la hora de la muerte. S. IIII.

LA vltima cosa que sucede, lo q̄ mas se ha de temer, lo que ha de llevar a temerizados a los viuentos, es la cuenta q̄ han de dar a la hora de la muerte, en el qual acto se han de considerarlo primero, si las Almas son juzgadas antes de salir del cuerpo. Para cuyo entendimiento se ha de advertir q̄ el juyzio particular de cada Alma no se difiere hasta el vniuersal comun juyzio despues de la resurreccion de todos los cuerpos: porque si se diferiese el juzgarla, tambien se diferiria el premio que a sus merecimientos se deue, y por el consiguiente el castigo, y no se podria señalar lugar al Alma, ni Purgatorio, Cielo, ni infierno; pues qualquier de estos se da conforme el merecimiento; ni feria vn antes del dicho juyzio verdaderamente bienaventurado, ni miserable, y los mas buenos estarian con temor de perder el Cielo, y los mas miserables del infierno tendrian esperança de su salud: lo qual todo repugna a la razon, y es contra ella. Esta vida presente es como vn estadio, en el qual corremos hasta llegar al señal, y fin de la corrida; y en la arena, y espacio del, lucha mos con el mundo, demonio, y carne. Acabada esta lucha, y llegando al fin de ella, que todo se acaba con la muerte, es justo se de el premio: y así dixo el Sãto Iob, que la vida del hombre es vna continua lucha y pelea: y como el dia del jornalero es su dia y trabajo: y así como al que caõnilmente, y con esfuerço pelea, se le da la corona: y como al jornalero acabado el dia le pagan: así al que muere le dan el premio, corona y paga como ha merecido, sin diferirse a otro tiempo, como queda dicho. Esta verdad se prouea con autoridad de la sagrada Escritura. El santo Iob en el, cap. 21. hablando de

Iob. 7.

Iob. 11.

G 4

Ios

22 los malos, que viviendo en sus hogares se han gozado en el mundo, dize: *Ducunt in bonis dies suos, & in pñ*
Et ad inferna descendunt. Pues se han gozado en la vida, y seguido sus plazer y contentos, en un punto, a saber es, en muriendo, vayan al infierno. Y san Lucas dize lo mismo del rico Avariento: *Mortuus est autem*
diues, & sepultus est in inferno. Al buen Ladrón, dixo Christo nuestro bien: *Hodie mecum eris in paradiso.*
 El Euangelista san Juan en su Apocalypsi hablando de los q̄ han padecido por Christo, dize: *† Data sunt illis*
singulae stolas albae. Díeróles el premio de sus trabajos. En dō de san Ambrosio en el lib. 4. del Apocalypsi dize: *Quid hoc loco per stolas albas, nisi merces Baptismi,*
nisi premiū martyrij, nisi tributio bonorum nisi gaudia caelestis patrie designantur? El Apostol san Pablo dize: *Scimus enim, quoniam si terrestria domus, nostrae*
habitationis, dissoluatur, quod aedificatiōe, ex Deo habemus, domum non manufactā, aeternā in caelis. Habla cō esperāca cierta en nōbre de los justos, y buenos, y dize: Estamos ciertos q̄ deshecha esta morada, y casa de nuestro cuerpo cō la muerte, nos está aparejada vna morada cierta no fabricada con manos de hōbres, perecedera, sino perpetua en el Cielo. Y así en la carta que escriuió a los Filipenses dixo: *Desideriū habemus dissolui,*
& esse cū Christo. Que era tanto el desseo q̄ tenía de gozar de la gloria, q̄ le parecia alargarse la hora en q̄ se aparta el Alma del cuerpo, para vnirse con Christo, y ser bienaventurado en el Cielo. En el Cōcil. Flor. y en el de Ferrara, en la quest. de Purg. se determina esta verdad con las siguientes palabras: *Sanctorum, & iustorum Animas in caelo esse, ac Trinitati assistere, suam denique felicitatē consecutas esse, nemo dubitat. Animas vero corū, qui sine penitentiā mortē obierint, in infer*

inferno vna cū Iuda pœnas aeternas luere profitemur. De lo dicho queda cierto y averiguado, q̄ el juyzio de cada vna alma no se difiere al vniuersal y final juyzio.

Resta agora saber si son juzgadas antes de salir del cuerpo. A lo qual respondo. Que estando el alma vnida con el cuerpo, y antes de salir del no es juzgada: *† por q̄*
 viviendo en esta vida, y estando el alma vnida con el cuerpo, tiene lugar aun de penitencia, y pueda conuertirse a Dios, y alcanzar remissio de sus pecados: y al contrario puede condenarse; porque como tenga libre aluedrio, puede así a lo vno como a lo otro aplicarse. *Excipiuntur confirmati in gratia,* Ezechiel dize: *Iusti*
via iusti non liberant eum in quacumque die peccauerit, & impietas impij nō nocebit ei. No se fie en las buenas obras el q̄ las ha hecho, q̄ si offendiere a Dios, no le librarán: y al contrario los pecados cometidos, de q̄ hauido penitencia dellos, no le cōdenarán: por q̄ solo se trae cuenta a la hora y estado en q̄ vno muere: como si
 gnifico diuinamente el Sabio, quando dixo: *Si ceciderit lignum ad Austrum, aut ad Aquilonē, in quo cunque loco ceciderit ibi erit.* Habla del arbol, que diximos al principio, del hombre, q̄ en qualquier lugar q̄ la segur de la muerte le cortare, y cayere, allí quedara y permanecerá para siēpre. De dōde se sigue, q̄ en qualquier tiempo y hora viviendo puede conuertirse a Dios, y tiene lugar de penitencia y conversion, como con autorida desde S. Leon Papa. S. Aug. Cypriano, y otros refiere y pruená Graciano en su decreto. Y por el configuiente el alma no es juzgada antes de salir del cuerpo.

Ni contra lo dicho, hazē dificultad algunos exēplos de algunos, q̄ al tiempo de morir, con lamentable y triste voz se querauan estar cōdenados. De Crisorio *†* refiere S. Greg. en el lib. 4. de los Dialogos c. 38. q̄ a la hora

24
 Ezech 33.
 Eccles. 11.
 S. Leon.
 S. August.
 Cypria.
 Gratiano.
 De penit.
 dist. 7.
 25
 S. Gregor.

de la muerte vio los demonios como vnos negros espantosos; y do quiera que se voluia los hallaua allí; y pedia treguas y dilacion de la vida para hazer penitencia, y no se la dieron, y así murió. Y de otro Monge llamado Atanasio † dize el mismo, que parecia bueno, y no era así: y a la hora de su muerte començo a dar voces diziendo: Apartaos de mi, que el Dragon ya metio su cabeça por mi boca, y me traga el alma; y así murió tan miserablemente. Yendo vn Monge del desierto a vender sus esteras, reposo vna noche a la puerta de vn rico que se moria; y a media noche vio entrar en su casa a los demonios en vnos cauallos † negros, sin estribos, con vias grandes porras, de fuego en las manos; y como los viese el enfermo, començo a llamar a Dios. Entonces dixerónle los demonios: Agora que se te pone el Sol llamas a Dios, auiendo le tanto ofendido? Ya no ay lugar de esperança, ni de penitencia. Refierelo con otros exemplos el P. Sanchez en el libr. 1. c. 6. nu. 36. S. Anton. 1. p. tit. 5. cap. 2. §. 3. S. Gregor. en el lib. 4. de los Dialogos, Marco Marulo, y otro in ver. Hora mortis. Porque todo lo dicho y otros exemplos que se pueden traer al proposito, son particulares para exemplo nuestro de los que viuen y han vivido mal, que quiere Dios que su condenacion sea a todos manifiesta: y si algunos pidiendo misericordia no la hallaron, es, que no pedian perdon de sus culpas con verdadero coraçõ y arrepentimiento, y mas por el castigo de los pecados mouidos, y por las penas del infierno, q̄ por amor de Dios; y así no merecieron alcançar perdon y misericordia. Y de lo dicho no se sigue que son juzgadas las almas antes † de salir del cuerpo: porque como queda dicho, fueron casos y exemplos raros y particulares; que no hazer comun ley, ni regla cierta. Y así se ha de dezir,

dezir, que de ley ordinaria no son juzgadas las almas antes de salir de los cuerpos.

Lo segundo que aqui se considera es, si son juzgadas allí en el aposento, o cama donde el cuerpo yaze, en aquel mismo punto y hora, o el mismo dia, o el siguiente, supuesto que el alma no es juzgada estando aun en el cuerpo, ni se difiere al juyzio vniuersal, como queda dicho, ni se difiere por espacio de dias, ni tiempo; aunque alguna vez ha sucedido durar dos dias. Este juyzio, como se dixo en el exemplo referido en el c. 5. nu. 9. Es probable, que el † alma en presencia del cuerpo, luego en saliendo es juzgada, porque como el Iuez es tan sabio que lo penetra y sabe todo, teniẽdo presente lo pasado; los acusadores, que son los demonios; tan solícitos, los defensores, que son los Angeles tan fieles y ciertos: de aqui es, q̄ se auerigua la causa en breue. † es creyble, que en vn instante se auerigua la causa, y pronuncia la sentencia: la qual nõ se juzga, ni pronuncia en el cielo † en presencia de la Corte celestial, ni allí es lleuada el alma, porque seria cosa indigna, que las almas malas y peruerfas fuesen lleuadas a la gloria que no merecieron, aunque sea por breuissimo espacio: ni son juzgadas en la region del ayre, porque nõ ay razõ para ello, sino que son juzgadas en presencia del cuerpo, en quẽ a su tiempo ha de ser executada la sentencia, pues fue el participante del bien y mal, buenas, o malas obras que viniendo obraron: y por esto † se llama juyzio particular entre otras razones, porque se exercita en lugar particular, que para este juyzio no ay lugar determinado, así como no le ay para la muerte, pues en diversos y diferentes lugares sucede, y cada vno le tiene particular cõsõme su caso, y por esto se llama este juyzio particular.

26
27
Admirre. se que quando se alega el P. Sanchez, se ha de ver la primera impresion. P. Sanchez S. Anton. S. Gregor.

29
30
31
32

33

Ioan. 9.

Psal. 71.

El juez desta causa es Christo nuestro Redemptor, como lo dixo San Iuan Euangelista: *Potestatem dedit ei, etiam iudicium facere, quia filius hominis, &c.* Y el Profeta Dauid dixo: *Deus iudicium tuum Regida, & iustitiam suam filio Regis*, hablando de Christo nuestro Redemptor: el qual aunque no vaya personalmente al lugar del difunto, porque no ay necesidad desto, pero con su infinita virtud de lo mas alto del cielo mira, y tiene presente lo mas minimo de la tierra, y de alli juzga como si estuuiesse con su corporal presencia a la muerte del, que espera ser juzgado. Y assi como los Emperadores y Reyes pronuncian, y declaran la sentēcia, y los ministros y criados ponen en execucion aquella, en nombre de su Rey: assi los ministros de la diuina justicia, a saber es, los Angeles buenos y malos, dada la sentēcia, ponen en execucion aquella, lleuando las almas santas a la gloria, o Purgatorio los Angeles buenos, y la desuenturada alma, que murio en pecado, es entregada al poder de los Demonios.

64

Apoc. 16.

Y por quanto el juez, y acusadores, defensores, y el alma, sin voces, ni palabras se entienden los cōceptos, de aqui es, que este juyzio se haze sin ruydo pacificamente, y sin estruendo, representandosele al alma en vn instante todo quanto ha hecho, y pensado, y dexado de hazer, a que estaua obligada; y vee claramente el alcance de cuenta, y en que esta su daño, y lo que merece, como lo significo el Euangelista San Iuan en su Apocalyp. quando dixo: *Aperti sunt libri, & iudicati sunt mortui ex his, quae scripta erant in libris secundum opera ipsarum*. Como si dixera luego en muriēdo, se abrieron los libros de la cuenta, y se hizo alcance conforme lo que en ellos auia, y quedaron juzgados los muertos. Y para mostrar, quan presto se haze esto, dixo:

Aperti

Aperti sunt libri, & iudicati sunt mortui. Luego en abriendo el libro quedaron juzgados. Y assi aunque no huuiera otro acusador, ni defensor, la mesma alma conoce su miseria y estado. Y aunque ay algunos exemplos en que se nos declara, que este juyzio se haze con replicas y razones, deshaziendo las del Demonio los Angeles buenos, y acumulando buenas obras a las malas que el Demonio presenta, como refiere San Antonino, 3. p. Hist. tit. 23. cap. 10. s. 6. que estando enfermo vn frayle Dominicó en vn monasterio de San Francisco, y llegando la hora de su muerte, estando presentes algunos Religiosos cubriendose el enfermo la cara con sus manos, riose. Preguntaronle los presentes, de que se reya, respondió: Vi entrar a fray Reginaldo frayle martyr, y toda la casa fue llena de suauissimo olor. Y tornose a reyr segunda vez. Y preguntado dixo: La Virgen nuestra Señora ha venido, saludemos la. Y diciendo todos: *Salue Regina*, dixo el enfermo: O quan graciosamente nos ha saludado y aceptado nuestra salutacion. Y boluiendo los ojos azia la puerta, començo al enfermo a mudarse el color, a turbarse, y sudar; y dixo: Iesu Christo viene a juzgarme. Y puesto en agonía començo a responder, diciendo: Assi es, pero por esso he sido frayle. Otras vezes negaua, otras no sabia que responder, y se quedaua absorto: otras pidia misericordia, y era tanta su agonía, que no le podian enxugar el sudor. Y dixo el Guardian: Hermano confia, porque es grãde la misericordia de Dios. Y respondió el enfermo: Verdaderamente es grande, y con esto murio triumphando de sus enemigos. Este y otros exemplos al proposito de razones y replicas refiere San Anton. y el padre Sanchez, lib. del Reyno de Dios, lib. 1. cap. 6. an. 50. Los quales son singulares, solo

35

S. Anton.

36

S. Anton.
P. Sanchez

G 5 para

para darnos a entender, como se juzga con grandísima severidad y certeza, sin dexar passar cosa q merezca castigo y pena. Y assi en esto no aniendo regla cierta, queda aueriguado, que este juyzio se haze sin replicas, ni estruendo con grandísima breuedad † y presteza. Y no ha de causar admiracion que este juyzio se haga con tanta presteza, pues el vniuersal sera con grande breuedad; que Christo nuestro bien lo compara a la presteza con que vn relampago, o rayo passa de Oriente a Occidente, como lo dixo por S. Mateo: *Sicut enim fulgur exit ab oriente, & perit usque in Occidentem: ita erit & aduentus filij hominis.* Pues si el juyzio vniuersal sera tan breue por estar todas las causas tan patentes y claras, siendo el luez tan sabio, quanto mas lo sera el juyzio particular, donde no ay aueriguacion, sino de la causa de vn particular? De donde se sigue, quanta razon ay de temer † este juyzio, siendo el luez de tanta magestad tan poderoso y sabio, que ni en aquella hora valen intercessiones, ni ruegos, ni se mueue a vna, ni otra parte por ellos, sino q esta firme, seguro, y constãte en juzgar, conforme a los merecimientos de cada vno. Los demonios acusadores andan entonces tan sollicitos, q no se les passa cosa por alto. Si las almas nos dixen lo q padecieron en semejete trance y juyzio, nos tẽdria atemorizados el pensar q nos hemos de ver en semejete apriero. Refiere S. Anton, vbi supra, de vn Religioso llamado Alano en Alemania, que a la hora de la muerte comẽço a estremecerse, tẽblar y pedir ayuda, y dio vna terrible voz diziendo: † Maldita sea la hora en la qual entre a ser Religioso. Y todos los circũstãtes comẽçaron a rogar por el y encomendarlo a Dios, y sofegado vn poco con alegre rostro dixo: No sea maldita, sino bẽdita la hora en la qual entre a ser Religioso: y bendit

bendita sea la gloriosa y bienaventurada Virgen sacratísima Maria, a quien yo siempre ame y reuerencie. Llamo luego a todos los Religiosos del Conuento y dixo: Aueys os turbado todos de la primera voz que hable? Fue la ocasion, que me aparecieron dos horrendos, terribles y feos demonios, que querian llevar mi alma a los infiernos; y assi atemorizado mal dixe. Pero digo os de verdad, que si todo el mundo fuesse fuego de acufre, y me diessen a escoger, el passar † por metad del fuego, o ver otra vez semejantes visiones, q escogeria antes el passar por tanto fuego, por no ver tan abominables formas. Pero luego me consolola Reyna de los Angeles señora mia, que con su presencia buyeron mis enemigos, y fuy con ella tan alegre, que bendixela hora en q entre en tan santa Religion, que lleva a la gloria. Y con esto espiro con gran consuelo de los presentes. Considerese si vn Religioso tan amigo de Dios, que merecio que la Reyna de los Angeles le visitasse, tuuo tanto temor y alteracion, qual le tendra el que descuydado viene, sin pensar en aquella hora? El Apostol S. Pablo considerando esta hora dixo: *Horrendũ est incidere in manus Dei uiuentis.* Cosa horrenda y de temer † es auer de ser juzgado por Christo nuestro Redẽtor. Este luez no se mueue con dadiuas, no se aplaca cõ gemidos, que entonces ya no son de provecho, no ay apelacion de esta sentencia, no ay terminos juridicos para impedir la execucion della, porque es infinitamente justo, infinitamente sabio, infinitamente poderoso: vna vez pronunciada la sentencia, no ay lugar de retratarla; y assi la temian tanto † los santos. De vn Religioso de loable y santa vida se dize, q temia tres cosas † grandemẽte, a saber es, el apartamiẽro del alma y del cuerpo, el ser presentada delante de Dios, y la sentẽcia q se le auia de dar.

Otro

Matth. 24

37

38

S. Anton.

39

40

Ad Hebr. bregos. 10.

41

42

43

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Otro venerable viejo dezia : Así deuen los hombres temer el juyzio, como el que esta en la carcel aguardã do sentençia de muerte por sus delictos. Otro dezia: Siempre se han de llevar en la memoria estas palabras: Acuerdate que has de ser juzgado de Dios. Otro dezia que se ha de llorar siempre: porque arrebatado en extasi, o yo lamentarse a vno, que cõ triste voz dezia: Hay de mi, hay de mi, le parecio ver a alguno en juyzio. Otro monge viendo reyrse a vn compañero suyo le dixo: Has de dar cuenta a Dios, y ries te? Vease a Peltano lib. 2. c. 2. de Purgatorio; cuya es la doctrina referida, y al padre Sanchez del temor del juyzio, y al P. F. Luys de Granada, y a otros de lo mesmo.

- 44 Dada la sentençia † y aueriguada la causa, con la presteza y celeridad que se ha dicho, luego las almas son llevadas a los lugares dignos de sus obras, las buenas, piadosas, y santas, son llevadas por los Angeles, y las malas y pecadoras son llevadas por los demonios. Son llevadas las almas, no porque ellas no puedan yrse (porque el alma separada del cuerpo, tiene mouimiento, y puede mouerse y se mueue, conforme la doctrina de los Philosophos, como lo prouea el padre Toledo lib. 1. de anima c. 3. quæst. 4. y otros) sino por ministerio de Dios, y los Angeles buenos y malos, como ministros suyos, con grande presteza y gozo, acuden a llevar y guiar las almas. Los Angeles buenos mouidos de zelo santo, y caridad que les abraça, gozosos acuden a acompañar las almas, de quien en la vida rruieron cargo. Porque los Angeles Custodios de cada vna, las acompañan † hasta el lugar del descanso, y en el Purgatorio las consuelan, tienen gozo que aquella alma ha seruido y honrado a su Dios, que han salido vencedores, q̄ su trabajo ha sido fructuoso, pues salen con victoria,
- 45

Peltano.
P. Sánchez,
F. Luys de
Granada.

El P. Toledo.

Reimpresión. Capit. VIII.

55

toria, que lleuara hinchir vna silla, de las que el demonio dexò en el Cielo, que el demonio queda engañado y auergonçado. Van las Almas con tanto gozo, que son en esto ligeras, como los mismos Angeles, gozosas de llegar al lugar merecido. Tambien van gozosas las que son llevadas al Purgatorio, pues estan ciertas, q̄ despues han de gozar de la gloria. Al contrario las Almas de los condenados no se mueuen, porque como van a lugar de perpetuo tormento, y van de tan mala gana, los demonios las arrebatan y prenden, y ellos mostrando contento, † como triunfando, y con tal prenda, entran por el infierno. Allí son las norabuenas de los demonios, dandoles abraços y besos de encendido fuego, y los demas condenados las reciben con maldiciones, y aullidos. Este es el romate y execucion del juyzio, y los lugares a donde las Almas van despues de juzgadas, aunque algunos han querido poner otro lugar en que son las Almas detenidas, a saber es los campos Elysijs: de los quales en el capitulo siguiente se dira. De la materia deste capitulo, a mas de los Doctores referidos, vease el padre Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final, cap. 6. 8. 9. 10. y 11. que en todos ellos trata de las cosas que suceden a la hora de la muerte.

46

CAPIT.

CAPITULO NONO, DE los campos Elyfios.

SUMARIO.



CAMPOS Fertiles, y de deleyte, despues del Purgatorio, numero. 1.

Descripcion de los campos Elyfios por Virgilio, num. 2.

Error, y engaño de Mahoma, num. 3.

Podriamos dezir que ay campos Elyfios, num. 4.

Del Parayfo terrenal, num. 5.



An querido dezir algunos, que las Almas santas antes de fer presentadas a la gloria, son detenidas en vnos campos † de deleyte, y gozo, como refiere san Antonino. 4. part. tit. 14. cap. 10. s. 8. an fine, y otros tratando del Purgatorio de san Patricio, que despues del ay vnos campos fertiles, y amenos, donde ay gozo, contento, y remplança en todo. Y algunos que han resucitado, dixeron auer sido llevados a vnos campos de deleyte y gozo. El venerable Beda histor. Ecclesiastica. Anglorum lib. 5. ca. 13. refiere, que a vna Alma le fue mostrado, despues del Infierno, Purgatorio, y Cielo, vn campo como amenissimo prado, lleno de flores, oloroso, resplandeciente, y claro; en el qual estavã detenidas las Almas que no padecian cosa ninguna, y estauan alli detenidas por no ser dignas, aun de gloria del Cielo: y auiendo despues resucitado, contaua lo que auia visto. Esto y otras reuelaciones

S. Anton.

Beda.

ciones al proposito refiere Dionysio Cartusiano Dialogo de Indicio particulari, artic. 31. Y san Gregorio en sus Dialogos, lib. 4. cap. 36. Que los Gentiles ayan tenido esto por cierto y aueriguado, cõsta de doctrina de Plinio, Horacio, Salustrio, y otros que refiere el Autor del Speculum peregrinarum quæstionum, Decada. i. c. 3. q. 5. quæstiunc. 6. Virgilio los descriuio en el 6. de la Eneida desta manera.

Dionysio
Cartusiano.
S. Gregor.

Barthol. S.
bil.

Virgilio.
ver. 637.

2

*His demum exactis, perfecto munere Diuæ,
Deuenero locos lætos, & amœna vireta
Fortunatorum nemorum sedesque beatas.
Largior hic campos æther, & lumine vestit.
Purpureo solemque suum, sua sidera norunt.*

El qual lugar el Interprete virtio desta manera,
*Aquestas ceremonias assi hechas,
y dado el don a la Tartarea Diossa,
siguiendo su camino en fin llegaron
a los lugares dulces, y vergeles
amenos de los bosques gloriosos,
aluergues y moradas de los buenos:
aqui el risueño, y rutilante Cielo
viste con luz purpurea el campo alegre,
ciertas estrellas propias deste sitio
conocen su Sol propio y del se alumbran.*

El falso Profeta Mahoma dio a entender a sus sequaces, que la bienauenturança que les está aparejada, está en vnos jardines y prados deleytosos, donde comeran, y beueran

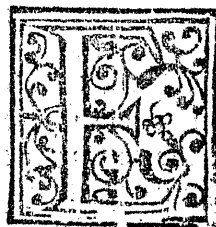
y beueran sus bienauenturados, seran regalados y seruidos con donzellas, donde aura tocamientos y luxurias, y todo genero de deleyte: y pone su parayso en estos campos, y jardines Elysius. Contra quien vease el libro llamado Antialcoran serm. 9. y el Fortalitium fidei de Bello Sarracenorum, argum. 6. y otros Autores cõtra el Alcoran. Todo lo qual es ficcion y mentira. Pero de xadas a parte las descripciones dichas y otros errores q̄ acerca desto han dicho hombres ciegos en la Fè q̄ profesamos, o que no conocieron el verdadero camino, y en que consiste la bienauenturança, † podriamos dezir que ay campos Elysius, que prouable cosa es que los aya, y serà aquel lugar donde estauan detenidos los santos Padres, a saber es, el seno de Abraham, como se dixo en el cap. 2. y 3. Y en caso que los aya, es lugar de Purgatorio, porque aunq̄ alli no ay pena de sentido, por no padecerse; en aquel lugar ay pena de daño, a saber es, priuacion de la vision beatifica, dõde las Almas son purgadas, a saber es, detenidas como en vna carcel honrosa. Assi lo dize el padre Belarmino, lib. 2. de Purgatorio. c. 7. cuya es esta resoluciõ. De los campos Elysius a donde estan, ya que parte. A mas de lo que dize san Agustin, y otros referidos en la Apologia. Vease lo que escriue el padre Fray Iuan de Pineda en el libro. 2. de la Monarchia Ecclesiastica, cap. 7. s. 4.

Otros dizen, que los campos Elysius † son lo mismo que el Parayso terrenal, donde estan detenidos Enoch, y Elias. Del Parayso terrenal, si estan en la tierra, o en q̄ parte, y quien habita en el. Veanse el autor del Speculum Peregrinarum quæstionum. Decada. 1. c. 3. San Anton. en la primera parte, hist. or. tit. 1. capit. 1. Sanct. Thom. 1. parte. quæst. 102,

CAPITULO

CAPITULO DECIMO,
En que se declara porque el cuerpo no padece en el Purgatorio, junto con el Alma.

SUMARIO.



El cuerpo compañero en el peccar cõ el Alma, num. 1.

Los cuerpos se corrompen y conuerten en poluo, num. 2.

Alma, y cuerpo hazen al hombre, num. 3.

El Alma es el principal agente, y a ella se atribuyẽ las operaciones buenas, y malas, num. 4.

El cuerpo separado del Alma, no padece, ni siente, num. 5.

El peccado solo consiste en la voluntad, num. 6.

Carlos Rey de Francia abrasado en la sepultura, num. 7.

Una Monja quemada la mitad del cuerpo, numero. 8.

Un dragon se tragò el cuerpo de vna adúltera, numero. 9.

Muchas vezes los cuerpos padecen en el infierno con sus Almas, num. 10.

El cuerpo como padece en la sepultura, num. 11.

H El

Antialcoran.
Fortia. fidei

4.
De hoc in
Apologia,
s. 6. que om
nino vide
inf.

Belarmin.

Barthol. Si
bi.
S. Anton.
S Thom.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

*El cuerpo condenado a trabajo por el pecado de Adã
num. 12.*

*El Alma gloriosa glorifica, y alegra el cuerpo, nu-
mero. 13.*



Despues de quedar aueriguado los lugares a donde va a parar el Alma apartada del cuerpo, se ofrece la dificultad presente, cuya razon de dudar es. Pues el cuerpo fue compañero en el pecar con el Alma, y tuuo la mayor culpa, pues el regalo suyo fue ocasion q̄ el Alma aficionada del ofendiese a Dios, y por su negligencia y pereza, siendo remisso en cumplir las penitencias, las padece y paga en el Purgatorio: parece cosa razonable, que padezca otro tanto como el Alma padecio: y vemos lo contrario, que queda el cuerpo en la sepultura, y allí se conuierte en ceniza, y tierra, y es comido de gusanos. Y si pareciesse a alguno q̄ el quedar el cuerpo tan asqueroso, sugeto a tanta corrupeio y fealdad, le sirue de Purgatorio; y es tãto lo que padece, que el mal y daño que tiene le trae a tan miserable estado, y le cõuierte en cosas tã suzias y viles, como son gusanos, corrupcion, y hediondez. A esto respondo, que si fuesse Purgatorio esto, se seguiria que esta corrupcion solo la padecerian los cuerpos, cuyas Almas padecen en el Purgatorio, y no los de aquellas que gozofas tienen gloria en el Cielo: y nos muestra lo contrario la experiencia, pues es muy ordinario t̄ corromperse, y gastarse los cuerpos. Y si algunos de Santos se conseruan, es obrando Dios milagro en ellos, q̄ quiere que para consuelo de los viuentes, se conseruen los cuerpos de aquellos cuyas reliquias santas honran y conseruã tantos pueblos, Ciudades,

Parte primera. Capit. X.

88

Ciudades, y Reynos, y libran de tantos peligros, y enfermedades a los viuentes. Pero lo ordinario es, que asì si los vnos como los otros digo de los buenos, y malos se corrompen, y gastan, y asì se ha de dar otra razõ que mas satisfaga a la duda propuesta.

Para cuyo entendimiento se ha de aduertir, que el Alma juntamente con el cuerpo, hazen vn compuesto natural, que se llama hõbre, t̄ y el cuerpo por si no es hombre, ni el Alma por si (aunque los dicipulos de Platon tuuieron lo contrario) pero el primero y mas principal agente es el Alma, ella es la rayz, fundamento, y mas principal agente, asì del merecimiento, como de lo cõtrario: a ella t̄ se atribuyen todas las operaciones, asì buenas, como malas, ella las determina y dessea, q̄ el cuerpo solo es como vn instrumento para executarlas. Y asì como no seria cosa razonable que la espada del homicida dexandola ya de su mano, la metiesse en el fuego, y quemassen, solo porque fue instrumento de la mortal herida, pues ella no se mouiera ni dañara, si no fuera mouida por el homicida: asì mismo no es cosa razonable, que el cuerpo separado del Alma sea atormentado, pues solo fue instrumento del Alma. Y si vnido con el Alma siente, es sentimiento de la misma Alma. Y vemos por experiencia, que vno que està enagenado, o absorio, y puesto en extasi, porque el Alma està detenida, o absorra, t̄ el cuerpo no siente, y cortan a vno vn miembro, y le hieren sin q̄ lo sienta, por estar el Alma apartada, o enagenada entonces. De todo lo qual es la razon, que el sentimiento todo se atribuye al Alma, y es suyo. De aqui es q̄ no importa que el cuerpo no padezca. Iten, que el pecado es vn acto del libre aluedrio t̄ dependiente de la voluntad, y en ella formalmente se halla, y deshecho el cõpuesto del hombre va.

Fell. um.
Tolano.

con el Alma, y assi es justo que padezca con ella: y assi lo dicen Belarm. lib. 2. de Purg. capit. 10. y Peltano capit. 11. Ni contra esto hazen algunos exemplos; que se ha visto en la misma sepultura hallar abrasado el cuerpo, como se vio en la sepultura de Carlos Martello † Rey de Francia, que auiedo vsurpado las cosas de la Yglesia murio: y siendole reuelado a san Eucherio como se auia condenado, abrieron su sepulcro, y salio de alli vn dragon muy horrible, y espantoso, y no le hallaron en el sepulcro sino que estava todo quemado y abrasado por dentro, para que se entendiese que padece ria el Rey en su persona, quando tal padecio en el sepulcro. Refierelo Surio tom. i. en la vida de san Marcelo. San Gregorio refiere de vna Monja virgen, ty par lera desembuelta en su persona, y distraida de las cosas de la Religion, q̄ murio, y la enterraron las Monjas, y a la noche hizieron gran ruydo en la Yglesia: los demonios, y la desenterraron. Espantadas las Monjas despar taron, fueron a la Yglesia, y hallaron el cuerpo difun to, quemado de la cintura arriba, y sano de la cintura a baxo. De vna muger principal † de Paris, adúltera, se di ze, que fue enterrada con grande pompa, y acompaña miento, y apareció vn dragon y tragóse el cuerpo difun to, y el santo Obispo Marcelo ahuyentó el dragon, y no fue mas visto cuerpo, ni dragon. Refierelo Surio en la vida de san Marcelo. Estos y otros exemplos hazon al proposito, donde parece claramente, que el cuerpo padece tambien con el Alma alli en la sepultura. A lo qual respondo, que los dichos y otros exemplos no ha zen regia cierta, aunque muchas vezes † quiere Dios q̄ padezcan, y sean lleuados al infierno con sus Almas, pa ra mas exemplo, y terror nuestro, y por los graues peca dos que hã cometido, que quiere Dios, padezcan antes del

Surio.
S. Gregor.

Surio.

del iuyzio vniuersal el cuerpo, y el Alma. Es cierto que si el cuerpo padeciése de por si separado, y apartado del Alma, que qualquier centella, o fuego del Purgato rio, o del infierno, le desharia todo, y quedaria ceniza.

Tambien el cuerpo padece en la sepultura, † como el Alma en el Purgatorio, aunque de diferente mane ra. Porque assi como el Alma tiene pena de daño, care ciendo de la vision beatifica de Dios, y tiene pena de sentido padeciendo en el Purgatorio: assi el cuerpo tie ne pena de daño estando priuado de la vida, y pena, cor rompiendose; y conuirtiendose en gusanos, y en poluo y ceniza: y esta pena la padecen todos los cuerpos estan do en el mundo, † por el pecado de nuestros prime ros padres. Porque en castigo del pecado le dixo Dios: *In sudore uultus uesceris pane tuo, donec reuertaris in terrã de qua sumptus es: quia puluis es, & in pulue rem reuertes.* Y quando el Alma se ajunta con el cuer po, la gloria del Alma redunda, y se estiende al cuerpo. Y assi como la luz de la vela hermosa a la misma vela, y el Sol queda en el espejo, le aclarece, y le haze resplã deciente: assi el Alma gloriosa alegre, y glorifica el cuer po, y le haze mas resplandeciente que el mismo Sol. Y al cõtrario la abrasada Alma, en fuego y pena abraza, y atormenta al miserable cuerpo: y como es inmortal el cuerpo, lo es; quedando siempre entero y passible sin consumirse, ni abrasarse; assi como ella no se acaba, ni se acabara jamas.

Para mayor declaracion, y entendimiento de todo lo dicho, se ha de aueriguar la causa, porque el cuerpo junto con el Alma en el infierno, no se consume, y def haze, y se conuierne en ceniza, y poluo, siendo el fuego tan actiuo y poderoso, que a la mas dura piedra y fuer te bronze desharia en vn momento, como se dixo en el

S. August. capit. 3. San Agustín en el lib. 2.º de la Ciudad de Dios; cap. 7. 8. y 9. tratando esta dificultad dize: Así como muchas cosas naturales en el fuego se confervan, y no se deshizen, por la virtud que en sí Dios les ha dado: así mismo en el infierno los cuerpos de los dañados no se deshizen, ni consumen; y así como el salitre engendrado de la humedad y agua, ajuntandole fuego se enciende, siendo compuesto de cosas tan contrarias al fuego. Y de cierta fuente llamada Garamático, dize el mismo Santo, q̄ vn caño della sale muy fría, y el otro hirviendo: y de otra fuente, que el hacha, o vela que la llegan encendida la apaga, y si llega muerta la enciende. Y de la piedra llamada Asbesto, o Achades dize, que si vna vez prende en ella el fuego, queda siempre encendida, sin apagarse, ni consumirse: de la qual dizen los historiadores, que en Atenas a la Diosa Venus, auia vn Fano, o lampara que jamas se apagaua, y estaua siempre ardiendo. Siendo pues Dios autor de la naturaleza, que marauilla (que quien haze estos y otros prodigios que cuenta el diuino Agustino en los dichos lugares) haga que los cuerpos de los condenados se enciendan sin consumirse: y refiere el verso de Virgilio.

Sistere aquam fluminis, & vertere sidera retro.

El que detiene las corrientes de los rios, y haze que bueluan atras las estrellas en su curso, hazetambien q̄ los condenados se enciendan, y no se consuman: y así dixo san Gregorio sobre el c. 20. de Iob: *Cruciabitur, & non extinguetur, moretur, & semper uiuet, sinietur, & sine fine manebit, cuius enim vita mortua fuit inculpa necesse est, ut mors semper uiuet in pœna:* que es lo que dixo san Iuan en su Apocalypsi: *Desiderabunt mori, & fugiet mors ab eis.* Es pues cosa cierta, que la cau-

sa por

sa porque el fuego del infierno no deshaze ni consume a los cuerpos de los dañados, es, q̄ detiene la virtud de consumir y deshazer de aquel fuego, dexandole virtud de calentar, porque como instrumento de la diuina Iusticia haze lo vno, q̄ es calentar, y abrafar, y no lo otro, q̄ es consumir, y deshazer. Así lo declaran los Teologos san Agust. en el lugar alegado. S. Thom. in 4. distin. 44. q. 3. art. 1. quæstiunc. 3. Soto in 4. dist. 45. q. 1. art. 1. Barth. Sibil. Spec. peregr. quæst. c. 3. q. 3. quæstiunc. 11. Instit. Ioann. Viguereij, cap. 16. §. 4. vers. 36. Angles. 2. p. 4. q. de miserijs damnatorum dub. 1.

S. August.
S. Thom.
Soto.
Sibil.
Viguereij.
Angles.

CAPITULO VNDECIMO,

En el qual se declara, quanto tiempo puede estar el Alma en el Purgatorio.

SUMARIO.



*O*N El iuyzio se acaba el Purgatorio, num. 1.

Opinion primera, num. 2.

Opinion de Soto piadosa, num. 3.

Opinion segunda rigurosisima, numero. 4.

La pena de este mundo es mas satisfactoria que la del Purgatorio, num. 5.

Quarta opinion heretica, num. 6.

No ay cosa cierta del tiempo que puede estar vn Alma en el Purgatorio, num. 7.

Purgatorio hasta el dia del iuyzio, num. 8.

Apocal. 9

Explicacion de la Bula de Difuntos:

Indulgencias de mil años, numero. 9.
Celebrar Missas, y Aniuersarios perpetuos cosa
santa, num. 10.

Loable costumbre de las Indulgencias que se conce-
den por mil, y mas años, num. 11.

No se puede limitar tiempo de estar en Purgatorio,
numero. 12.



A Dificultad propuesta no es para determi-
nar lo que vna Alma puede estar en el Pur-
gatorio, q̄ en esto no puede auer cosa cier-
ta, por que no todas las Almas padecen vn
mismo tiempo; que en esto ~~no~~ ay mas ni menos, cõfor-
me lo mas o menos que tienen que purgar. Vna cosa
tenemos cierta, que no ay mas Purgatorio que hasta ¶
el dia del vniuersal iuyzio. Porque entonces todos los
buenos subiran a gozar de la gloria, y los malos queda-
ran perpetuamente en el infierno, como lo dixo Chris-
to nuestro Redentor por san Lucas. Porque los que en-
tonces moriran, estaran ya purgados cõ los fuegos, ter-
remotos, tempestades, y mudanças de los Cielos, que en
el mundo anran visto y padecido, que seran tales q̄ baf-
tara para suficiente Purgatorio de los que lo veran. Pe-
ro por quanto aueriguar esta verdad causa grande cõ-
fuego a los viuientes, para saber como han de ayudar a
sus difuntos, sera bien referir las opiniones de los Do-
ctores, y mostrar con exemplos y razones lo que en es-
to se puede conjeturar con alguna certeza y probabili-
dad.

Luc. 25.

Soto.

El padre fray Domingo de Soto en el 4. de las senten-
cias dist. 18. q. 3. art. 2. in fin. ibi: *Respondeo ergo: Forte
est, quod clementia Dei non fert multo tempore ami-*

cos

Parte primera. Cap. XI.

cos suos à suo conspectu cohibere. Porque dize, que el
erçeria que siendo Dios tan misericordioso, no permi-
te que sus amigos, q̄ son las Almas que estan en el Pur-
gatorio, padezcan en el mucho tiempo, y esten ausen-
tes de su presençia; y rãbien que las penas del Purgato-
rio son tan graues, que poco dellas pueden satisfacer
por mucho tiempo. Iren, que siendo las penas de mane-
ra que castigan, y no acaban, y las Almas son inmorta-
les, puede Dios acumular y añadir penas en breue tiem-
po, que suplan por mucho; y los sufragios que se hazen
en la Yglesia son tantos, ajuntados con los meritos de
la Passion de Christo nuestro bien, que son de infinito
merecimiento, con esto en breue tiempo es purgada el
Alma, y libre de las penas del Purgatorio. Y assi le pare-
ce a Soto, que no està vna Alma veynte años en Purga-
torio, y que diez es mucho. Esta opinion ¶ es piadosissi-
ma, fundada en muy buenas razones: la qual tienen
Alonso de Viualdo, Candelabr. Eccles. de Sacramento
Pœnitent. 5. de Purgat. num. 9. El padre fray Alonso de
Vega, en la suma y pratica de casos de conscienc. 2. par.
cap. 79. caso. 2. siguiendo a Soto.

3
Candel.
Eccles.

Al contrario el Reuerendo padre Fabio Incarnato,
en vn tratadillo que se intitula, Scrutinium Sacerdota-
le en el 5. de Confessione, vers. *Quamdiu quis?* dize:
Que tantos años està vna Alma en el Purgatorio, quan-
tos dias ay en siete años, a saber es, que por cada pe-
cado mortal se ponen, conforme Derecho antiguo, siete
años de penitencia, y mas conforme la grauedad del pe-
cado, como consta de los Canones antiguos peniten-
ciales, y se vee por el text. in can. Hoc sanctum 22. q. 2.
Dize pues, que tantos años padece vna Alma en el Pur-
gatorio, quantos dias ay en los años de las penitencias, a
saber es, da se por vn pecado siete años de penitencia,

Fabio In-
carnato.

Can. Hoc
sanctum. 22. q. 2.
q. 2.

H 5 en

en cada año ay 365. dias, y en siete años ay 2555. días: pues por cada pecado mortal padecería vn Año 2555 años. Siendo pues los hombres tan faciles en cometer pecados, tan descuydados y remisos en satisfacer por ellos, sería cosa muy ordinaria padecer tãtos años, que no tendrían cuenta. Esta opinion es rigurosiſſima, y no tiene fundamento de razon, ni probabilidad, aunque alega vn lugar del Profeta Ezechiel, cap. 4. donde dize: *Diem pro anno dedit tibi.* El qual está mal entendido, y no habla de las penas del Purgatorio, sino que es vna profecia que haze mencion del cerco, y cautividad, y persecucion de Ierusalén, que auiedo el Profeta Ezechiel, por mandado de Dios, reposado, y dormido sobre el lado yzquierdo, trecientos y nouenta dias: y sobre el derecho quarenta, que todos hazen numero de quatrocientos y treynta dias, significò Dios en aquello, que otros tantos años auia de padecer cerco y persecuciones, hasta que fue cautiva y presa. Así lo declaran los Doctores santos, y la Glosa ordinaria en el mismo lugar.

Ezech. 4.

Gloss. ordi.

Otros dizen, que responden tantos años de pena en el Purgatorio, quantos aqui se señalan de penitencia por los pecados: de manera que si se dan siete años de penitencia por vn pecado mortal, y aquello no se ha cumplido, se paga lo restante, o por entero en el Purgatorio, padeciendo otros siete años. Tan poco esta opinion tiene fundamento, porque no se pagan en el Purgatorio otros siete años, por lo que aqui se ha dexado de cumplir, porque puede ser, que ni vn mes de Purgatorio corresponda a los dichos siete años de penitencia. Y esto se prouea, porque aunque la pena voluntaria de este mundo vale mas para la remision de la pena devida al pecado, que la pena del Purgatorio: esto se entiende auiedo

auiedo en todo igualdad y paridad, a saber es, que la pena sea tanta, y de la misma intensidad y grauedad. Pero que si vno en este siglo voluntariamente padecièſe en vn dia vna pena tan grande como la de vn dia del Purgatorio, en este caso se le remittiria la pena que auia de padecer en Purgatorio por vn mes, o mas. Pero dezir que por la penitencia de siete años en esta vida, que se cumple diziendo cada dia vn Ave Maria, o ayunando los Viernes, o rezando vna Corona cada semana, o otras cosas de esta manera, se remitan siete años de Purgatorio de vnas penas tan graues como se ha dicho, no tiene esto equiualencia ninguna, ni basta para que por la dicha penitencia se quite, ni aun vn mes de Purgatorio; pues esta sin comparacion es mas vehemete, amarga y rigurosa que la pena de la penitencia de siete años. Aunque podria ser hecha con tanta caridad, y amor, y con tanto dolor de los pecados cometidos, que fuesse suficiente para perdonar toda la pena del Purgatorio, vn pequeño espacio, y tiempo de penitencia en esta vida: como fue el dolor de la Madalena, de quien dixo Christo nuestro Redemptor: *Remittuntur ei peccata multa, quoniam dilexit multum.* Y al buen Ladrón le dixo: *Hodie mecum eris in Paradiso.* Esta doctrina es del Padre fray Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula de la Cruzada. s. seprimo, numero octauo.

Otros le pusieron tan breue, que dixeron, que solo duraua el Purgatorio quanto duran las ansias y congoxas de la muerte, y aquello solo sirve de Purgatorio. Porque los que mueren con Fè, solo son purgados en la muerte, y con aquellos trabajos satisfazen y purgan lo que ay necesidad de que se purgue. Este error es de Lutero, y quando no lo fuera, claramente muestra la falsedad

Manuel Rodriguez.

falsedad que en si tiene, y la malicia que en si encierra, pues ya encaminado a dezir, que no ay Purgatorio en la otra vida. Y porque contra este error se ha dicho su ficientemente en el capitulo primero, solo baste para refutarle dezir, que es falsa, heretica, mentirosa, sin fundamento, ni apariencia de verdad esta opinion.

7 Pero dexadas a parte todas las dichas opiniones, digo, que no ay cosa cierta del tiempo que las Almas estan en el Purgatorio, porque como son tantas las que alli van, tantas las diferencias de culpas que han cometido, tan diferentes las deudas que cada vna tiene que padecer, es tambien diferente el tiempo que padecen. Es cierto como dixere, que el Purgatorio se acabara con el juyzio: y como este dia sea incierto, tambien lo es en lo que ha de durar el Purgatorio. Beda lib. 5. hist. cap.

Beda.

13. refiere vna vision, en que a vn deuoto le fue mostrado el Purgatorio. y penas del; y supo que auia Almas detenidas, que auian de quedar alli hasta el vltimodia del juyzio. Surio en la vida de S. Luzberga refiere de Inocencio Papa, que estaua detenido en el Purgatorio hasta el dia del juyzio: y de otros que por mil, y dos mil años estauan condenados al Purgatorio. De otros mas o menos dias. Todo lo qual consta de diferentes exemplos, y lugares, q̄ refieren los Doctores, Dionysio Cartusiano, Belarm. lib. 2. de Purgatorio, cap. 9. in fine, el padre Henrique Henriquez 1. p. Theologiae moralis, libro. 7. de Indulg. cap. 16. s. 4. en la gloss. Y assi es comũ vso de la Yglesia recebido y aprouado, que se concede

Dionysio

Cartusiano.

Bellarm.

Henriquez.

10 Indulgencia de diez, cincuenta, ciento, mil, y dos mil años, y se celebran Missas, y Aniuersarios perpetuos por las Animas de los finados: y en los testamentos dexan semejantes sufragios perpetuos, con intento de que sean ayudadas sus Almas, por no tener certidumbre

del

del tiempo que alli han de estar detenidas. Esta costumbre tan piadosa, y tan santa, está ya entre los fieles tan introduzida, principalmente en este Reyno de Aragon, q̄ casi todos (digo los que tienen algo de hacienda) dexã, è instituyen Capellanias, Aniuersarios, Missas, y otros sufragios perpetuos. La qual costumbre se ha de loar grandemente, y estimar tan santo y piadoso zelo. De donde se sigue, q̄ las Almas estan en el Purgatorio por mas de diez, veynte, y cien años, y algunas mil, otras mucho menos, y algunas, o no entran en el Purgatorio, o solo pasan por el. Y esta es comun opiniõ de todos los Doctores Catolicos, como la tienen el padre Belarmio, y el padre Henriquez en los lugares alegados. Y el padre Cordoua en su Questionario de Indulg. lib. 5. q. 20. dize, que por esso el Romano Pontifice concede tan abundantes Indulgencias de mil y mas años, por si a caso las Almas son detenidas tanto tiempo. Esta misma opiniõ tiene el Padre Manuel Rodriguez en la Explicacion de la Bula de la Cruzada s. 7. num. 7. y otros Doctores que refiere el padre Henriquez, el qual dize, que a vn Religioso que predicò la dicha opinion de Sorro, a saber es, que las Almas no son detenidas por mas q̄ diez, o veynte años: por los señores Inquisidores fue mandado retratar la opinion, y esto justissimamente con santo y diuino zelo, porque a mas de ser lo que digo comun, y mas verdadera opinion, fundada en mas razones, y exemplos, es conforme a la costumbre de nuestra santa Yglesia, regida y gouernada por el Espiritu santo, porque la contraria seria apartar a los fieles de tan piadoso y santo zelo, de costumbre tan Christiana, y aprouada. Y assi tengo por cierto y sin duda, que algunas Almas son detenidas en el Purgatorio por muchos años, y que en esto no se puede limitar tiempo de

Bellarm.
Henriquez
Cordoua.

11

P. Manuel
Rodriguez

Henriquez

12

diez,

Explicacion de la Bula de Difuntos.

*Soto.
Lect. 1.ª.*

Conrado.

diez, o veynte años, como dize Soto: ni de cien años, como dixo el padre fray Martin de Ledesma, in 4. dist. 26. artic. 2. dub. vltim. Vease tambien en esta duda al padre fray Iuan Bautista. Conrado, Responfa casuum conscientiz quæst. 189.

CAPITULO DVODECIMO,
Si las Almas en el Purgatorio conocen las cosas que hazemos acá en esta vida.

S V M A R I O.



AN Agustín trata de la materia deste capítulo, num. 1.

Las Almas del Purgatorio absolutamente no conocen las cosas que por nosotros pasan, num. 2.

Los padres no saben de sus hijos, número. 3.

A algunas personas lleva Dios desta vida porque no vean los trabajos que han de suceder, num. 4.

El rico Avariento en el infierno tenía cuydado de sus hermanos, num. 5.

Los que vivimos no sabemos del estado de las Animas, num. 6.

Alm. a que da noticia a un verdadero suyo, que aún pagado una deuda, num. 7.

Las Almas de los bienaventurados en el Cielo saben lo que por acá passa, num. 8.

Los

Primera parte. Capit. XII. 64

*Los Angeles saben lo que passa en el mundo, n. 9.
Las Almas en el Cielo no tienen cuydado de saber de nuestras cosas, num. 10.*

Las Almas del Purgatorio, y del infierno, saben lo que passa entre nosotros por una de tres maneras, num. 11.

Por los Angeles, num. 12.

Por relacion de otras Almas saben las de Purgatorio lo que passa en el mundo, num. 13.

Por el efecto saben nuestras oraciones, num. 14.



An Agustín en un breue libro q̄ haze, De cura agenda pro mortuis, determina la dificultad q̄ acerca deste capítulo puede auer.

De cuya doctrina, como de Doctor tan grande y santo, me aprouecharé en el presente capítulo, refiriendo algunos lugares y exēplos, de los q̄ el santo Doctor refiere: y también de la doctrina de S. Tomas en la 1.ª p. q. 89. San Anton. 1.ª part. 5. c. 6. y de otros. Digo pues, que las Almas del Purgatorio no conocen absolutamente las cosas q̄ por nosotros pasan y suceden: porque las Almas del Purgatorio separadas del cuerpo, tienen conocimiento de las cosas por alguna propinquidad, y respeto, que las cosas dicen a las mismas Almas: y como las cosas de acá sean tan distantes, y apartadas de los lugares donde las Almas moran: de aquí es, que no teniendo vestigio alguno propinquo a las mismas Almas, no pueden conocer ni saber lo que acá entre nosotros passa, porque ellas estan propinquas a otros espíritus y sustancias espirituales, y apartadas de las corporales, y así saben lo que allá entre ellas mismas passa, y

S. Agust.

1

*S. Thom.
S. Anton.*

2

S. Anton.
S. Thom.
S. Gregor.

Iob 14.
S. Gregor.

Psal. 26.

fa y no lo que sucede entre nosotros. Esta razon y doctrina es de san Antonino, y la tomó de santo Tomas en los lugares alegados, dōde refiere la doctrina de san Gregorio en el lib. 12. de los Morales cap. 14. declarando las palabras de Iob del cap. 14. *Sive nobiles fuerint filij eius, sive ignobiles, non intelligit.* Dize san Gregorio: *Ita mortui vitam in carne uiuentium post eos qualiter disponantur nesciunt, quia & vita spiritus longe est à vita carnis. Et sicut corporea atque in corporea diuersa sunt genera, ita etiam distincta cognitione.* Que es dezir y referir la razon dicha. San Agustín en el lugar alegado prueua esta verdad con algunos lugares de la sagrada Escritura. Psalm. 26. *Pater meus, & mater mea dereliquerunt me: Dominus autem assumpsit me.* Si nuestros padres nos han dexado ya, señal es que no tienen cuydado de nosotros, ni saben de nuestro estado (y dixo antes.) Porque si las Almas de nuestros padres tienen cuydado de nosotros, por cierto tengo, que mi piadosa madre estaria conmigo todas las noches, la qual por amarme tanto, viuiendo me siguió por tierra y mares: y quando me viesse triste me consolaria, pues me amó tan tiernamente, q̄ nunca consintio verme affligido. Si nuestros padres nos han dexado, como estan presentes a nuestros trabajos? Si nuestros padres no nos veen, quien son los otros muertos que de nosotros tienen cuydado? El Profeta Esaias dixo: *Tu enim pater noster, & Abraham nesciuit nos, & Israel ignorauit nos.* Si vnos Patriarcas tan grandes de pueblo, criado, y apacentado con la doctrina suya, de cuya decendencia les fue prometido que auia de nacer el Saluador del mundo, ne sabian lo que hazian sus decendientes, como lo sabran los demas difuntos, y tendran dello cuydado? Si algunos amigos y queridos de Dios, por auer de castigar

Esai. 36.

stigar al pueblo, o auer de suceder algunos males en el, quiso Dios llevarles desta vida, para que no viesen, ni sintiesen las ruynas, captiuidades, y desgracias de sus conocidos y amigos, † como al santo Rey Iosias lo significò Dios diziendo: *Hac dicit Dominus Deus Israel: Quoniam audisti uerba uoluminis, atque emellitum est cor tuum, & humilitatus es in conspectu Domini super his, quae dicta sunt contra locum hunc, & habitatores Hierusalem, reuertitque faciem meam, scidisti uerba tua, & fleuisti coram me: ego quoque exaudivi te, dicit Dominus. Iam enim colligam te ad patres tuos, & infereris in sepulcrum tuum in pace: nec uidebunt oculi tui omne malum, quod ego inducturus sum super locum istum, & super habitatores eius.*

4
2. Paral. 34

4. Reg. 22.

Contra esta doctrina de san Agustín replica el mismo diziendo: Si los muertos no tienen cuydado de los uiuos, ni saben de su estado, como el rico Auariento sepultado en el infierno rogana al padre Abrahā, que embiasse a Lazaro a que predicasse a cinco hermanos que † tenia, para que les enseñasse, y así no viniesen al lugar de tanto tormento como el padecia? A esto responde el santo Doctor, que no se sigue desto, que las Almas de los difuntos sepan, y conozcan lo que passa en la vida, porque podia tener este cuydado de sus hermanos, sin saber, ni conocer el estado en que estauan: así como nosotros en el mundo tenemos cuydado de nuestros difuntos, ofreciendo por ellos oraciones, y sacrificios, sin saber la necesidad † que tiene dellos. Ni contra esto obsta la respuesta que dio Abrahā al rico Auariento, quando le dixo: Acuerdate que viuiendo has recibido bienes, y regalos, y el pobre Lazaro ha estado trabajado y affligido. Tus hermanos tienen allà quien les enseñe, porque tienen a Moysen, y los Profetas, a fa-

Luca. 16.

5

6

ber es, sus libros, y doctrina. Parece que respondiendo esto Abraham, tenia noticia de lo que auia passado en la vida, pues dio cuenta de, la del rico Auariento, y de la del justo Lazaro, y dixo, que auia Proferas, y libros con que podian ser enseñados: y assi parece que Abraham sabia lo que passaua en el mundo, contra lo que se ha referido del lugar de Esaias. A todo esto responde san Agustin, que lo sabia el padre Abraham por la relacion de Lazaro. Porque las Almas que estan el Purgatorio, è infierno, saben por relacion de otras Almas lo que passa en el mundo, como se dira mas adelante. Todo esto es de san Agustin. Ni contra lo dicho obstan algunos exemplos que los ay a este proposito muchos: y entre otros el que san Agustin refiere en el lugar alegado, diziendo: † Que estando el en Milan pidieron vn albaran, o cedula de cierta deuda de vn difunto, a vn hijo suyo, la qual el hijo no sabia que se deniesse. Y con esta pesadumbre començo el hijo a entristecerse, ya marauillarse, como su padre al tiempo de la muerte, auindole dicho otras cosas, no le aduirtio de la deuda quando hizo testamento, angustiado el hijo le aparecio el padre en sueños, y le dixo en donde estauan las cartas de pago, y apocas de la quitança de la deuda, que el ya la auia pagado: y con esto el hijo mostrò la falsedad del que le pedia la deuda, y cobrò el albaran, o obligacion que el padre por descuydo no auia cobrado. De donde se sigue, que las Almas saben lo que passa acà en el mundo, y tienen cuydado de nosotros. Otras apariciones se han visto, en que las Almas de los difuntos se quejan del descuydo que tienen sus parientes, herederos, y amigos, en no cumplir lo que en el testamento les fue encargado. Otras se quejan que no se hazen por ellas oraciones, y assi estan detenidas. Otras se han

S. August.

7

se han aparecido pidiendo diessen a sus cuerpos sagrada sepultura, como se refirió de los cuerpos de los gloriosos Santos, san Estuan, Nicodemus, y Gamaliel, y de otras apariciones en el capitulo quinto, desta primera parte.

Pero dexadas a parte doctrinas, y pareceres diuersos que en esto podria auer, siguiendo la doctrina de los Santos arriba referidos, y respondiendo a la presente duda, digo: Que las Almas se pueden considerar en dos estados, vno dellos es del que gozan las que estan en el Cielo ante la diuina presencia de Dios, al qual le gozã viendole, y amandole, y entendiendole. Y como todas las cosas a Dios le sean presentes, y esten todas en Dios, de aqui es, que las Almas de los bienauenturados conocen y saben † lo que por acà passa, pues lo veen en Dios. Esta es doctrina de san Gregorio. Y assi como los Angeles † saben las cosas que por nosotros passan viendole a Dios, que en el todo se representã, como lo dize san Agustin: assi las Almas de los bienauenturados saben lo que passa entre nosotros. Y por quanto las Almas de los bienauenturados perfectamente justas estan vnidas con Dios, y tan contentas en su diuino amor, no se entristecen de lo que en el mundo sucede, † ni tienen cuydado de saberlo, ni se entremeten en nuestras cosas, sino en quanto el orden de la diuina justicia lo pide. Esta doctrina es de san Antonino en el alegado cap. 6. s. 3. y de santo Tomas en el artic. 8. de la questió 89. ya alegada de otros que siguen a estos Santos. En otro estado se consideran las Almas, a saber es, de las que no estan en el Cielo, que estan en el infierno, o Purgatorio, y estas saben las cosas que por nosotros passan, o lo que hazemos, por vna † de tres maneras. La primera † por ministerio de Angeles: porque como se dixo

8

9

10

S. Anton.
S. I. hom.

11

12

13

al principio deste tratado, los Angeles consuelan las Almas en el Purgatorio, y les ayudan, dandoles esperanças de que presto saldrán de trabajo: y para esto les dá noticia de lo que por ellas se haze: la disposicion de sus deudos, el cuydado de sus parientes. La segunda manera de saberlo ¶ es por relacion de las Almas que de nosotros van a Purgatorio, las quales dan noticia del estado en que han dexado a los deudos, y amigos. Perq̄ como las Almas en el Purgatorio detenidas esten aguardando su redencion, tienen singular cuydado de saber el estado de los viuentes, y si se disponen a hazer por ellas para que sean mas presto libres. Y las Almas del infierno, como estan en estado tan malo, tienen tanto aborrecimiento a lo bueno de embidia, pesar, y tristeza, deseando que todo suceda mal, tienen cuydado de saber del mundo: y assi les dan noticia las otras Almas condenadas de lo que passa: y los mismos demonios, como ministros de la diuina Iusticia, para ocasion de darles mayores tormentos, les dan noticia de los pecados que por su causa se cometen, quan mal emplea sus herederos la hazienda. Y para causarles embidia les dicen, como se aprouechan otros, y se saluan con los mismos medios que ellos tuuieron, y menospreciaron: y para causarles desesperacion les dicen las oraciones, y sacrificios que por ellas se ofrecen en el mundo, que todo esto para ellas son nuevos tormentos, y para darfe los demonios les traen estas nuevas, que no lo hazen de caridad ni amor, que en ellos no lo ay sino suma embidia, malicia, è iniquidad. De otra manera ¶ saben las Almas del Purgatorio lo que por nosotros passa por el efecto, porque entienden todas las oraciones que por ellas se ofrecen, sintiendo que se les disminuyen algo de los tormentos y penas con las oraciones,

14

ciones, y sacrificios que por ellas hazemos, y esto es lo que mejor saben, y lo que mas cuydado tienē de saber. Esta doctrina es de los Doctores Escolasticos: principalmente la refiere Angles en la 2. par. del quarto, quæst. de suffragijs. art. 4. dub. 1. del padre fray Alonso de Vega en su pratica de casos de conciencia. 2. parte, capit. 79. caso 5. y los dos la tomaion de Ricardo en el 4. de las sent. dist. 45. artic. 7. quæst. 1. Y lo mismo tiene Garnica, Explicacion sobre la Bula de los difuntos in prin. Y assi digo, que en los exemplos dichos, se ha de tener, y creer, que los difuntos supieron el estado de los viuos, por relacion de otros, o por ministerio de los Angeles, como en el Decreto se determina en el can Fatendum. 13. quæstion. 2. con doctrina de san Agustin. Refiere lo mismo de la materia deste capitulo el padre Fray Nicolas Diaz, tratado del iuyzio, capitulo sexto, §. 13.

Angles.
Vega.
Ricard.

Garnica.

Can. Fatendum.
dñ. 13 q. 2.

Nic. Diaz.

Iustinian.

El Emperador Iustiniano en sus leyes, tratando de las viudas, que olvidadas del primer marido, se casan segunda vez, dixo que se entristeze el Alma del primer marido con el segundo casamiento de la muger, como se refiere, in Authentica de nuptijs, colat. 4. tit. 1. Nouel. 22. cap. 43. §. nos igitur. Albetico de Rosates en su dictionario. lit. A. dize refiriendo el dicho del Emperador Iustiniano: *Anima defuncti tristatur dum uxor transit ad secundas nuptias in authent. de nuptijs. §. nos igitur. Ex quo uidetur quod defuncti sciunt, que fiunt hic de quo dic. ut 13. q. vlt. can. fatendum in text. & glossa per Archid. ubi secundum August. uidetur sentire quod nesciant, nisi ex relatione morientium, vel Angelorū, vel relatione diuina. Idem uidetur sentire. Danies in lib. inferni cap. 10. incipit.*

Alber. de Rosates.

Hora sen'ya per vn secreto calle.
& ibi ————— Et s' altri non ci apporta.
nulla sapem di nostro stato humano.
Et ibi de hoc per commentatorem dicti libri.

CAPITULO VLTIMO, SI
es licito desear yr al Purgatorio.

SUMARIO.



*Los que estan en el Purgatorio,
y padecen grandes penas, tienen
certidumbre de su salvacion, nu-
mero. 1.*

*No es licito desear yr al Purgato-
rio, numero. 2.*

Dios a nadie falta si nos disponemos, num. 3.

*En esta vida siempre trabajamos en la viña del
Señor, num. 4.*

*Un Religioso que vio el Purgatorio, queria pade-
cer en el mundo infinitos trabajos por librarse de
las penas del, num. 5.*

*No sabe lo que pide quien dessea yr al Purgato-
rio, numero. 6.*

L titulo deste capitulo, se entiende de aque-
llos a quien, o por ser la vida enojosa, o por
el temor de su condenacion desean morir
se, y muriendo yr al Purgatorio. El padre
Fray Alonso de Vega, en la suma, y practica de casos de
conciencia.

Vega.

conciencia, en la 2. parte. cap. 79. caso 6. y lo mismo en
la suma Confessorum, folio mihi 184. propone la pre-
sente dificultad, y responde con vna distincion, dizien-
do, que los que estan en el Purgatorio tienen dos co-
sas, la primera que estan en grandes penas, de cuya gra-
uedad se dixo en el cap. 3. desta 1. parte: y quanto a es-
to no es bien desear yr al Purgatorio. La segunda cosa
que tienen es, que los que estan en el Purgatorio, tienen
seguridad que algun tiempo veran a Dios: de lo qual se
dixo ya en el cap. 6. Y quanto a esto, bueno es desear
yr al Purgatorio. Prueuase con el siguiente exemplo.
En la vida de san Estanislao Obispo, y martyr se refie-
re, que auiedo comprado vna heredad para su Ygle-
sia, de vn hombre llamado Pedro, y pagado enteramen-
te el precio della, pero no tenia bastantes escrituras: pas-
ados tres años que era muerto el dicho Pedro, los he-
rederos del difunto pusieron por pleyto al Obispo, di-
ziendo, que no auia pagado la heredad. Conuinieron
le ante el Rey de Polonia (que en aquella sazón era Bo-
leslao) y como al Obispo le faltassen los suficientes re-
cados, fue condenado a que restituyesse la heredad. Pi-
dio el Santo tres dias de tiempo para traer alli a Pedro
(ya difunto de tres años.) Dieronse los haciendo burla
del. Llegando el Santo a la sepultura del difunto (des-
pues de algunas oraciones, y ayunos) le llamó, y obede-
ciendo el difunto, fue con el santo Obispo hasta el tri-
bunal donde estaua el Rey, y los Grandes, y Iuezes de
su Corte, y alli declaró, y dixo, como auia recebido el
dinero: y reprehendiendo a sus deudos, por la molestia
que contra justicia auia dado al Obispo. El santo Obis-
po le dixo, que si queria viuir algunos años, el se los al-
cancaría del Señor: y Pedro escogio antes boluer a la
sepultura, y tornar a morir, que quedar en vna vida tan

Summa Cō
fessorum.

S. Stanislao

congoxosa, y peligrosa, diciendo al Santo que estaua en el Purgatorio, y le quedaua poco tiempo para acabar de purgar los pecados que auia cometido en esta vida, y que mas queria estar seguro en el Purgatorio, que poner en contingencia su saluacion, que lo que le suplía era, que rogasse a nuestro Señor que le remitíesse aquellas penas, y le lleváse presto a gozar de sí entre los bienauenturados: y con esto acompañandole el santo Obispo, y gran numero de gente, boluio a la sepultura, y compuso sus miembros: y pidiendo a los circunstantes que le encomendassen a Dios, murio la segunda vez por viuir con Dios eternamente. Es de la vida del dicho Santo, escrita por Surio, y otros que refiere docta y curiosamente el padre Pedro de Ribadeneira, de la Compañia de Iesus, en la primera parte de su Flos sanctorum, dia 7. de Mayo. Aunque lo dicho es muy cierto: pero como el desear yr al Purgatorio, lo mas ordinario es por las aflicciones y trabajos, que en la vida se padecen, pareciendole al que así vee, que allá no los ay tantos, principalmente auiendo certidumbre de la gloria, digo, que solo por esto, como cansado de la vida, y atormentado con los trabajos della, no es licito desear yr al Purgatorio.

Surio.
P. Ribadeneira.

Respondiendo a la dificultad conforme el intento del capitulo, digo, que no es licito desear yr al Purgatorio, porque es confiar poco de la misericordia de Dios, que haziendo cada vno de su parte lo que es en sí, no falta, y siempre Dios ayuda, a que no le ofendamos, si nos disponemos de nuestra parte con los medios necessarios. Item, que desear yr al Purgatorio, es desear despedirse del seruicio de Dios. Así como seria ingrato vn criado, q̄ por mirar su comodidad y prouecho, deseara despedirse, y salirse de casa, y seruicio de su señor,

señor, a quien deue muy buenas obras, y mercedes recibidas, así también son ingratos a Dios los que desean yr al Purgatorio, porque mientras t̄n esta vida estamos somos jornaleros, y trabajamos en la uina del Señor. Querer desear el Purgatorio, es desear descansar, y querer no trabajar en seruicio de Dios. Los que desean yr al Purgatorio por ocasion de algunos presentes trabajos, o enfermedades, o aflicciones de melancolia que padecen, es no estar contentos con los trabajos que de mano de Dios vienen, que por mejor decir se pueden llamar regalos. San Antonino refiere de vn Religioso † que tanto desseo yr al Purgatorio, que mostrandole vn Angel, y llevandole al Purgatorio, suplicó con grandissimo desseo lo sacassen de allí, aunque padecíesse en el mundo infinitos trabajos, y enfermedades, como yo refiero en el mismo exemplo en el cap. 3. de la grauedad de las penas del Purgatorio, num. 9. Y así dixo diuinamente san Agustín: como refiere el padre Vega, y summa Confessorum, en el lugar alegado: *Nescit quid petit, qui Purgatorium petit.* Muy ignorante es, y no sabe lo que pide el † que dessea yr al Purgatorio, la razon desto es la que da san Agustín en la declaracion del Psalmo 37. no porque se diga que por el fuego del Purgatorio se va a gozar de la gloria, por esso se ha de menospreciar, y tener en poco, porq̄ es tan grande el fuego y pena, y tanto el tormento que allí se padece, que sobrepuja a todas las penas, tormentos, y dolores que en esta vida se pueden padecer: juntē se los fuegos de los Martyres, todas las inuenciones, y instrumentos de atormentar, que han hallado los tyranos, para hazer idolatrar a los Santos, y apartarles de la adoración del verdadero Dios. Iuntē se las penas q̄ todas las leyes pusieron, a todo genero de vicios, y pecados.

4

S. Anton.

5

S. August.

Vega.

Summa Confessorum.

6

S. August.

15

lumen.

Iuntense todas las enfermedades que padecieron, y padeceran todos los viuentes; que todo esto en comparacion de las penas del Purgatorio es de muy poco sentimiento y pena. Pues que locura es del hombre, que no procura con obras penales, y satisfactorias, castigando el de su propia voluntad sus culpas, y haziendose juez de sus delitos, preuenir este horrendissimo castigo, tormento y penas del Purgatorio, que tiene Dios nuestro Señor aparejadas contra los que no satisfacen en esta vida dignamente. Y assi es bien en esta vida procurar hazer tales obras, que despedidos della, no aya necesidad de passar por el Purgatorio. La diuina Magestad de Dios de tal manera guie nuestras acciones, para que satisfaziendo en esta vida con entera penitencia de nuestras culpas, baste el saber del Purgatorio lo que queda escrito, sin que por experiencia lo prouemos.

Amen.

Fin de la primera parte, en la qual se ha tratado de las penas, y lugar del Purgatorio.

SE.

SEGUNDA PARTE
de la explicacion de la
Bula de los Difuntos.

EN LA QUAL SE TRATA DE los sufragios, y como las Animas de Purgatorio seran ayudadas para salir de la pena que padecen, y passaran a gozar de la gloria, que por auer muerto en gracia de Dios les esta aparejada.

CAPITULO PRIMERO, DE LA necesidad que tienen las Animas de Purgatorio de nuestros sufragios, y oraciones.

SUMARIO.



*RAVEDAD De las penas que padecen las Almas, num. 1.
Deseo grã de de las Almas de ver a Dios, num. 2.*

Deseo de S. Pablo de ver a Dios numero. 3.

Sentimiento de las Almas de no verse con Dios, numer. 4.

Lagrimas

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Lagrimas de las Animas, num. 5.

Las Almas de Purgatorio se quejan de los vivos, num. 6.

Las Almas se quejan de los Albaceas, o Testamentosarios, num. 7.

Vozes de las Almas del Purgatorio, num. 8.

Las Almas se quejan de los hijos, parientes, y herederos, num. 9.

Aparecense las Almas pidiendo que les favorezcamos, num. 10.

A San Nicolas de Tolentino le pide una Alma que le favorezca, num. 11.

Misa de Difuntos pide una Alma, numero. 12.

Muchas Almas libres por las Missas de San Nicolas de Tolentino, num. 13.

Son laudados en la sagrada Escritura los que se acuerdan de las Almas de Purgatorio, numero. 14.

Hemos de acordar de las Almas de Purgatorio, porque se acuerden de nosotros quando alla estemos, num. 15.

Es santo consejo ayudarse en vida, antes que confiar en los herederos, num. 16.

El Alma es figurada por la Reyna Ester, numero. 17.

La hora de la muerte incierta, num. 18.

Estanta

Primera parte. Capitulo I.

71

Está tanta la pena que las Almas padecen en el Purgatorio; tanto el sentimiento dellas, que no es menester ponderar la necesidad que tienen de nuestras oraciones, pues allí padecen pena de sentido, que es tanto y tan grande el fuego que a la mas dura piedra y fuerte bronze, y endurecido metal le desharia en vn momento. Ya mas desto padecen pena de dano, que estar apartada el Alma de la presencia de Dios, para que fue criada. Y assi como entre los dolores del cuerpo humano, el mayor que sabemos, es quando vn miembro como vna mano, o brazo está separado y por si: assi mientras el Alma está fuera de su asiento y centro, que es gozar de Dios, no puede tener dolor que mas le aflija, ni cosa que le dé alivio y refrigerio. Y es esto en tanto grado, que aun con tener las Animas de Purgatorio vn consuelo que les podria seruir de alivio, a saber es, que ha de auer tiempo que vean a Dios, y le gozē. Con todo esto dize San Buenaventura in 4. dist. 21. que es tanto lo que dessean este, y el amor que tienen, y desseo de verse con Dios, a quien aman sumamente, que las haze no admitir consuelo, y hazer la pena casi intolerable. Y assi esto lamentā, esto gimen, y lloran, que no estan ya en compañía de los bienauenturados.

San Pablo viuiendo dezia: *† Cupio dissolui, & esse cum Christo.* Tengo ansia por verme con Christo, y se llama infelice y desdichado, hasta que se vea libre de las ataduras del cuerpo. Quanto mayor será el desseo de las benditas Animas, pues se veen mas cercanas a la gloria?

Si el Rey David desseaua ver a Dios con tanta ansia como el sediento ciervo dessea en mitad del estio las cristalinas fuentes de agua fria: quanto mas deseara vna

2
S. Buenav.

3
Philipp. 1.

Psalm. 41.

vna

4 vna Alma, que salio desta vida en gracia, y caridad, acep-
tada para la vida eterna, verse ¶ gozando del bien que
le está aparejado? que clamores hara? que exclamacio-
nes hara?

Si pudiesen llorar aquellas Almas santas se harian
fuentes, para que con sus arroyos apagassen aquellos
incendios y ardores en que se abrasan, o alomenos pa-
5 ra que con las lagrimas ¶ de sus ojos regassen nuestras
mejillas, para que assi dellas nos acordassemos: y nas ve-
zes inuocan a Dios, otras piden la intercessiõ de la Vir-
gen Maria, otras llaman los Angeles de su guarda, y o-
tras bueluen los ojos a esta vida, y piden el socorro de
nuestros sacrificios, y oraciones.

No ay cautiuo encerrado, aherrojado, y preso, mal-
tratado con golpes y hambre, en poder de enemigos, q̄
solo dessean quitarle la vida, que tantas traças haga, y
tantas cuentas heche, pensando en su rescate: ni forca-
do en galera, que tantos medios imagine de libertad,
como aque llas benditas Almas rebueluen en su imagi-
nacion, para poderse ver en aquella ciudad santa de Je-
rusalen: y con este dolor, y sentimiento a cada passo di-
zen con Daud: *Ei mihi, quia incolatus meus prolonga-
tus est.* Ay de mi, que se me va dilatando mi destierro.
Y quando veen que el socorro, y ayuda les ha de venir
de acá del mundo, y que otro remedio no tienen, to-
man aquellas tiernas, y lastimosas palabras, que en nõ-
bre dellas dize el santo Iob: *Miseremini mei, misere-
mini mei saltem vos amici mei, quia manus Domini
tetigit me.* Amigos mios aued misericordia de mi. Ami-
gos nuestros acordaos de nosotras, que la mano del Se-
ñor nos castiga.

Cada vna Anima que está penando da voces cõ es-
ta demanda, llama a sus amigos, que son los herederos,
y Alba.

Psalm. 119

Iob. 19.

y Albaceas; que estos alomenos vsen de misericordia
con el Anima que está presa, y padece tormentos en el
Purgatorio. Porque aunque otros se olviden, estos tie-
nen grande obligacion. Dixo Iob, que la mano del Se-
ñor le auia tocado. Porque la tribulacion, que es tem-
poral, va muy de passo, y es como toque de la justicia
de Dios, en comparacion del golpe a mano llena, que
dara al que condena a tormento eterno.

Quexase el santo Iob en nombre de las Animas en el
mismo capitulo, diziendonos: Mis hermanos y cono-
cidos se apartaron de mi. Los parientes me dexaron.
Los conocidos me olvidaron, aquellos a quien arren-
daua mis casaf, trabajauan en mis heredades, las esclauas,
y criadas, trataronme como aduenedizo, y como
si no me conocieran. Elame a mi criado, y no me res-
pondio, burlauanse de mi todos.

Dize luego: *Quare me persequi mini sicui Deus? Et
carnibus meis saturamini?* Porque me perseguis como
Dios, y os hartays de mis carnes? Grã quexa es esta, co-
mo dize, perseguisme como Dios. Bien dicho está, por
que Dios castiga cõ justicia y rectitud, al que haze mal:
y assi los q̄ son descuydados en pagar las deudas, y car-
gos q̄ el difunto pudiera cumplir en vida, y lo dexò en
manos agenas, en alguna manera dan su merecido al q̄
se olvidò de si mismo viuiendo: aunque ellos, segun di-
remos, tendran gran cuenta con Dios, y seran castiga-
dos. Y hartays os de mis carnes. Aprovechays os de lo
que yo gane con mi trabajo, y sudor, y dexaysme en es-
te tormento, pudiendome remediar.

Dize Alfonso Alvarez-Guerrero, en vn libro que se
intitula, *Thesaurus Christianæ Religionis* 3. part. Ser-
monis Episcopalis, num 103. O si pusiessimos el oydo
en vn agujero del Purgatorio, y alli oyessimos las vo-

ces,

7

Iob. 19.

Iob. 19.

Iob. 19.

Guerrero

8

zes, y clamores que en el espantoso fuego dan las Almas de nuestros difuntos, oyriamos las dezir: O que terrible fuego? que espantosa llama? quien nos diese algùn consuelo? Allí llaman, los padres, y las madres diciendo: O ingratos hijos, a quien hemos dexado nuestros bienes, y encomendado nuestras hazieñas, ayudadnos. Llamen los maridos: O olvidadas mugeres, de quien hizimos confiança, a quien hemos dado nuestras bazieñas, aumentando los dotes, dexado habitacion en vuestras casas, ayudadnos miserables; porque seamos libres de tan atrozes tormētos? Donde està el amor que nos mostrauades? Bien se verifica aquella sentencia que diz: Ojos que no veen, coraçon que no llora. Ay de nosotros, que podemos dezir cō el Profeta: *Obluioni datus sum tanquam mortuus à corde.* Que nadie se acuerda de los muertos.

Psalm. 30.

Psalm. 9.

De nosotros dixo el mismo: *Perijt memoria eorum cum sonitu.* Que con el sonido de las campanas, se acabò la memoria de nosotros. O amigos, parientes, y allegados, que salistes fiadores de nuestras Almas, quando os nombramos executores de nuestros testamentos, porque no nos librays de la carcel, pues teneys nuestros bienes? Si nos amastes viuiendo, agora que no podemos valernos, ayudadnos.

Estos y otros padosos clamores querellandose con amor santo, deuen dezir aquellas Almas santas, aunque afligidas, con el desseo que tienen de salir de tantos tormētos, que ninguno de los dichos es igual al que allí padece, ni se puede ponderar, ni encarecer: y no otro que ellas mismas, podria encarecer la necesidad que tienē de que les ayudemos. Y assi las mas vezes que las Animas de Purgatorio se aparecen, ha sido para pedirnos les ayudemos, y fauorezcamos, como se vera en los

exem-

exemplos en este libro referidos, en particular en los q̄ se refieren en el cap. 12. desta segunda parte.

Cuenta san Antonino en la 3. part. historial. tit. 24. cap. 10. s. 1. que estando el padre san Nicolas de Tolentino de la orden de san Agustin, durmiendo, vna noche lo llamò vn Alma, y con vna voz grandissima y muy affligida le dixo: Yo soy el Alma de Fray Peregrino que vos muy bien conocistes, yo soy agora muy atormentada en este fuego del Purgatorio; suplicoos con mucha humildad tengays por bien, dezir vna Missa de Requiem por mi. Y porque el Santo se escusò diciendo, que no la podia dezir entonces que era Domingo, y el era Hebdomadario, y auia de dezir la Missa mayor del Conuento. Dixo el Anima: Venid padre, y ved, y considerad si es bien hecho, y si os conuiene aceptar la peticion de vna multitud de Animas, que estan en tanta miseria, y trabajo, y me embiaron a mi para os pedir las ayudassedes. Pareciale al Santo que la Anima lo lleuaua de la otra parte del Monesterio, y que vey a vn ancho valle todo lleno de vna multitud de hombres, y mugeres de diuersas edades, y diferentes estados, que padecian grandes tormentos: y todos le rogaron dixes vn Missa por ellos, que la mayor parte saldria de las penas, y llamas en que ardian. Despertò el Santo, y con la compassion grande que tuuo de aquellas Animas, q̄ auia visto padecer tantos tormentos, empeço a rogar a nuestro Señor por ellas con muchas lagrimas, y pidio licencia al Prior para dezir toda aquella semana Missas por los difuntos. Y assi lo hizo con mucha deuocion. Acabada la semana tornole a aparecer la Anima, y diole gracias por lo que auia hecho, y afirmole, que assi el como t̄ gran parte de aquellas Animas que auia visto, fueron libres de las penas en que estauan, y se yuan a la

S. Anton.

11

12

13

K gloria.

gloria, y dixo: Libraffenos padre de aquellos que nos affligian.

Suria.
F Ne. las
Dix.
Francisco
Anton.

Refiere lo tambien Surio a diez de Setiembre, cap. 6. El padre maestro Fray Nicolas Diaz, tratado del juyzio final, cap. 6. s. 16. El padre Francisco Antonio, consideraciones sobre los mysterios de la Miffa, lib. 3. cap. 17. Y si se les diese licencia, es cierto que andarian con nosotros, y nos darian pruefja a que hiziessemos por ellas sacrificios, y oraciones.

14

Ruth. 1.
Booz.
Noemi.

Son grandemente loados los que tienen cuidado de los difuntos. Aquella santa Ruthes loada por Booz, porque se acordaua de los difuntos. Y Noemi loo por la misma razon a Booz, y dixo del: *Benedictus sit à Domino quoniam eandem gratiam, quam praeberat uiuis, seruauit & mortuis.* Bédiga Dios a vn hombre que assi se acuerda de los muertos, como se acordò de los viuos.

Los que particularmente tienen mas obligacion a esta obra tan santa, y misericordia tan accepta a Dios, de fauorecer a las Animas con sufragios son los que tienen mas obligaciones a los difuntos, por ser padres, parientes, o amigos, o de vna misma casa, o familia, o Religion, o tenemos algunos bienes de los difuntos, o de ellos viuiendo recibimos buenas obras, y no deuemos de descuydarnos en esto, por pensar de algunos difuntos, que por ser muy buenos no tendran necesidad de sufragios, porque aunque es verdad que muchas personas de perfecta virtud, pasan sin Purgatorio al Cielo, ay en esto secretos que no sabemos, y muchas vezes padecen Purgatorio por culpas muy liuianas que a nuestro parecer no lo son. Tomas de Chempis en la vida de Gerardo Magno refiere, que el venerable Abad Iuan Rusbrochio, fue varon santissimo, y de vida admira-

Thom. de
Chempis.

ble.

ble, y con todo esto su santa Anima salida de las carnes, estuuò vna hora penando en el fuego del Purgatorio. En la coronica de los Frayles de san Francisco, segunda parte, libro quarto, capitulo setimo, se dice, que en vn Conuento de la Orden, auia vn Religioso de tan santas costumbres, que parecia su vida mas de Angel que de hombre: y despues de muerto dixeronle los Frayles las Miffas que tenian de obligacion: y vno que era Lector en el Conuento, no las dixo, creyendo que no las auia menester; apareciole el Alma del difunto, y dixole como estaua en el Purgatorio, que dixesse por ellas tres Miffas que tenia orden de dezir por los difuntos, y que con ellas saldria de Purgatorio, escusose el Lector diciendo, que no las auia dicho por pensar que no tendria necesidad de ellas. Respondio el difunto: Ninguno piensa quando estrecho es el juyzio de Dios, y quando rigurosamente castiga los pecados.

Y aunque a este piadoso acto no nos mouiesse otra cosa mas, que pensar que algun dia nos podremos ver en aquel estado, esperando el socorro desta vida, y desfearemos que aya quien nos ayude: y que ay opinion de algunos, que los que no se acuerdan de las Animas del Purgatorio, no son ayudados con indulgencia, como se dita en el cap. 7. desta segunda parte.

Esto nos deuria grandemente mouer para esta piedad y santa obra, porque permitira el Señor, que por el descuydo nuestro le aya en todas las personas, a cuyo cargo auia de estar nuestra ayuda. Aunque sería muy santo y saludable consejo ayudarse cada vno antes, y no fiarse de los herederos, descuydados y negligentes, que atienden mas a recoger la hazienda, que a hazer por los difuntos.

Quando aquella santa Reyna Ester entrò a hablar

K 2 al

Esber. 15.

17 al Rey Assuero, que estava asentado en la Magestad de su Real tronο: dos criadas, dize la diuina Escritura, que llenaua consigo: la vna, y mas querida yua delante, sobre cuyo ombro la Reyna, descansaua el trabajo: y la otra dize la Escritura, que llenaua cogido lo superfluo de la ropa. Sobre lo qual dizē los santos Doctores, que esta Reyna significa † el Alma que sale desta vida, y es presentada ante el tribunal del Señor, la qual va bien acompañada, si delante lleua obras de limosnas, sacrificios, y oraciones, en las quales halla delante de Dios arrimo, y socorro: y detras lleua tambien quien recoja la hacienda que le sobró, para repartirla con los necesitados, y en obras de piedad.

18 Acerca desto pudiera acumular muchas razones, y lugares delas diuinas letras, y santos Doctores, pero como mi intento no es sino declarar las dificultades que acerca de la Bula de difuntos se pueden ofrecer, remito al Lector, a los predicadores Euangelicos, † cuyo officio es enseñar al pueblo como se han de aparejar para quando venga el Esposo, cuya hora ni tiempo no sabemos.

Lo dicho basta para significar el desseo que tienen aquellas santas Almas de que les fauorezcamos, y la necesidad que tienen, pues ellas no se pueden ayudar. Lo qual se ha de hazer de la manera

que en los siguientes capitulos se dira.

(.)

CAPITULO

CAPITULO SEGUNDO, COMO con oraciones, y sufragios de los viuos son libres las Animas de Purgatorio.

SUMARIO.



As Almas tienen necesidad de nuestras oraciones, num. 1.

Las Bulas son gran sufragio a las Animas de Purgatorio, numero. 2.

Ante todas cosas se trae la definicion de lo que se trata, num. 3.

La definicion de la Bula va en los expositores de la Cruzada, num. 4.

Intento del Autor, num. 5.

Definicion Bullae defunctorum, num. 6.

Error grande negar los sufragios por las Animas, y es autor del demonio, num. 7.

Prueba el Autor, que las Animas de Purgatorio son ayudadas con sufragios, num. 8.

Ay comunicacion en la Iglesia Catolica de todas las obras buenas, num. 9.

Christo nuestro Redentor quiso que fuessemos participantes de los merecimientos de su Passion, numero. 10.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

De Fe es, que ay comunicacion de buenas obras, número. 11.

Las Almas de Purgatorio son miembros de la Yglesia militante, número. 12.

Christo nos enseñò en sus obras lo que auiamos de hazer, número. 13.

Christo nuestro Redentor ayudò a viuos, ya difuntos, y les hizo bien, número. 14.

Los Apostoles, y Santos, ayudaron a los viuos, y a los difuntos, número. 15.

Obligacion grande de fauorecèr a los difuntos, número. 16.

Iudas Macabeo ayudò a las Animas de los q̄ auian muerto en la guerra, número. 17.

Doctores que disputan de suffragijs, número. 18.



N la primera parte està suficientemēte probado el estado † de las benditas Animas del Purgatorio, lo mucho que padecen: y queda dicho la necesidad que tienen de ser fauorecidas, y ayudadas con nuestras oraciones, sacrificios, limosnas, ayunos, y otras obras penales que pueden los Christianos hazer por ellas, con que son ayudadas para satisfazer mas presto a la diuina justicia: y entre otros modos que en la Yglesia Catolica tenemos, es de las Bulas dichas de difuntos. Las quales los Sumos Pontifices Vicarios de Christo nuestro Redemptor, como cabeça de la Yglesia, regida, y gouernada por el Espiritu Santo, conceden, y con liberal y piado fa mano comunican a los † fieles difuntos, y a los vi-

uos.

Primera parte. Capit. II.

uos, para que con tan santo medio se animen a hazer por ellas, y ellas sean ayudadas, y libres de tanto tormento, concediendo de los tesoros de la Yglesia, que son los meritos satisfatorios de la Passion de nuestro Redentor Iesu Christo, y de la Virgen santissima Madre suya, y de los demas Santos, a los viuos para que, *per modum suffragij*, puedan aplicar a las Animas del difunto, que quisieren las dichas obras, y el Anima del difunto goze de las indulgencias que la dicha Bula cõtiene, de la manera que se dira adelante. Antes de lo qual se ha de aduertir, que los Doctores, Interpretes, o Expositores de alguna cosa, o que tratan alguna † materia particular, al principio della, tratan del nombre, definicion, y calidad de la cosa, como desto los Iuristas en la ley 1. ff. de testamentis, y otros infinitos lugares lo disputan, y tratan: y lo enseñò el Orador en el lib. 1. de los Oficios. Y asì figuiendo este orden, tratando de declarar la Bula de los difuntos, estaua obligado a declarar q̄ cosa sea Bula, Indulgencia, y quien la concede, y como. Pero porque esto todos los Doctores Escolasticos modernos que han tratado de la explicaciõ † de la Bula de la Cruzada, han tratado esto muy en particular, y mi intento no es repetir lo que otros han dicho, ni hazer libro, y volumen de cosas ordinarias: vea el Lector al Padre Manuel Rodriguez, en la explicacion de la Bula de la Cruzada. s. primo, numero primo. El padre fray Luys Lopez 2. part. Instruõ. conscient. titulo de Bula. Antonio Gomez explicacion de la Bula, capit. 1. El Padre Henrique Henriquez in summ. Theolog. Moralis, libro. 7. de Indulgentijs, capitulo. 26. s. 3. Y en la Glosa lictera O. Y los Doctores que se refieren en los dichos lugares, que son muchos, y los que tratan *ex professo* de Bula, y los Summistas in verbo,

3

Ulpiano. Iuriscõs.

Ciceron.

4

*P. Manuel Rodriguez
Luy. Lopez
Anton. Gomez
P. Henriquez*

5 *Bulla* que solo † mi intento es tratar de los difuntos, a saber es, del modo con que pueden ser ayudados, no divirtiendome a otra cosa mas de lo que a esto sea necesario. Para cuyo entendimiento se ha de presuponer, que la Bula de los difuntos se puede definir de esta manera.

6 *Bulla Defunctorum, est gratia Romani Pontificis, maturo Consilio expedita, in fauorem Animarum Purgatorij.* La qual definicion no necessita de declaracion alguna, sino solo de prouar que las Almas de los difuntos pueden ser ayudadas con nuestras oraciones. Y assi prouare esto con las siguientes razones.

7 Assi como huuo quien negò vna † verdad tan llana del Purgatorio, como se dixo en el capitulo primero de la primera parte: assi tambien ay quien niegue los suffragios, y diga, que a las Almas no se les puede ayudar con nuestras oraciones: lo qual es error manifesto, y fue inuentor del el demonio, para que desta manera no se hiziesen tantas oraciones. como por este respeto se hazen: y para que las Almas santas, con quien el ha tenido, y tiene tanta enemistad, sean mas atormentadas, como se dixo en el primer capitulo de la Primera parte; y assi contra esto prouare con razones y lugares de Escritura, que † pueden ser ayudadas cõ nuestras oraciones, para salir de las penas del Purgatorio, las Almas que estan alli detenidas, por no auer suficientemente satisfecho en esta vida.

8 El diuino Apostol san Iuan, declarando los diuinos mysterios, que aunq̃ muy ocultos, y encerrados, a el le eran muy patètes y manifestos, para darlos mejor a entender, y persuadir, en ellos dio esta razon: *Vi & vos societatem habeatis nobiscum, & societas nostra sit cum*
Patre.

Patre, & cum Filio eius Iesu Christo. Como si dixera: Por esso os enseñò, y declarò mysterios tan ocultos, y escondidos, para que auiendolos entendido, y estando en ellos bien enseñados, seays tã amigos vnos de otros, y nos amemos tanto, que merezcamos en nuestra amistad † que estè tambien el Padre eterno, con su hijo Iesu Christo. Esta amistad no es otra cosa, que vna comunicacion de las obras buenas. Que assi como los que son perfectamente amigos y compañeros, no tienen cosa q̃ no sea comun al compañero, è igualmente trabajan los vnos por los otros: assi tambien los que estan vnidos por caridad cõ Dios, todas las obras son comunes y ay comunicacion de merecimientos, como se vio claramente en el amor q̃ Christo † nuestro Redentor nos tuuo, que fue tan amigo, y compañero nuestro, que pa deciendo por nosotros quiso fuessemos participantes de sus merecimientos, y que a nosotros nos fuessen comunicadas.

Esta comunicacion de † buenas obras, estan cierta entre los que siguen la bandera de nuestro Redentor Iesu Christo, que la tenemos por vno de los Articulos de Fè. *Communione Sanctorum.* Y como todos seamos vn cuerpo, cuya cabeça es Christo, ay comunicaciõ de la cabeça a los miembros, y de vn miembro a otro, como lo declaró el diuino Apostol san Pablo: *Pro inuicem sollicita sunt membra, & si quid patitur vnu membrum, compatiuntur omnia membra.* Como si dixera: los que estan en caridad, andan sollicitos por ayudarse vnos a otros: y si algun miembro padece, y està en trabajo, los demas se compadecen del, y le ayudan.

Entre los miembros de nuestra cabeça Christo, y de nuestra Yglesia militante, vno dellos son aquellas Almas santas q̃ padecen en el Purgatorio, como lo dixo

S. August. san Agustin en el lib. 20. de la ciudad de Dios, c. 9. diziendo: *Neque enim piorum anima defunctorum ab Ecclesia separantur, quae est Regnum Christi.* Luego sigue, que siendo aquellas Almas santas de la Yglesia y miembros de Christo, y estan en trabajo, q̄ se les deue de ayudar y fauorecer, ya ello estamos obligados por la caridad con que todos estamos vnidos, y Christo nuestra cabeza nos dio exemplo desto, que viuiendo, † y andado por la tierra ayudò a los necessitados, muerto a los difuntos, viuo a los muertos, muerto a los viuos. Luego de la misma manera estamos todos los que seguimos su vadera obligados a imitarle, y hazer lo que hizo. pues sus acciones fueron dechados q̄ hemos de imitar; y caminos por donde hemos de endereçar nuestras acciones, y exemplos, q̄ para enseñaça nuestra fueron obrados: y así nosotros viuiendo, hemos de ayudar a los que viuen, muertos a los muertos, viuiendo a los muertos, y muertos a los viuos, como en los siguientes exemplos se prueua.

Que Christo nuestro Redentor viuiendo se compadeciese, † y ayudasse a los viuos, consta por toda la doctrina Euangelica, que està llena de hechos, y dichos en confirmacion desta verdad. Particularmente consta de la misericordia q̄ hizo a la muger pecadora, como lo dize san Lucas. Al paralitico, y a la muger que padecia fluxo de sangre, como lo refiere san Mateo. A Zacheo como lo dize san Lucas. Al buen Ladrõ como nota el mismo Euangelista san Lucas: y corporalmete curò, y sanò coxos, tullidos, leprosos, y otros. Muerto, tambiẽ a los muertos dio consuelo, porque baxò a los infernos, y sacò las Animas de aquellos santos Padres, librolas del Purgatorio, y resucitò muchos muertos, y se abrieron muchas sepulturas, como refiere san Mateo.

Viuiendo.

Viuiendo tambiẽ se acordò de los muertos, porq̄ resucitò vnã dõzella en casa del Fariseo, a Lazaro muerto de quatro dias. Al hijo de la vinda lleuãdole a la sepultura. Y despues de muerto, agora q̄ viue y reyna para siẽpre en los Cielos, nos embia mil consuelos, haze mil fauores y mercedes: cõ su muerte nos merecio a todos vida eterna, y agora en el Cielo tenemos en el vn Padre, vn abogado, vn solicitador de nuestras causas, cõ el Padre eterno, como lo dize san Pablo, y san Iuan.

Lo mismo podemos prouar con exemplos de aquellos † que con caridad, y santo zelo, viuos, y muertos han ayudado a los que en caridad y amor eran miembros deste cuerpo mystico de la Yglesia. Veanse los libros y hechos de los Apostoles, a quantos dieron salud y vida espirtual, y corporal, quantos muertos resucitaron. Leanse las vidas de aquellos justos varones, cuyos nombres estan escritos en el catalogo de los Santos, que todas ellas estan llenas destas caritatuas, y santas obras: y muertos quantos † milagros hazen dando vida y saluda otros muertos, y enfermos, a quantos han sacado de peligros de fuego, y agua, y otro trabajos, que encomendandose a ellos se acuerdan allã en el Cielo de sus deuotos. Pues siendo esto assi, y que està toda nuestra Fè apoyada con tan santas y maravillosas obras, qual serã tan cruel, qual tan inhumano, qual tan sin razon y juyzio, que le parezca que la caridad de los que viuen no se aya de estender a fauorecer a los que son nuestros hermanos, pues todos somos miembros de nuestra cabeza Christo: pues el comunicarse nuestras obras de vnos a otros, la Fè nos lo manda, la Escritura lo enseña, tantos exemplos lo manifiestan: y aquellas benditas Animas de Purgatorio, quando esten en la gloria, haran lo mismo por nosotros, rogando a

Dios,

Matth. 9.
Luc. 7.
Ioann. 11

Ad Heb. 7
1. Ioann. 2.

15

16

Luc. 7.
Matth. 9.
Luc. 19.
Luc. 23.
Act. 2.

Matth. 27.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Cardenal
Belarmin.

Dios, y alcançando fauores y mercedes para los viuientes, como lo prueua muy doctamente el Ilustrissimo, y Reuerendissimo padre, agora electo Cardenal Roberto Belarminio, en el lib. 2. de Purgatorio, cap. 15. Cuya es la mayor parte de la doctrina que en este capitulo tēgo referida.

17 **Q**uan biē sabida, y estudiada tenia esta verdad aquel famoso Capitan Iudas Macabeo, quando embiò doze mil reales al Templo, que se ofreciesſen por los q̄ auia muerto en la guerra, para que así sus Almas fuesſen libres de las penas del Purgatorio: como se refirió en el primer capitulo deſte tratado, con otros lugares, y exēplos, que probando la verdad del Purgatorio, prueuan la que en este capitulo se trata. Esta verdad, como tan aueriguada y cierta la presupone nueſtra Bula, refiriendo el lugar de san Lucas, el qual quedò ya declarado en el capitulo primero.

Conc. Trid.

Lo mismo prueua el Concilio de Trento en la ſeſſ. 35. Decret. de Purgat. En el qual se determina, que las Animas de los que estan en el Purgatorio son grandemēte ayudadas con las oraciones, y otras buenas obras de los fieles.

18

Y aunque no auia necesidad de alargarme en esto, pues es verdad tan cierta, he presupuesto lo dicho como fundamento de todo lo que se ha de dezir en esta ſegunda parte. Y porque los Doctores Escolásticos, lo disputan, y prueuan latissimamente esta verdad, como se vera en lo que trata S. Tomas in 4. dist. 45. quæst. 2. & ſequenti. Mart. Ledesma 2. part. 4. quæst. 73. Soto in 4. dist. 45. quæst. 2. Y los Doctores Teologos en el mismo lugar. Angles in 2. p. 4. quæst. de ſuffragijs. El padre Teodoro Peltano de Purgatorio, capitulo 4. San Antonino en la primera parte, titulo 5. capitulo. 5. s. 3. refiere,

S. Thom.
M. vt. Led.
Sot.
Angles,
Thro. velt.
S. Anton.

refiere, que con treynta Miſſas fue libre de Purgatorio vn cierto Religioſo; y otra Anima que con vna Miſſa ſe fueron remittidos quinze años de Purgatorio.

Otros exemplos quedan en la primera parte referidos, y ſe referirán en eſta ſegunda. Lo mismo dizen todos quantos Doctores ſe refieren en eſte volumen. El padre Franelſco Coſtero Enchiridion controuerſiarũ capitulo. 14. prop. 7.

Franciſco
Coſtero.

CAPITULO TERCERO, DE los sacrificios, y ſuffragios, con que las Animas de Purgatorio ſon ayudadas.

SUMARIO.



VATRO Maneras de ſuffragios, num. 1.

Con indulgencias ſe fauorece a las Animas de Purgatorio, numero. 2.

Las Animas de Purgatorio ſon ayudadas con oraciones, limoſnas, y obras penales, numero. 3.



EL Papa Gregorio II. eſcriuiendo a Bonifacio Obiſpo, en la carta ſegunda, como ſe refiere en el Decreto dize: *Anima defunctorum quatuor modis ſoluantur, aut oblationibus Sacerdotum, aut precibus ſanctorum, aut charorum elemoſyis, aut ieiunio cognatorũ, &c.* Y el Cardenal

Greg. II.

Can. anima
13. q. 2.

1 denal: Turrecremata expositor del Decreto, declaró el texto, y la dición (*Oblationibus Sacerdotum*) declara, Miflas, y otros sacrificios que los Sacerdotes ofrecen, y hazen por memoria de las Animas de los difuntos (*Prociibus Sanctorum*) declara las oraciones, e intercesiones de los bienaventurados que gozan de gloria, y de aquellos que viue arca en el mundo, que son justos, y pueden tanto con Dios, que con sus oraciones libran las Animas de tantas penas (*Charorum eleemosynis*) a saber es, con las limosnas que los deudos, y parientes hazen por los difuntos. Porque las limosnas pueden tanto, que libran de la muerte, y es medió para alcançar la vida eterna. (*Peiunio cognatorum*) dize entēderse no solamente ayunos, pero qualesquier obras penales que por los difuntos se hazen. Esta doctrina es la mas común y recebida de todos los Doctores Escolasticos. Y aunque en ninguno de estos quatro modos se haga mención de las Bulas, e indulgencias, esto es, porque las indulgencias no es otra cosa que vna aplicació de las obras satisfactorias y penales de Christo nuestro Redentor, y Santos, a los difuntos, y no son actos propios nuestros, como son los modos arriba dichos. Y afsi dezimos, que las indulgencias se conceden, y aplican a los difuntos, *per modum suffragij* como se dira mas adelante) y las demás obras, *per modum absolutiois, & satisfactionis*. En donde Belarmino en el libro. 2. de Purgatorio, capitulo. 16. tratando lo mismo que en este capitulo yo digo, añade a los sufragios dichos las indulgencias, de las quales, y como se conceden a los difuntos, se dira mas adelante.

Belarmin.

2 Digo pues, que las Animas de Purgatorio son ayudadas con el sacrificio de la Miffa, cō oraciones, limosnas, y otras obras penales, como son ayunos, peregrinaciones,

ciones, y obras desta manera, como lo dize Belarmino; Soto in 4. distinct. 45. quæstion. 2. artic. 3. Angles, quæst. de Suffragijs, articulo. 2. diffinit. 2. Turrecremata dict. Can. *Animas defunctorum*. San Anton. 1. parte. Summ. Theolog. titulo. 5. cap. 5. s. 3. Y a más desto son ayudadas tambien las dichas Almas con las Bulas, e indulgencias: de todo lo qual en esta segunda parte pienso tratar. Primeramente de algunas cosas que no tienen razon de sacrificio, y parece no tenerla tampoco de sufragios, como son las sepulturas, y pompas funerales.

Belarmin.
Soto.
Angles.
Turrecremata.
S. Anton.

CAPITULO QUARTO DE las Sepulturas.

SUMARIO.



INTENTO De los hereses, num. 1.

Los hereses siempre tienen las opiniones mas libertadas, y apazibles al gusto, num. 2.

Libertades de los hereses, num. 3.

Los hereses niegan las sepulturas, y pompas funerales, num. 4.

A los hereses ayuda el demonio, num. 5.

Intento del Autor no es disputar contra hereses, numero. 6.

Antigüedades de las sepulturas, num. 7.

Cuydado de los antiguos de sepultar sus difuntos, num. 8.

Christo

Explicacion de la Bula de Difuntos.

- Christo nuestro Redentor fue sepultado honrosamente, num. 9.
En el mundo ha auido diferentes usos de sepulturas, num. 10.
Sepulturas antiguas, num. 11.
Labirinto sepultura, num. 12.
Pyramides de Egypto, num. 13.
Sepultura de Mauseolo, una de las siete maravillas del mundo, num. 14.
Sepultura de Alexandro Magno, num. 15.
Los Egypcios tenian gran cuydado de las sepulturas, num. 16.
Sepultura de David sumptuosa, num. 17.
Descuydados de las sepulturas, num. 18.
Dichos, y respuestas de los Filósofos de sus sepulturas, num. 19.
Modos de sepultar extraordinarios, num. 20.
De los Persas, num. 21.
De los Albanos, num. 22.
De los Egypcios, num. 23.
De los de Scythia, num. 24.
De los Hircanos, num. 25.
De los de Tracia, num. 26.
De los de Etiopia, num. 27.
De los Nabatheos, num. 28.
De mugeres de India, num. 29.
De pueblos de Scythia Asiarica, num. 30.
Los Romanos, num. 31.

Doctores

Segunda parte. Capit. IIII.

81

- Doctores que tratan de sepulturas, num. 32.
Costumbre antigua de la Iglesia Catolica en el sepultar los muertos, num. 33.
Dentro la Iglesia no se enterrauan, num. 34.
Los Emperadores de Constantinopla se enterrauan en las puertas de las Iglesias, num. 35.
Difunto sepultado en la Iglesia fue echado fuera, num. 36.
Los lugares, y sepulturas santas no aprovechan a los pecadores, num. 37.
Utilidad de sepultar los difuntos, num. 38.
Los sepultados en la Iglesia tienen a los Santos de llas por intercessores, num. 39.
Los vivos viendo las sepulturas de sus difuntos se acuerdan dellos, num. 40.
Monumentum aicitur, inest, monens mentem, numero. 41.
Epitafios de sepulturas, num. 42.
En la Iglesia no son atormentados los cuerpos de los difuntos por los demonios, num. 43.
Utilidad grande de estar sepultados donde se ofrecen mas oraciones, y sacrificios, num. 44.
Obra de misericordia dar sepultura a los muertos, num. 45.
Symonides Poeta auisado por un difunto a quien dio sepultura, num. 46.
Cesar es loado por aver dado sepultura a Pompeyo, num. 47.

L. Cruse

Explicacion de la Bula de Difuntos:

- Crueldad de los Atenenses, que negaron sepultura a Melchiade, num. 48.*
Inhumanidad negar sepultura a los difuntos, numero. 49.
A los justiciados, si se les ha de negar sepultura, num. 50.
Costumbre aprobada que a los muertos por justicia se niegue sepultura, num. 51.
Hieroboan por sus maldades no merecio sepultura, num. 52.
En que casos, y delitos, el Derecho niega sepultura, num. 53.
A los Indios, y hereges, num. 54.
A los que mueren en desafio, o juego prohibido de Derecho, num. 55.
A los que murieren corriendo toros, num. 56.
A los que se desesperan, num. 57.
A los que no se han confessado en Quaresma, numero. 58.
A los Religiosos propietarios, num. 59.
A los blasfemos, num. 60.
A los usurarios, num. 61.
A los descomulgados, y entredichos, num. 62.
A los pecadores publicos, num. 63.
A todos los que se convierten recibe la Yglesia, numero. 64.
Sepultar los muertos, cosa muy piadosa, num. 65.
Leones hazen sepultura a los hombres, num. 66.

Difunto

Segunda parte. Cap. IIII.

82

- Difunto que andava en pena por no estar su cuerpo sepultado, num. 67.*
Muchos Santos han pedido sepultura para sus cuerpos, numero. 68.



Os hereges de nuestros tiempos, y antiguos, que su principal intento es, y ha sido perseguir esta navezilla santa de la Yglesia Católica, procuran en todas quantas cosas, ritos, y ceremonias tenemos, contradezarnos, y reprehēdernos, sin fundamento de razon ni verdad, y traer razones aparentes contra lo que está recebido, y aprobado por los santos Apostoles, y sus successores hasta nuestros tiempos: y las mas de sus opiniones estan fundadas en particulares deleytes, y gustos del cuerpo: procurādo aliviarse de todo aquello que les puede causar algū trabajo, y querrian yrse al Cielo (como dizen) a pie enxuto, sin hazer obras que lo merezcan, ni tener trabajo alguno por alcançarlo: y dan rienda a sus apetitos y gustos, siguiendo aquello que es apazible al cuerpo, y no sugetandose al trabajo. Y si bien se considera, en esto estan fundadas sus opiniones, y por esto las siguen, y se apartan de la congregacion y vnidad de la Yglesia: Y assi niegan el estado de la continencia, y Religiones, para darse mas a la luxuria: niegan los ayunos, para mas facilmente darse a la guta, niegan la confesion Sacramental, por no sugetarse a dezir sus faltas, niegan la obediencia a la Yglesia, por no obedecer a las leyes tan santas della: y si pudiessen negar la obediencia a los Reyes, lo harian, por viuir con mas libertad y soltura, como algunos que han podido lo han hecho. Y finalmente digo, que tienen y siguen las opiniones mas viciosas y li-

L 2

berta.

bertadas que ay en la vida, y a mezcla destas opiniones niegan los sufragios, y oraciones, diziendo que no ay necesidad dellas, ni las Almas las aguardan, ni a ellas aprovechan, que no ha de auer Templos, ni Missas, ni oraciones; que no son de prouecho las Indulgencias, y que muerto vn hombre, de que sirven, ni aprovechan por pas funerales para que sepulturas, ni ceremonias tocantes a esso: Y tengo para mi, q̄ sino fuesse porque los cuerpos muertos les causan corrupcion, y hediondez, tambien se los dexarian por sepultar, por no tener aquel poco de trabajo que en sepultar los difuntos se passa.

Desuenturados, ciegos, y locos, a quien el demonio ha vendado los ojos, que no vean su perdicion, y trocado el entendimiento, que no conozcan el miserable estado a que sus pecados los ha traydo. Dexalos vivir, y los ayuda a sus pretensiones, y falsas doctrinas, como a amigos suyos con seguridad; que por este camino mas facilmente los priua de aquellas sillas de gloria, q̄ el dexò por su soberuia, que es lo que pretende el demonio, y llevarlos consigo al profundo del infierno, dõ de pagaran con pena eterna los breues y momentaneos contentos que en esta vida han tenido.

Y assi para refutar sus opiniones, que acerca de la materia que voy tratado han tenido, basteme lo dicho; q̄ yo no hago inuectiuas contra hereges, ni es mi intento disputar con ellos, q̄ de otra manera auia de escribir, q̄ ya esto lo han hecho de proposito Doctores muy sabios y santos, a quien se puede ver: q̄ mi intento, solo es enseñar al pueblo Christiano esta verdad del Purgatorio, y aficionarle a q̄ se acuerde de las afligidas Animas, que en el Purgatorio padecen, declarando las dificultades que se pueden ofrecer acerca desto.

Digo pues, que las sepulturas, y pompas funerales, que

que los hereges niegan, es una costumbre santissima, antiquissima, fundada en letras, y Escrituras santas, y antiguas.

En muriendo el primer hombre se le dio sepultura, como lo significò Dios a Cain, despues de auer muerto a su hermano Abel, quando dixo: *Maledictus eris super terram, que ad eruit os suum, & suscepit sanguinem fratris tui de manu tua.* Como si dixera: La tierra se ha abierto para dar sepultura a tu hermano, ella te castigara y dara voces contra ti, por la maldad q̄ has hecho. Vease acerca desto, el cuydado que tuuieron los antiguos de sepultar honrosamente a sus difuntos, como se vio en la muerte de Iacob, y lo que en el hizo Ioseph su hijo, de quien dize la sagrada Escritura: *Præcepitque seruis suis medicis, ut aromatibus condirent patrem: quibus iussa complentibus transierunt quadraginta dies. Iste quippe mo serati lauerunt conditorum. Fleuitque ceteri Aegyptijs septuaginta diebus.* Y en todo el capitulo refiere, como lleuaron al santo Patriarca Iacob a la sepultura de sus antiguos con grande pompa, y compañía.

El santo Rey David truxo los huesos del Rey Saul, y su hijo Ionatas a Betla, y alli los sepultò con los de su padre Cis, y sus hijos.

El Rey Ochozias muerto en Samaria por Iehu, fue sepultado honrosamente. A Tobias el viejo hizo Dios tantas mercedes y es tan honrado en la Escritura santa: y la principal alabanza q̄ del se le es, q̄ tenia cuydado de sepultar los muertos, y mandò a su hijo, le sepultasse honrosamente, lo qual hizo, y lo mismo quando murio su madre. A Iudas Macabeo muerto por Balthas Capitan general del Rey Demetrio, lo sepultarò Simon y Iudas, sus hermanos,

L 3 y por

7
Genes. 4.

8
Ioseph.

9
Genes. 50.

David.
1. Re. 21.

6
Ocl. 21.

1. Paral. 11.
Tobias.

Tob. 1.
Tob. 4.
1. Mach. 9.

Iosepho.

y por muchos dias lo lloraron, como refiere Iosepho en el lib. 12. de las antigüedades cap. 19. Y Christo nuestro Redentor, aunq̄ viuiendo fue pobriísimo, y murio con tanta ignominia, y afrenta, sin tener quien le diese agua fediêro en las angustias de la muerte: fue sepultado hõrosamente en sepultura de piedra, y nueua con mucho encienso, y otras cosas aromaticas: de donde consta, quan antigua cosa es las sepulturas, principalmente entre aquellos que como mas prudentes, y sabios han tenido conocimiento del verdadero Dios, como en los exemplos referidos. Vease acerca del cuydado de los Santos Padres, en honrar con sepulturas a los muertos, y lo que acerca desto hizieron los Gentiles, Romanos, y mugeres, lo que refiere el padre Fray Iuã Luys Vivaldo en vn libro que se intitula, Opus regale, tit. de officio pietatis in defunctos.

Vivaldo.

Diversos modos de sepultar los difuntos. S. I.

Aunque assi como ha auido en el mudo diferentes naciones, ritos, y ceremonias en todas las cosas, tambien las ha auido en las sepulturas de los muertos, de lo qual referire algo por ser apazible, y curiosidad el saberlo.

Por sena Rey de los Hetruscos, † hizo vn laberinto en Italia, segun dize Plinio en el libro, 36. de su historia natural capit. 13. tenia por cada lado treientos pies en ancho, y era alto de cinquenta pies, y otros tantos en la basa que auia quadrada, y dentro se hazia vn laberintio muy enredado, cuya salida era muy dudosa, y dificultosa.

Huuo tambien antiguamente pyramides, con † gran disimsa costa, y artificio hechas, solo para sepulturas de los

10

Plinio.

11

12

los difuntos, como fueron aquellas dos contadas entre las siete marauillas del mundo.

En las ciudades de Menfis, y Delta; como refiere Plinio en el lugar alegado: y Marcial en el principio de sus Epigramas, diziendo.

13
Plinio.
Marcial.

Barbarapyramidum sileant miracula Memphis.

Vna de las quales durò veynte años de hazer, trabajando en ella treientos y sesenta mil hombres, como refiere Diodoro en el libro. 2. Assi mismo fue vna de las siete marauillas del mundo † el sepulcro de Mausolo Rey de Caria, como refiere Estrabon en el libro. 15 de su Geographia, y Plinio en el lib. 36. capit. 5. y Marcial, diziendo:

Diodoro.
14
Estrabon.
Plinio.
Marcial.

Aere nec vacuo pendentia Mausolea.

El qual edificò Artemissa muger deste Rey Mausolo. Era de veynte y cinco codos, tenia al entorno treynta y seys columnas al vn lado, y otro, era de sesenta y tres pies; al derredor del tenia quatrocientos y onze pies. Vease deste sepulcro y su grandeza, la riqueza del, y adorno de oro, y plata, y piedras, a Plinio en el lib. 36. cap. 5. Pomponio Mela en el lib. 5. y a Herodoto en el 7. y otros historiadores, que en particular tratan de las siete marauillas del mundo.

Plinio.
Proponio
Mela.
Herodoto.

De Alexandro Magno refiere Plutarco en su vida, q̄ se hizo edificar † vn sepulcro, con intento de gastar en el diez mil talentos. Claudio Cecilio mandò, que en su muerte y sepultura se gastassen onze mil sextercios. Refierelo Plinio en el libro 24. capitulo 10. y Volaterano libro. 14. capitulo 2. y otros muchos han hecho

15
Plutarco.
Claudio.
Cecilio.
Plinio.
Volaterano.

Explicacion de la Bala de Difuntos:

*Diodoro.
Ciceron.*

16

sumptuosos sepulcros, y gastado grandissima suma de oro, y plata en ellos. Y notando esto Diodoro lib. i. cap. 4 y Ciceron en el lib. i. de las Tusculanas, dizē, que quien mas se señaló † en esta suntuosidad, y gastos, fueron los Egypcios, diziendo: Que las cosas desta vida se han de tener, y estimar en poco, por ser todo ello breve y montaneo; y los sepulcros eran casas, perpetuas mansiones, y moradas de aquellos que viuen para siempre. Y asen esto se ha de tener mucho cuidado, y no en edificar casas para la vida: y así lo hazian con tantas ventajas.

17

Iosepho.

De la sepultura de David † refiere Iosefo en el libro 7. de las antigüedades Iudaycas, cap. 12. que fue sumptuoso, y le hizo tanta honra su hijo Salomon, que hechas las ceremonias que se acostumbrauan, puso tanta riqueza en su sepulcro, que despues de passados mil y treientos años, siendo Pontifice en Ierusalen Hircano, cercada la ciudad por Antiocho hijo de Demetrio, prometio el Pontifice gran suma de dinero, porque alçasse el cerco, y se fuesse: y no auiedo en la ciudad dinero, abrió el sepulcro de David, y sacò del tres mil talentos, que eran monedas de oro, y cò esso pagò lo q̄ deuia. Y despues de muchos años, Herodes Rey, abrió otro aposento de la mesma sepultura, y sacò gran suma de dinero: pero al aposento, o celulas donde estauā los huesos, o cenizas del Rey David, no llegaron, ni las abrieron: porque refiere el mesmo Iosepho, que estauā

con tal arte y artificio escondidas, que aunque entrassen a dentro, no las podian ver ni hallar.

Menos-

Segunda parte. Capit. III. 85

Menospreciadores de las sepulturas. §. I I.

AL contrario, otros eran tan estremados † en esto, que en el sepultar sus muertos no tenían cuidado ninguno. Preguntando Demonax por sus † amigos a la hora de su muerte, como queria ser sepultado? Respondio: No tengays cuidado desto, que el hedor me sepultará. Y replicandole: Mirad que los perros os comerā y despedaçaran. Dixo: Yo me holgaré que despues de muerto, sirua para algo. Refiere lo Erasmo en el libro 8. de sus Apophtegmas, emendadas y correctas por Manucio.

18

19

Demonax.

Erasmo.

Preguntando a Diogenes si tenia criados? respondió, que ningunos. Y preguntando: Pues quien le sepultaría en muriendo? respondió: El que tuviere necesidad de mi casa. Otros atribuyen este dicho a Ciceron.

Diogenes.

Ciceron.

Del mesmo Diogenes Cynico se lee, que despues de auer respòdido a los que le preguntauan a cerca de su sepultura, dixo: Que lo echassen en el campo. Y replicandole sus amigos, q̄ las aues lo comerian, respondió: Pues pògāme vn palo en la mano para q̄ las ahuyēte. Y boluiēdole a replicar, q̄ no lo sentiria si viniessen, dixo: Si no lo tengo de sentir, q̄ me importa q̄ me comā? Refiere lo Ciceron en el lib. i. de sus quæst. Tusculanas.

*Diogenes
Cynico.*

Ciceron.

Modos de sepultar admirables. §. III.

OTros modos de sepultar ha auido † estraños, y de admiraciō, como los q̄ refiere Polydoro, Virgilio de Inuētoribus rerū lib. 3. c. 10. p. 1. diziēdo: Los Persas no † sepultauā ningū muerto, hasta tanto que alguna aue, o perro, lo huicse arrastrado.

20

*Polydoro
Virgilio.*

21

Los Albanos que habitan en el † mōte Caucaſo, te-

22

L 5 nian

nian por cosa indecēte tener cuydado de los muertos; o acordarse dellos: y quando morian, encerrauan jūta-
 23 cios † conseruauan con olores, y cosas aromaticas los
 24 cuerpos, teniendo por cosa cierta, que duraua tanto el
 Anima, quāto duraua el cuerpo. Los de Scythia quan-
 do se moria alguno, † enterrauan juntamēte con el las
 personas que mas le amauan, y mas allegadas al difun-
 to eran. Y quando moria vn Rey, enterrauan con el sus
 amigos, y los cozineros, y otros criados que para el ser-
 uicio de su persona auia tenido; pareciendols que en
 la otra vida auia de llevar quien le seruiesse.

Los Hircanos echauan sus muertos † estando aū me-
 25 dio viuos, a los perros. Los de Tracia † sepultauan sus
 26 muertos, y difuntos con mucha risa, y grande alegria,
 pareciendoles que entonces acabauan sus trabajos, e
 yuan a descansar para siempre.

Algunos de los de Etiopía echauan † sus muertos en
 27 el rio, teniendo aquella por la mejor sepultura q̄ les po-
 dian dar: ya otros los metian en sepulturas de vidrio, y
 28 así los guardauā en sus casas. Los Nabatheos no haziā
 mas cuenta de sus muertos que si fueran estiercol: y as-
 i enterrauan a sus Reyes en los muradales.

Algunas mugeres de India † tienen por grande hon-
 29 ra ser quemadas juntamente con sus maridos.

En los pueblos de Scytia Asiatica, † era costumbre
 30 acompañar los hijos a los cuerpos de los padres en los
 entierros, diciendo muchos cantares: y despues juntan-
 dose todos los pariētes los despedazauan con los dien-
 tes, y los comiā a mezcla de otras carnes de ganados: y
 vsauan engastar las cabeças dellos en oro, y seruiā de-
 llas para beuer como en taças: y esta era (como dize Pli-
 nio lib. 5. la mayor señal de amor q̄ se podia mostrar.

Los

Los Romanos quemauan † sus difuntos, y los echā
 uan en el fuego los mas parientes, y amigos, como lo re-
 fiere Ciceron en el lib. 1. de las questiones Tusculanas,
 y otras ceremonias torpes, y sin razon alguna, que han
 vsado diuersas gentes, y naciones, como lo dize Poly-
 doro Virgilio, cuya es la doctrina referida.

Vease acerca desto a Textorio en su Officina, tit. de
 vario humandi ritu. S. Anton. 3. p. Sum. tit. 10. cap. 1. §.
 3. Onufrio Panuino tract. de ritu sepeli. mortuos; per
 totum, maxime cap. 11. Cassaneo, *Cathalogus gloria
 mundi* 2. p. consider. 15. *Guillelmus Benedict. in c. Ray-
 nantius vers. Mortuo itaque testatore. el. 1. ex n. 51.*
 Vease acerca desto lo q̄ acumula y trae E. Iuan Luys Vi-
 ualdo, de la orden de Predicadores, en vn libro q̄ se inti-
 tula, *Opus regale*, en vn prologo q̄ intitula de officio
 pietatis in defunctos: alli refiere lo que los padres del
 viejo Testamento, y los Gentiles, y Romanos, y otras
 naciones hizieron por la sepultura de los difuntos.

Sepulturas de Catolicos. S. IIII.

Pero nuestra Catolica Yglesia en el sepultar los
 difuntos ha guardado † la antigua costūbre def-
 de el principio del mundo, dando a los cuerpos
 sepultura honrada, con ciertas ceremonias, y ritos, en
 honra de los difuntos, en sufragio, y ayuda de las Al-
 mas, como queda dicho en los exēplos desde Abel has-
 ta Christo nuestro Redemptor, cabeça de nuestra Ca-
 tolica Yglesia: y así diremos lo que en ella se vsa, desde
 los santos Apostoles hasta nuestros tiempos.

En tiempo de la primitiua Yglesia, y muchos años
 despues no se † acostumbrauan enterrar, ni era licito
 dar sepultura dentro de las Yglesias, pareciendoles in-
 digna,

31

Ciceron.

Polydoro
Virgilio.

32
Offici. tex.

S. Anton.

Opus pro
Panuino.

C. Cassaneo.
Guillelmo.

Benedict.

Fray Iuan
Luys Vivaldo.

do.

33

34

Can. nullus
mortuus. 13
g. l. ne n.
Apost. C.
de sacros.
Eccles.

digna, è indecento cosa, en los lugares dedicados al culto diuino, y reuerencia de Dios, y donde los diuinos officios se celebran, que alli se sepultassen difuntos: y assi fue prohibido por Derecho, y lo mismo estaua prohibido por ley del Emperador Iustiniano: y assi los Emperadores, y Reyes de Constantino pla se mandauan enterrar en las puertas y entradas de las Yglesias, como lo dize san Iuan Chrystotomo en la hom. 66. ad populū Antiochiæ. Y el Emperador Constantino Magno se mandò enterrar a la puerta de la Yglesia de san Pedro, teniendo se por muy honrado ser portero de vn pescador, que assi se llamaua Constantinus piscatoris ianitor, como lo dize san Iuan Chrystotomo en el Ingar alegado.

Conc. Triburicense.

En el Concilio Triburicense, celebrado en tiempo del Emperador Arnulfo, en el año de 895. en el ca. 17. se refiere vn memorable exemplo, q̄ fue ocasion a que los santos Padres del dicho Cōcilio hiziesen constitucion y decreto, que ningū lego fuesse enterrado dentro de las Yglesias. Fue el caso sucedido en la ciudad de Milan, q̄ auiedo enterrado a vn hōbre llamado Valentino, en la Yglesia de san Syto martyr, a media noche se oyerò grandes voces, y estruendo, como quando sacā por fuerza a vno de la Yglesia y el se deñe a gritos y voces. Al qual estruendo, y gritos se leuantaron los Sacristanes, o guardas de la Yglesia, y vierō dos espiritus, o bultos muy feos, y espantables, q̄ atado por los pies el cuerpo de Valentino lo sacauā afuera, y el Alma a voces se defendia por no salir, con cuya vision quedaron espantados, y atemorizados. Las guardas se boluierō a sus aposentos, y a la mañana llegado a la Yglesia, no hallarō el cuerpo del dicho Valentino en su sepultura y mirā dolo

35

36

dolo desuera la Yglesia lo hallaron en otra sepultura atados los pies, como le vieron la noche antes: con el qual exemplo los dichos Padres del dicho Concilio hizieron el dicho decreto.

Del qual exemplo se colige, que los entierros en la Yglesia no taprouechan a aquellos cuyos pecados hazen indignos de semejantes sepulturas, ni los lugares sagrados aprouechan a los que no merecen, que con ellos se tenga misericordia en la otra vida.

Pero aunque esto con justas razones fue determinado, y por entonces decretado, el comun vso y costumbre de nuestra madre la Yglesia tiene y ha tenido, que sean sepultados qualesquier Carolicos dentro de las Yglesias, y alli se les dē honorifica sepultura, principalmente agora que ay tantas Yglesias, Monesterios, y Ermitas, que para todos ay suficientes lugares, y Capillas, de lo qual a las Yglesias se sigue vtilidad muy grande, pues con ocasion de sepultarse dentro dellas, se conseruan y augmentan tantas Hermādades, y Cofadrias, se edifican Capillas, y Altares, se instituyen Missas, y sacrificios, (que en esto ay grandissimo cuydado) a los difuntos.

Tambien se siguen grandes bienes, y vtilidades, de enterrarse en las Yglesias, las quales refiere san Antonino en el s. 3. alegado. Y refiere treze vtilidades de enterrarse en las Yglesias los difuntos. Laurēcio Bello, en la repeticion del Can. *Nullus mortuus. 13. q. 2. de mortuis cimiterio restituentis.*

Dize pues san Antonino, q̄ el sepultarse en las Yglesias, es tener intercessores en aquellos Santos en cuyo nombre estā la Yglesia edificada y fundada: y alegase a san Agustin en el lib. De cura agenda pro mortuis, y se refiere en el Decreto, en el Can. *Non estinemus*. En el

37

38

San Antonino

Laurentio Bello.

39
Can. Non
estinemus.
13. q. 2.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

el fin dize: *Quod vero quisque apud memoriã Martyri sepelitur. Hoc tantum mihi videtur prodesse defuncto. ut cõmendans eum etiam Martyrũ parocinio affectus, pro illo supplicationes augeantur.* Como si dixera desto: Aprovecha a los difuntos enterrarse en Iglesias, o lugares donde estan los Martyres, para que mouidos con el aficion y deuocion de los Martyres, ofrezcã mas feruerosas oraciones.

Card. Cesar Baro-
nio.

Refiere el Ilustrissimo Cardenal Cesar Baronio en el tomo 2. de los Anales fol. 328. de san Maximo, que dize: *Ideo hoc à maioribus prouisum est, ut Sanctorum ossibus nostra corpora sociemus, ut dum illos tartarus metuit nos pœna non tangat, dum illos Christus illuminat, nobis tenebrarũ caligo diffugiat. Cũ sanctis ergo martyribus quiescentes euadimus inferni tenebras eorum proprijs meritis: attamẽ consocij sacitate, &c.* Y refiere, que san Ambrosio, por esta razon se mandò sepultar junto a los santos Martyres.

S. Grego.:
Can. Cum
grauia. 13.
q. 1.

Ay otro prouecho, como dize san Gregorio, y se refiere en el Canon. Cum grauia. 13. quæst. 2. que siendo las Iglesias lugares tan frequẽtados de todos los fieles, viendo las sepulturas, y monumentos de los difuntos, se acuerden dellos † y les ofrezcan oraciones, y sacrificios, y tambien se acuerden que son mortales: de aqui se llamó *Monumentũ, id est, monens mentem.* † Quien llegando a vna Iglesia, viendo tantas sepulturas, tantos epitafios dellas, no se acordarã que es mortal, y se ha de ver a bien librar, en semejantes lugares? principalmente leyendo algunos epitafios curiosos, como lo refiere Laurencio Belo, en el lugar alegado, numero octauo, en la Iglesia de San Agustín a vn Cardenal que dize assi.

Laur. Bel.

Viuite

Segunda parte. Capit. IIII.

88

Viuite qui legitis, cœlestia querite, nostra hæc.

42

In cineres tandem gloria nostra reddit.

Y en otro lugar y templo q̄ dizen de Minerua, està este.

Quid iuuat hic mundus, quid gloria, quid ue triumphus?

Post miserum funus, puluis & umbra sumus.

Y en el mesmo templo refiere que estan los siguientes.

Viuite mortales, cura quot uiuitis annis

Non sit: sed vobis, quam bene vita fluat.

Y en el sepulcro de Federico II. con letras de oro, està escrito este Epitafio.

Si probitas, census, virtutum gloria, sensus.

Nobilitas orti, possent obsistere morti,

Non foret extinctus Federicus qui iacet intus.

En la Iglesia de san Pedro Martyr en Napoles dize que ay este Epitafio en vna sepultura.

Cum fex, & limus, cum res vilissima sumus,

Unde superbimus, si ad terram terra redimus?

Cum speculum cernis, cur non mortalia temnis?

Tali namque domo, clauditur omnis homo.

En Roma en la Iglesia de san Onofre en vna sepultura, ay este Epitafio curioso.

Inueni portum, spes & fortuna valete,

Nihil mihi vobiscum, ludite nunc alios.

Ay otra vtilidad que dize san Gregorio, y refiere en el Decreto. que en las sepulturas de los Christianos tienen reposo los difuntos: è interpretan los Doctores

Can. Aurũ
12. q. 2.

el

43 el lugar, diziendo entenderse, porque en las Yglesias no son atormentados los cuerpos por los demonios, porque no toman aquellos cuerpos para apariciones, ni los atormentan. Así lo interpreta la Glosa en el mismo lugar: y otros Doctores intérpretes del Decreto. Y así dize san Antonino en el mismo lugar, que tiene por mejor, y es mas vtil y prouechoso a los difuntos, que estén en sepulturas, las quales estén en donde se hazē mas y mayores sufragios, se celebrā mas oraciones, y sacrificios, Missas, y oblaciones, y donde ay mas deuotos ministros, el qual consejo es muy saludable, y se ha de aconsejar, y tener.

Glosa.

S. Anton.

44

Bien sabia esta verdad, y lo que aprouecha enterrar se en compañía de Santos, y buenos, vn mal Profeta que se mandò enterrar en el sepulcro de otro Profeta bueno, y valiole para que no fuesen quemados sus huesos, por reuerencia del seruo de Dios que con el estaua sepultado. Y a esta causa entre otras escriuen algunos, que los Patriarcas del viejo Testamento procuraron sepultarse junto al lugar donde Christo nuestro Redentor auia de ser enterrado, confiando que resucitarian con el, como de cierto resucitaran.

2. Reg. 15.

4. Reg. 23.

El dar sepultura a los cuerpos, es vnā de las obras de Misericordia corporales: y así aconseja el Sabio: *Mortui ne prohibeas gratiam*. Interpretan los Doctores, sepultura honrosa, que no se les ha de priuar a los muertos desta gracia. Así lo interpreta, y se refiere en el Concilio Triburicense, capit. 16. y en el Decreto. Y en el mismo Decreto se mandā, que se dē sepultura a los muertos, que es hazer vnā obra muy grata a los mismos muertos.

45
Ecles. 7.

Can. in Ec-
clesiastico,
13. q. 2.

Can. Quidi-
m. 1. q. 7.

Refiere Valerio Maximo, y en el mismo lugar alegado por san Antonino, cuya es esta doctrina, que Simo- nydes

monides Poera que passeandose orilla del mar, viendo vn cuerpo difunto, seco, y tostado del Sol, le dio sepultura con grande cuydado: y sucedio que embarcándose vnos compañeros suyos, le auisò el Alma del difunto que no se embarcasse: y así lo hizo. Sucedió que a poco rato se leuantò vna tempestad en el mar, y se anegaron todos sus compañeros. Y otro dia estando en vn combite le llamaron a priessa, tanto que le obligaron a leuantarse de la mesa, y ver quien lo llamaba, y saliendo a la calle no hallò a nadie: y al momento cayò la casa, y matò a todos los del combite: y así el quedò libre de los dos peligros de la mar, y tierra, por auer hecho obra tā piadosa de auer dado sepultura a aquel difunto.

46

El mismo Valerio lib. 5. cap. de Humanitate, loa mucho a Cesar, que auendolo el Rey de Egypto embiado la cabeça de Pompeyo su enemigo, le dio honrosa sepultura.

Val. Max.
Cesar.

47

Tambiē loa a Anibal por auer dado sepultura a Paulo Graco, y Marcelo tres enemigos suyos.

Anibal.

En el mismo lib. 5. en el tit. de Ingratis, reprehende a los Atenieses, que auiendo muerto en la carcel Melchiades, no quisieron darle sepultura, sino que Cymo su hijo entrasse y se pusiese por el en la carcel: lo qual el piadoso hijo hizo, con que ganò mas honra (como dize Valerio) en la carcel, que siendo Ciudadano en su republica.

48

Al contrario se tiene por tan inhumanidad muy grande el negar la sepultura a los difuntos, tanto que tienen algunos Doctores, que el dar sepultura a los muertos es de derecho natural.

49

Refiere la duda el padre fray Martin de Ledesma 2. p. quaest. 73. art. 1. in fine: acerca de si se ha de negar sepultura a los muertos que por justicia. Vea se a Soto in 4.

Mart. Led.

Soto.

M distin.

50 *Conar. Vega. D. Petrus Cenedo.* distin. 12. quæst. 1. art. 1. versic. *De illa autem Hispania* *noram*, Couarru. lib. 2. Variar. resolut. cap. 1. num. 11. Fray Alonso de Vega. 2. p. cap. 99. caso vñic. Refiere la duda, y Doctores. El Doctor Pedro Cenedo en sus Colectaneas. 1. part. Colectan. 4. num. 1. Los quales, y la mas comun opinion de los Doctores aprueuan la costumbre de negar sepultura a los malhechores, y pueden ser desquartizados, y puestos por los caminos. Y ay muchos casos en los quales conforme a derecho se niega la sepultura † como se referiran: y esto con mucha razon, y en detestacion, y abotrecimiento de sus graues delitos, y pecados; para que assi los que viuen se repriman de sus culpas, viendo que ay castigos tan graues, q̄ aun despues de muerto vn hōbre duren, tratando mal el cuerpo, que fue ministro de maldades. Y assi hablando el Profeta David de los pecadores, y malos, dize, que seran tan castigados, que muriendo no aura quien los sepulte.

51 *Psalm. 73.* Fuerō tan grādes las idolatrias, y † maldades del Rey Ierobban, que le amenazō Dios que moriria sin hallar quien le sepultasse a el, y sus sequaces. Y dize la Escritura: *Qui mortui fuerint de Ierobban in ciuitate, comedent eos canes. Qui autem mortui fuerint in agro vorabunt eos aues cæli*, que no merecian sepultura. Y assi los que murieron en la ciudad los despedaçaron perros, y los que murieron en el campo los tragarō las aues.

De los casos en que se niega sepultura. S. V.

53 **N**iega el Derecho, y la Yglesia, sepultura en los siguientes delictos. †
54 Primeramente, a los infieles, Paganos, Judios,

dios, y hereses. Can. Eccles. 28. de consec. dist. 1. Can. sane. 24. q. 2. El que muere en batallas, o torneos prohibidos de derecho, cap. 1. de Torneamentis. Y los q̄ mueren en desafio, † Conc. Trident. sess. 2. cap. 19. de reform. Los que mueren corriendo toros, † o saliendo a pelear con ellos voluntariamente, o con otros animales fieros, conforme la constitucion de Pio V. la qual refiere Nauar. en el Manual cap. 15. num. 19. Aunque està modificada en quāto a poder ver los toros, en ciertos casos, como de claran, *Gutierrez en las quæstiones, Cano. lib. 1. cap. 7. Manuel Rodrig. 2. part. sum. cap. 71. per totum. Fray Alonso de Vega 2. part. sum. capit. 120. caso. 1. Pedro Nauarr. de rest. lib. 2. cap. 3. num. 300.* Pero lo que toca a negar la sepultura a los que alli mueren està en su fuerça el Motu proprio, y assi se niega a los tales, como lo prueuan, *Fray Luys Lopez. 1. p. instruelo. cap. 70. & 2. part. cap. 31. q. 1.* Y los Doctores alegados, y los que refiere el Doctor Pedro Cenedo en la 2. part. de sus Colectaneas ad lus Canonicum, Colectan. 13. num. 3.

Niegase tambien sepultura a los que † se desesperan quitandose ellos propios la vida, con ira, y odio. Can. Placuit 23. q. 5. como a los que se desesperan estando en su iuyzio.

Item, a los que en tiempo de Quaresma no se han cōfessado, y † en Pascua no recibieron el Sacramento de la Comunion, cap. Omnis vtriusque sexus, de poenit. & remiss. A los Frayles que han muerto † propietarios, capit. Super quodam in fine, de statu Monacho. Los que contra Dios, y Maria santissima, y sus Santos blasfemaren † cap. Statuimus, de maledicis. Los vñarios manifestos † cap. Quia de vñuris, cap. Quamquam eodem tit. in 6. Los descomulgados † de descomunion

Can. Eccle
siam de con
secr dist. 1.
Can. Sane
24 q. 2.
55
Capit. 1. de
Tornea.
Conc. Trid.
56
Cōst. Pij V.
Nauarr.
Ioann. Gut.
Man Red.
Alf. del'e-
ga.
Pedro Nan.
Luys Lop.
D. Pedro Ce
nedo.
57
Can. Plat.
22. q. 5.
58
Cap. Omnis
vtriusque,
de poen. &
remiss.
Cap. Super
quodam de
statu Mo-
nacho.
59
Capit. sta-
tuimus de
maledicis.
60

Cap. Quia
de usuris.

Cap. Quam
quam eod.
iii. in 6.

Can. Sane
24 q. 2.

61

62

63

Cap. Qui
de sent. ex-
comm. in 6.

Can. Qui-
bus.

C. n. Non
astimemus.
13 q. 2.

64

65

8. Reg. 13.

66

Laurent.
Belo.

67

mayor. Can. Sane 24. q. 2. los entredichos (a saber es) a quien está vedada la entrada de la Yglesia, capit. Is qui, de sentent. excomm. in 6. Los pecadores publicos que han muerto en su pecado sin hazer penitencia del. Can. Quibus. Can. Nō æstimemus. 13. q. 2. A todos los dichos conforme a derecho se niega la sepultura Eclesiastica, sino en caso que a la hora de la muerte ayã mostrado senales de contricion, y arrepentimiento, porque en este caso, a todos se concede sepultura, y la Yglesia no niega su misericordia a los que con amor y reuerencia, y arrepentimiento la piden, principalmente sepultura, obra tan pia y misericordiosa, y de tanto consuelo para los difuntos.

En el lib. de los Reyes se lee, que auiendo despedaçado vn Leon a vn Profeta, por mandamiento de Dios, que el Leon guardó el cuerpo del Profeta, y no le tocó hasta que llegaron a sepultarlo.

A san Antonio a san Pablo primer Ermitaño, Zosimo, santa Maria Egypciaca, Pasunció, san Onofre, y otros Santos del yermo, los mismos Leones, ty animales fieros hizieron sepultura.

Laurencio Belo en el lugar alegado en el numero 11. refiere que en Atenas en vna casa grande, y espaciosa, se oyen las noches grandes ruydos, y estruendos, de manera que nadie queria habitar en ella, aunque la dauan de balde. Llegando alli vn Filosofo llamado Atenodoro, sabiendo lo que passaua en la casa, la pidio para su habitacion: vna noche despues de auer passado grandes espantos, y visiones de vna figura espantable, lo lleuó hasta el patio, y alli desapareció: a la mañana mandó abrir el lugar en donde aua desaparecido la vision, y hallaron vn cuerpo de vn difunto, y le sepultaron publicamente, y con pompa, y de alli adelante no se vio,

ni sin-

ni sintio ruydo alguno en aquella casa.

Muchos Santos se han aparecido a deuotos suyos, pidiendo que a sus cuerpos se les diese sepultura, como san Estenan, Gamaliel, y otros, de que las historias están llenas. De todo lo qual se colige, quan santa cosa es dar sepultura a los muertos, y como los difuntos, y espiritus dellos tienen descanso, quanto en mejores, y mas santos lugares tienen sus cuerpos sepultados.

CAPITULO QUINTO DE las obsequias, y pompas funerales.

SUMARIO.



COMPAS Funerales licitas, numero. 1.

Enterrarse extraordinariamente sin pompas, es reprehensible, num. 2.

Conformarse con la costumbre de la tierra en las defensiones, es cosa acertada, numero. 3.

Sepultar al cuerpo con honra, se haze por la fee de la resurreccion, y por otras razones, num. 4.

Los cuerpos se han de tratar honrosamente, numero. 5.

Ceremonias que se usan con los difuntos, num. 6.

Cerrar la boca al difunto, num. 7.

Lauanse los cuerpos de los difuntos, num. 8.

M 8 Tañese

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Tañense las campanas en muriendo, num. 9.

Amortajan a los difuntos, num. 10.

A algunos difuntos los entierran vestidos, numero. 11.

El difunto es llevado en un tumulo de madera, numero. 12.

Luminarias en los entierros, que signifiquen, n. 13.

Acompañan al difunto, el Clero, y pueblo, num. 14.

En las defunciones se cantan hymnos, y Psalmos, num. 15.

Encensar al difunto, que signifique, num. 16.

Adornar los difuntos con flores, num. 17.

Oraçiones funebres en las obsequias de los difuntos, num. 18.

Sermones en las obsequias del Rey don Felipe Segundo, num. 19.

Ceremonias en los entierros aprovadas, num. 20.



Cerca de las pompas funerales, como son luminarias, armas, lutos, lumbré, acompañamiento, dire lo que dize san Agustin en el libro de cura pro mortuis agenda, y se refiere

en el decreto, diziendo: *Curatio vero funeris, conditio sepulturae, pompa exequiarum, magis viuorum solatia sunt, quam subsidiis mortuorum*: a saber es, que estas cosas mas son para consuelo de los viuos, que para ayuda de los difuntos, auñq en esto suele auer algunas cosas, q̄ tienen razon de limosna, y sirven para pompa y ornato, como lo que se da a los Hospitales, y Cofadrias para que acompañen al difunto: lo que se da a Conuen-

tos.

Cap. Ani-
ma defun-
torum, 13.
quest. 2.

Segunda parte. Capit. V.

tos, Capítulos, y Comunidades, assi Religiosos seculares, como regulares: todo esto en quanto dize razõ de limosna, con la qual se sustentan, y viuen las dichas personas, es obra meritoria para el Alma, como son otras limosnas dexadas a otras obras pias.

El padre Fray Domingo Banez en la 2. 2. q. 32. art. 2. dize, que sepultar los muertos con moderada pompa y honra, es cosa piadosa, y dezir lo contrario seria error, pues està todo aprouado, y loado en la Christianidad. Lo mismo prueua Soto, in 4. dist. 45. q. 2. artic. 3. y los Doctores arriba alegados. Por lo qual son dignos de reprehension los que mandã que sus entierros se hagan extraordinariamente, a saber es, sin tañer campanas, sin lumbré, sin acompañamiento, como en vn entierro que yo me hallé, que mandò el difunto lleuassen su cuerpo locos del Hospital general desta ciudad, que fuesse el entierro de noche, que no lleuassen sino dos hachas, ni le acompañassen sino muy pocos Clerigos, y le dexassen a la puerta de vn Conuento donde se mandò enterrar: y aunque este difunto lo deuio de hazer por humildad, porque dexò para todo larga limosna, y assi merecía en esto, causò la nouedad ocasiones de murmurar, y otros juyzios que fuera bien enuitarlos, y conformarse con el comun uso de nuestra madre la Yglesia, y en esto hazer lo que se acostumbra, y no mas ni menos, como tambien seria vicio la superfluidad de pompa, que lo vno, y lo otro lo es: y assi es muy santo consejo q̄ cada vno se conforme con la costumbre de su tierra, haziendo aquellas cosas q̄ la calidad de su estado pide, y no mas ni menos. De las quales cõforme la costumbre deste Reyno, y de los demas de España, y la Christianidad, referire en este capitulo, prouado que las ceremonias que en todos se vsan son santas y apro-

D. Banez

Soto

2

3

4 nadas por Doctores, y santos Concilios. La costumbre antigua de honrar los † cuerpos de los difuntos, no es porque creamos que en el cuerpo muerto ay algũ fenido, ni sea capaz de honra, sino porque creemos la Fè de la Resurreccion de los cuerpos: y assi es santa cosa honrar aquellos cuerpos que esperamos ver gloriosos, y resplandecientes en el Cielo.

honramos, reuerenciamos, y adoramos los cuerpos y reliquias de los Santos, como vasos, è instrumentos de Dios, por cuyo medio obrò tantos milagros, y los haze cada dia, fueron los instrumentos para toda obra buena, cõuersò Dios, y tratò cõ ellos, fuerò en el Alma y cuerpo muy allegados a el: representannos sus santas reliquias, y cuerpos, las virtudes, y excelencias que tuvieron, para que les imitemos: y assi con mucha razõ merecẽ ser honrados, y les honramos, y adoramos los cuerpos, y sus reliquias, como se define en muchos Concilios, y lugares de Santos, que alega y refiere doctissimamente el Ilustrissimo Cardenal Belarminio libro. 2. de beatitudine, & canonicatione Sanctorum, contro. uers. 6. tomo. 1. Gryfald. dccisiones fidei, in vers. Reliquiæ Sanctorum. Castro contra heres. Sebast. de Medicis, & alij in vers. reliquiæ.

Honramos tambien aquellos cuerpos que han sido organos, è instrumentos del Espiritu Santo. Honramos les tambien por auer sido vasos de las Almas, que creemos gozan del Cielo. Y assi como vn anillo, vn vestido que ha sido amado, y tenido en mucho de nuestros padres, por ser tal, y adorno de aquellas personas a quiẽ viuiendo respetamos, y de quien hemos recebido tantos bienes, lo tenemos en mucho, y lo preciamos tanto, y lo conseruamos que no se pierda, maltrate, ni rompa: con quanta mayor razon hemos de conseruar, y hõ

Conc. Trid.
sess. 25. de
credo de in-
noc. 11. de re-
liquiis San-
ctorum.
Belarmin.
Gryfald.
Castro.
Sebastian.
de Medicis.

rar los cuerpos de nuestros mayores, q̃ han sido adorno de sus Almas, y vestidura dellas? Los instrumentos por quien tantos bienes hemos recebido? Este simile es de san Agustin en el lib. 1. de la Ciudad de Dios, cap. 13. De aqui es (dize el mismo Santo) que nuestros antiguos Padres con tanta piedad trataron de sepultar sus mayores, celebrandoles obsequias, † proueyendoles sepulturas, prouiniendo esto aun en vida. Y sepultando muertos Tobias merecio que Dios le honrasse, y el Angel se lo agradeciesse. Y Christo nuestro Redõtor, agradeció el auer tratado con honra a su cuerpo en la sepultura, y quiso que para siempre quedasse memoria de la honra que en su sepultura se hizo, diziendo que se hazia buena obra en vngirle en vida, pues era en memoria de su sepultura de lo qual cõsta, que le agrada a Dios la honra que se haze a los cuerpos de los difuntos. Cõ estas y otras razones prueua san Agustin esto en el lugar alegado.

Las ceremonias mas ordinarias † que en esto se vsan son lo primero, que en despidiendose el Alma del cuerpo, cierran los ojos al difunto, y la boca, para denotar, que ya los sentidos corporales son muertos para el mundo, y se abren los del Alma, y que vee a Dios parentemente. Desta ceremonia de certar los ojos haze mencion Dionysio Alexandrino en vna Epistola que refiere Eusebio Cesariense en el lib. 7. de la historia Ecclesiastica, y Euangelica, cap. 17.

Lauanse tambien los cuerpos difuntos, † y esto se acostumbra an algunas partes, aunque en este Reyno en muy pocas, o casi en ninguna se vsa. Desta ceremonia se haze mencion en los hechos de los Apostoles, en el cap. 9. de Tabitha. San Gregorio en el lib. 3. de sus dialogos, c. 17. y en el lib. 2. capit. 16. y 27. Refiere esta

5

S. August.

Matth. 26.

6

7

Dionysio
Alexand.
Eusebio
Cesariense.

8

Acta Apo-
stolor. 9.
S. Gregor.
Belarmin.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

nia Belarminio libro. 2. de Purgatorio, c. 19. Y con elegantes lugares doctísimamente lo refiere Iuan Eiteuá Durancio, de ritibus Ecclesiæ, lib. 1. cap. 23.

Tambien en muriendo se mandan tañer las campanas de la Parrochia, a donde el difunto recibia los Sacramentos. Esta costumbre está recibida en todas las Yglesias del mundo, para que oyendo el sonido de las campanas, se acuerden los viuentes de la muerte, y rueguen a Dios por el difunto. Tañense con alguna diferencia a las mugeres, y hombres, niños, y Sacerdotes, como consta de lo que Guillermo Durando in Rationali diui. officio. Eccles. lib. 1. cap. 4. num. 13. nota, y adierte.

Guillermo Durand.

Cubren despues el cuerpo del difunto con un mortaja, que es vn paño blanco de lienço. Así fue sepultado nuestro Redentor Iesu Christo, como lo refiere san Iuá en el cap. 18.

Iuan. 18.

Prudencius.

Esta costumbre está aprouada, y recibida, como se colige de Prudencio en vn hymno que hizo al entierro de los difuntos, el qual dize así.

*Hinc maxima cura sepulcris
impenditur, hinc resolutos
honor vltimus accipit artus,
& funeris ambitus ornat.
Candore nitentia claro
pretendere Lintheamos est,
asperaque myrrha Sabeo
corpus medicamine seruat.*

11

En algunas partes a algunas personas celebres llenan vestidos a las sepulturas, con hábitos como Religiosos,

Segunda parte Capit. V.

24

fos, o con ornamentos, si son Obispos, Sacerdotes, o Ordenados de orden sacro, como en los ceremoniales, q para esto ay en las Yglesias, está así dispuesto, y ordenado.

Otros lleuan cubiertos con paños de seda, o brocado: la qual costumbre aprueua san Geronymo en el libro 1. epist. 25. ad Paulum super obitu Blesillæ. Con esto se ordena el entierro, llevando al difunto en vn túmulo de madera, que san Ambrosio en el cap. 7. sobre san Lucas, dize ser de madera, por la esperanza que se tiene de la resurrección de los cuerpos, porque despues que Christo nuestro Redemptor obró en vn madero nuestra Redempcion, y vida, tenemos esperanza de resucitar.

S. Hilario.

12

S. Ambrosio.

Antes del difunto van muchas luminarias, cirios, muchas velas, y todos encendidos, y ardiendo, para denotar, que las Almas de aquellos difuntos viuen hechos hijos de luz, y q han de viuir para siempre resucitados. La qual costumbre es antiquísima recibida en la Yglesia Catolica, como se colige de san Gregorio Niseno, en vna epistola ad Olimpium, de morte sororis suæ Martinæ. San Hieronymo ad Eustochium, de obitu Paulæ. Y el Emperador Iustiniano en sus constituciones Nouel. tit. De debita impem. in exequi. defun. colat. 5. nouel. 59. Y aun los Gentiles vsauan esto, como se colige de Virgi. Eneid. 1. 1. tratando del entierro de Palante.

S. Gregor. Niseno.

S. Hieron. Nouel. Cōstit. Iustin. Virgilio.

Et de more vetusto.

*Funereas rapuere faces, lucet via longo
Ordin flammaram, & late discriminat agros.*

Y Plinio lib. 15. ca. 37. Vease acerca de la materia deste capi-

Plinio.

Die Spec. capitulo, lo que refiere y trae el Doctor Diego Espinõ Spec. testam. gloss. 2. princ. de electione sepult. à num. 46. cum seq.

14 Con esta luminaria que † precede delante, siguiẽdo la Yglesia, y Clero, lleuan al difunto, siguiendo el pueblo, que acompaña al difunto. Y acostumbrauan de zirlle, *Vale, nosse sequemur*. Como si dixera: Ve en paz. q̄ ya te seguiremos. Refiere lo Donato, declarando aquel

Terent. in Aud. Sec. 1. lugar de Terencio: *Funus interim præcedit, nos sequimur*. Y que en los entierros aya este acompañamiento se colige de san Lucas en el cap. 7. tratando del hijo de

Luca. 7. la viuda, a quien Christo nuestro Redentor resucitó, dize la Escritura: *Cum autem appropinquaret porta ciuitatis, ecce defunctus ferebatur filius unicus matris sue & hæc vidua erat, & turba ciuitatis multa cum illa.*

Durancio. Estas y otras ceremonias se vsauan en las defunções, de las quales vease acerca desto a Durancio, de ritibus Ecclesiæ, en el cap. 23. del lib. 1. donde se prueua la antigüedad de todo esto latissimamente: a Iustiniano en el titulo alegado, *de debita impensa in exequijs defunctorum*. A Gregorio Tolosano, *Synagmatis Iuris vniuersi*. 1. p. lib. 2. cap. 14. Al Reuerendissimo padre Belarmino en el cap. 19. ya alegado.

15 En el entierro se cantán Hymnos, y Psalmos, † como lo dize, *San Gregor. Nazianzeno orat. 2. in Iulianum, Chrysof. hom. 4. in epist. ad Hebr. Hieron. in vita Sancti Pauli Eremita.*

Iosue. 5. Llegado a la Yglesia, haziendo las ceremonias que en los ordinarios se manda, de cantar, responder versos è hymnos, se rodea el tumulo del difunto encensandolo, y echandole agua bendita, para denotar que assi como cayeron los muros de Ierico, con aquellas bueltas, y cercos mysteriosos ordenados por Dios: assi por medio

dio destas ceremonias de rodear el tumulo del difunto, encensando, † y echando agua bẽdita, hemos de creer que caen los muros del Purgatorio significados por Ierico, y entraran las Almas fantasa a gozar de la gloria. **16**

Celebrase por ellas la Miffa del cuerpo presente, como consta de los Ordinarios, y Miffa Romano.

Acostumbrafe tambien adornar los cuerpos de los difuntos cõ guirnaldas, y flores, † violetas, rosas, lirios. De la qual costumbre habla *San Iuan Chrysof. en la homilia 32. sobre san Mateo. San Ambrosio. Orat. fun. de obitu Valent. San Geron. epistol. ad Pamnachum de obitu vxo.* para denotar, que assi como las flores anuncian la fertil Primauera y dichoso Verano, en que se cogen los frutos del campo, y tierra: assi tambien el transito de la muerte es vna primauera, y dicha sa nueua en que se espera el fruto de los trabajos de la vida.

Tambien en las obsequias de los difuntos se hazẽ oraciones funebres, † y sermones en alabança, y honra de los muertos, de lo qual estan los Santos antiguos llenos de sermones, y obsequias funerales. Teodoreto en el libro 2. capit. 14. Historia Ecclesiastica. Y en el lib. 9. cap. 13. refiere las oraciones, y proclamaciones que se hizieron en la defunçion de san Miletto. Niceforo lib. 12. capit. 11. Y san Gregorio Nisseno hizo oracion al dichoso santo Eusebio en las obsequias de Constantino: Nazianzeno en las de Basilio, y Cesar. San Ambrosio en las de Valentino. Vease el sermon curioso que hizo el padre Fray Iuan Luys Vivaldo en las obsequias del Principe don Luys Manriquez de Salucio, Virrey de Napoles, que lo trae en el principio del libro que se intitula, *Opus regale*: y los que se han hecho en toda la Christianidad en la muerte del Christianissimo Principe **17**

17
San Iuan
Chrysof.
S. Ambro.
S. Hieron.

18
Theodoreto

Nicephor.
S. Gre or.
S. Gregor.
Nisseno,
Nazianz.
Tuys Viu.

19

cipe, Rey, y señor de toda España, el Rey don Felipe Segundo † que goza de gloria, auiendo gouernado con tanta paz, y justicia sus Reynos, y con tanta Christiandad, prudencia, y gouierno, dexando sus Reynos con grandissimo sentimiento de su muerte. Vease lo que doctamente ha recopilado el Doctor Iuan Martinez, Racionero de la Seu desta ciudad de Zaragoza, en el libro, y relacion que há hecho, de las obsequias, y sentimiento que esta ciudad de Zaragoza ha tenido en la muerte de su Rey, y señor: y juntamente el sermón que el muy reuerendo padre fray Diego de Murillo, en la dicha ocasion hizo, que va junto con el dicho libro.

D. Iuã Martinez.

Fr. Diego Murillo.

20

Otras ceremonias ay en los entierros, conforme la calidad de las personas difuntas, como son lutos, armas, capelardentes, todo lo qual es aprouado, † y ceremonias recibidas, las quales como dize san Agustin referido en el principio deste capitulo, mas son para consuelo de los viuos, que para ayuda de los difuntos. Vease acerca desto los Doctores referidos.

CAPITULO SEXTO, Como a las Animas de Purgatorio se apliquen Indulgencias, y que signifique Indulgencia per modum suffragij.

SUMARIO.

DEFINICION De la Indulgencia, num. 1.
Satisfacion necessaria, num. 2.

Puede

Puede † satisfacer por otro, num. 3.

Obras buenas son meritorias, de gracia, y gloria, y satisfatorias, num. 4.

Muchos Santos no tuuieron que satisfacer, num. 5.

Obras de los Santos superabundantes, num. 6.

Las obras meritorias de los Santos, que son el tesoro de la Iglesia, jamas faltara, num. 7.

Indulgencia se llama remision de pena, y porque, num. 8.

Diferentemente se aplican las Indulgencias a los difuntos que a los viuos, num. 9.

A los difuntos se aplican Indulgencias per modum suffragij, y que signifique, num. 10.

Anima separada del cuerpo no es de la jurisdiccion de la Iglesia, ni puede ser descomulgada, n. 11.

Como concede Indulgencias el Pontifice Romano, a los difuntos, num. 12.

Comparacion con que se declara lo dicho, num. 13.

Definicion de la Indulgencia per modum suffragij, numero. 14.



A Indulgencia † conforme la comun opinion de los Doctores, no es otra cosa, q̄ vna remissio de la pena tēporal q̄ por los peccados actuales ya perdonados (en quanto a la culpa se deue a Dios) hecha por el Prelado de la Iglesia del comū tesoro della, con justa, y razonable causa.

Esta definicion es ordinaria, recibida por los Doctores de la Bula de la Cruzada en el principio

Teolo.

Soto.
Medina.
Cordova.
Navarr.

Teologos, principalmente Soto en el 4. dist. 21. q. 1. artic. 1. Medina, Cordoua, Navarro, y otros que tratan ex professo de Indulgencias, para lo qual se ha de advertir, lo que queda dicho en el capitulo. 1. de la primera parte numer. 25. que despues de perdonado el pecado, en quanto a la culpa y pena eterna, ay obligacion de satisfazer † por el, con pena temporal, y esta satisfacion es la tercera parte del Sacramento de la penitencia, y necessaria como alli se dize.

De manera que aunque el pecado estè perdonado en quanto a la culpa, y pena eterna, ay obligacion de satisfazer por el, con pena temporal, la qual se haze en esta vida con obras penales, o en la otra con las penas del Purgatorio. Vease la Extrauagante Vnigenitus, de poenit. & remis. y el Concilio Tridentino sess. 14. c. 8. y en el Can. 12. y 13.

Extravag.
Vnigenit.
de poenit. &
remis.
Conc. Trid.

Estas obras penales en quanto satisfatorias, a la pena que se deue en el Purgatorio, se pueden hazer por otro, y puede vno satisfazer por otro, y las obras q̄no haze, pueden ser satisfatorias para otro, como con doctrina de santo Tomas, y otros, lo prouea latamente Soto en el 4. dist. 19. quæst. 2. artic. 4. conclus. 1. Martin de Ledesma, de Sacram. Poenit. q. 2. artic. 2. El padre fray Pedro Ledesma, en la suma que nueuamente ha compuesto en la 1. p. capit. 23. de la satisfac. El padre Fray Alõso de Vega de casos de conc. 2. part. c. 95. caso 11. es comun doctrina de todos.

S. Thom.
Soto.
Mart. Ledes.
P. Ledes.

Hase de advertir segundariamente, que todas las obras buenas, hechas por qualquiera hijo de la Yglesia, que està en gracia de Dios, tienen dõs cosas, la vna ser meritorias de mas gracia, y mayor gloria, † y la otra ser satisfatorias. En quanto meritorias de gracia, y gloria, aproucharon a los que las hizieron, auuiendose les quanto

Vega.

quanto mayores, mas gracia, y mas gloria. En quanto satisfatorias, tambien les aproucharon si tenian que satisfazer. Pero por quanto muchos Santos no tuvieron pecado, como Christo nuestro Redentor, su Madre santissima, y san Iuan Bautista: los quales hizieron obras tan buenas, y tantas como † sabemos, y no fueron en quanto a ellos † satisfatorias, porque no tenian que satisfazer por sus pecados, pues no los tuvieron. Y otros Santos aunque tuvieron faltas, como san Pedro, santa Maria Madalena, y los demas Apostoles, y Santos, padecieron mas que por sus pecados deuias padecer.

Estas obras, † que se llaman superabundantes a ellos (porque no tuvieron necesidad dellas) en quanto satisfatorias, estan referuadas en los tesoros de la Yglesia, para que se apliquen a otros que dellas tengan necesidad.

Y porque las obras de Christo nuestro Redentor fueron de valor infinito: y las de los Santos fueron en tanta abundancia que se pueden llamar tambien casi infinitas en numero; y de cada dia se auumentan con tantos buenos, y Santos como ay en la Yglesia: de aqui es, que este tesoro † no faltara jamas, del qual es despensero, y administrador el Romano Pontifice como cabeza de la Yglesia, dando a cada vno q̄ tiene necesidad de satisfazer, aquello que ha menester para satisfazer por sus pecados, de las dichas obras de los Santos: y esto se haze por medio de las indulgencias, que no son otra cosa que vna aplicacion de los bienes, y obras de los Santos, para que con ellas yo satisfaga a lo que deuia por mis culpas. Y llamase la indulgencia † remision de la pena temporal, porque aplicandome a mi bienes con que satisfaga, es lo mismo que remitirme la pena en quanto al efecto.

N Llamase

Llamase tambien Remision, porque lo que se haze para ganar la Indulgencia, es tan poco en respecto de lo mucho que se auia de hazer para satisfacer enteramente al pecado, q̄ en respecto desto la Indulgencia, se llama Remision de la pena: y llamase tambien Remision de la pena; porque en virtud de la Indulgencia real, y verdaderamente, se perdona, y remite la pena temporal, que por el pecado se auia de pagar.

Con esto, aunque breue, queda suficientemente declarado, de donde, y de que bienes se hazen las Indulgencias, que como tengo dicho, no trato especialmente de las Indulgencias, sino en quanto para entender las que se aplican a las Animas de los difuntos es necessario.

9 Hase de presuponer vltimamente, que de diferente manera se aplican las Indulgencias a los difuntos que a los viuos: porq̄ a estos se concede la Indulgencia por modo de remision de las penas, como queda dicho, con acto propio de los mesmos que ganan la Indulgencia, y a los difuntos se concede, *per modū suffragij*. Para cuyo entēdimiento se ha de advertir, q̄ acerca de declarar esta palabra *per modū suffragij*, ay diversidad de pareceres en los Doctores: y aunq̄ referire algunos dellos, en quien se podrá ver largamente; solo aqui dire la común y mas verdadera interpretacion de las dichas palabras, con que se entenderá como a las animas de Purgatorio se aplican Indulgencias.

11 Para lo qual se ha de advertir, q̄ las animas de Purgatorio, aunque son de la Iglesia, no estan ya sujetas, ni debaxo de la juridiccion del Romano Pontifice, ni el Alma apartada del cuerpo pertenece a juridiccion: y así no puede ser descomulgada, ni absuelta de la descomunion; aunque puede ser absuelto el difunto, declarando

rando no auer muerto descomulgado; y haziendole participante de los sufragios de los viuos; y concediendo que por el se hagan, como parece por vn exemplo que refiere san Gregorio en el libro 2. de los Dialogos cap. 23. que dos Religiosas, perjudiciales en el hablar, les mandò Benedicto Abad, que en pena de descomunion, se moderassen, y corrigiessen el tal vicio: las quales no se enmendaron, por la censura y pena; despues de muertas, las sepultaron en la Iglesia, y al tiempo que se celebrauan las Missas, quando el Diacono se boluia al pueblo, al tiempo del Ofertorio; diziendo: *Quis non comunicat, det locum* (que era lo que en tiempo de la primitiua Iglesia se vsaua con los Cathecumenos, que como no estauan bautizados, ni eran participantes de las oraciones de la Iglesia, al tiempo del Ofertorio, se salian a fuera, como indignos de ver los Mysterios del Sanctissimo Sacramento, y hallarse a la consagracion; y hasta alli se llamaua Missa de los Cathecumenos: de la qual se haze mencion en el Can. Episcopus, de consec. distin. 1. De esta ceremonia, vease a Duratio, de ritibus Eccles. lib. 2. c. 1. nu. 2. & 3.) quando el Diacono se boluia a dezir estas palabras, vna Ama q̄ auia criado a las dichas Religiosas, hallandose presente en las Missas: vey a como salian de las sepulturas las difuntas fuera de la Iglesia, y como esto lo viesse muchas vezes, dio noticia al dicho Abad, el qual se acordò q̄ no las auia absuelto de la descomunion, y así las absoluió, y mandò celebrar Missa por ellas, y de alli adelante no se viciò mas salir de la Iglesia: en el qual exemplo se muestra, q̄ la absoluciõ de la descomuniõ, fue hazerles participantes de las oraciones de los fieles, de que por auer muerto descomulgadas estauan privadas. Y de la mesma manera se descomulga vn difun-

San Gregorio

Can. Episcopus, de consec. distin. 1. Duratio.

Cona. rnu.
D. H. n. 7.
Glossa.
Nauarr.
Manuel
Rodrig.
Vega.

to, a saber es, declarando a uer nuestro descomulgado, o priuandole de los sufragios. Esta es doctrina de los Doctores que tratan de descomunion, y es de Couarruu. en el capitulo Alma mater. 1. part. s. 11. numer. 8. Refiere el padre Henriquez de indulgentijs, cap. 7. s. 6. y de Excomunione, capit. 25. s. 2. y da la razon en la Glossa: *Quia de sanctus iam non est homo, nec de fono Ecclesie.* Nauarr. in Manu. cap. 27. numer. 13. Manuel Rodriguez. 1. part. sum. cap. 78. num. 1. Vega 1. p. c. 85. ca. 105.

De aqui se sigue, que no teniendo en las Animas de Purgatorio jurisdiccion el Pontifice Romano, no les concede indulgencias como a subditos, ni por modo de jurisdiccion, como a los viuos, sino por vn modo de precatiuo, para que Dios por su misericordia reciba aquella obra que se haze en beneficio del Alma. La qual obra quiere su Santidad, que la hagan los viuos, a cuya obra corresponda el merecimiento superabundante de la Passion de Christo nuestro Redemptor, y de los Santos, en el qual tiene poder el Pontifice para poder lo aplicar, con obras de los viuos: y assi, *per modum suffragij*, no es otra cosa que el ser ayudadas con obras de otro, a saber es, de viuos, que ellas no las pueden hazer, como con este exemplo se entendera mas facilmente.

De dos maneras vn Rey, o Principe \dagger libra, y rescata cautiuos, primeramente a aquellos que estan debajo de su jurisdiccion y mando, los libra con su autoridad sola, queriendolo, y mandandolo. Pero a los que estan en poder de otros Principes, y Reyes, librales con ruegos, y suplicando, y ofreciendo por ellos el precio, o dinero que es menester para el rescate. De la misma manera los que viuiendo estamos sujetos al Romano Pontifice,

tifica, nos remite la pena deuida a nuestros pecados, concediendo Indulgencias con su autoridad y poder porque en lo vno tiene poder y mando. Pero a las Almas del Purgatorio, como no estan en su jurisdiccion, no puede librarlas, sino ofreciendo por ella rescate y precio, a saber es, las obras de los viuos, aplicando a ellas por las Indulgencias, los merecimientos de la Passion de nuestro Redentor Iesu Christo, y de los Santos.

Esto es, *per modum suffragij*, a diferencia del *modum iudicariæ potestatis*, con que se conceden Indulgencias a los viuos, de donde se sigue la definicion de la indulgencia, *per modum suffragij*. A saber es, la indulgencia *per modum suffragij*, es vna disposicion, o comunicacion del tesoro de las indulgencias hechas por el Prelado de la Yglesia: la qual en quanto a su efecto, y remission de la pena, depende de la gratuita, y liberal aceptacion de Dios.

Esta definicion en quanto a sus particulas queda declarada con lo dicho, y la refiere, y declara latamente, el padre Fray Antonio de Cordoua en su *Questionario*, en el lib. 5. *quest. 15. de indulgentijs*. Y desta materia, y declaracion de lo dicho tratan, *Caietan. quest. 11. Caietan. lib. 2. in tract. de indulg. quest. 5. Gabr. in Can. Miss. lib. 57. liter. H. L. Nauarr. de Iubil. & indulgen. nota. 19. & 22. numer. 23. Manuel Rodriguez, explicacion de la Bula de los difuntos, num. 1. 2. & 3. D. Henriq. de indulg. capit. 7. El Reuerendissimo padre Belarmino, en el lib. 2. de Purgatorio, capit. 16. El padre Fray Luys Lopez. 2. part. instrutt. consoient. capit. 5. de indulgent. versic. Insuper D. Marco Scarsela en vna suma en Italiano, que se intitula, Giardino di Sō misti. 3. par. c. 49. El padre Manuel Rodriguez en el 2. tom. de las *Questiones regulares. q. 96. art. 2. Card.**

Cordoua.

Caietan.

Gabriel.

Nauarr.

Manuel

Rodrig.

D. Henriq.

Belarm.

L. Lopez.

D. Marco

Scar.

Explicacion de la Bula de Difuntos:

*Belarm. de Indulgentijs. lib. 1. capit. 14. question. 2.
Epistol. Rutilio Benzoni, de anno sancti Iubilei. lib.
2. cap. 46. 48. & 50.*

CAPITULO SEPTIMO, SI
ganando vna Indulgencia por vn difunto, sale
el Anima infaliblemente del Purgatorio? Y
porque se hazen tantas oraciones, y la
crificios por las Animas: si vna
Bula, è Indulgencia las libra
del Purgatorio?

SUMARIO.



*LAS Animas de Purgatorio se
pueden aplicar indulgencias, nu-
mero. 1.*

*Con vna indulgencia sale vna Ani-
ma del Purgatorio, num. 2.*

*El que gana indulgencia, ha de tener cuydado de
cumplir las penitencias, num. 3.*

*Al que no quiere cumplir las penitencias, no le va-
le las indulgencias, num. 4.*

*Al enfermo se ha de persuadir que tenga proposito
de satisfacer, num. 5.*

*El que gana las indulgencias, ha de auer tenido de
uocion a la Iglesia, num. 6.*

*El difunto que gana la indulgencia, ha de auer te-
nido*

Segunda parte. Cap. VI. 96

*nido cuydado de las Animas del Purgatorio, nu-
mero, num. 7.*

*A las Animas de Purgatorio, ya les son perdonadas
sus faltas, num. 8.*

Todos son participantes de las Iglesias, num. 9.

*Los sufragios de vn viuo aprouechan a otro, y se
comunican, num. 10.*

*Si con vna indulgencia sale vna Anima de Purga-
torio, porque se ganant tantas? & c. num. 11.*

*No toda indulgencia libra las Animas de Purga-
torio, num. 12.*

En la indulgencia se requiere causa justa, num. 13.

*En qualquier indulgencia se ha de creer que ay cau-
sa justa, num. 14.*

*Las indulgencias de difuntos, dependen de la acep-
tacion de Dios, num. 15.*

*Cansejo es santo, tomar muchas Bulas, y ganar mu-
chas indulgencias por los difuntos, num. 16.*

*Aunque el Alma por quien se gana indulgencia no
necesita della, tiene muchos prouechos la indul-
gencia, num. 17.*

*Aprouechan las buenas obras por quien las hazen,
numero. 18.*



*La doctrina deste capitulo presupone vna ver-
dad segura y cierta (a saber es) que a las Ani-
mas de Purgatorio se pueden aplicar indul-
gencias de la manera dicha en el capitulo
precedente, y esto està recibidissimo, y no tiene duda*

alguna entre los Catolicos, lo qual se prueua por las razones, y doctrinas referidas en el cap. 2. desta segunda parte, y lo tienen todos los Doctores que tratan, de indulgentijs per modum suffragij, particularmēte los alegados en el capitulo precedente, y se colige del Conc. Trident. sess. 25. Decreto de Purgatorio, aunque alli en general trata el santo Concilio, que son ayudadas las Animas de los difuntos, con los sufragios, y oraciones de los viuos, queda declarado que en nombre de sufragios, y oraciones, se entienden tambien las indulgencias: y en esto no ay que detenernos, que ni tiene duda, ni necesidad de declaracion.

Digo pues a proposito de lo que en este capitulo se pretende, que ganando vna indulgencia para vn difunto, se ha de creer prouablemente, que sale el Anima de Purgatorio † haciendo lo que por ella manda su Santidad que se haga, como con mucha doctrina lo prueua muy bien el padre Manuel Rodriguez, tomo. 2. de las Quæstiones, quæst. 96. artic. 3.

Para lo qual se ha de advertir, que algunos Doctores han tenido por opinion, que para que las indulgencias aptouechen, no solo a las Animas de los difuntos, sino tambien a los viuos, han de concurrir de parte de aquel a quien se aplica la indulgencia tres cosas, que refiere Angles. La primera, que ay a tenido cuydado de cumplir las penitencias † que le fueron impuestas, de donde dixo Fray Luys Beia. 1. p. sum. caso. 38. sum. Armil. in verb. indulg. num. 13. y Caietano, como refiere el padre Vega en la 2. part. de su sum. cap. 7. caso 35. que el penitente que se encarga de grandes penitencias, con intencion de no cumplirlas, sino librarse dellas con las indulgencias, † las quales no aceptara sino por el remedio dellas, que a este tal no le vale la indulgencia,

porque

porque no tiene proposito verdadero de satisfacer a Dios, por si mismo, por sus pecados.

Esta opinion encarece grandemente; y prueua el Doctor Nauarro, de iubil. & indulg. notabili. 2. r. num. 10. por la extrauag. Vnigenitus, de pœnit. & remis. ibi. *vere penitentibus*, y en la Clem. 1. de reliquijs, & ven. Sanct. ibi. *vere penitentibus, & confessis*. Si las indulgencias se conceden a los verdaderos penitentes, no se diran verdaderos penitentes, los que no tienen intencion de satisfacer por si. De donde infiere el Doctor Nauarro en el num. 11. que las indulgencias no aprouechan a aquellos difuntos, que viuiendo no tuieron intencion de satisfacer en esta vida, ni quisieron, sino satisfacer en el Purgatorio.

Confirmafe esta opinion con doctrina de san Agustín en el lib. De cura agenda pro mortuis, referida en el tex. del Can. Non æstimemus. 13. q. 2. ibi. *Quamuis nõ pro quibus fiunt omnibus profint, sed his tantum quibus dum viuunt comparatur ut profint*. Por lo qual el Doctor Nauarro en el lugar alegado, encarga grandemente q̄ se predique, publique, y aconseje esta opinion, para que assi tengan cuydado los penitentes de satisfacer † por sus pecados, y no que confiados de las indulgencias, tengan poco cuydado de cūplirlas. Y el padre Vega en el caso. 36. dize, q̄ es muy santo persuadir al enfermo, que tenga proposito de satisfacer a Dios por sus pecados, con penitencia saludable.

Esta opinion es muy santa y provechosa para los fieles, assi viuos como difuntos, para que cumplan las penitencias, y procuren de satisfacer a Dios con obras penales, y no confiarse en las indulgencias, porque el mismo Nauarro con sentimiento, y dolor en el Notabl. 17. numer. 5. refiriendo la Glosa en la Clementina. 1. de

N 5

Reli.

Conc. Trid.

2

Angles.

3

Fray Luys
Beia.
Armil.
Caietan.
Vega.

4

Nauarr.
Extrauag.
Vnigenit.
Clem. 1.
de reliq. &
vene. Sact.

Nauarr.

S. August.

Can. Non
æstimemus
13. q. 2.

S
Vega.

Nauarr.
Glossa

Reliquijs, & veneratione Sanctorum, dize, *Paucos indulgencias consequi, eo quod de veris penitente accõfesso, &c.* Lo qual prueua, a saber es, la dificultad que ay en ganar las indulgencias en el lugar dicho, hasta el fin del notable. De la qual opinion, aunque santissima; y al parecer muy justa, dize el mismo Navarro en el notable. 22. num. 39. refiriendo lo mismo: la razon principal que me mouio a tener la dicha opinion es, porque todos se animen, y procuren hazer verdadera penitencia.

6 Lo segundo que se requiere es, que el que gana la indulgencia, o el para quien se gana, aya tenido particular deuocion, y aficion a la Yglesia Catolica Romana, è indulgencias, y perseguido, y aborrecido a los hereges.

7 Lo tercero que se requiere es, que el difunto aya viuido de manera que en su vida aya tenido particular deuocion, y aficion a las Animas de Purgatorio, y aya hecho por ellas. Porque cosa indigna es, que sea ayudada aquella Anima con oraciones, y sufragios de viuos, que ni por si quiso satisfazer quando pudo, ni tuuo cuydado de satisfazer en esta vida, y que menosprecio, y tuuo en poco los poderes de la Yglesia, en quanto a conceder indulgencias, y que no tuuo cuydado de las Animas de Purgatorio viuiendo.

Angles.

Esta doctrina que refiere Angles. 2. p. 4. q. de indulgentijs, art. 3. dif. 6. està bien fundada en buenas razones, y confirmada con graues Doctores. Pero la contraria opinion me parece mas verdadera por ser mas piadosa, porque la dicha opinion tiene apariençia de vengança, la qual no se ha de creer, que ay de aquellas Almas santas, que siendoles perdonada la culpa del peccado, y la pena eterna, si los dichos deseuydos tuuieron,

y les

y les fueron perdonados, ya padecen en el Purgatorio el tiempo que les fue senalado, del qual se libran cõ las indulgencias: las quales a todos sufficientemete dispuestos, a saber es, verdaderamente penitentes se conceden y comunican. Ni ha de creer que no tuuieron y comunicacion de satisfazer, porque sino la tuuieran, no fueran al Purgatorio como santas, y que tuuieron verdadera penitencia, sino fueran al infierno como impenitentes, rebeldes, y enemigas de la Yglesia, porque todos los deseuydos les fueron perdonados, pues entraron en el Purgatorio, donde tienen derecho para subir al Cielo. Y assi dixo Angles, despues de auer referido lo dicho: *Hec opinio satis probabilis est, contraria tamen sententia magis pia est, & absque erroris periculo defendi potest.* Y el Doctor Navarro, despues de lo dicho, y auer encarecido que satisfaga en esta vida, que se tenga cuydado con las Animas de Purgatorio, tiene esta misma opinion con estas razones.

Angles.

Navarro.

Porque los sufragios de vno que viuẽ aprouechan a otro viuo, y por quien se hazen, quando los dos son justos, porque son miembros de vn cuerpo mystico vnidos por yr en caridad. Los que estan en el Purgatorio tambien son justos, y vnidos con los viuos por caridad, que todos somos miembros de nuestra cabeça Christo.

10

Aquellos que estan en gracia de Dios, principalmente los que està en el Purgatorio por el mismo caso son capaces, y habiles de los merecimientos de la passion de Christo, son participantes de los sufragios que en la Yglesia se hazen por los hijos della, son nuestros amigos, estan vnidos con nosotros en amor, y caridad: y asy si se les pueden aplicar indulgencias, y les son meritorias, y prouechosas, como lo nota Soto, distinc. 21.

quæst.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

quæst. 2. artic. 3. Ioann. Baptista Cornado, respon. casu conscient. quæst. 207.

Caietan. S. 2. q. 2. Can. tempus 13 q. 2. ca. cum marie. §. 3. de celebr. Miss. Nauarr.

Cordon.

Item, que el mismo Caietano referido por la parte contraria, tiene que los sufragios generales de la Yglesia aprouechan in distinctamente a todos los difuntos. Luego con mayor razon los particulares, a los particulares difuntos. Y lo mismo dixo san Agustin, como con doctrina del text. in Can. tempus. 13. q. 2. cap. cum marie. s. *Tertio loco*, de celebr. Miss. Lo prouea Nauarr. en el notable. 22. desde el num. 45. cum sequent. Cordon. quæst. 17. de indulg.

Duda.

Para cumplimiento de lo que en el titulo deste capitulo se promete, a saber es, de la disposicion que se requiere de parte del Alma, para que salga del Purgatorio, se ofrece esta duda. Si queda aueriguado, que con vna indulgencia plenaria sale el Anima del Purgatorio, porque se ganan por los difuntos tantas indulgencias? se toman tantas Bulas? se dicen tantas Missas? se ofrecen tantos sacrificios y sufragios, que cada vno de por si es suficiente en virtud de la indulgencia a sacar el Anima de Purgatorio? La qual dificultad trata *Gabriel in Can. Missæ, lect. 57. Nauarr. de indulgent. Notab 22 num. 50. Cordon de indulgent. quæst. 17. dub. 3. Manuel Rodriguez. explicacion de la Bula de los difuntos, dub. 5.* La razon desto, que se colige de los Doctores referidos, es, porque no toda Indulgencia libra a las animas de Purgatorio, sino que sea plenissima Indulgencia, porque ay diferencia entre Indulgencia plenaria, plenior, y plenissima: como se nota de la *Extravag. Antiquorum, de pœnitent. & remiss. & in Extravagant. Vnigenitus, notat. Nauarr. de Iubi. & indulg. notat. 9. Angles. quæst. de indulgent. artic. 1. diffin. 6. Manuel Rodriguez. 1. part. Sum. cap. 184. Henriq. 1. part.*

12

Extra. Antiquorum. extra. vni-gemito. Nauarr. Angles. da anuel Rodrig. D. Henriq.

Manuel Rodriguez. 1. part. Sum. cap. 184. Henriq. 1. part.

Segunda parte. Capit. VII. 103

part. sum. lib. 7. cap. 15. num. 6. Vega de Cas. conse. 2. Vega. part. cap. 7. cas. in fine.

La segunda razon es, que aunque sea indulgencia plenissima, sino huuo razonable causa para concederle, no sale el Anima de Purgatorio: porque para la concession de la indulgencia se requiere justa, y razonable causa, como de la distincion de la indulgencia consta en el capitulo 4. y es comun doctrina de *Nauarro de indulgent. nota. 15. el Doctor Henriquez, cap. 14. Cordona quæst. 12. Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula de la Cruzada. s. 1. num. 10. Vega 2. parte sum. cap. 7. caso. 6. y 7.* Aunque se ha de creer, y presuponer, que quando el Pontifice Romano concede indulgencias, tuuo siempre justa y razonable causa para concederlas, assi se han de ganar todas, porque como dize Nauarro en el num. 9. de notable. 15. que puede vno con tanto feruor, y deuocion ganar vna indulgencia, y hazer por ella vna cosa pequena que se manda, que se repunte y tenga por causa razonable y suficiente. Y ya que no se gane tanto como se promete por fallarle la causa, ganarse ha aquello que es proporcionado a la causa. Y assi todas las indulgencias se han de ganar, y recibir con deuocion, y cuydado, sin escudrinar, ni tener curiosidad si la causa fue suficiente, o no.

Vega.

13

Nauarr. D. Henriq. Cordon. Manuel Rodriguez. Vega.

Nauarr. 14

La tercera razon es, porque como las indulgencias que se conceden a los difuntos son, *per modum suffragij*, dependen de la accepcion de Dios, como queda dicho en el capit. 4. Y como no estemos ciertos que Dios aya acertado la indulgencia, o porque el que hizo la obra no fue accepta a Dios, o porque el Anima no auia llegado al punto para salir de penas, en virtud de la Indulgencia. De aqui se sigue, que es muy santa cosa multiplicar oraciones, sufragios, e indulgencias, y tomar muchas.

15

16

Explicacion de la Bula de Difuntos.

muchas Bulas. Y así aconseja el padre Vega a los enfermos, que en sus testamentos mande se les tomen Bulas de Difuntos, así como se dicen muchas Missas, y muchos suffragios, dist. cap. 7. caso 27.

Por estas y otras razones que refieren los Doctores dichos, es cosa muy santa que se tomen muchas Bulas por vn difunto, se ganen muchas Indulgencias, se digan muchas Missas, y se ofrezcan muchos sacrificios. Y así esta costumbre santa se ha de aconsejar, aumentar y seguir. † Porque aunque aquella Alma por quien se ofrecen los dichos sacrificios no los aya menester para gozar de la gloria, aprouechãle para tener mas gloria accidental.

27 y segun. † Porque aunque aquella Alma por quien se ofrecen los dichos sacrificios no los aya menester para gozar de la gloria, aprouechãle para tener mas gloria accidental.

28 Aprouecha tambien a las otras † Animas de Purgatorio. Los que los ofrecen se enriquezen en bienes espirituales, y tēporales, y les aprouecha a ellos. Es Dios nuestro Señor loado, y reuerenciado en estas oraciones, y sacrificios. Y quanto mas probabilidad tenemos que el Anima por quien se ofrecen los dichos sacrificios, goza de gloria, tanto mas probabilidad hemos de tener que aquella Alma ruega a Dios, y pide mercedes para los que della se acuerdan.

Esta, y otras razones ay, porque se han de ofrecer muchas Missas, sacrificios, oraciones, y tomar muchas Bulas, y ganar muchas indulgencias, como lo tiene, y aconseja vltimamente el padre Manuel Rodriguez, en el 1. tomo de las questions regulares, quest. 96. articulo. 4.

CAPITULO

CAPITULO OCTAVO, POR que Animas se pueden tomar Bulas, y conceder indulgencias, y si puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio.

Pontifice vaziar el Purgatorio.

SUMARIO.



1. Solo El Romano Pontifice puede conceder indulgencias, num. 1.

2. La potestad de los Obispos en conceder indulgencias, està limitada, y solo la conceden a los vivos, numer. 2.

3. Las indulgencias entonces valen a los difuntos, quando el Papalo declara, num. 3.

4. A los niños del Limbo no aprouechan las indulgencias, num. 4.

5. Los que no estan aSENTADOS debaxo la vandera de Jesu Christo, no ganan indulgencias, num. 5.

6. A los del infierno no aprouechan las indulgencias, num. 6.

7. De indulgencias no necesitan las Almas gloriosas, num. 7.

8. Solo a las Animas de Purgatorio aprouechan las indulgencias, num. 8.

9. Como el Papa puede vaziar el Purgatorio, n. 9.

10. Con Bulas se puede vaziar el Purgatorio, n. 10.

Cosm

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Cosa dificultosa, y que pocas veces acontece, que salgan todas las Animas del Purgatorio, numero. 11.

Moralmente hablando, no se cree que puede el Pontifice vaciar el Purgatorio, num. 12.



Solo el Romano Pontifice puede conceder Indulgencias, y por las Animas de Purgatorio, y no otro Prelado como Obispo, ni Arzobispo. Coligele del text. en el capit. Quod autem, cap. Cum ex eo, de poenit. & remiss. En donde la potestad de conceder indulgencias a los Obispos, es limitada a quarenta dias, y en caso de edificacion de alguna Yglesia, vn año, y esto solo a los viuos, como del comun uso y costumbre recebido en la Yglesia se colige: y en todos los decretos, y Bulas que se conceden indulgencias a los difuntos, per modum suffragij, se entienden, y declaran entenderse de solo el Romano Pontifice, a quien propiamente es concedido el conceder indulgencias, que los demas Prelados lo tienen ex comissione, y no se halla que la comissione se estienda a conceder indulgencias a los difuntos. Esta opinion es comun y recebida, la qual siguen y tienen, Gabriel en el Canon de la Missa, le. 57. Nauarr. de indulgens. no. 22. num. 4. El Doctor Henriquez, de indulg. capit. 32. Cordoua, quest. 19. Medin disp. 7. cap. 32. & dist. 9. capit. 42. Vega de casos de conciencia. d. cap. 7. caso. 36. vers. Nota, que solamente, & Carden. Belarm. tract. de indulg. lib. 1. cap. 14. quest. 5. Y refieren Henriquez, y Cordoua vna declaracion del Papa Sixto IIII. en la qual dixo, que entonces valen las indulgencias a los difuntos, quando el Papa declara y estenderse a ellos, porque

Cap. Quod autem. Capit. Cum ex eo.

Gabriel. Nauarr. D. He. rig. Cordoua. Medina. Vega.

3

Segunda parte. Cap. VIII.

105

porque solo el Romano Pontifice tiene el poder lleno, y entero, y las llaves del Cielo, como fue prometido a san Pedro, con el qual es administrador del tesoro vniversal, para que por modo de sufragio se estienda a las Animas de la otra vida, y les conceda indulgencias. Resta agora saber a quien se pueden conceder indulgencias.

Si las oraciones, y sufragios aprouechan a los de la gloria, y a los de Purgatorio, Infierno, y Limbo, se dira en el capitulo siguiente, solo en este tratare de las Bulas, diciendo, que a las Animas que estan en la gloria, infierno, o Limbo, no aprouechan las indulgencias, y Bulas.

Primera mente a los niños no bautizados no puede el Pontifice conceder indulgencias; porque las indulgencias se hazen, y comunican de los tesoros de la Yglesia, recogidos de los merecimientos de la passion de nuestro Redentor Iesu Christo, los Apostoles, y Martyres, y otros Santos. Destos bienes, y tesoros no pueden ser participantes, ni ganar aquellos que no estan asentados debaxo la vandera de nuestro Capitan Christo: lo qual se haze en el Bautismo, y por el nos hazemos hijos suyos, como lo declara san Leon Papa, y se refiere en el derecho. Los niños que murieron sin Bautismo, porque no fueron señalados con el Bautismo, ni hechos hijos de Dios por el, no pueden ser participantes de los bienes, y tesoros de la Yglesia, pues no son de ella. Pruuecase esto con doctrina de Santo Tomas en la 2. part. quest. 52. artic. 7. y la prouea y tiene el Beato Agustino Triunfo de Ancona, en la sum. de Potestate Ecclesie, quest. 53. artic. 1. y 3. Ricard. lib. 4. de las sentencias distinct. 43. artic. 1. quest. 2. y Soto in 4. distinct. 45. q. 2. artic. 4.

Cap. Propr. de consur. dist. 4.

S. Thom.

S. Augst. de Ancona Ricard. Soto.

O

Tam.

6 Tampoco aprouechan las indulgencias a las Animas del infierno, † porque como las indulgencias se conceden a aquellos, a quien está perdonada la culpa del pecado, y la pena eterna, y se concedan a los que estan en gracia, como consta de la difinicion de la indulgencia, y de los Doctores, diziendo, consta clarissimamente, y sin ocasion de dudar, que las indulgencias tampoco aprouechan a los condenados, como lo prueua el dicho Doctor antiguo, Agustino de Ancona, en la question. 34. art. 4.

Agust. de Ancon.

7 Las indulgencias no se conceden a las Animas gloriosas que gozan de la gloria: la razon es tan clara como las dichas, porque la indulgencia es vna remision de la pena temporal deuida al pecado. Aquellas Almas santas que gozan de gloria no tienē que satisfacer, que ya entraron sufficientemente purgadas, ya satisfazieron por el pecado, y assi en quanto a esto no les son de prouecho las indulgencias.

8 Solo a las Animas de Purgatorio † se pueden conceder indulgencias, y por ellas se pueden tomar Bulas, como por lo que queda dicho, y prouado en el capitulo segundo, desta segunda parte, y de la manera que se dize en el cap. 4. Y a mas de los Doctores en dichos capitulos referidos lo prueua Alfonso Visaldo, in suo cã del ab. Eccles. 1. part. de Sacram. Penit. tit. de Purgat. numer. 11. Fr. Luys Lopez. 2. part. Instruñ. cons. cap. 5. de indulg. Barth. Sybilo, Speculum peregrinarum quest. Decada. 1. cap. 3. quest. 12. Zaballòs, communes contra communes, q. 466.

Alfonso Visaldo.
Fr. Luys Lopez.
Barth. Sybilo.

9 Acerca de la dificultad propuesta, si puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio, concediendo tantas indulgencias que basten a q̄ todas las Animas del Purgatorio † salgan del? Para lo qual se ha de dezir, que podria

dría ser auer en el Purgatorio tã pocas Animas, q̄ otros tantos viuos ganando por cada vna dellas indulgencia. podrian quedar todas libres de las penas, como si concediesse su Santidad indulgencia por los difuntos a los que visitarē los sepulcros de san Pedro, y san Pablo, podrian tantos visitar en vn dia los santos sepulcros, que no quedasse Anima en el Purgatorio: y assi mismo podria vno, o muchos en vn dia tomar tantas Bulas de difuntos, † q̄ fuesen tantas quantas Animas ay en el Purgatorio, y assi quedassen todas libres. Esta doctrina es de Nauarro en el notable. 31. de Iubileo, num. 48. porque por la misma razon que vna Anima digna, queda libre del Purgatorio, por vna indulgencia, o vna Bula, que vno de los viuos dignamente le ofrece: assi mismo pueden quedar libres mil Animas si ay en el Purgatorio, quando por ellas se ganan mil indulgencias, y se toman mil Bulas.

10

Nauarro.

Pero aunque esto pueda ser, moralmente hablando, por quãto las Animas del Purgatorio quedã libres del *Per modũ suffragij ex diuina acceptatione*, como queda dicho en el c. 4. auiendo en ellas cierta disposicion: la qual solo Dios sabe qual y quando sea. De aqui es, q̄ es cosa muy dificultosa, † y q̄ pocas vezes puede suceder q̄ esten todas las Animas igualmente dispuestas, para q̄ igualmente las indulgencias les aprouechē a todas jũtamente: y assi parece q̄ pocas vezes, o casi ninguna, queda el Purgatorio sin Animas, principalmente q̄ todos los dias, momentos, y horas, entran en el muchas Animas de muchos Catolicos, que en diuersas partes del mundo mueren: las quales traen diferentes tiempos de ser alli purgadas. De aqui dixo la comun opinion de los Doctores, † que no puede el Pontifice Romano vaziar el Purgatorio, a saber es, de potencia moral, por-

11

12

Explicacion de la Bula de Difuntos.

que sucede pocas, o raras vezes, o casi nunca el dicho caso, en el qual aya pocas que esten suficientemente dispuestas, para que las indulgencias, y las Bulas igualmente les sean fructuosas para salir de aquellas penas.

Navarro. Esta opinion tiene el mismo Navarro en el notable. 22. num. 37. Cordona en el lib. 5. de indulgent. quest. 18. San Anton. 3. part. sum. tit. 22. cap. 5. s. 6. Gabriel. in Cas. Miss. lect. 57. Turrecrem. in s. in Levit. artic. 6. num. 73. de Penitent. dist. 1. Sylvest. in verb. Papa, quest. 4. s. 6. Barb. Sybil. decad. 1. cap. 3. quest. 4. quest. 14. B. August. de Anco. quest. 22. artic. 3. D. Henriq. lib. 7. de indulgent. cap. 3. in principio.

CAPITULO NONO, SI LAS indulgencias, y Bulas se pueden aplicar a qualquier Alma en especial, y del valor dellas.

SUMARIO.



VED E Vno con la Bula, o indulgencia, sacar el Alma que quisiere, num. 1.

Das cosas se requieren para que se gane la indulgencia por un difunto en especial, la voluntad del Pontifice, y el cumplimiento de la obra q se manda, numero. 2.

Pontifice, y el cumplimiento de la obra q se manda, numero. 2.

Clausula

Clausula de la Bula, num. 3.

La Bula que se toma por un difunto, aprovecha para el tal difunto, num. 4.

Diferencia entre la indulgencia de Bula de los difuntos, y las otras indulgencias que se ganan por difuntos, num. 5.

La Bula es sufragio mas pronto por los difuntos, numero. 6.

Bula de difuntos, es grande sufragio, num. 7.

Bula de difuntos se puede tomar dos vezes en el año por un Alma, num. 8.

Las indulgencias de los difuntos no se suspenden el año Santo, num. 9.



Algunos Doctores antiguos, como fue Preposito, referido por santo Tomas, in 4. dist. 45. q. 2. art. 4. y por el Cardenal Belarmino, lib. 1. de indulgentijs, cap. 14. quest. fin. dixeron, que los sufragios de la Yglesia eran comunes a las Animas de Purgatorio, y todos igualmente participaban dellos, assi como vna vela encendida en el aposento del Rey, igualmente alumbraba al Rey, y a los que estan en su aposento; assi de la misma manera los sufragios ofrecidos por vna Alma, igualmente a todos fauorecen.

Preposit.
S. Thom.
Belarmin.

Para lo qual se ha de advertir, que los sufragios, y indulgencias son comunes a las Almas, en quanto al gozo accidental que todas tienen, quando por vna se ofrecen sacrificios, como se dira en el capitulo siguiente, porque como aquellas santas Almas estan en caridad, y amor de Dios, gozarse de los sufragios que

por las demas se ofrecen, como si por ellas se ofrecies-
 sen. Tambien los suffragios comunes por todas, a todas
 igualmente aprouechan en quanto a la satisfacciõ, y dif-
 minucion de la pena; pero los suffragios particulares q̃
 se ofrecen por particulares Almas, aprouechan en quã-
 to a la diminucion de la pena, y liberacion de las pe-
 nas del Purgatorio: esto consta por el comun vso de la
 Yglesia. En la Capilla de san Zenõ, en la Yglesia de san-
 ta Praxedis, ay vna indulgencia, que el que alli celebra
 re, o hiziere celebrar por el Alma de su padre, o otras,
 faca la tal Anima de las penas de Purgatorio. Asì co-
 mo el que da dinero para rescatar vn cautiuo, no redi-
 me otros cautiuos con el tal dinero, que no es suficien-
 te sino para vno; asì mismo las oraciones que por vna
 Alma se ofrecen, aprouechan a aquella Alma tan sola-
 mente. Esta resolucìon, y doctrina, es del Ilustrissimo
 Cardenal Belarmino en el lugar alegado, de donde
 se sigue, que puede vno en virtud de vna indulgencia,
 1. o Bula de difuntos, sacar el Anima de Purgatorio
 que quisiere, concurriendo en ello dos cosas. Prime-
 ramente, que el Pontifice Romano aplique la tal indul-
 gencia, en especial a vna Alma, a sàber es: el Alma que
 2. quisiere el que t̃ gana la indulgencia, diciendo que ha-
 ziendo la tal obra en fauor de su padre, o madre, le es o-
 3. torgada indulgencia plenaria. Lo segundo que se re-
 quiere es, el cumplimiento de la tal obra; por la qual
 es concedida la indulgencia. Aniendo estas dos cosas,
 se pueden aplicar las indulgencias y si se toma Bula, a-
 prouecha a qualquier Alma en especial. Esta doctrina
 la trae y confirma el Beato Agustinõ de Ancona, en la
 sum. de potestat. Ecclesie, quæst. 31. artic. 4. santo To-
 mas in additio. ad 3. part. quæstion. 27. articulo 3. sum.
 Armil. de indulg. s. 19. El Cardenal Belarmino, tract.
 de

Belarmino.

B. Agust.
de Ancona
S. Thom.
Sum. Arm.
Belarmino.

de indulg. lib. 1. c. 14. quæst. vltima. Esto se prouea y cõ-
 sta manifestamente por la clausula final de nuestra Bu-
 la, que dize.

Y por quanto vos N. disteys dos reales de plata,
 que es lo que està tassado por nos el dicho Co-
 missario general, para la dicha expedicion, y
 en fauor del Anima de N. y recibisteys en vos
 esta Bula, le es otorgada la Indulgencia sobre-
 dicha.

A cerca de las quales palabras se ha de aduertir, que
 romando t̃ esta Bula a nombre de vn difunto, o con in-
 tencion de aplicar la indulgencia a tal difunto, aprone-
 chia al tal difunto, porque consta de la voluntad del Põ-
 tifice, y de la obra de parte del que da la limosna, y asì
 sale el Alma de Purgatorio, como queda dicho en el
 capitulo. 7. numero. 2. Y considerando la doctrina dicha
 digo, que ay grande diferencia entre la indulgencia que
 se aplica a los difuntos t̃ en virtud de la Bula, y entre
 las demas indulgencias que ordinariamente se conce-
 den en la Bula de la Cruzada, y otras que dizen sacan
 Anima de Purgatorio: porque en esta como consta de
 la voluntad del Pontifice, que quiere se aplique a vna
 Alma, sale aquella Alma que estara más dispuesta al
 tiempo que vno gana la indulgencia, y no la que quie-
 re el q̃ haze la obra. Pero con la Bula de difuntos sale el
 Anima que vno quiere y dessea, y se aplica a ella el to-
 tal fruto de la indulgencia: y sino està suficientemente
 dispuesta, la dispone para que con otra Bula, o otros sa-
 crificios, salga de las penas del Purgatorio. Y asì entre
 las obras mas gratas a las Animas, y entre los suffragios
 que t̃ por ellas se hazen, ninguno ay mas prompto
 que la Bula de difuntos, que en qualquier hora, y en

Explicacion de la Bula de Difuntos:

7 qualquier dia, y punto se puede aplicar, y a ellas se les comunica. † Y ninguno ay mas prompto para la remission de la pena del Purgatorio, pues por el se remire, por la indulgencia plenissima que consigo trae: la qual es mas cierta que otras, por ser la causa de la Bula mayor, pues la concession della es general, y principal causa, a saber es, fauorecer, y ayudar a la defenſa de la Ygleſia Catolica, y aumento della, defendiendola cõtra los hereges, y enemigos nuestros, con las limosnas que se ofrecen por la Bula, que es la mayor causa que se puede ofrecer para conceder indulgencias. De donde se sigue, que siendo tanta la indulgencia, se ha de tener por mas cierta y verdadera, quanto ay mayor causa para concederla, como en la definicion de la indulgencia, lo prueuan los Doctores alegados en el principio del capitulo 4.

8 La causa porque se concedio la plenissima indulgencia de la Bula, es mayor, como queda dicho, y assi sera mas prompta la indulgencia plenissima de la Bula, para sacar vn Anima de Purgatorio, que otro qualquier sufragio † que por ella se ofrezca. Puede se tomar dos vezes en vn año la Bula de difuntos por vn Alma particular, como lo notã Garnica, y el padre fray Manuel Rodriguez en la explicacion de la Bula de los difuntos.

9 Las indulgencias concedidas a las Animas de Purgatorio, no se suspenden por suspensiones generales, como por la suspension † del año santo, en el qual se suspēden qualesquier indulgencias, porque la razon que su Santidad tiene para suspender las indulgencias en semejante tiempo, es, para que todos los fieles con mas del ſeo y disposicion vayan a Roma a visitar los santos lugares, y alli con mayor deuocion ganen el santo Jubileo:

*Garnica.
Manuel
Rodrig.*

*Explicación
de la Bula
de la suspē
sion de las*

leco: la qual razon cessa en las Animas de Purgatorio. Y assi digo, que no se suspenden, como en la explicacion de la Bula de la suspension de las indulgencias q̄ a este año santo he compuesto, lo digo en el num. 34.

CAPITULO DECIMO, COMO los sufragios hechos por vna Anima de Purgatorio valen a las otras Animas, y al contrario los generales sufragios valen a las

Animas en particular.

SUMARIO.



Y Sufragios de valor infinito, numero. 1.

Lo que en la Missa se ofrece es de valor infinito, y como vale tanto aplicada a muchos como a uno

numero. 2.

Como la Missa no vale tanto ofrecida por muchos, que por uno solo, num. 3.

El Sacerdote obligado ha de rezar Missa por muchos, no cumple diciendo una Missa por todos, numero. 4.

Los sufragios por las Animas de Purgatorio, les aprovechan en dos maneras, num. 5.

Para remission de la pena extensiva, è intensiva, numero. 6.

Os Gozanse

Gozanse unas Almas de los sufragios que se hacen por otras, num. 7.

DOr quanto algunos sufragios son de valor infinito, y que por aplicarse a muchos no se disminuye el valor dellos, como el sufragio del sacrificio de la Misa: conviene al principio declarar esto como sea, y como se entienda, y si vna Misa ofrecida por vn difunto, vale tanto como si por todos se ofreciese. Para lo qual se ha de advertir, que lo que en este diuino sacrificio de la Misa se ofrece, es de valor infinito, y porque es el cuerpo y sangre de nuestro Redentor Iesu Christo, que como está conjunto con la diuinidad, es de valor infinito. Así mismo en quanto en persona de Christo, y en su nombre se ofrece el dicho sacrificio, es de infinito valor, como el supuesto en cuyo nombre se ofrece es infinito. Considerase tambien en respeto de la gracia, que comunica así a los que celebran, como a los por quien celebran, que llaman los Teologos efecto impetratorio de gracia, y gloria. En quanto a todas estas cosas, la Misa es de valor infinito, y tanto vale aplicada a muchos como a vno.

De aqui es, que quando la Misa se ofrece en nombre de todos los de la Yglesia, ofreciendo todos, y siendo ministros en ella, el valor, y merito della impetratorio de gracia, y gloria, corresponde a la deuocion de cada vno, sin que vno a otro se defraude, y aunq se ofreciera por muchos, no recibe menos gracia vno que otro: considerando pues el sacrificio de la Misa de qualquier de los dichos modos; rãto vale ofrecido por vno como si por muchos se ofreciese.

Considerase tambien el sacrificio de la Misa, en quanto lo

to la persona particular que la ofrece, y en quanto a esto, es de valor finito y vno.

Considerase tambien este sacrificio, en quanto procede la deuocion del Sacerdote de la Yglesia, en cuyo nombre se ofrece, y en quanto a esto es finito, y de valor finito, procediente de merecimiento finito.

Tambien se considera en quanto satisfactorio a las penas deuidas por los pecados, y en quanto a esto es tambien finito, y tiene su valor finito. Esta doctrina en el modo de explicarla es muy dificultosa, y no se puede decir mas della en romance. Veanse los siguientes Doctores, a Soto, in 4. dist. 11. quest. 2. artic. 5. y en el lib. 9. de Inst. & Iure quest. 2. artic. 2. Arag. de Inst. & Iure, quest. 85. artic. 3. vers. Sed dubitab. aliquis Fr. Pedro de Soto de institut. Sacerd. lect. 7. de Sacram. Euchar. Nauarr. in Manuali, capit. 25. a num. 101. & lib. 3. Consiliorum tit. de celebration. Miss. consil. 8. & 9. Doctor Henriquez lib. 9. de Misa. cap. 17. Angles. 1. part. 4. quest. de valore Missae, art. 2. Fr. Pedro de Ledesma en la summ. del Sacramento de la Eucharistia cap. 17. conclus. 4. Lelio Zechio de Sacrament. Eucharist. cap. 1. de Misa. versic. Octauo propo. Sebastiano Obispo de Osma. en un tratado muy deuoto de sacrificio noui Testamēti, cap. 21. hasta el cap. 27. R. Escarsela en la 3. part. c. 26. traian esto latamente y muy bien el Padre Cordona en su Questionario lib. 1. quest. 3. Pedro Nauarr. de restitut. lib. 2. c. 2. art. 247. cum sequentibus. El padre Francisco Suarez, q. 83. art. 1. disp. 79. sect. 12. el padre Azor. instit. moralium lib. 10. cap. 20. q. 8. cum sequenti, de Sacramento Euchar. Los quales alegan otros, que por tener yo los dichos, y auerlos visto en esta materia los refiero. De donde se sigue, que siendo la Misa como se dize de valor infinito

Soto.
Aragon.
Fr. Pedro de Soto.

Nauarr.
D Henri.
Angles.
Pedro Ledesma.
Lelio Zech.

Sebastian.
Escarsela.

Cordona.
P. Nauarr.
P. Suarez.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

nito ofrecida por muchos, no vale tanto a cada vno, como si a solo vno se ofreciese. Siguese tambien, que el Sacerdote obligado ha dezir muchas Missas por muchos, † no cumple diciendo vna por todos, como la tienen expressamente los Doctores referidos en los dichos lugares, y con ellos Manuel Rodriguez en la suma cap. 250. num. 4. Vega de casos de conciencia. 2. p. cap. 41. caso. 35. El R. Escarsela en su Giardino di Summisti 3. p. cap. 26.

Lo mismo que se dize del sacrificio de la Misa, se ha de entender de los demas sufragios que tienen alguna razon de infinitos, de la manera que queda dicho.

Supuesto lo dicho, se ha de advertir segundamente que los sufragios a las Animas de Purgatorio les aprovechan † en dos maneras. La vna, para que se les remita la pena que padecen extensivamente, a saber es, disminuyendoles el tiempo que han de estar en el Purgatorio. La otra, para que se les remita † la pena intensiva, a saber es, que no sientan tanto los tormentos, y penas que alli padecen: y esto se haze aumentandoles gozo, y contentó. Y esto supuesto, digo, que los sufragios que se hazen por vna Alma en particular, no aprovechan a las otras Almas para la remission de la pena extensiva, porque en quanto a esto son finitos, y aplicados a vna, no aprovechan a otras, y divididos en muchas, cada vna tiene menor parte dellos, quanto en mas se divide. Pero las oraciones y sufragios que por vna Alma se ofrecen, aprovechan a las otras para la disminucion de la pena intensiva, porque como estan todas en gracia, y amor de Dios, y todas se aman grandemente, del sufragio que a vna se haze, resulta tanto gozo en las demas, † que este gozo es bastante para que con el no sientan tanto las penas que padecen. Y assi en este modo

Manuel
Rodrig.
Vega.
Escarsela.

Segunda parte. Capit. XI. 111

modo se puede entender, como los sufragios ofrecidos por vna Alma, aprovechan a las demas, y los ofrecidos por todas valen para cada vna dellas igualmente. Nease a Angles cuya es esta doctrina, *quest. de indulgen. art. 3. diffi. 8. San Anton. 2. p. sum. Theolog. tit. 32. cap. 2. s. 6. Y al padre Henriquez de indulg. cap. 8. s. 2. que dize: Suffragia communia multum profunt defunctis Purgatorij, & magis quae speciali intentione pro illis offeruntur.* Lo mismo dize el Cardenal Belarmino, como queda referido en el capitulo precedete.

Angles.
S. Anton.

D. Henrig.

Belarmin.

CAPITULO V N D E C I M O,

Silos sufragios hechos por los pecadores, aprovechan a las Animas de Purgatorio.

SUMARIO.



*U*L A De difuntos, aunque la tome vn pecador aprovecha al Alma, num. 1.

Las obras meritorias, o satisfactorias, se pueden considerar en dos maneras, num. 2.

Unas que son buenas por si mismas, y aprovechan aunque las hagan pecadores, num. 3.

Obras que el valor dellas depende del que las haze, no aprovechan, si el que las haze es peccador, numero. 4.

E N



No que toca a la doctrina deste capitulo, ay diuersidad de pareceres entre los Doctores, y responden con alguna confusion y ambiguidad, aunque los mas conuienen, en que la Bula de los difuntos, aunque la tome vn pecador, por quanto se toma por el que está en gracia, a saber es, por el que está en Purgatorio, dizen que aprouechan al Alma: y lo mismo dizen de la Missa por los difuntos, que aunque la celebre † vn pecador, por quanto la celebra en nombre de la Yglesia, que siempre está en gracia, y amor de Dios, aprouecha a las Animas de Purgatorio y a qualesquier viuietes estando en gracia. Esta doctrina es verdadera, y la reciben todos los Doctores, en especial, *Augustino de Ancona, q. 32. art. 2. San Anton. 3. p. sum. tit. 32. cap. 2. s. 3. Cordoua de indulgen. q. 22. propo. 3. S. Thom. in addit. ad 3. p. q. 71. art. 3. Nauar. de iubil. & indulg. nota. 22. num. 30. & 31. Soto in 4. di. fin. 45. q. 2. art. 3. Angles. q. de indulg. diffin. penult.*

August. de Ancona. S. Anton. Cordoua. Nauar. Soto. Angles. Manuel Rodrig. Pedro Led.

D Henriq.

En respecto de las demas obras se ha de presuponer, que las obras † meritorias, o satisfatorias se pueden cōsiderar en dos maneras, vnas son de tal manera buenas y agradables a Dios, que su bondad y merecimiento no depende del ministro que las haze, ni son buenas ni malas por el que las haze, sin o por ellas mismas, y en si tienen virtud y bondad, † como son los Sacramētos, y las obras de misericordia corporales, y la limosna, y el sacrificio de la Missa. Aunque si estas obras las haze vn bueno, y justo, tienē otro valor por el ministro que

las

las obra, que se llama, *Meritum ex opere operantis*. Con esto se entiene la doctrina dicha, que por quanto la Bula q̄ se toma por el difunto, es obra de limosna buena por si misma, sin depender la bondad della, del ministro: de aqui es, que aunque la tome vn pecador por el Anima q̄ está en gracia, le aprouecha a la dicha Anima porq̄ el Romano Pontifice es el que aplica aquellas indulgencias, y no el que da aquella limosna. Lo qual aduirtio Soto, para probar que la Bula por vn difunto, aprouecha aunque no esté en gracia el que la toma, quando da los dos reales, porq̄ el Papa aplica aquella indulgencia, *quomodo cūque pecunia pluat*. Y lo mismo es del sacrificio de la Missa, y de otras obras, como edificar Yglesias, redimir cautiuos, y las demas obras corporales: a las quales si el Romano Pontifice concediesse indulgencias, aplicando aquellas a las Animas de Purgatorio, aunque las hiziesse vn pecador aprouecharia la indulgencia para el difunto.

Otras obras ay, cuya † bondad, y virtud depende del ministro que las exercita, y obra, como la Oracion, el ayuno, y algunas obras de misericordia espirituales: estas si las hazen los pecadores, no aprouechan a las Animas de Purgatorio. De donde se sigue, que si su Santidad mandasse, que rezando la tercera parte del Rosario, se sacasse Anima de Purgatorio, o rezando cinco vezes el Pater noster, &c. si lo rezasse el que está en pecado, no ganaria la indulgencia para el difunto, porq̄ el merecimiento desta obra, depende, y mana del merecimiento del que la haze, a saber es, *ex opere operantis*, y son obras propias del que las haze, y como las obras hechas de los pecadores no son meritorias de gracia, ni de gloria, ni satisfatorias a Dios, sigue claramente, que estas obras no aprouecharan a las Animas.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Soto.
Vega.

Animas. Esta doctrina se colige de la de Soto, en el lugar alegado, al fin del articulo, y de Vega en la sum. 2. parte, cap. 7. caso. 9.

Con la distincion dicha se entiende la duda deste capitulo, y se pueden conciliar las doctrinas de los Doctores, que los que dicen, que los sufragios hechos por los pecadores, no aprovechan a las Animas de los difuntos, se ha de entender, en quanto el merecimiento de la obra depende, *ex opere operantis*, como en el segundo punto de la diuision esta dicho. Pero quando el merecimiento de la obra depende, *ex opere operato*, como en las obras dichas en el primer punto de la diuision, entonces aprovechan a los difuntos.

CAPITULO DVO DECIMO,
En el qual se dice, quanto aprovecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, y de las Missas de difuntos, y Aniverfarios.

SUMARIO.



A L O R De la Missa es muy grande, num. 1.

E f e c t o s de la Missa espirituales, numero. 2.

M i s s a, sacrificio meritorio de gracia, num. 3.

M i s s a sacrificio satisfactorio, num. 4.

I m p e t r a t o r i o, num. 5.

E f e c t o s de la Missa corporales, num. 6.

La

La Missa es de mayor virtud que todos los sacrificios de la ley antigua, num. 7.

El sacrificio de la Missa aprovecha a las Animas del Purgatorio mas que otros sufragios, numero. 8.

Antigua cosa es celebrar Missas por los difuntos, num. 9.

Exemplos que pruevan lo que aprovecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, num. 10.

Alma que padecia en un año, libre por las Missas, num. 11.

Iusto Monge, libre por treynta Missas, num. 12.

Alma de Gerardo, libre por las Missas, num. 13.

Cautivo que por las Missas era desatado de las cadenas, num. 14.

Soldado que las Missas de dos años lo libraron de mil años de Purgatorio, num. 15.

Getrudis Monja libre del Purgatorio por Missas, num. 16.

Animas de Purgatorio que tenia gozo por que lena cio un hijo, que con la primera Missa que dixese, saldria de Purgatorio, num. 17.

San Pedro intercede por un Alma, y queda libre por las Missas, num. 18.

Religioso que con una Missa quedó libre del Purgatorio, num. 19.

Emperador Oton, libre de las penas del Purgatorio,

P r i o,

- rio, numero. 20.
- Compañero de san Vicente Ferrer, libre de las penas del Purgatorio por Missas, num. 21.
- Hermana de Melchisedes Obispo, libre del Purgatorio por Missas, num. 22.
- Missas de difuntos, aprovechan mas a las Almas que otras, num. 23.
- El que está obligado a decir Missas de difuntos, no cumple con su obligacion diciendo otras, numero. 24.
- En los dias dobles, y fiestas colendas, no se celebre de Requiem, num. 25.
- Missas se digan de lo que celebra la Iglesia, n. 26.
- Altars privilegiados, num. 27.
- Aniversarios no se dicen en fiestas colendas, numero. 28.
- En el Arçobispado de Zaragoza se fundã muchos Aniversarios, num. 29.
- Aniversario por que se dice, num. 30.
- Aniversarios antigua cosa, num. 31.
- Aniversarios, por que se celebran, num. 32.
- Teodorico Loo de Estrada, num. 33.
- Dionisio desse a saber del Alma de su padre, nu. 34.
- Juan de Louayna varon muy caritativo, padece Purgatorio, y los Aniversarios lo librã, num. 35.

ES tan grande, è incomprehensible el valor, y fruto de sacrosanto sacrificio † de la Missa, que aunq̃ las lenguas de todos los hombres, y el en-
tendi-

rendimiento de los Angeles, y el conocimiento de los Cherubines, y todas quantas criaturas Dios ha criado, se empleassen en declarar algo del tan admirable mysterio del sacrificio de la Missa, lo mucho q̃ puede con el eterno Padre, quan grato es al Hijo, y quan conforme al Espiritu santo, y quãto agrada a la santissima Trinidad, y lo que por el se alcança, no serian bastantes todas ellas a declararlo, y assi no serã mi intento en este cap. engolfarme en tan alta materia, ni tratar desto, remitiendo al Lector a los Doctores q̃ ex professo han querido tratar desto, mostrando algo de lo que en este tan diuino, è incomprehensible mysterio se encierra, q̃ solo mi intento es, señalar lo que aprovecha a las benditas Animas de Purgatorio, prosiguiendo la brevedad y resolcion que en las demas dudas, y dotrinas que se han ofrecido tratar he seguido.

No solo este tan alto sacrificio aprouchã a los viuos, dando y alcançando por el, bienes espirituales, † y corporales, consuelo en las afliciones, ayuda en los trabajos, socorro en las necesidades y peligros, pero da gracias: y assi se llama sacrificio † meritorio por el qual queda el Alma en amistad de Dios, hecha hija suya, y heredera de su gloria.

Estã bien sacrificio satisfactorio, † porq̃ por el y su bõdad se nos perdonan las penas q̃ por nuestros pecados deuamos pagar en esta vida, o en el Purgatorio.

Es assi mismo este altissimo mysterio impetratorio, † porque no solamente da gracia, y aliuia las penas deuidas a los pecados, mas es vna botica donde se hallan medicinas a todas las enfermedades, y es vn medio general, para alcançar de Dios todo quanto para nuestras Almas, y cuerpos, es necessario: a las Almas da gracia, fuerça, y brio para conseruarse en ella, virtud pa-

6 ra resistir las tentaciones, claridad para que conozcan a Dios, luz para que vean el camino de su salvacion, y miren los laços que el demonio les tiene puestos: es vna nube ¶ que embia al Alma, vna lluvia de dones, y gracias, que ni ay lengua para contarlas, ni pluma para escriuirlas.

7 Pues los bienes temporales son infinitos, que sucesivo bueno tenemos temporalmente, ni podemos tener, que no sea bastante este diuino sacrificio para recabarle? Por el alcanza la tierra lluvia que está seca. Por el en nuestras enfermedades salud y conseruacion della. Por el la tierra esteril se haze fructifera y abundante, se replan y doman los desenfrenados vientos, se rompē las oscuras y malignas nubes, se aplaca el mar, y pacifica la tierra, y se doman los elementos. De manera que el sacrificio de la Missa, nos es vna escala de Iacob, por donde suben y baxan Angeles, mercedes, y gracias del Señor, son oydas nuestras oraciones, otorgadas nuestras demandas y ruegos, por cuyo medio nos dan mucho mas de lo que pedimos y deseamos. Y así lo q̄ por millares de sacrificios en la ley ¶ antigua pedian, y alcançauan de Dios, muy mas cumplidamente lo alcançamos por este diuino sacrificio.

No es ya de consideraciō la virtud de la vara de Moysen, no el Cordero despedaçado, y comido, no la ceniza de la vaca roxa, no la serpiente de metal que mirandola sanaua: no las manos de Moysen leuantadas en alto: no el Baculo, ni la Capa de Elias: ni las aguas del Iordan: ni el Psalterio de Eliseo, ni otros millares de cosas de estremada virtud, y excelencia, eran en comparacion deste diuino mysterio de virtud alguna que a todas excede: la virtud de todas juntas no basta a igualar la deste diuino mysterio.

Estas

Estas virtudes, y las deste diuino mysterio tambiē se comunican, y llegan a aprouechar a las Almas de Purgatorio, no solamente perdonando, y remitiendoles las penas q̄ padecen, pero tambiē dandoles aliuio, y cōsuelo en ellas. Es este diuino sacrificio de la Missa, mas cierto sufragio ¶ para las Animas de Purgatorio, que qualquier otro que por ellas se ofrece ni haze: y así el ofrecer, y dezir Missas ¶ por las Animas de Purgatorio, lo vsarō, y tuuieron nuestros antiguos padres, y nuestra madre la Yglesia desde el principio, como se vio en la Missa de Santiago el menor, y en tarde san Basilio, y san Iuan Chrysofomo. Y el glorioso san Agustin afirma, que en su tiempo así se vsaua en toda la Yglesia vniversal, y q̄ esto lo ordenaron los Apostoles del Señor, diziendolo expressamente san Iuan Chrysofomo, san Atanasio, y san Iuan Damasceno, y san Ysidro Arçobispo de Seuilla, y antes de todos ellos san Dionisio Arcopagita discipulo de san Pablo, cuyos lugares alega y refiere el padre Francisco Antonio de la Compania de Iesus, en vnas consideraciones muy deuotas, y santas de los mysterios de la Missa, lib. 3. cap. 15. y los vio en Durancio de ritibus Ecclesiæ lib. 2. cap. 43. Y desto, y lo que aprouechan a los difuntos, tratan latamente los expositores del Canon, y mysterio de la Missa en el segundo Memento de los difuntos, y en particular lo que escribe en nuestra lengua, muy elegante y doctamente el padre Maestro Fray Diego Guzman de la orden de la santissima Trinidad. 2. parte, capitulo. 25. El padre Henriquez in summa Theolog. Mor. lib. 9. capit. 16. de Missa. El padre Suarez questio. 83. articul. 1. sect. 3. El padre Gregorio de Valencia Commentariorum Theol. tom. 4. d. 5. q̄. 11. s. 24. Padre Iuan Azor, inst. moral. lib. 10. cap. 22. quest. 10. Y todos los de

Santiago el menor.
S. Basilio.
S. Iuan Chry.
S. Agustin.
S. Iuan Chry.
S. Atanasio.
S. Iuan Damasceno.
S. Ysidro.
S. Dionisio.
F. Francisco Antonio.
Durancio.

F. Diego Guzman.
P. Henriquez.

P. Suarez.
Gregorio de Valencia.
Azor.

mas Doctores Escolasticos, que tratan del Sacramento de la Eucharistia, y se confirma todo lo dicho con la doctrina del Conc. Trid. en la sess. 22. c. 2. y Can. 3. que def pues de auer referido, el efecto deste diuino sacrificio dixo: *Quare non solum pro fidelium uiciorum peccatis, paenitentis, satisfactionibus, & alijs necessitatibus, sed pro defunctis in Christo nondum ad plenam purgationem iuxta Apostolorum traditionem offertur.* De aqui es, que en las apariciones q̄ las Animas de Purgatorio han hecho, pidiendo las ayudassen, y fauorecissen con oraciones, y suffragios, casi siempre han pedido en particular Missas, como se dixo en el c. 1. de la 1. p. y para en confirmacion de lo dicho prouare esto con algunos exemplos.

El primero sea de la institucion, y fiesta de las Animas, † del qual se dixo en el cap. 1. de la 1. p. San Gregorio en el lib. 4. Dialog. cap. 55. refiere de vno que padecia Purgatorio en vnabofionde hallò vn hombre q̄ le seruia con grande diligencia, el qual dixo ser Anima que padecia en el Purgatorio, que ofreciesse por ella sacrificio de la Misa. El mismo san Gregorio lib. 1. c. 15. refiere de vn Religioso llamado Iusto, † q̄ por auerle hallado despues de muerto tres escudos de oro: mandò no le enterrasen en sagrado: y mandandò el dicho Santo, que por el celebrassen por espacio de treynta dias Missas, al cabo dellos aparecio el difunto † glorioso, y dixo: Que hasta entonces auia padecido en el Purgatorio, y fue libre por las Missas.

San Antonino en la 3. p. tit. 18. dize: Que diziendo Misa † Pedro Monculo por el Alma de Gerardo, se le aparecio san Bernardo Abad, y san Melchias Obispo, y le dixeron: Ya Gerardo es compañero de los Angeles. Refierelo el padre fray Francisco Antonio.

San Gregor. en la homil. 37. cuenta, que como vn hombre

hombre en batalla fuesse † cautiuo, ténianle sus enemigos preso en cadenas: y creyendo su muger q̄ era muerto, ella le hazia dezir cada semana Missas. Era cosa admirable, que los dias que por el se dezian Missas, sin saber como, ni porque, se le cayan las cadenas, y prisiones, y quedaua libre, y dormia sin pena, y era bien tratado. Refierelo tambien el padre Guzman.

Pues si las Missas ofrecidas a los difuntos del Purgatorio, que no estan en el, aprouechan tanto, quãto mas aprouecharan a los que estan en el Purgatorio? El Prõptuario de los exemplos refiere, que despues que vn Monge dexò el habito de Cistel, y viuio secular hecho soldado, con vicios, y otros pecados, llegó la hora de la muerte, y fue tanta su contricion y sentimiento, que el Sacerdote que le confesaba, viendo sus grandes pecados, le absoluió, dandole penitencia que padeciesse dos mil años en el Purgatorio: y el acetò la penitencia cõ grande deuocion: y muerto, fue su Alma llevada al Purgatorio: y vn pariente suyo Obispo, ordenò que por todo su Obispado se dixessen por el Missas, oraciones, y otras buenas obras. Passado vn año, estando el Obispo diziendo Misa, el difunto se le aparecio muy flaco, y descolorido, con vn vestido tan roto, y despedaçado, que mostraua bien la miseria que padecia, y agradeciendo lo que por el se auia hecho, le dixo al Obispo, que por las Missas, y oraciones que por el se auian ofrecido, le auia Dios perdonado mil años de las penas de Purgatorio: y que si perseverasse otro año con las Missas, y oraciones, la misericordia de Dios le libraria de todo lo que le quedaua por padecer. El buẽ Obispo lo hizo assi: Y acabado el año le aparecio el difunto con vestido resplandeciente de gloria, dando muchas gracias de lo que por el se auia hecho. Refiere

El padre Guzman

15

Villegas.
F. Francis.
Anon.

10 Villegas en la quinta parte de Fructus Sanctorum, discurso 67. vers. Desnudose: y el padre fray Francisco Antonio.

16 Gertrudis Monja fue libre del Purgatorio por las Missas que hizo dezir por ella la Abadesa de su Conuēto: como cuenta Cesario, y lo refiere el padre fray Francisco, y Villegas. Y Seuerino Obispo de Colonia, apareciēdose a vn Clerigo al passar de vn rio le rogò se dixesen Missas por el, y saldria de las penas de Purgatorio. Refiere lo Surio, tomo. 7. y los dichos Autores.

Surio.

17 Escríuese de vn santo varon, q̄ vio padecer grandes penas a vna Anima en Purgatorio; y de repente vio que se alegraba, y q̄ dixo: Bendito seas misericordiosissimo Dios, q̄ te has acordado de mi. Y preguntando el Santo la causa de tanta alegria; respondiòle diziendo: En mi muerte quedò preñada mi muger, y ha parido agora vn hijo, a me Dios reuelado que será Sacerdote, y q̄ diziendo la primera Misa saldria de las penas del Purgatorio que padezca. Refiere lo el padre Antonio, y Villegas.

F. Anon.
Villegas.

18 Vna persona deuota rogaua por el Alma de vna difunta, y apareciòle el Apòstol san Pedro diziendo, que por los gustos, y contentos q̄ que eñuò en el mundo, en traer superfluos vestidos, y el yr adereçada, y otras faltas, padecia penas grauissimas en el Purgatorio, y por auerme sido deuota le alcancè de Dios, contrición, y perdon de sus pecados, y agora ternè cuydado de q̄ salga presto del Purgatorio, por las Missas que has hecho dezir por ella. Refieren los Doctores alegados.

19 Estãdo para morir vn Religioso muy seruido de Dios dixo a otro Monge muy amigo suyo, q̄ como a el le auia sido reuelado, que estãria tanto tiempo en el Purgatorio, hasta que por el se dixesse vna Misa: y por tanto le encargaua que se la dixesse luego en muriendo.

Murio

Murio a la mañana, y el amigo dixo luego la Misa: y acabandola le aparecio el difunto, y le dixo: O amigo cruel, como has tardado tanto en dezir la Misa, que se han pasado ya mas de veynte años. A lo qual respondiò el Monje: De verdadre digo, que en el punto que espiraste comence ha dezir la Misa. Respondiò el difunto: Así es verdad, pero la terribilidad de las penas es tã grande, que esse breue espacio de tiempo me ha parecido veynte años.

El Emperador Oton q̄ en muriendo aparecio a vna Abadesa, y le pidio q̄ hiziesse dezir por el Missas, y oraciones, y Psalterios, con diciplinas: y la Abadesa lo hizo, y le aparecio muy hermoso, y resplandeciente, dandole gracias por ello.

20

Surio a cinco de Abril refiere de san Vicente Ferrer, que muriendo q̄ vno de sus compañeros, mando q̄ sus frayles dixessen tres Missas cada vno por el, y acabadas le vio libre del Purgatorio.

Surio.
21

El mismo Surio, a cinco de Nouiembre, c. 6. refiere, que a san Melchades Obispo de Ybernia, se le q̄ murio vna hermana: y passados algunos dias oyò en sueños vna voz que dezia, como su hermana estaua fuera en el patio de la Yglesia, y auia treynta dias que no comia bocado. Despertando el Santo, entendio que auia otros tantos dias que no dezia Misa por ella: y con esto continuò el dezirlas: y poco despues lavio que estaua ya en la puèrta de la Yglesia sin poder passar adelante. Y prosiguiendo en dezir Missas, la vio que auia entrado en la Yglesia, aunque no la dexauan llegar al Altar: y finalmente la vio otto dia vestida de blanco, acompañada con otras muchas personas vestidas de lo mismo: por donde entendio que auia ya entrado en la gloria, por medio del sacrificio de la Misa. Refiere estos exēplos

Surio.
22

P 5 el pa-

el padre fray Francisco Antonio, con que prueua quã prouechosa cosa es para las Animas de Purgatorio, el celebrar Missas, y sacrificios.

23 Y aunque qualesquier Missas aprouechen a las Animas de Purgatorio, mucho mas aprouechan las Missas de difuntos, que nuestra madre la Yglesia a dispuesto, y ordenado, particularmente a las Animas, como lo prueua el padre Henriquez, de Missa, cap. 8. s. 4. diciendo: *Missæ de Requiem, ob speciale officium est utilior defunctis*, alega a santo Tomas, in 4. dist. 45. q. 2. artic. 3. & addit. ad 3. p. q. 71. art. 3. Sylu. in verb. Missa 1. s. 8. vers. 5. Angles. s. 34. tambien s. 52. Sebast. Episs. Oxomen c. 27. Lo mismo tiene san Ant. 1. p. Donde se infiere, que el Capellan que està obligado a dezir Missa de Requiem ciertos dias en la semana, o el q. se obligò a dezir vna Missa de difuntos, no cùple con su obligacion diziendo otra Missa, como lo nota el Reuerendo Marco Scarsela en su Iardin de Sumistas en Italiano. 2. p. art. cap. 26. Manuel Rodriguez en las Questiones Regulares 1. tom. quest. 43. artic. 11. alegando a Syluestro in verbo Missa. s. 4. Navarro in Manual cap. 25. num. 139. Covarr. in capit. Cum esses de testament. Henriquez lib. 9. de Missa. cap. 23. s. 7. Y agora nuevamente el padre Azor. instit. moral. lib. 10. cap. 32. quest. 4. & 5.

25 Pero por quanto las Missas votiuas, como son de Requiem, y otras, no se han de dezir sin razonable causa en los dias colendos dobles, y festiuos, conforme las Rubricas del Missal, tit. de Miss. voti. por tanto me parece, q. en semejantes dias, hara muy biẽ el Sacerdote q. celebre por el difunto del Santo, q. la Yglesia celebra; para que assi se conforme con el Missal, y comun vso de la Yglesia: y satisfaze a la deuida intencion. Porq. en quanto

quanto al valor de la Missa, *ex opere operato*, tanto vale para los difuntos la Missa de los Santos, como la particular de difuntos: y la deuocion del Santo, y la fiesta suple a la virtud de las oraciones, aplicadas a los difuntos. Esta opinion tiene el padre Henriquez en el alegado; c. 23. s. 9. & cap. 17. s. 4. in gloss. letra M. Soto in 4. dist. 13. q. 2. art. 1. y Manuel Rodriguez. q. 43. art. 8. el padre Iuan Azor. dict. q. 5. Por lo qual se ha de aconsejar en semejantes instituciones de Capellanias, y Missas perpetuas, se conformen con las rubricas del Missal Romano, y orden que nuestra madre la Yglesia tiene; ordenando que se diga la Missa, o Missas, de lo que nuestra madre la Yglesia rezare, o celebrare en aquel dia, principalmente si es fiesta colenda, o doble, que en los demas dias muy bien se dize la Missa de difuntos. Esta aduertencia se colige del texto en el cap. *Quidam, de penit. & remis. y de la doctrina de Hostiens.* Ancar. y lmo la in capit. significauit de prob. Abba. num. 3. Decius num. 5. Rom. consil. 339. Sum. Arnil. in verb. Missa. s. 32. tambien. s. 12.

No obstante lo resuelto, se ha de aduertir, que las Missas que ay obligacion de dezirlas en Altares priuilegiados, porque assi lo quisieron los que ordenaron que se dixessen, se han de dezir de difuntos, si el priuilegio de los dichos Altares, y solo se estiene a Missas de difuntos, y no a otras, porque ay algunos Altares priuilegiados que solo lo son para Missas de difuntos, como yo he visto algunos, y en tal caso las Missas se han de dezir de difuntos, porque de otra manera se defraudaria grandemente a la Alma, por quien se dize la Missa, pues se le aplica indulgencia con la Missa de Requiem, y no con otra. Veate en esta resolucion al Padre Manuel Rodriguez, en el tomo. 2. de las Questiones

D. Henrig.
Soto.
Manuel
Rodrig.

25

Cap. Quidam
de penit.
Hostiens.
Ancar.
Imola.
Abba.
Decius.
Rom.
Arnil.

27

nes

D. Henrig.
S. Thomas.
Syluest.

Angles.
Sebastian.
S. Azor.

24

Scarsela.
Manuel
Rodrig.
Syluest.
Navarro.
Covarrun.
D. Henrig
Azor.

nes regulares, q. 96. art. 6. q̄ dize lo mismo. Praxis Episcopalis. 2. p. in ver. Missa. q. 7. del señor Obispo Tomas Zerula. De donde se sigue así mismo, q̄ el Capellán que está obligado a dezir Missa en cierta Capilla, o lugar, donde los instituyentes estan enterrados, o mandaron se dixessen: el tal Capellan está obligado a dezir, y celebrar en tal lugar, como expressamente trae, y pone la dificultad, el padre Iuan Azor, institut. moral. lib. 10. cap. 24. quest. 8. Navarr. de orat. cap. 5. num. 2. §. 12. Y en el Manual capit. 25. num. 134. Fray Alonso de Vega. practica de casos de consc. 2. p. cap. 41. caso 15. Jacob. de Graf. lib. 2. cap. 53. numer. 9. §. 10. Syluest. in ver. Missa. 1. quest. 10. ad finem. El señor Obispo Tomas Zerula, Praxis Episcop. 2. p. in vers. Missa. q. 1. dize, que preguntado el SS. Papa Gregorio XIII. Respondio esto mismo, y es doctrina de Innocent. in capit. fraternitatem, de sepult. pero quando huiesse alguna iusta causa, para dezir las tales Missas en otra parte, cumplira el Capellan diziendolas. Iusta causa seria, si el lugar estuiesse dirruydo, o entredicho, o no estuiesse decente: así lo aduerten el padre Azor, y el Obispo Zerula en los lugares referidos. Tambien de mi parecer, se podran las Missas fundadas en vna Yglesia, o Capilla, dezir en otra, por las dichas causas: y así mismo siendo el numero de las Missas muy grande, de manera que los Sacerdotes de vna Yglesia, no pueden cumplir con el, en tal caso se podran celebrar en otra parte: y en tanto tengo por verdadera esta resolucion. que andando en la visita deste Arçobispado de Zaragoza, con el Illust. y reuerend. señor dō Alonso Gregorio Arçobispo del dicho Arçobispado, haziendo yo officio de Oficial, y Visitador, en todos los lugares donde se han hallado Missas por celebrar, se han mandado celebrar

en

en otras Yglesias, o Conuentos, atento que en las propias Yglesias no auia lugar de celebrarlas, por falta de Sacerdotes. Y aunque en algunas pidieron el reducirse a Aniuersarios: no se dio lugar para hazer la tal reduccion, atento que la caridad de dichas Missas era suficiente, y que se podian celebrar en otras partes, y que era comutar la volúntad de los instituyentes, que quisieron se les celebrassen Missas rezadas: lo qual consulte yo con el padre Manuel Rodriguez, y me respondio, ser necesario para la tal comutacion licencia del Romano Pontifice: y lo mismo consultado me respondieron otros Doctores, que aunque yo tenia lo dicho por cierto, quise consultarlo para mayor seguridad de la conciencia, por auerse tratado esta duda muchas vezes, y no auerla hallado escrita en ningun Doctor: y en algunas Yglesias han obtenido Breue de su Santidad, para hazer la tal reduccion de Missas rezadas en Aniuersarios: de donde consta, que reducir Missas rezadas, a Aniuersarios, no se puede hazer sin expressa licencia de su Santidad.

Asi mismo se ha de aduertir de los Aniuersarios, q̄ por ser Missas de difuntos cantadas, con solenidad se dizen en qualesquier dias, aunque sean 7 fiestas dobles: 28 exceptados en los dias de fiestas colendas, que en tales dias no se celebra, ni dized Missas de Requiem (*nisi corpore defuncti presente.*) Y así los Aniuersarios que en semejantes dias estan fundados, se adelantan celebrandolos antes: y en algunas Yglesias con breues particulares se dizen en tales dias Missas del Santo cuya festiuidad se celebra.

Esta costumbre muy santa, y recebida, se guarda en este Arçobispado de Zaragoza, donde por ser a deuocion de los fieles a las Animas de Purgatorio muy grande, ay mas Missas, y Aniuersarios perpetuos fundados,

dos,

Joñ. Azor.
Navarr.
Thom. Zer.
Alfonso de
Vega.
Iac. Grafis.
Innocent.

dos, que en otra ninguna provincia de España, ni fuera della.

30 Llamanse Aniuersarios, † aquellos officios, y Missas, que se celebran en cada vn año, el dia que corresponde al dia de la muerte, o el dia que se señala, que en cada vn año es el mismo dia, como se colige del texto, in capit. *Cum inter vos. 29. de verb. signific.* La qual costumbre de celebrar Aniuersarios † por los difuntos, es

31 *S. Clement. Greg. Naz. Terulian. Aluino. Durancio.* antiquissima y recebida, como se colige de san Clemen- te, en el lib. 6. de las Const. Apost. cap. 48. Gregor. Nazianz. orat. 10. in laudem Cæsaris. Tertul. Aluino, y otros que refiere el Durancio, de ritibus Eccles. lib. 2. c. 43. q. 5. refiriendo vna doctrina de vn Autor graue, que dize: Los Aniuersarios hallo que se celebran por los difuntos, porq̃ no sabemos el estado de su causa † en la

32 otra vida, y assi como celebramos los Aniuersarios de los Santos, a saber es, en sus festiuidades en cada vn año para honra dellos, y prouecho nuestro, trayēdo a la memoria sus virtudes para que los imitemos. Assi mismo celebramos Aniuersarios por los difuntos, para vtilidad dellos, por si necesitan de nuestras oraciones, y para nuestra deuocion, creyendo que han de llegar a ser gloriosos en el Cielo, con los Santos, y para que trayēdo a la memoria la muerte dellos, nos acordemos de la nuestra: y assi refiere Durancio en el mismo lugar, q̃ san Remigio, y otros ordenaron que por ellos se hizies- sen, y celebrassen Aniuersarios.

Durancio. S. Remigio.

33 Teodoro Loer de Estrada, † Vicario de la Cartuxa en Colonia, en la vida que escriuió de Dionisio Cartu- siano, entre otras cosas dize, que Dionisio tuuo gran-

34 de desseo de saber donde estaua el Alma † de su padre q̃ auia dias era difunto, y como tuuiesse por esta causa larga oracion, vndia oyó que le dezian: Que curiosidad

es

es la que te fatiga de saber del Alma de tu padre? no sa- bes que es obra santa, y saludable orar por los muer- tos: haz por el oracion, que si murio en gracia de Dios y está en penas, mucho le aprouechara, y sino boluerse ha a ti. De alli adelante hazia oracion por el difunto, y sucedio que vna noche se le aparecio entre sueños, en- tre dos negros, y dixo en alta voz: Hijo mio amantissi- mo fauorece con tus oraciones a tu padre, porque pa- dece fuego, y açotes con varas de hierro: y aunque es- to le parecio sueño, no fue perezoso en hazer oracion por su padre, con mayor cuydado y diligencia que an- tes.

Tambien es digno de memoria, lo que sucedio con el maestro Iuan de Louayna, el qual fue varon † de vida fantá, muy templado, y muy honesto, amigo de Reli- gion. Edificó vn Monesterio de Canonigos Reglares en Ruremunda: y en Colonia vn Colegio de san Gero- nymo, y hazia grandes limosnas. Tenia muchos benefi- cios Ecclesiasticos: murio y mandole enterrar en Rure- munda, donde estaua Dionisio, y como por auerlo el dotado, le dixessen cada año vn Aniuersario, la prime- ra vez al tiempo que acabauan el officio, vio Dionisio sobre su sepulcro grandes llamas de fuego, que despi- dian de si vn humo negro, y vn malissimo hedor. Que- dó Dionisio turbado, acordandose de la buena vida de aquel difunto: y dudando si era sueño de Purgatorio, o del infierno: el siguiente año a la misma hora y sazón, aparecio tambien la llama, aunque no tan escura. Y al tercero año fue arrebatado en extasi Dionisio, y vio secretos maravillosos sobre aquel caso, aunque no de- claró cosa, mas que escriuió vna carta al que tenia car- go del testamento de aquel difunto, pidiendole que pusiesse diligencia en cumplirlo, y en hazer dezir Mis-

35

123

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Villegas.

fas, y otros sufragios, con brevedad por su Alma. Este exemplo refiere Villegas en el lugar alegado, con que y con lo dicho, queda prouado lo mucho que aprouechan las Missas a las Animas de los difuntos, y quan justa y santa cosa es el celebrarlas por las Animas, y la institucion de los Aniuersarios.

CAPITULO DECIMO TERCIO, Silas oraciones, y sufragios aprouechan a los difuntos, assi de la Gloria, como del Purgatorio, Limbo, y del Infierno.

SUMARIO.



RACION De san Leon, porque se mudó, num. 1.

En la otra vida unos son muy buenos, otros muy malos, otros medio buenos, y otros medio malos, num. 2.

Sufragios a los buenos, son hazimiento de gracias, y los hechos por los malos, son consuelo para los vivos, num. 3.

Quatro estados de Animas ay en la otra vida, numero. 4.

Las Animas de Purgatorio son ayudadas con sufragios, num. 5.

A las del Limbo no aprouechan los sufragios, num. 6.

Los

Segunda parte. Capit. XIII. 121

Los sufragios como aprouechan a las Animas de la Gloria, num. 7.

Oracion de san Leon, num. 8.

Iniuriam facit Martyri, qui orat pro Martyre, num. 9.

De que manera haze injuria al Martyr el q ruega por el, num. 10.

Como se pide la gloria para los Santos, num. 11.

Para que aprouechan las oraciones que se ofrecē por los Santos, num. 12.

Santa cosa es tomar las Bulas, num. 13.

Los Santos son intercesores por nosotros con Dios, num. 14.

Papagayo que se libra del milano, por llamar a santo Tomas, num. 15.

Animas del infierno, si pueden ser ayudadas con oraciones, num. 16.

Entendimiento del cap. Cum Marte, num. 17.

Almas medio buenas, y medio malas, quien sean, num. 18.

Libera Animas de pœnis inferni, como se entiende, num. 19.

Trajano si fue librado del infierno por oraciones de san Gregorio, num. 20.

Trajano como pudo ser libre del infierno, num. 21.

Santa Ines rescita al hijo del Prefecto, num. 22.

Algunos tienen por dudosa la historia de Trajano, num. 23.

2

Crejble

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Creible es que la historia de Trajano sea verdadera, num. 24.

Trajano fue muy bueno en lo moral, num. 25.

Loores de Trajano, num. 26.

San Gregorio tuvo sentimiento que Trajano estu-
viese en el Purgatorio, num. 27.

Dios nos concede muchas cosas sin pedirselas, n. 28.

San Gregorio no rogó por Trajano, num. 29.

Porque tuvo san Gregorio dolor de estomago, nú-
mero. 30.

Vicios del Emperador Trajano, num. 31.

Sepultura de Trajano, num. 32.

Mechtilde deffco saber de las Almas de Sanson, Sa-
lomon, y Trajano, num. 33.

Muchas cosas de san Macario son apócrifas, nu-
mero. 34.

Las Animas del infierno no pueden ser ayudadas
con oraciones, num. 35.

Ni para aliviarlos de penas, ni librarlos del infier-
no, num. 36.

En el infierno no ay redencion, num. 37.

Prohibido está de derecho, que no se ruegue por los
del infierno, num. 38.

Ni por los que mueren en pecado mortal, num. 39.

Las Almas del infierno no quieren que se ruegue
por ellas, num. 40.

Pecan los que hazen oracion por las Animas de los
condenados, num. 41.

Cosa

Segunda parte. Cap. XIII.

122

Cosa santa es rogar por los difuntos, sin escudriñar
si estan en el infierno, o no, num. 42.



L Papa Inocencio III. respondiendole al Ar-
cobispo de León a ciertas dificultades; y en
particular a aquella en q̄ preguntava: Porq̄
causa se avia mudado la oracion secreta que
en la Missa de san Leon se ꝑedia a Dios, que la obla-
cion del sacrificio de la Missa aprouechasse a san Leõ,
que dezia desta manera: *Annue, que sumus Domine, ut
Anima beati Leonis hac pro sit oblatio.* La qual está
mudada assi: *Annue, que sumus Domine, ut intercessio
ne beati Leonis hac nobis pro sit oblatio;* Y responde:
Que las oraciones no se hã de dirigir a los Santos, para q̄
a ellos les aprouechẽ a gloria, porq̄ ya la tienẽ, y assi no
se les ha de pedir sino q̄ seã intercessores nuestros con
Dios, para q̄ nos alcãcẽ gracia, y gloria; y esta ocasiõ di-
ze: *Defunctorũ alij sunt valde boni, alij sunt valde ma-
li, alij mediocriter boni, alij mediocriter mali. Vnde
suffragia que fiũt a fidelibus in Ecclesia pro valde bo-
nis, actiones sunt gratiarũ, pro valde malis, cõsolatio-
nes viuorũ, explanationes vero pro mediocriter bonis
& propitiaciones pro mediocriter malis.* Refiere esta
doctrina en el cap. Cum marie, de celebratione Mis-
sarũ, en el fin, y es de san Agustín en el libro de Cura a-
genda pro mortuis, la qual será suficiẽte para respõder
a la duda propuesta, pues dize, que los sacrificios he-
chos a los muy buenos, son hazimiẽtos ꝑ de gracias (co-
mo si dixera) de la gloria que posseẽ. Los hechos por
los muy malos, son consolaciones de los viuos, a saber
es, aprouechan a los que las hazen. Los sacrificios he-
chos por los medianamente buenos, es deshazer lo
que les impide que no sean del todo buenos, y por las

Innoc. III.

2
Capit. Cum
marie, de ce-
lebrat. Miss.

14.

Q 2

media

Explicacion de la Bula de Difuntos.

medianamente malos, son ayuda, y socorro para q̄ seã buenos. Desta doctrina se podria sacar respuesta a lo que en el titulo de nuestro capitulo se pregunta. Pero porque esta doctrina es algo dificultosa de entender, y los Doctores, y Expositores del texto, andan variando en declarar, quien sean los medianamente buenos, y medianamente malos, conuiene aqui tratar esto con mas claridad, haziendo diferencia de quatro † estados de Animas q̄ ay en la otra vida, a saber es, de las de la Gloria, y del Purgatorio, del Limbo, y del infierno: de las quales en particular tratate mas largamente en este capitulo.

4
5
Primeramente de las Animas † de Purgatorio, por que en esto no ay que detenernos. que en todos los capitulos precedentes queda suficientemente prouado, que los sacrificios, y oraciones aprouechan a las Animas de Purgatorio, y son con ellos ayudadas, y salen, y se les aliuian las penas con nuestras oraciones. Esto no tiene dificultad ninguna, ni entra en disputa, por lo que queda dicho.

6
A las Animas del Limbo no aprouechan los suffragios, † porque son Animas que estan priuadas de gracia por el pecado de nuestros primeros padres: y assi como estan en estado que no la ternan jamas: assi tambien no les pueden ser prouechosas las oraciones que por ellas se hazen, ni pueden ser ayudadas. Y assi dixo san Agustin, y lo refiere el Maestro de las Sentencias, in 4. distin. 45. *Non baptizatis Ecclesie, suffragia non profunt, cum illi nunquam fuerunt Christo uniti.* Y assi se tiene por cierto, que a los niños del Limbo no aprouechan los suffragios, como lo prouea Bartolomeo Sybilo cap. 3. primera decad. quæst. 5. quæstiunc. 5. El Beato Agustino de Ancona in sum. de potestat. Ecclesie, q. 3.

S. August.
M. ill. S.
tenier.

Bart. Syb.
August de
Ancona.

artic.

Segunda parte. Capit. XIII. 123

artic. 2. & 3. como queda tambien resuelto en el capitulo setimo desta segunda parte. La dificultad està en saber, en que aprouechan † a las Animas de la Gloria, y del infierno. A las de la Gloria parece que aprouechan, porque san Epifanio hæres. 75. Cyrilus Cate. 57. quinta mystagogica. Chrysostomo en su Liturgia dize: *Sacrificium offerri Deo pro Apostolis, Martyribus, Prophetis, &c.* a saber es, que se ofrecẽ sacrificios por los Apostoles, Martyres, y Profetas, y por los demas Santos: y en muchas oraciones dezimos en la Missa: *Sumpsimus Domine sancta mysteria, quæ sicut sanctis tuis profunt ad gloriam, ita nobis quæ sumus proficiant ad medelam.* Y en la Missa de † san Leon dezimos: *Sancti Leonis tui atque Pontificis annua sobemnitatis nos tibi reddat acceptos, ut per hac piacationis officia, & illi beata retributio committetur, & nobis gratiatue dona conciliet.* En los quales lugares parece que se prouea, que a las Animas bienauenturadas y de gloria, aprouechan los suffragios, y oraciones.

Contra esto parece que haze la doctrina de san Agustin ferm. 17. de verb. Apostol. referida en el capitulo. Cum marce ya alegado, y lo refiere tambien el Maestro de las sentencias, in 4. distinct. 43. cap. 3. y el text. in Can. Tempus quo d. inter. 13. quæst. 2. que dize: *Iniuriam facit Martyri qui orat pro Martyre.* Para lo qual se ha de advertir, que nuestras oraciones y suffragios no aprouechan a los Santos, para alcanzarles gloria. essencial, porque ya la tienen: y assi haze injuria al Martyr † el q̄ ruega por el para que tenga gloria, que ya la tiene: aun que las palabras de san Agustin se pueden entender, en la vida de los que ruegan por vn Martyr que le estan martyrizando, para que no muera por Christo. Porque siendo el martyrio cosa tan agradable a Dios, y detan-

7

Gyrillo.
Chrysof.

8

S. August.
Cap. Cum
marce, de ce
lebrat. Mis
sa.
Magister se
tenti.
Can. Tem
pus. 13. q. 2.

9

10

Q3

topre-

to premio para el que le padece, se haze muy grande injuria al Martyr, rogando por el, para que no sea martyrizado, pues le priuan del premio tan cierto, y Laureola de tanto valor. Tambien haze injuria al Martyr, el que por el ruega a Dios que le de la gloria, pues no ay camino tan cierto para llegar a ella, como el martyrio. Y assi quando rogamos, y ofrecemos oraciones por los Santos, en las quales parece que pedimos a Dios la gloria para ellos, como en las oraciones dichas, no se han de entender que para ellos pidamos gloria, sino pedimos a Dios, que la gloria de ellos crezca en nosotros, a saber es, que sea a todo el mundo su gloria manifiesta, que en todo el mundo sea notoria: y desta manera pedimos que crezca su gloria. Tambien podemos dezir, que pedimos que crezca su gloria accidentalmente, porque los bienaventurados, y Santos, tienen mas gloria accidental, quando por ellos se hazen oraciones y ofrecen sacrificios.

Tambien se puede entender, que pedimos para ellos gloria, a saber es, la de los cuerpos, porque aunque las Almas esten gloriosas en el Cielo, los cuerpos estā en la tierra, y no tienen gloria del todo perfecta, por no estar vnidos con sus Almas. Pedimos pues gloria para los cuerpos, porque aunque es verdad que han de tener ciertamente gloria, por lo que merecieron, es licito pedirla con oraciones, para que se les dea por mas causas, a saber es, por las buenas obras que hizieron, y por las oraciones que por ellos se hazen. Esta doctrina es del padre Belarmino lib. 2. de Purgat. cap. 18. recibida y tenuta de todos los Doctores que se refieren, y de otros. De lo qual digo, que las oraciones que se ofrecen por las Almas de los bienaventurados, y que gozan de la gloria, apronechan grandemente, para hazimiento

Belarmin.

12

miento

miento de gracias, del bien que poseen, y para gloria accidental a ellos, y para mas aumento de gloria, a saber es, que sea notoria a todos: y pedimos gloria para sus cuerpos. De lo qual consta, quan santa cosa es ofrecer Misas, ganar Indulgencias, y tomar Bulas, aunque sea por aquellas Almas que creemos gozan de gloria. Y son principalmente hazimiento de gracias, como consta de la doctrina de Inocencio III. referida por la Glossa, y Doctores expositores del dicho texto. Belarmino en el lugar alegado. Gregorio de Valencia, disput. 11. quæst. 1. De locis animarum post mortem, punct. 3. in fine. D. Henriq. lib. 9. de Missa, cap. 14. s. 2. San Anton. 3. par. titul. 13. cap. 16. s. 13. Syluest. in verb. Missa. 1. s. 8. El padre Suarez. 3. part. disp. 78. sect. 3. propiamente los sacrificios, y oraciones ofrecemos a Dios, y ponemos por intercessores a los Santos, para que ellos rueguen, y sean medianeros entre Dios, y los hombres. Y assi en la Letania de los Santos, quando hablamos con Dios, dezimos: *Pater de cælis Deus, miserere nobis. Fili Redemptor mundi Deus, miserere nobis. Spiritus sancte Deus, miserere nobis. Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.* Y quando hablamos con los Santos, les pedimos rueguen por nosotros diciendo: *Sancta Maria, ora pro nobis, &c.*

Las oraciones de los Santos, siempre se concluyen ofreciendolas, a vna de las tres personas de la santissima Trinidad, diciendo: *Per Christum Dominum nostrum &c.* para dar a entender, que los Santos, son solo intercessores, y por esso se les ofrecen oraciones y sacrificios, para tenerlos propicios, en nuestras necesidades, y trabajos. Refiere el padre Sanchez de la Compania, que a vn Papagayo le enseñaron a hablar, y dezir: *Sancte Thoma, ora pro nobis.* Sucedio que andado suelto le cogio

13

Belarmin.
Gregorio de
Valencia.
D. Henriq.
S. Anton,
Syluest.
Suarez.

14

P. Sanchez

15 En Milano, y con la costumbre que tenia † de dezir aquello, en lugar de que xarse començo a gritar diciendo: *Sante Thoma, ora pro nobis*. Fue cosa maravillosa, que al puto quedò el Milano muerto, y cayò en tierra, y el Papagayo libre, y sin lison alguna. Sirua esto de ver quanto aprouechan las intercesiones de los Santos, a sus deuotos; de lo qual pudiera traer infinitos exēplos, y lugares, pero por no diuertirme a otra cosa, los dexò. Vease al padre Sanchez en el lugar alegado, al padre Fray Francisco Antonio en las consideraciones sobre los mysterios de la Missa en el lib. 4. desde el capitulo 4. El padre Belarminio en la Controuersia septima, de *Sanctorum beatitudine* lib. 1. cap. 17. cum se que tribus: y veanse las vidas de los Santos, y qualquier dellos, que en ellas se hallara lo que fauorecen, ayudan, y consuelan a sus deuotos.

P. Sanchez.
F. Francisc.
Antonio.
Belarmin.
Flos Sancto-
rum.

16 Resta agora tratar, y saber, si las Animas del infierno pueden ser ayudadas con oraciones, y sufragios, † que en esto ay diuersos pareceres, porque algunos tuierò, que pueden ser ayudadas con oraciones, y lo prueuan con algunos lugares de san Agustín, y san Iuan Chrysolomo, que refiere Belarminio, y responde a ellos no entenderse, ni hablar los dichos Santos, de los del infierno, sino del Purgatorio: antes tienen en diuersos lugares, que a las Animas del infierno no aprouechan los sufragios.

S. August.
S. Iuan Chry-
solomo.
Belarmin.

17 Segundariamente parece que haze fuerça el lugar de Inocencio III. referido en el cap. Cum Marte, † porque despues de auer dicho, que los difuntos, vnos son muy buenos, como los de la gloria, los quales no tienē necesidad de sufragios, otros muy malos que no les aproueche, como a los del infierno, otros medio buenos, y otros medio malos, q̄ a estos dos aprouechar los sufra-

sufragios: los medio buenos son los del Purgatorio, los medio malos han querido entender los del infierno, que con pocos pecados mortales, como con vno, o con dos, se condenaron, † a los quales parece conforme la doctrina referida, q̄ aprouechan las oraciones. Pero el verdadero entendimiento de aquellas palabras es, que medio buenos, se entienden aquellos que solo tienen que padecer en el Purgatorio por la pena de los pecados, que la culpa de todos ellos les fue perdonada en la vida. Medio malos se llaman los que tienen que padecer por la pena de los mortales, y por la culpa de algunos veniales: y assi medio buenos, y medio malos, se entenderan los del Purgatorio: y este es el verdadero entendimiento de las dichas palabras, conforme la doctrina de la Glosa, y los expositores del texto: y los Doctores que se alegaran en confirmacion desto. De aquí se infiere, que no se ha de admitir la doctrina de la Glosa del Can. *Tempus*. 13. quæstion. secunda, versic. *Provalde*.

18

Hazen tercera dificultad aquellas palabras que dezimos en la Missa de los difuntos, a saber es: *Libera Domine Animas fidelium defunctorum de penis inferni*. † Y otras a este mismo proposito, que se refirierò en el cap. 7. de la primera parte: allí respondi, que considera la Yglesia las Almas ante el juyzio particular de Dios, y que estan agonizando. Y las considera tambien en el juyzio vniuersal, donde el mas justo remera. Assi respondi entonces, vease aquel capitulo. Y lo mismo dice Henriquez en el lib. 9. de Missa cap. 16. s. 3. Y al padre Vega en la sum. de casos de conciencia. 2. part. cap. 79. caso 6.

19

Ultimamente hazen dificultad algunos exemplos, y primcramente el de † Trajano, que dicen auer sido li-

20

brado

Q5

brado del infierno por las oraciones, è intercessión de san Gregorio, por cuya causa el Santo padecia continuamente, hasta que murio, vn grauissimo dolor de estomago, dizen que rogo por el, y Dios lo resucitó, è hizo penitencia, y así se salvò. Vcase acerca desto a *San 20 Tomas en el 4. distinct. 45. quest. 2. questiunc. 2. ad 5. & in addit. ad 3. part. quest. 71. artic. 5. ad 5. B. August. de Ancona, de potestat. Ecclesi. quest. 32. artic. 3. Nauarr. de Oratio. & horis Canonic. not. 22. à numer. 43. Fray Alon. Chacon de la Orden de santo Domingo, lib. de saluat. Traiani. Gabr. in Can. Missa, lect. 56. V. Casan. Catalogo glorie mudi, consid. 27. Mart. Ledesm. 2. p. 4. quest. 16. art. 13. & quest. 3. art. 12. Viguero. tit. de penit. cap. 16. s. 4. versic. 35. Illescas en la vida de san Gregorio. San Anton. en la 1. p. historial, tit. 7. cap. 3. s. 2. Barth. Sybil. cap. 3. decal. 1. quest. 3. questiunc. 13. y el padre Fray Iuan Baptista. Conrad. respons. casuum consc. caso. 264. y otros que refiere el padre Henriquez en el lugar alegado. Lo qual podria ser auer sucedido por vno de tres modos, o que a Trajano le tenia Dios sin dar la sentencia que fuesse condenado a muerte perpetua, aguardando las oraciones de san Gregorio, que fabia por el se auian de hazer; y así no estando aun en el infierno, fue cosa posible ayudarle con oraciones a que no se condenasse: como fueron muchos, a quien los Santos resucitaron, a saber es, san Andres Apostol, resucitó a Filopatro hijo de Softrato, junto con otros treynta y ocho infieles, anegados en el mar. San Iuan Euangelista resucitó a Calimacho, al qual matò vna serpiente, dentro del sepulcro de Diustiana, a quien en vida auia amado, y no pudiendo la gozar, le parecio podria despues de muerta: y resucitado hizo penitencia, de tan graue, y nefando delito.*

S. Thom.
B. August.
de Ancona
Nauarr.
Alon. Chacon.
Gabriel.
Casaneo.
Martin de
Ledesma.
Viguero.
Illescas.
S. Anton.
Bartholom.
Sybil.
Baptista.
Conrado.
D. Henriq.

21

S. Andres.

S. Iuan Euangelista.

to. San Mateo Apostol resucitó al hijo de la Reyna de Etiopia, ocupado en hazer sacrificios, y honras a los falsos dioses. San Felipe resucitó vn hijo de vn Sacerdote de los falsos dioses, que estando ofreciendo sacrificio con dos tribunos fue muerto. Y santa Ynes resucitó al hijo del Prefecto: y los demas Apostoles, y Santos resucitaron otros muertos que murieron en pecado. Refiere los dichos exemplos Alfonso Chacon trata esta historia de salvacione Traiani *praecipuis Diui Gregorij. fol. 25. pagina. 2.* los quales, y otros resucitados se cree que no llegaron a ser condenados, ni se les dio sentencia, sino que los guardò Dios para que los resucitassen los Santos, y así no se les señaló lugar.

Pudo ser tambien, que por oraciones de san Gregorio le mitigasse Dios algo de la pena que en el infierno padecia, o se la suspendiesse viuiendo san Gregorio, y así padecia el Santo el dolor de estomago por el.

Pudo ser tambien, que le fuesse suspendida la pena que padecia en el infierno, hasta el dia del juyzio: y pudo ser por particular priuilegio y dispensacion, que dellas no se sigue, ni se colige regla cierta, ni vale la consecuencia de Trajano, para que se diga, que valgan las oraciones, y suffragios de las Animas del infierno.

Algunos responden al dicho lugar, teniendo la historia de Trajano por dudosa, è incierta, como lo tienen *Soto en el 4. distinct. 45. quest. 2. artic. 2. vers. historia. Belarmino lib. 2. de Purgatorio, capitul. 18. y en el cap. 8. y otros que refiere el padre Henriquez en el capitulo. 16. ya referido. s. 5. lite. G. y H. y en la Glosa.* Pero a mi me parece que no se sigue inconueniente alguno, en admitir la dicha historia de Trajano, en quanto concedemos que por oraciones de san Gregorio

S. Mateo.

S. Philip.

22

23

Soto.

Belarmin.

D. Henrig.

24

gorio fue libre del infierno de vna de las tres maneras dichas. Porque el rogar por el san Gregorio fue cosa posible, siendo Trajano (como fue) vno de los Emperadores mas buenos en lo moral, que tuuo la Gentilidad, que se dize del, que auiendo ganado grandes Ciudades, y alcançado † señaladas vitorias, se no lero siempre en los triunfos, atribuyendolas a sus soldados, y amigos, † a los quales visitaua muy de ordinario, saludandoles, y haziendoles cortesia, como si fuera igual con ellos: visitaua los enfermos los dias de fiesta, y por poderlo hazer con mas llaneza, se vestia de los vestidos ordinarios de sus vassallos, yua a cauallo en sus jumentos, por mas disimular su grãdeza. Comia con sus Ciudadanos, era liberal, hazia mercedes a todos, guardaua a las Ciudades sus priuilegios, y exenpciones, perdonaua los tributos, era amado de todos, humilde, y no nada graue, y assi le leuataron estatua como a Dios: y tanta fue su bondad, que quando querian dar vna larga bendicion a vno le dezian: Seas mas dichoso que Augusto, y mejor que Trajano, pareciendoles que no podia desearse en el mundo mas felicidad que la de Cesar, y mas bondad que la de Trajano. Refiere esto del san Antonino en la primera parte, historial, titulo siete capitulo segundo, § segundo: y los historiadores que tratan su vida, Y assi el bienauenturado san Gregorio oyendo de tantas virtudes, no es de marauillar que tuuiesse sentimiento, † llorasse, de ver que vn hombre tan virtuoso estuuiesse en el infierno, y assi tuuo desto grande sentimiento: pero nunca rogò por el, para que Dios lo librasse del infierno, sino que llorò por el: y Dios muchas vezes † oye nuestras oraciones, y nos concede por ellas lo que no le pedimos, viendo nuestra necesidad, y desseo. En el capitulo 21. del Genesis

Baronius
vbi supra.

S. Anton.

25

26

27

28

dize

dize la diuina Escritura, que oyò Dios las voces de Ismael: y es cierto que era tan niño, que ni sabia orar, ni lo que pedia: solo conocio Dios su necesidad, y assi le dio agua con que refrescasse y viuiesse. Pidio Salomon a Dios, que le diesse ciencia para saber gouernar su Reyno: y dale Dios ciencia, y añadele riquezas. Y assi nuestra madre la Yglesia, en la oracion de la Dominica segunda, despues de Pentecostes, dize: *Vt dimittas que conscientiam meuit, & adiutias quod oratio non prasumit.* Como si dixera: Perdona Señor nuestras faltas, que tienen cargada y temerosa la conciencia: y añadenos lo que no nos atreemos a pedir. Y assi san Gregorio no pidio salud para Trajano, † sino que teniendole lastima y compasion llorò por el, y oyò vna voz que le dixo: *Vocem tuam audiui, & veniam Traiano do.* No se sigue desto que fue al Cielo, sino que pudo ferle aliuiafe Dios: las penas del infierno, o por cierto tiẽpo las detuuiesse, conforme la mas comun opinion de los Doctores. Lo que yo no creo, ni se ha de creer, que tuuiesse san Gregorio dolor de estomago por auer rogado por el, porque en lo dicho no pecò, ni auia para q̄ fuesse castigado por ello, sino que tuuo dolor de estomago, como otros tienen otras enfermedades, o le tuuo por librarse de las penas del Purgatorio, como se dize en el capit. 3. num. 8. pero no tuuo dolor de estomago por auer rogado por Trajano, como declara muy bien Nauarro en el capit. 22. de oratione, & horis, canon. num. 47. y se aparta de la opinion de los que niegan esta historia, y reprehende a los que dicen que pecò san Gregorio rogando por Trajano. Y assi me parece la opinion de Nauarro verdadera, y la sigue, y admite la historia el padre Henriquez, y otros muchos q̄ alega acerca deste caso. Y Alfonso Ciacon, que de proposito

Lib. 3. Reg.
cap. 3.

29

30

Nauar.
D. Henrig.

sito

sito trata esta historia, y responde a las dificultades que contra ella se pueden ofrecer oy a los Doctores. Y no se sigue inconueniente ninguno en admitirla, que estas cosas tan raras y particulares no hazen ley cierta, ni dellas se ha de sacar doctrina cierta, que son los secretos y juyzios de Dios tan incomprehensibles a nosotros que no les podemos hallar el porque: de todos ellos, contra la dicha resolucion, parece obstar la doctrina del

Cesar Bay. Illustrissimo Cardenal Cesar Baronio; en el segundo tomo de sus Anales, que en el año de ciento de Christo nuestro Redentor, y en el octauo del Papa Clemente, folio. 7. y en el año de ciento y diez y nueue, y en el de veynete de Trajano, folio. 56. tiene por cosa fabulosa, que san Gregorio huuiesse rogado por el Anima de Trajano, y la huuiesse sacado del infierno, y refiere muchos vicios del dicho Emperador, a saber es, † que fue grande perseguidor de Christianos, fue luxurioso y tuvo otros vicios: todo lo qual pudo ser así, y que a mezcla de los vicios tuuiesse otras cosas de muy grande generoso, y magnanimo Principe, y alcanço grandes victorias, como el mismo Cardenal refiere en el año 15. de su Imperio, por cuya causa los Romanos le tuuierõ y veneraron por Dios. Fue sepultado dentro de la ciudad, cosa que no se auia hecho con ninguno de los pasados, y pusieron sus huesos en vna urna de oro, † sobre vna piramide de ciento y quarenta pies de alto, como el mismo Baronio refiere en el año 20. alegado. Y el mismo Cardenal folio 22. del lugar dicho, dize del, que escriuiendole Plinio como se trataria con los Christianos en castigarles, le responde: *Conquiritur non sunt: si deferantur, & arguantur, puniendi sunt.* Como si dixera, no seays curioso en escudriñar sus vidas, pero si les acusaren, castigaldes: parece que quiso mostrar,

mostrar, que los castigaua mas por satisfacer al pueblo, que por odio que tuuiesse a los Christianos.

Refiere las dos cartas, así la de Plinio, como la respuesta de Trajano (en que muestra su magnanimidad, y prudencia) el Doctor Illescas, en la primera parte de la Historia Pontifical, en la vida de Anacleto Pontifice Romano. Y así pudo san Gregorio dolerse de que vn hombre tan generoso, y de tan buenas partes, tuuiesse otros vicios, por cuya causa estuuiesse en el Infierno. De lo dicho no se sigue que rogasse por el, para que Dios le sacasse del infierno, pero pudo ser de alguna de las maneras dichas. Y no es inconueniente admitir algo de lo que Doctores tan graues han dicho, principalmente que se trata de lo que pudo ser, cuya certidumbre, y secreto no es a nosotros oculto, y se dexa solo a Dios la verdad del caso. Tambien se dize, y lee, que preguntando a Dios la Beata Mechilde, † que se auia hecho de las Almas de Sanson, Salomon, y Trajano, dizen que le fue reuelado, que no queria Dios que se supiesse lo que su liberalidad usó con ellos. Refiere lo Belarmino en el libr. 2. de Purgatorio, capitul. 8. Acerca de lo qual veanse los Doctores que refiere el padre Henriquez en el dicho capitulo diez y seys, que aunque yo con curiosidad he querido buscar otros, por no alegar los mismos: fue el dicho padre en esto, como lo es en todo lo que escribe tan curioso, que puso los Autores mas graues que tratan esto: y así remito al Lector al dicho lugar, por no copiar aqui lo mismo, alli los hallara el que quisiere. Y vease al Obispo Rutilo Benzonio, en el tratado de anno Sancti Iubilei, libr. 2. capitulo. 45. q̄ despues de todos los dichos Doctores tiene por verdadera la historia de Trajano.

Tambien a este proposito refiere de san Macario, que

Belarmino.

D. Henriquez.

S. Macario.

que preguntando a vna calauera de vn Gentil, si los cõdenados se ayudauan con sufragios, respondió: Quando ruegas por los muertos, nosotros sentimos aliuio. A lo qual responde, que a esto no dan credito los Doctores. Y vn sermon de san Damasceno, donde se refiere lo dicho, dicen que no es fuyo; ni esto de san Macario, y muchas cosas de san Macario son apocrifas. † Asi responde a lo dicho Belarminio, y Gregorio de Valẽcia, en los lugares dichos.

De lo dicho consta, que las Animas del infierno no pueden ser ayudadas con oraciones, ni sufragios. † Esta verdad la tienen y prueuan todos los Doctores referidos en este capitulo; que todos tratan desto, y de la historia de Trajano, a cuya ocasiõ los alego, ni para librar nos del infierno, ni para aliuiarles las penas que padecen: † porque los sufragios aprouechan a los que estan en caridad y amor de Dios, y los condenados son enemigos suyos. De donde dixo san Agustín: Si supieffe q mi madre està en el infierno, no rogaria por ella, mas q por el demonio. Refiere lo Conrado, y Sybilo, y otros, y es comun dotrina, recebida de todos, que en el infierno no ay redencion, † ni remission alguna: y assi està prohibido en el derecho que no se ruegue, ni se hagan oraciones, ni sufragios por los condenados al infierno, † como se refiere en el canon. pro obeuntibus 13. q. 2.

38 Can. in præsentibus. Por esta misma razon se prohibe en derecho, que no se hagan oraciones por los que desesperan, o matan, ni por los que se sabe auer muerto en peccad. † Can. Placuit. 23. q. 3. Can. Quicumque Clericus. 23. q. 8. Can. fin. 13. quæst. 2. y en tanto es verdad esto, que se tiene por cierto, que quando las Animas de los condenados saben que por ellas se hazen oraciones, o sufragios, que tienen

Can. pro obeuntibus.
Can. in præsentibus. 13. q. 2.
Can. Placuit.
Can. Quicumque Clericus.
Can. fin. 13. q. 8.

tienen nuevo sentimiento, y pesar, como se dixo en el cap. 12. de la 1. part. y pecan los que hazen oraciones por las tales, † sabiendo que estan en el infierno: pero si en duda (como de ordinario se hazen oraciones) estauieffe alguna en el infierno, entonces los sufragios que dan en prouecho del que los haze, como consta del exẽplo referido en el capitulo precedente, que desseando Dionisio saber del estado del Alma de su padre, oyõ vna voz que le dixo: Que curiosidad es la que te fatiga de saber del Alma de tu padre: no sabes que es obra santa y saludable orar por los muertos? haz por el oraciõ, que si murió en gracia de Dios, † y està en penas, mucho le aprouecharan, y sino boluerse ha a ti. Y assi es cosa muy saludable y santa rogar por los difuntos, sin reparar en el lugar que tienen, que aprouechan para las otras Almas, y para los que las hazen. Veãse los Doctores alegados.

Can. sic.
13. q. 2.
40
41

42

CAPITULO DECIMO QUARTO, Del oficio de los executores, y como se han de cumplir los Legados pios que los difuntos ordenaron en vida se cumplieren.

SUMARIO.

CUMPLIR Los Testamentos es grã de aliuio a las Almas de Purgatorio num. 1.
Satisfazer en vida es gran bien, num. 2.
Legados pios se dexan en el testamento, num. 3.

R Execu.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

- Executores se nombran en el testamento, num. 4.
Que personas pueden ser executores, y a quien está prohibido ser executor, num. 5.
La muger puede ser executora de testamento de su marido, num. 6.
Religiosos no pueden ser executores sin licencia de sus superiores, num. 7.
Menores de catorze años no pueden ser executores, num. 8.
Executor está obligado a aceptar la execucion, numero. 9.
Executores que renuncian sin legitima causa, hazen muy mal, y pecan mortalmente, num. 10.
Executores pueden ser compelidos a aceptar, y exercitar el oficio de execucion, num. 11.
Executores dentro de que tiempo estan obligados a cumplir el testamento, num. 12. num. 17.
Legatario puede compelir luego al heredero que le pague, num. 13.
No tienen los executores un año de tiempo para cumplir el testamento, y pecan mortalmente si son negligentes num. 14. 16.
Executores que dentro de un año no cumplen con el testamento, privados del oficio, y tienen otras penas, num. 15. 18.
Executores deuen cumplir luego el testamento, numero. 16.
Executores dentro de un mes estan obligados a mostrar

Segunda parte. Cap. XIII. 130

- strar el testamento al Iuez, de ley de Castilla, num. 17.
Año que tienen los executores para cumplir el testamento, como se cuenta, num. 19. y 20.
Executores de los testamentos pueden ser compelidos, aunque sean personas privilegiadas, y exemptas, num. 21.
Los ordinarios pueden visitar, y hazer cumplir qualquier legados pios, num. 22.
Aunque expressamente lo prohiva el testador, numero. 23.
Y lo mismo puede el capitulo en la Sede vacante, numero. 24.
Siendo el Obispo negligente en hazer visitar los testamentos, lo executa el Metropolitano, num. 25.
Qualquiera del pueblo es parte para que se cumplan los testamentos, num. 26.
Iuzes, assi Ecclesiasticos, como seculares pueden compelir al cumplimiento de los testamentos, numero. 27.
Grande descuydo en cumplir los testamentos, numero. 28.
Herederos se descuydan mas de cumplir los testamentos, num. 29.
Testador, a quien ha de dexar executores en su testamento, num. 30.
Legados dexados en menos solemne testamento se han de cumplir, num. 31.

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Comutar la voluntad del testador, en que casos, y como pueden los executores, num. 32.

Diferir se puede la execucion con licencia del Obispo, num. 33.

Executores pueden vender la hacienda para cumplir los legados pios del testamento, y quando sea necesario decreto del juez, num. 34. 35.

Executores pueden recibir algo por el trabajo de la execucion, num. 36.

Heredero deve pagar a los executores el trabajo de la execucion, num. 37.

En falta de un executor puede el otro cumplir el testamento, y ser subrogado, num. 38.

Executores negligentes, pueden ser descomulgados, numero. 39.

M

Principal intento en este tratado ha sido, ayudar a las Almas de Purgatorio, a que seã favorecidas, para que salgã mas presto de pena, como en el prologo lo digo: y para cumplimiento de este mi intento, me ha parecido añadir este capitulo, como medio importantissimo para lo que se pretende † porque cumpliendo los Executores con su obligacion, quedaran aliviadas y gozosas las Almas que aguardan sus sufragios; y los Executores mereceran lo mismo, quando se vierẽ en semejantes trabajos. Para que acierren, y sepan lo que deuen hazer: dire en este capitulo con la resolucion acostumbrada, lo que procede de derecho en esta materia de las execuciones de los testamentos, y lo q̄ los Doctores aduerten.

Bien

Segunda parte. Cap. XIII. 131

Bien seria, que viuiendo fuesse Executor cada vno, † de su Alma, haziendo tales obras, y legados pios, que en la otra vida no quedasse que satisfazer, pero como esto de ordinario no se haze, y el hazerlo tiene algunos inconuenientes, es costumbre santissima se hagan a la hora de la muerte † disposiciones, y legados pios, con que el culto diuino sea aumentado. Y los pobres, fauorecidos, que a estos dos actos se reduzen todas las disposiciones pias, y vltimas volũtades. No trato yo de las obligaciones y legados, o restituciones forçosas, y obligatorias, que destas es cierto pecaria mortalmente el que no las hiziesse, como lo digo en el cap. 15. de esta segunda parte, sino de los legados voluntarios, que en remision, y satisfacion de la pena del Purgatorio, se dexan en los testamentos, ora sean Missas, Capellanias, edificar Yglesias, y otras limosnas dexadas en los testamentos, como se deuan de cumplir, lo qual resolucre con las siguientes proposiciones.

Primera preposicion sea. Puede † qualquier testador nombrar en su testamento vno, o mas Executores a cuyo cargo estẽ el cumplimiento de las obras pias q̄ dexa en su testamento, con cuyo consejo se disponen, y ordenan, y esto ora sea el testador secular, ora Eclesiastico, es doctrina comunmente recebida del cap. 10. de testam. 19. de testamentis, los Sumistas in ver. executor. & in ver. testamentum.

Segunda proposicion. Pueden ser executores qualesquiera personas, assi legos, como † Clerigos, y Religiosos, exceptado el mudo, sordo, prodigo, y furioso, como lo nota Syluestro in ver. testamentũ. 2. q. 1. La muger puede ser executora, notolo la glossa, y Iuã Andr. in cap. Religiosis de testamentis in 6. como lo resuelve Spino de testam. gloss. 28. principalis num. 35. en dõ se

R 3 dize

Cap. Toann. de testam. Sumista.

Syluest. Gloss. I. in. Andr. Spino.

6 dize con la comun de los Doctores, que la muger executora \dagger del testamento de su marido, casandose segunda vez, pierde el oficio de executora, aunque lo contrario tiene Couarruias en el *cap. tua nos de testam. n.*

Couarruias.

7 3. \dagger Los Religiosos no pueden ser executores de testamento, sino con licencia de sus superiores, *cap. 2. de testamentis in 6.* exceptado los frayles menores de San Francisco, a los quales expresamente les está prohibido en derecho por la *Clem. Exini s. cumque dicti ordinis. de verborum significat. Sum. Angel. in verb. executor. q. 2. Bald. in l. id quod pauperibus. C. de Episc. & Cler. Spino. ref. n. 32.* aunque pueden ser nombrados para que con su consejo se haga alguna satisfacion o descargo de la conciencia, como lo nota Couarruias. *in c. tua nos de testam.* y consta de la dicha Clementina.

Angelus.
Bal.
Spino.

8 El menor de catorze años no \dagger puede ser executor, conforme la comun opinion de los Doctores arriba referidos, porque como este oficio requiera madurez de animo, presume se que el tal menor no la tiene, *l. fin. ff. de legitima tutela.* Pero donde huviere costumbre, de que sean nombrados tutores, se deve de guardar la tal costumbre, en los mayores de catorze, y menores de veynete y cinco, no ay duda. como lo resuelve Couarruias. *n. 4.* que pueden ser nombrados.

Couarruias.

9 Tercera proposicion. El nombrado executor en un testamento, está \dagger obligado a aceptar la tal execucion, sino tuviere justa, y legitima causa para ello. Para lo qual aduerto, que hazen muy mal, y no cumplen con la amistad y confianza que hizo el testador, los executores q̄ despues de muerto el testador, renuncian la tal execucion, y los tengo por amigos fingidos q̄ no guardan aquella fe que deven, a los que de ellos hizieron confianza, y en tanto tengo esto por malo, que osare afirmar,

mar, que si por renunciar los tales el oficio de executores, no se cūpliese con la voluntad del difunto, pecā mortalmente, \dagger porque si el testador creyera que el tal executor auia de renunciar, dispusiera de otra manera, encomendando sus cosas a quien las pusiera en execuciō, y assi tienen muy grande cargo los tales, y peca mortalmente el que sin justa, y legitima causa renuncia el oficio de executor, *gloss. in Can. sicut 11. q. 1. illam sequitur Immola in cap. pastoralis in principio, de offic. de leg. ref. Spino dicta gloss. 28. num. 18.* y permitira Dios no aya quien ponga sus cosas en execucion, pues ellos no hizieron lo que les encomendaron; esto aduerto por auer visto algunos, que sin consideraciō renuncian el tal oficio, lo que se podria dudar aqui, es si los tales pueden ser compelidos a aceptar el oficio de executores, a lo qual respondo, que auiendo aceptado el executor el tal oficio, \dagger o auiendo se entremetido en el oficio de la execucion, pueden, y deven ser compelidos los executores: como lo notan los Doctores por el texto, en el *cap. Ioannes, de testam. ibi post mandatum susceptum, ratio est, quia contractus à principio est voluntarius, & postea necessarius. l. sicut. C. de actionibus, & obligation.* Entiendese auer se entremetido en el oficio de executor quando hizo algun acto como executor, o mandò se hiziese, o se hallò presente al testamento, y consintió, y aceptò, el ser nombrado, en los quales casos pueden ser compelidos a hazer el oficio de executores por el Obispo, *Couarruias en el capitulo Ioannes de testam. numer. 3. Syluestr. in verb. testam. 2. quest. 3. Angel. in verb. executor, quest. 9. Spino. ver. 5. num. 18.*

10

11

Couarruias.
Syluestr.
Angel.
Spino.

Supuesto lo dicho, se podria dudar, dentro de que tiempo estan obligados los executores, a cumplir lo

12 que les está mandado, a lo qual respondió con esta pro-
poficion. †

Panormit. Quarta proposicion. El testador que determinò, y
puso tiempo, a el se ha de estar, y cumplirse dentro del
tiempo que el testador mandò, y dispusò: esta es dotri-
na de Panormitano, y de los Doctores comunmente,
en el *cap. nos quidem, de testament.* Lo qual se ha de
entender desde el dia que llegó a su noticia, del execu-
tor, y supo la tal disposicion, desde entonces corre el tal
tiempo al dicho executor, como se colige de la *l. statu
librorum. s. si quis heredi. ff. de statulib. gloss. in l. fin.
s. si autem arbius. C. de iure. delib.*

En donde el testador no puso, ni declarò tiempo, se
han de cumplir los legados luego, porque para esto no
ay tiempo, sino que luego se deuen de cumplir, como
lo notan los textos, *in capit. nos quidem, de testamen-
tis. Can. admovere. 16 quest. 1. Can. ultima voluntas.
13. quest. 2.* como con muchas dotrinas, y Doctores lo
prucua el Doctor Spino, numero. 4. Es muy pia la ley. 6.
tit. 10. part. 6. que dizè hablando con los executores:

Deuen ellos trabajar, luego despues de la muer-
te del testador, de lo cumplir lo mas ayna que
pudiere, y sin escatima alguna, &c. Dixo Panor-
mitano *in capit. si hæredes, de testament.* † que el Lega-
rario puede compeler luego al heredero que le pague
el Legado, *nam addita hereditate dominium illico
transit ad Legatarium ut in l. si tibi homo. 86. s. cum
seruus. ff. de legat. 1. la gloss. con la l. si domus. 71. s. in
pecunia.* Dixo que luego despues de la intimacion, se
deuen de pagar los Legados, en donde se ha de advertir
que lo que comunmente se dizè, que tiene vn año de
tiempo el heredero, y los executores para cumplir los
legados

legados pios del difunto, no es verdadero. Como lo tu-
vieron Hostiens. Ioann. Andr. y otros antiguos en el
*capit. nos quidem, de testament. referidos por Couar-
ruvias en el mismo capitulo, numero. 6. y otros que re-
ferio Spino de testament. dict. gloss. 28. numero. 9. 10.
y 11.* Pero lo cierto es, que en derecho † Canonico, no
ay tal cosa determinada, sino que luego en morir el di-
funto, estan obligados los executores a poner en execu-
cion los legados pios del testamento, teniendo la co-
modidad necesaria, porque el texto, *en el capitulo nos
quidem, de testament. l. nulli. C. de Episcop. & Cleric.
Authentica hoc amplius. C. de fideicommiss.* Proceden
y disponen, que el heredero, o executor, negligente en
cumplir la voluntad del difunto, si esta negligencia du-
rare vn año, puede † ser priuado de la herencia: y los
executores de la comodidad, y vtilidad de la execuciõ,
como lo tiene Couarruuias en el lugar alegado. Spi-
no numero. 14. Los Doctores que en esta resolucion re-
fiere el Doctor Pedro Cenedo Colectanea ad ius Cano-
nicum. 2. parte. Collecta. 114. numer. 1. Y en tanto es
verdad esta resolucion que dixo Couarruuias en el nu-
mero. 5. que si dentro del año fueren los executores a-
monestados por dos vezes, por el Obispo a que cum-
plan el testamento, y fueren en esto negligentes, quedã
prinados de executores, y la potestad se buelue al Obis-
po. Alega la *authentic. de Ecclesiast. titul. cap. 14. s. si
autem legatum. Speculat. titul. de instrument. edit. s.
nunc vero aliqua, numero. 82.* Pero que tēgan vn año
de tiempo, a saber es, que dentro del año no puedan ser
compelidos a cumplir el testamento, y que dentro del
año no tengan obligacion de cumplirle, † esto no es
verdadero, ni cierto: sino que luego en muriendo de-
uen, y estan obligados al cumplimiento del. Es regla de

Hostiens.
Ioan. And.
Couarruuias.
Spino.

14

15

Couarruuias.
Spino.
D. Cenedo.

Couarruuias.

Specul.

16

Explicacion de la Bula de Difuntos.

derecho, que *in omnibus obligationibus in quibus dies nō apponitur presentī die debentur. l. in omnibus 14. ff. de regul. iur.* Y pecan mortalmente siendo negligentes en esto, como lo nota Nauarro in Manual, cap. 25. num. 65. De aqui es, que en las leyes de Castilla se dispone q̄ el executor estè obligado dentro de vn mes; despues de la muerte del testador mostrar el testamento al Iuez, como se dispone en la *l. fin. tit. 10. part. 6. como lo refiere y declara alegando otras leyes Spino, en el num. 15. Villadiego in l. Gothorum, lib. 2. tit. 5. leg. 11. num. 12.*

Y esto para fin de que se vean las mandas del testamento, y se pongan en execucion aquellas, y no deuerse aguardar † el año, antes dentro de aquel, poder ser compelidos los executores, lo prueua, y tiene el Licenciado Ceballos, refiriendo así auer sido juzgado en la Diocesi de Toledo, en sus questiones comunes contra comunes, *quest. 374. num. 7.* y es cierto como queda dicho arriba.

Passado el año como dicho es, pueden ser priuados de executores, y pierden el legado, que por esto † teniã, y executa el ordinario a nombre de los executores, esta es cierta doctrina, y la tienen todos los Doctores arriba referidos, Spino, num. 42.

Ofrecese de lo dicho vna duda, a saber es, este año q̄ tacitamente el drecho consiente a los executores, como se cuenta, † a saber es, si se ha de contar, desde el dia de la muerte del testador, o desde el dia de la intimacion, *vel à die addita hereditatis*, esta question en el derecho es muy disputada, y ay diuersidad d̄ pareceres: pero como mi intento en este capitulo es proponer resoluciones verdaderas, y apartarme de disputas, con la breuedad acostumbrada responderè.

Quarta

Quarta Proposicion. En los legados pios, el año † se cuenta desde el dia de la muerte del testador, como lo tiene y resuelue Ceballos *d. quest. 374. num. 5. & 6. Spino d. gloss. 28. à num. 9. cum sequent. Angel. in Sum. quest. 10. Vease a Covarruuias en el cap. 3. de testamētis, y los que alegay refiere en esta quest. el Doctor Cenedo Colect. 114. nu. 1.* De donde se infiere, q̄ si el testador dexasse en su testamento, que se repartiessè cierta cantidad a pobres, y dentro del año los executores, y heredero fueren en esto negligentes en la tal reparticiō, puede el Obispo repartir el tal legado en los pobres q̄ le pareciere. *Angelus ubi sup. q. 12.* y los Doctores referidos. Infierese así mismo, poder ser compelidos los executores, como dicho es, por el Obispo al cumplimiento del testamento, y legados pios. Aunque sean personas quanto quiera priuilegiadas, y exemptions de la jurisdicciō del Ordinario, por la *Clem. 1. de testam.* prueualo, y confirma con muchas doctrinas el Doctor Spino en la referida *gloss. n. 20. y 21. cum seq.* Dale poder así mismo a los Ordinarios para visitar y hazer † cumplir qualesquiera legados pios por el santo Concilio de Trento. *sess. 22. c. 8. ref. & sess. 25. decret. de Purgat.*

Y en tanto esta resolucion es verdadera, que aunque el testador, en su testamento expresamente dixesse, que no † es su voluntad que en el se entremeta el Obispo, ni Visitador, no obstante esta disposicion podra visitar, y compeler a los executores, y herederos al cumplimiento del testamento, como se dispone en el derecho, *Cap. nos quidem, cap. si heredes, cap. loannes, cap. requisiti de testam. l. nulli. C. de Epif. & Cleric. text. in authēt. de Eccles. tit. capit. 14. s. si autem cola. 9. Conc. Trid. d. sess. 22. cap. 8. Spino de testa. d. gloss. 28 num. 20. Angelus in sum. in verb. executor, q. 14.* Esto que se dize

del

Spino.
Villadiego.

17

Ceballos.

18

Spino.

19

Ceballos.
Spino.
Angelo.
Covarruuias.
D. Cenedo.

21

Spino.

22

Conc. Trid.

23

Conc. Trid.
Spino.
Angelo.

24 del Obispo, se entiende tambien del capitulo en Sede-
 25 uacante, en su caso † como lo advertio el Doctor Spi-
 no. Y si el Obispo fuere en esto negligente † a saber es
 en priuar a los tales executores descuydados, passa es-
 ta potestad al Metropolitano, como lo notò el Doctor
 Spino numero. 42. Con doctrina del Arcediano, de Bu-
 trio, y otros, y no solo el Metropolitano, pero qualquie-
 ra del pueblo, es parte para que se haga el cumplimien-
 to de lo que los difuntos † dispusieron en el testamen-
 to, y para remouer a los executores negligentes, como
 lo nota Ioann. Andres, in cap. si hæredes de testam. Ay
 vna ley muy pia de Castilla que dispone esto. l. 7. part.
 6. tit. 10. con estas palabras. Y mas dezimos, que ca-
 da vno del pueblo puede esto fazer saber al Obis-
 po, porque es obra de piedad. De todo lo qual se si-
 gue, quan mal hazen los executores negligentes en no
 cumplir con lo que estan obligados, y quan bien està
 dispuesto en derecho, assi Canonico, como Civil, y es
 tan necessario esto, y està tan preuenido, que no faltò
 quien dixo: esta potestad de cumplir los testamentos, af-
 si conuenir al Iuez † secular, como al Ecclesiastico: co-
 mo lo dize Bobadilla en su Polytica libr. 2. capit. 18.
 numero. 120. con doctrina de Covarrua. in cap. si hære-
 des de testam. Tiraq. de privileg. p. 2. caus. 2. priu. 140.
 Lo qual entendere yo para en ayuda de la jurisdiccion
 Ecclesiastica, que si fuere menester, deua, y està obliga-
 do el Iuez secular, dar su fauor y ayuda al Iuez Ecclesia-
 stico, contra los executores para el cumplimiento del
 testamento, y para ser remouidos los executores del ofi-
 cio de la execucion, y para priuar a los herederos del
 comodo, y vtilidad de la herencia, y son tan necessarias
 todas estas diligencias contra los executores, que aun
 con ellas, y tener muy grande cuydado los Ordinarios
 en esto

Spino.
Archid.
Butrio.

en esto, casi todos los testamentos se han de mandar cum-
 plir con censuras, † lo qual no se puede dezir sin grande
 sentimiento, que aya tanto descuydo en esto, que sea me-
 nester compeler a los executores, y heredero, y que se
 tenga tanto descuydo de las Almas, que las dexen pe-
 nar, y padecer penas tan graues, sin ayudarlas, ni fauore-
 cerlas con los sufragios, alomenos con los que los di-
 funtos ordenaron en sus testamentos: esto lo se yo † de
 experiencia, la remission, y descuydo con que se haze, y
 quien mas se oluida de esto, son los mas propinquos, y
 herederos, y que tienen obligacion, † por lo qual auiso
 a los que hizieren testamento, que lo dispongan de ma-
 nera, que no tengan sus herederos mano en ello, no m-
 brando pocos executores, y aquellos zelosos, y temero-
 sos de Dios, dandoles orden que tomen de sus hazien-
 das lo que fuere menester para cumplimiento de los le-
 gados pios, y aun seria lo mas acertado, y seguro dexar
 executor al mismo Obispo, para que assi con menos
 pleytos, mas facil, y mas presto se cumplieren las man-
 das de los legados pios, y tuuiesse el Alma el socorro
 mas cierto, y presto.

Sexta proposicion. † Los legados pios se deuen de
 cumplir, ora sea dexados en testamento valido, o solē-
 ne, ora sea en testamento inualido, y menos solemne,
 los quales de qualquiera manera dexados, aunque sean
 de palabra, constandole al heredero, està obligado a los
 cumplir: es resolucion cierta, y fundada en derecho, co-
 mo lo prueua muy bien Covarr. in cap. Cum esses, de
 testam. Ceuallòs en la question. 71. Spino. de testam.
 gloss. 8. à num. 12. plures ref. Petrus Cenedo, Collecta.
 13. ad Decretales, numer. 2. Manuel Rodrig. 2. parte.
 Sum. cap. 71. num. 12. Molina, de iustit. & iur. tract. 2.
 disp. 134.

28

29

30

31

Covarrua.
Ceuallòs.
Spino.
P. Cenedo.
Manuel
Rodrig.
Molina.

Septi-

32 Septima proposicion. † Los executores no pueden comutar la voluntad del difunto, aunque sea en cosa a li parecer de los mas pia (no dandoles el testador lugar para ello) porque el comutar en todo la voluntad del testador, es dado solo al Papa, *Multis notat Guido Pa pa decis. 556. Quintil. Madof. cons. 334. Felin. cōs. 41. num. 9. Couarr. cap. Tuam, de testamētis, num. 7.* Pero pueden los Executores con decreto, y consentimiento del Obispo, auiedo justa, y razonable causa para ello, comutar la voluntad: como si el difunto mandò edificar vna Yglesia en cierto lugar, si en aquel no puede ser edificada, por ser lugar indecente, puede se comutar que se edifique en otro. Si mandasse que en vna Yglesia se hiziesen calizes, podrian los executores con licencia del Obispo, comutar el legado en ornamentos, si tienen necesidad de ornamentos, y no de calizes: y así de esta manera en cosas semejantes. Consta de la dotrina de *Couarruias in capis. tuam 7. versicul. nec tamen in scior de testam. Sylu. in ver. legatum. 4. Manuel Rodrig. in sum. 2. p. c. 70. n. 8. Spino, de testamēt. glor. 1. rubr n. 24. y en la gloss. 28. n. 26.*

Guido.
Quintil.
Madof.
Felin.
Couarr.

Couarr.
Syluest.
Manuel
Rodrig.
Spino.

33 Octaua proposicion. † Con licencia y consentimiento del Obispo, se puede diferir la execucion del testamento por el tiempo q̄ pareciere conuenir, como si la hazienda estuuiere embaraçada por justicia, o no se pu diere vender, se puede diferir la execucion, para fin de que se venda la hazienda mejor. y se saque mas dinero: y se podria hazer, con tal que sea el aumento de manera que supla las faltas de la tardança: pero si fuere el aumē to de poca consideracion, no se deve diferir, porque la tardança de los sufragios, es dañosa al Anima en el Purgatorio. Acerca desta proposicion vease a Angelo en la suma, in verb. executor. q. 24.

Angelus.

Supuesta

Supuesta la obligacion de los executores, se duda si pueden vender los executores la hazienda del heredero, para efeto de cumplir el testamento, por lo qual se ha de aduertir la siguiente proposicion.

Octaua proposicion. Si los executores † fueren generales para todo, con pleno poder dado por el testador, para que vendan toda la hazienda, y della cumplā lo dispuesto en el testamento, pueden los tales executores, vender sin licencia, y autoridad de Iuez alguno. Esta resolucion es del *Abbad Panormitano in cap. Ioannes, de testam. por el tex. en la ley. Si quis ad declinandum. C. de Episc. & Cleric. Spino dict. gloss. 28. num. 30. vers. si vero. Angelus in vers. executor. questio. ne. 16.*

Nona proposicion. Si los † executores fuerē no generales, como dicho es, sino solo para cumplir las mandadas del testamēto, como de ordinario (son nombrados, pueden vender los bienes del heredero, y entregarse en ellos, hasta el cumplimiento de los legados pios si a solamēte, porque el testador que nombrò executores les dio aquel poder necesario, sin el qual no pueden exercitar su oficio. Por el *text. in l. 2. ff. de iuris. iur. iud. y en el caso presente dize lo mismo el Speculador, tit. de instrumentorum edit. s. nunc aliqua vers. sed an executor ultima voluntatis.* Y no puede el difunto impedir que el executor no cumpla con su oficio. *l. si ea. s. 1. ff. de iure dotium. l. cum pater. s. merito. ff. de legat. 2. Alexand. consil. 62. parte. 2. Visa facis narratione Angelos in sum. in verb. executor. quest. 16. Didac. Spino de testamēt. d. glossa. 28. numero. 31.* aunque para mas seguridad y firmeza de lo que se hiziere, serà muy bien (y aun necesario) que se haga con autoridad del Iuez Ecclesiastico, como con dotrina de muchos lo notò

34

Abb.
Spino.
Angelus.

35

Spino.

Explicacion de la Bula de Difuntos

Syluest.

notò Syluestro in sum. in verb. testamentum. 2. quest. 5. vers. primam tamen. y esto està en costumbre, y es practica ordinaria deste Arçobispado.

36 Decima proposicion. Pueden los executores de los testamentos recibir algo † por el trabajo de la execucion, conforme lo que en ella huieren trabajado, y ocupaciones, y otros trabajos, que en ella huieren sustentado: y esto està a arbitrio y conocimiento del Iuez: lo qual està obligado a pagar † el heredero, o la vniuersal herencia: esta proposicion està fundada en derecho, y la prouea muy bien el Doctor Spino, en la referida glossa. 28. num. 77. cum seqq.

38 Proposicion vndecimo. † Si faltare alguno de los Executores, o estuviere ausente, el que queda, o està presente, tiene el mismo poder que los demas: es decision expressa del cap. 2. de testam. num. 60. Y los Doctores en el mismo lugar, y por muerte de vn Executor, el Iuez de pias causas sobrnega en su lugar otro.

39 Vltima proposicion. † Los Executores negligentes en cumplir lo que de parte de arriba queda dicho, a mas de las penas referidas; y los daños que hazen a las Almas de Purgatorio, como se dira en los dos capitulos siguientes, pueden ser descomulgados, como lo notan los

Doctores del capitulo. 16.

CAPITULO

Segunda parte Capit. XV.

137

CAPITULO DECIMO QUINTO, Si las Animas son detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuián.

SUMARIO.



O Se perdona el pecado sin que restituya lo mal llevado, numero. 1.

Almas se han aparecido pidiendo que se restituyesse, numero. 2.

No estan detenidas las Animas en el Purgatorio, por no restituyr sus herederos, num. 3.

Los que viuiendo no quieren restituyr, mueren en pecado, y se condenan, num. 4.

No se ha de a soluer al enfermo, que pudiendo no restituye, num. 5.

Padece el Alma en el Purgatorio por la negligencia de la restitucion, num. 6.

Entendimiento al text. del capitulo in literis, de Raptoribus, num. 7.

Los herederos que no cumplen los legados del testamento, pecan, num. 8.

Como con la restitucion se libra el difunto de las penas del Purgatorio, num. 9.

S

No

No estan detenidas las Animas hasta que se restitu
ya, num. 10.

Alex. III.

Cap. in lite
ris de Rap
toribus.



L Papa Alexandro III. escriuiendo al Obis-
po de Claramonte, tratando de vno q̄ auia
quemado vna Yglesia, y hecho otros peca-
dos, por quanto a la hora de su muerte tuuo
contricion dellos, y se confessò, y mandò que se restitui-
yessen los daños, manda que le entierren en sagrado, y
obliguen a los herederos a que restituyan lo que el di-
funto deuia, y da la razon diziendo: *Ut sic à peccato vni-
leat liberari*, para que assi le sea perdonado el pecado.
Las quales palabras dan ocasion de creer, que no se per-
dona el pecado en la otra vida, sino que se restituya lo
que se deue. Y es regla tambien de derecho, que *pecca-
tum non dimittitur nisi restituatur ablatum*. No se per-
dona el pecado, sino que restituya lo mal lleuado. Y tie-
ne el vulgo creydo, que para que salga el Anima de las
penas de Purgatorio, ha de restituyr lo que viuendo
deuia el difunto.

1
Can. si res
14. q. 5.

En confirmacion desto ay algunos exēplòs de Ani-
mas que se han aparecido, pidiendo † que se restituyes-
se lo que deuian, que por ello padecian penas en el Pur-
gatorio. De todo lo qual parece colegirse, que las Ani-
mas estan detenidas en el Purgatorio, hasta tanto q̄ res-
tituyan los herederos.

2
3
Pero respondiendò a lo q̄ en el capitulo se pregūta,
digo: Que las Animas del Purgatorio no estan deteni-
das en el, hasta tanto que se restituya lo que deuian, por
que si esto fuesse assi, auria difuntos que no saldrian ja-
mas del Purgatorio, si nunca restituyessen sus herede-
ros, lo qual no se ha de dezir, ni se puede creer.

Para entendimiēto desta dificultad se ha de advertir
que:

que no hablo de aquellos difuntos, q̄ viuendo pudierò
restituyr, † y no lo hizieron, porq̄ el pecado no se per-
dona, sino que se restituya lo q̄ malamente se posee, y
assi los tales se cōdenarian: en dōde aduerten los Do-
ctores, † q̄ no se ha de absoluer al enfermo, q̄ tiene obli-
gacion de restituyr, y no restituye luego, aunq̄ diga q̄ lo
dexa en su testamēto: porq̄ està obligado a restituyr lue-
go el q̄ puede, sino en caso que aya algunos inconue-
nientes, o impedimētos, o se tiene por cierto, q̄ el here-
dero restituyra con mas puntualidad. Esta verdad la tie-
nen, y confirman, *Syluest. in verb. rest. 5. q. 7. Nauarr.*
in Manual. cap. 17. num. 68. San Ant. 2. p. tit. 2. c. 1. s.
25. Anglos. 2. p. 4. quest. de rest. art. 2. diffi. 4. San Tho.
2. 2. quest. 62. artic. 8. Soto lib. 4. de iust. & iur. q. 6. art.
1. & q. 7. art. 4. y en el 4. distict. 17. quest. 2. art. 6. Co-
uarr. in regul. peccat. 1. p. s. 1. num. 1. Pedro Nauarra
de restit. lib. 4. cap. 4. num. 60. Manuel Rodriguez in
sum. 2. p. cap. 44. concl. 1. & 7. Cordoua quest. 78. par-
t. 1. Alfonso de Vega en la 2. part. de su sum. c. 92. ca-
so. 23. y 24. Y assi no hablamos del que pudo restituyr
siya inconueniente alguno, sino de aquel que, o por no
estar aueriguada la deuda, o porque tiene algun impedi-
mento justo para no restituyr luego, dexa en su testa-
mento † que se restituya, porque en tal caso aunque el
Alma padezca en el Purgatorio por la negligencia que
tuuo en vida de no restituyr quando pudo, pero mu-
riendo en gracia de Dios, no està detenida en el Purga-
torio, porque no restituyan sus herederos. Ni obsta el
texto † de Alexandro Tercero arriba referida, porque
tiene el dicho muchos entendimientos: y vno de ellos
*es, que aquella palabra *Valent liberari*, se refiera los*
herederos que han de restituyr para que queden li-
bres del pecado. Este entendimiento tiene Navarro,

Syluest.
Nauarr.
S. Anton.
Anglos.
S. Thom.
Soto.
Ceuarr.
Pedro Nam.
Manuel Ro-
driguez.
Cordoua.
Vega.

Nauarro.

Glossa.
Pedro Nav.

y otros que se alegaran, y lo nota la Glossa marginal del texto, aunque a Pedro Navarra en el lugar que se citara no le agrada este entendimiento, pareciendole q̄ que pecado han hecho los herederos, para que *valeat liberari*? pues ellos no hizieron el incendio de la Yglesia, del qual habla el texto. A lo qual se le puede responder, que aunque no hizieron el pecado, pero pecan nuevo pecado en no cumplir lo que estan obligados por el testamento, † porque los herederos que no cūplē los legados del testamento, pecan mortalmente, como se dira en el siguiente capitulo. Y assi dizen biē los que lo interpretan de la manera dicha. Pero cōformandome con la opinion de Pedro Navarra, que es muy docto, y con la Glossa del texto digo, que la restitucion es tambien obra meritoria para la remission de la pena, porque recibiendo los acreedores, o pobres, lo que se restituye, o ruegan a Dios por el difunto, y assi le alcançan remission de la pena. Y assi dize muy bien el texto: *Ut sic à peccato valeat liberari*, † que restituyā los herederos, para que assi el difunto quede libre del pecado, a saber es, de la pena del. Y en esto se funda la opinion del vulgo, que piensa que con la restitucion se libra mas presto el difunto de las penas de Purgatorio. Y si algunas vezes aparecen difuntos, pidiendo a sus herederos que restituyan, es para que tengan aliuio en ello de la manera que queda dicho, y se dira en el capitulo siguiente. Concluyo diziendo, que las Animas no son detenidas en el Purgatorio, por no restituyr † sus herederos, como lo tienen, y pruevan *San Anton. 3. parte, titulo. 10. capit. 3. s. 12. Soto lib. 4. de iustit. & iur. quest. 6. articul. 1. in fin. Navarr. in Manual. cap. 17. numer. 68. versic. Quæsitum. Pedro Navarra de restitutions lib. 4. capit. 4. num. 63. Candelabr. Ecclesie in verb.*

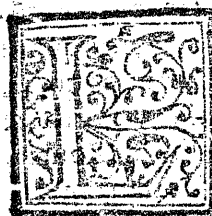
Pedro Nav.

10
S. Anton.
Soto.
Navarr.
Pedro Nav.
Candel.
Eccles.

in verb. Purgatorium, n. 16. Ludovic. Molin. de iusti. Lud. Moli. & iure. tom. 1. tract. 2. disput. 251. Manuel Rodrig. 1. Man. Red. p. Suma de casos de conciencia. cap. 133. concl. 8. Alega D Cenedo. muchos refiriendo esta dificultad el Doctor Pedro Ce S Thom. nedo en sus Collectaneas. 2. p. Collect. 4. n. 6. S. Thom. Alonso de Vega. quodlib. 6. art. 13. Alonso de Vega de casos de cōciēt. Lucob de 2. p. cap. 114. caso. 8. decis. casum conscient. Iacobi de Graffis lib. 1. cap. 2. à num. 15. Graffis.

CAPITULO DECIMOSEXTO, Si el descuydo, o negligencia de los executores, o albaceas, en celebrar las Missas, y cumplir las mandas del testamento, es dañoso a las Animas de Purgatorio.

SUMARIO.



Los Executores negligentes pecan mortalmente, num. 1.

Obras buenas tienen dos meritos, num. 2.

El merecimiento de la buena obra, corresponde a la voluntad, num. 3.

El merecimiento satisfactorio de la obra, se tiene quando se haze la tal obra, num. 4.

El Alma padece en el Purgatorio por el descuydo de los herederos, num. 5.

Los executores de los testamentos negligentes, se llaman

Explicacion de la Bula de Difuntos.

man crueles, num. 6.

Infieles homicidas, num. 7.

Pueden ser descomulgados, num. 8.

Alma que se quejaba a un sobrino suyo, que se descuydo de hazer por ella obras pias, num. 9.

Soldado que por auerse descuydado de un difunto lo lleuaron los demonios, num. 10.

I O comun doctrina es de todos los Doctores, q̄ los executores de los testamentos, negligentes en cumplir las mandas dellos, pecan mortalmente, segun la negligencia, y descuydo

fuere por el texto in cap. Nos quidem, cap. Ioannes, ca. tua de testamentis, y lo nota Couarruias, y los Interpretes de dichos textos: y Nauarro en el Manual cap. 25. num. 65. cum sequentibus, y todos los Sumistas in verb. *Testamentum*, & in verb. *Executores testamentorum*, & in verb. *Heres*. Manuel Rodriguez 1.ª part. sum. cap. 33. num. 8. y los Doctores que se alegará en la respuesta del titulo del capitulo presente. Para cuyo entendimiento se ha de notar, que en las obras buenas que se dexan en el testamento, se han de considerar dos cosas;

2 1.ª No vno, ser meritorias de gracia, y gloria, y lo otro ser satisfactorias, que es lo mismo que dixo santo Tomas, *quod lib. 6. ar. 13.* a saber es, que la limosna tiene merecimiento de la limosna, en quanto obra pia, y buena, q̄ es lo mismo que ser meritoria de gloria, que se llama merecimiento esencial.

Otro merecimiento tiene, en quanto al efecto que se llama satisfactorio. El merito de la buena obra en quanto a la gloria corresponde a la voluntad del que la manda hazer, y en quanto a esto ningun detrimento tiene el

Alma

Segunda parte Capit. XVI.

Alma con el descuydo de los herederos, porque quando hizo testamento, y determinò que se hiziesen las obras pias, le fueron meritorias, tuuo este merecimiento entonces: pero el segundo merecimiento, q̄ que es q̄ sean estas obras satisfactorias a las penas devidas en el Purgatorio, y el efecto de la obra, no se corresponde hasta que se ponga en execucion la tal obra, q̄ assi padece el Alma por la rardança de la obra, no porque tenga de nucuo pena por el descuydo de los herederos, sino que las obras que auian de ser satisfactorias a las penas del Purgatorio, pues no se hazen, ha de padecer alli su tiempo, assi como el que està en la carcel por deudas, y no puede pagar mientras se detienen los negociantes suyos en buscar hazienda, y bienes, con que pagar, està de tenido, y preso: assi mismo las Animas de Purgatorio estan alla detenidas, mientras no se hazen por ellas las obras que auian de suplir por lo que alli deuen de padecer. De donde se colige quan gran pecado hazen, q̄ y quan crueles son los executores de los testamentos, que sabiendo quan graues son las penas del Purgatorio, como queda dicho en la primera parte, y la necesidad que tienen de ser ayudadas (como queda dicho en el capitulo primero desta segunda parte) no les favorecen, y ayudan, y no hazen por ellas lo que està a su cargo con sollicitud y cuydado. Y assi el derecho cõ mucha razon a los tales descuydados los llama infieles, q̄ homicidas de hombres, como se dize en el texto. In *Can. qui oblationes cum sequen. 13. question. 2.* Y cõ mucha razon. Porque si se llama homicida aquel que no da de comer al proximo, quando tiene necesidad de ser alimentado. *Can. Pasce fam. 86. distinct. 2.* quien tiene mas necesidad, quien sufre mayores tormentos, quien mas dessea salir de aquellas escuras, y tenebrosas

S 4 fas

Cap. tuos
Cap. Ioann.
Nos quide
de testam.
Nauarr.
Manuel R
driguez.

4

5

6

7

Canõ. Qui
oblatio. 1.
1.35.9.
2.
Can Pasce
86. dist.

fas carceles, que a aquellas benditas Animas del Purgatorio; y así se que xan grandissima mente de los descuydos de sus executores. Por lo qual muy iustamente nuestra madre la Yglesia descomalga a los executores de los testamentos descuydados. *Can. Cleric. cum seq. 13. quest. 2. cap. Prater ea*, como a delinquētes en cosa grande, y que cometen pecado mortal, por cuya ocasion padecen mas tiempo las Almas en el Purgatorio de la manera dicha. Pruebase esta doctrina con la de *S. Thomas en el lugar referido, de Vega de casos de conciencia. 2. par. cap. 114. caso. 8. Luys Lopez. 1. par. Instruct. conscient. cap. 54. Pedro Navarr. de restit. lib. 3. cap. 4. n. 133. versio. Sed de executoribus. Manuel Rodriguez 1. p. sum. cap. 133. num. 8. in fine. El Reverend. Marco Scarfela en su Giardino di Summistas en Italiano, part. 1. capit. 247. caso. 3. San Anton. 3. part. titul. 33. cap. 2. s. 5. y confirmase lo dicho con los siguientes exemplos.*

8
Clerici. 13.
9.
Cap. pr. ere.
re 1. 2. de se
publ.
S. Thom.
Vega.
Luys Lopez.
P. Navarr.
M. Rodriguez.
M. Scarfela.
S. Anton.

Libro de
Apibus.

En el lib. 2. de Apibus cap. 54. se dize, que vn Cavalero que auia seruido al Rey Carlos de Francia en otras muchas años, vino a morir, llamó a vn sobrino suyo, y dixole: Yo he gastado mi vida en la milicia siruiendo a mi Dios, y a mi Rey, nunca he tenido otros bienes que mis armas, y cauallo, ruego te que lo vendas, y del precio del das limosnas a pobres por mi Alma: prometio el sobrino hazerlo, y muerto el tio, no se acordó mas del. Passado medio año, el Alma del tio se apareció al sobrino, y le dixo: † No curaste de hazer lo que te rogue por mi, y ha sido ocasion que yo aya estado en el Purgatorio padeciendo graues penas; por lo qual el Juez soberano ha dado sentencia en presencia de sus Santos, y Angeles, que todos la han aprouado, que yo vaya a la gloria, y tu padezcas otro tanto en el Purgatorio.

rio, como yo he padecido por tu descuydo, a mas de lo que tu por tus descuydos auias de padecer. Desapareció el tio, y el sobrino cayó luego enfermo, confesó sus pecados, y con dolor dellos acabó su vida, y padeció sin duda la sentencia que le fue dada en vida.

En tiempo del Emperador Carlo Magno, refiere S. Anton. en la 2. parte Historial, que vn soldado llamado Romarico, estando para morir, dexó sus armas, y cauallo, a vn otro soldado amigo suyo, encargandole lo vendiesse todo, y empleasse el precio en hazer obras pias por su Alma. El soldado lo vendio, y gastose el dinero en vicios: a los treynta dias apareció el difunto estando el durmiendo, y reprehendiole del descuydo que auia tenido, y le dixo, como auia estado mas en el Purgatorio de lo que estuuiera, por no auer hecho lo que le encomendo de su hazienda, y que por ello tenia a Dios enojado, y le castigaria con rigor sino hazia penitencia: despertó el otro, y no hizo caso dello; antes burlandose, lo referia a otros soldados compañeros suyos, † y, estandolo diziendo, lo arrebararon demonios de entre ellos, y fue hallado despues el cuerpo en vn monte despedaçado; y su Alma se puede presamir la lleuó tambien demonios al infierno.

S. Anton.
Romarico.

Tambien refiere estos exemplos Villegas en la quinta parte llamada Fructus Sanctorum, discurso. 67. con los quales queda confirmada la doctrina deste capitulo, y respondido al titulo del.

Lo mismo refiere el padre fray Alonso de Orozco, en vn tratadillo que se intitula, Victoria de la muerte, capitulo. 28. culpando grandemente a los executores de los testamentos.

P. Alfonso
de Orozco.

Sante Tomas de Aquino tuuo en Paris vn compañero Lector en Teologia, llamado Romano muy fieruo

Smo.

de Dios y estando el Santo en Napoles murio Romano en Paris, y acabo de algunos dias aparecio a santo Tomas, y entre otras cosas le dixo, que porque el Obispo de Paris le auia encomendado el cumplimiento de vn testamento, y aunque lo auia cumplido auia sido con algun descuydo, auia estado por aquella culpa penando por quinze dias en el Purgatorio. Como la culpa deste siervo de Dios por ser liniana, fue castigada con fuego del Purgatorio: assi la que fuere graue en este caso sera castigada con fuego del infierno: y desta manera castiga Dios esta culpa en los que mueren sin auer hecho penitencia de ella: y en los que de ella han hecho penitencia, o no fue la culpa mortal, la suele castigar con permitir, que se haga con ellos despues de muertos, lo que ellos hizieron con otros, que es negarles los sufragios que dexaron encomendados, o dilatarse los mucho, o por vñtura algunas vezes no aplicarse los Dios, aunque se hagan por ellos. En la historia de san Francisco se dize, que vn Frayle se descuydaua en dezir por los difuntos las oraciones que la Religion ordena, que digan vnos Religiosos por otros: y despues de muerto aparecio a otro de la misma Orden, y dixo, que padecia grauissimas penas en el Purgatorio, y que todos los sufragios de Missas, y oraciones, que hasta entonces se auian hecho por el, no le auian aprouechado, porque Dios las auia aplicado a otras Animas, y no a la suya, por el descuydo que auia tenido en vida de rogar por las Animas de los difuntos, que le auian encomendado: mas que los que de alli adelante se hiziesen por el le aprouecharian. No ay que dudar, sino que a los fieles que fueren diligentes, y piadosos en cumplir los testamentos, y en poner en execucion lo que por los difuntos fue ordenado, y dispuesto, permitira Dios, y ordenara

Part. 2. lib.
p. cap. 22.

denara, que despues desta vida se les haga el mismo beneficio, y les aplicara muy copiosamente todo el bien que por ellos se hiziere: y que a los que no hizieren con las Animas lo que la justicia, o caridad les obliga, que sera posible castigarles Dios, en que les falte esta ayuda, o quando la tengan, no se les aplique, porque como este socorro que se da a las Almas, estriua principalmente en la misericordia de Dios, y su aceptacion: es muy allegado a razon que con los, mas misericordiosos se vse de mayor misericordia: y esto nos deue poner grande animo, y mucho feruor de espiritu para romper con todas las dificultades que en esto se ofrecieren, siendo muy diligentes en cumplir todas las cosas que los difuntos dexaron encomendadas.

CAPITULO VLTIMO, DEL
agradecimiento que tienen las Animas de Purgatorio, a los que por ellas hazen oraciones, y ofrecen sacrificios.

SUMARIO.



IOBIA S Fue agradecido al Angel, num. 1.

Elias fue agradecido, num. 2.

Eliseo fue agradecido, num. 3.

Paga Dios lo que por las Almas se haze, num. 4.

Las Almas son agradecidas, num. 5.

Los

Explicacion de la Bula de Difuntos.

Los que se acuerdan de las Animas hallan quien dellas se acuerde, num. 6.

Los deuotos de las Animas son dellas favorecidos, y ayudados, num. 7.

Copero de Faraon de su ydad, num. 8.

Santa Caterina de Sena libra a su padre de Purgatorio, num. 9.

Iudas Macabeo es lodado por la deuocion que tubo a las Animas de Purgatorio, num. 10.

Los difuntos tienen cuydado de los que se acuerdan dellos, num. 11.

Consuelanse las Almas de q ayda en el mundo que en dellas se acuerde, num. 12.

Daniel consolado por Abacuc, num. 13.

Los que sepultaron a Saul, son gratificados en esta vida, y en la otra, num. 14.

Las Almas se le fiadoras por vn Clerigo, num. 15.

Ester Reyna fue agradecida, num. 16.

Animas que desien lena vn Sacerdote porque celebra por ellas, num. 17.

Vn Duque es ayudado en la guerra por las Animas de Purgatorio, num. 18.

Dios agradece, y paga lo que por las Animas se haze, numero. 19.

¹
Tob. vltim.



El santo viejo Tobias fue tan agradecido al Angel san Rafael, por los bienes que le hizo, q le ofrecio, y dio de coracon la mitad de su hazienda: y el Profeta Elias por auerle dado

Segunda parte. Cap. XVI.

143

le dado de comer † vna viuda en tiempo de hambre, le refucito vn hijo que se le auia muerto: y el Profeta Eliseo † por el aposento que recibio de vna muger casada, por su oracion tuuo vn hijo, la que antes era estéril, y muerto lo refucito: y despues fue medio con el Rey, para que se le restituyessen sus tierras, y posesiones: q agradecimiento aura en aquellas benditas Animas de Purgatorio, para aquellos que las remedian y favorecen? Que ni la pobreza, ni enfermedad de Tobias, ni la necesidad de Elias, y Eliseo, ni todas las del mundo juntas, ni trabajos se pueden igualar con los que ellas padecen. Si vn jarro de agua que se da a vn pobre sediento en esta vida, y qualesquier otro † beneficio, le toma Dios a su cuenta, y le pone en el libro de su cargo y recibo: quanto agradecera, y terna en memoria, para agradecerlo, y pagarlo el beneficio que se hiziere a las Animas de Purgatorio, que toda la sed del mundo no es tanta como la que tiene vna Alma sola, ni todas las aguas de las mas frescas, y cristalinas fuentes no aliuian, ni refrescan tanto, como vn sufragio hecho a aquellas benditas Animas: † que agradecimiento tan de veras, y tan eficaz nacera en el Anima ayudada, sabiendo como sabe, qual fue la mano de donde le vino tal socorro? Para gratificar la buena obra que se le hizo, quando en vn punto se halla bienauenturada, y libre de las penas, y cercada de refrigerio, quando se vea entre los brazos del amado Esposo, y vaya de vn estremo de dolores, y penas, a otro de gozo, y sumo descanso, como dando gracias las procurara para quien le ayudo a su rescate.

Los Doctores ya referidos en el capitulo sexto desta segunda parte, dizen, valer las † indulgencias a aquellos que viuiendo tuuieron cuydado de las Animas de Purgatorio: y aun los Gentiles significaren esto, que deuio

2
3. Reg. cap
17.

3

4

5

6

Explicacion de la Bula de Difuntos.

S. Agust.

deuio de ser la causa, segun dize san Agustin en el lib. 21. de la Ciudad de Dios, que estaua admirado de auer hallado en Virgilio aquella sentencia de san Lucas: Hazed os amigos de la riqueza de maldad, porque quando murieredes, os reciban en las moradas eternas. Y la otra de san Mateo: El que recibe al justo en nombre de justo, recibira premio de justo. El verso de Virgilio q̄ hablando de los que morauan en los campos Eliseos, que era el parayso que ellos creyan, dize de los que hazian buenas obras.

Luce. 16.

Matth. 10.

Virgil 6.

Aeneid.

Quique sui memores alios fetere merendo.

Y los que con graciosos beneficios

Hizieron que otros dellos se acordassen.

Es esta verdad tan assegurada entre los fieles, que es costumbre de todos los Reynos, Ciudades, y Lugares de Catolicos, que a las noches, quando nos traen a la memoria esta deuocion de las Almas, y q̄ roguemos por ellas, se nos dize, porque halleemos quien por nosotros otro tanto haga: que acordandonos de las Almas, hallaremos quien de nosotros se acuerde, quando Dios por su misericordia nos lleuare al Purgatorio.

Refiriome vna persona graue y de mucho credito, q̄ hallandose en medio de vn furioso rio en vna grande auenida. † saltandole ya la caualgadura, diziendo vn respõso por las Animas de Purgatorio, salio de aquel peligro cõ facilidad: y el mismo dixo, auer passado de noche por passos muy peligrosos, sin temor alguno, diziendo vn respõso por las Animas de Purgatorio. Experiencia ay de hallarse muchas cosas perdidas, con ofrecer Missas, y otras obraspias por las Animas de Purgatorio.

Otra

Segunda parte. Cap. XLIII.

Otra persona anciana me assegurò, que auia mas de cincuenta años q̄ rezaua cada dia el oficio de los difuntos, y cõfessaua auer recebido en esta vida muchos bienes temporales, y librado de muchos peligros, y trabajos: y todo lo atribuia a las Animas de Purgatorio: y le conozco yo muy bien, y se ha visto en grandisimos trabajos por Iusticia, y de todo ha salido libre, y de los mismos trabajos a sacado muchos bienes, y los que procuraron perseguirlo, y hazerle daño, quedarõ auer gonçados, y castigados, ya imitacion deste ay otros muchos, tanto que asegura vn Religioso muy espiritual q̄ jamas vio a los deuotos de las Animas en trabajos, q̄ no fuesen muy fauorecidos y ayudados.

No son las Animas de Purgatorio olvidadizas, y desagradecidas, como el Corporeo de Faraon, con el casto Ioseph, que despues de auerle dado la nueua de su remedio y libertad, no se acordò mas del buen Ioseph, q̄ si nunca le huiera conocido, ni visto. Pero las Almas de los Santos hazenlo muy diferentemente, porq̄ allà a donde estan ayudan mucho a sus deuotos; como dize S. Thom. in addit. ad 3. p. q. 72. artic. 1. ad 3.

Estaua el padre de sanra Caterina de † Sena, llamado Iacobo, condenado a muchos años de Purgatorio, pero la buena hija, no solo lo rescató con oraciones, sino cõ vn dolor de hijada que acetò por todos los dias de su vida, en recompensa de lo que auia de penar el Alma de su padre: de lo qual el quedò tan agradecido, como quien conocia los tormentos de que le auia su hija librado, y la gloria de que gozaua mas presto que tuuiera, que en pago dello no solo suplicaua a Dios por su hija Caterina, sino que tambien apareciendole muchas vezes, la industriaua, y auisaua de las assechanças del demonio, y le comunicaba muy grandes secre-

Vea se a P. Hernando de Zarata de la paciencia.

Christiana lib. 6. discurso. 10. n.

7 f. 137.

Genefts 40

Raymundo de Capua. In. de Torres. res. ros de la otra vida. Refiere lo Raymundo de Capua en la historia de santa Caterina 2. parte, c. 7. El padre fray Juan de Torres, lib. 3. cap. 13.

Muchas alabanzas cuenta la diuina Escritura de aquel famoso Capitan Iudas Macabeo, y aora del memoria en los siglos venideros, por el hecho tan santo de acordarse de los difuntos, haziendo que por ellos se ofreciesen en Ierusalen sacrificios, y oblaçiones: y merecio tan santo hecho ser repetido y nombrado tanto, q̄ en las Misias de los difuntos la Yglesia haze mencion del. Y no quedò sin particular premio, y agradecimiento de la buena obra que hizo, pues fuera de los muchos y prosperos successos que tuuo en sus cosas, se le aparecio el gran Sacerdote Onias, y Ieremias Profeta, animándole mucho a proseguir lo que auia comenzado, y le dieron vna espada diziendo: *Accipe sanctum gladium munus à Deo, in quo deijcies aduersarios populis mei Israel.* Hizo la prueua luego de lo que le auian dado, q̄ segun dize Iosefo de Antiquitatibus lib. 12. cap. 16 q̄ entrando en batalla con Nicanor, Capitan del Rey Demetrio, lleuando solos mil hombres de pelea, desbaratò, y matò a su contrario, de tal suerte, que ni vno quedò viuo en aquella jornada, dexando muertos (segun el diuino Texto) treynta y cinco mil hombres en el campo.

11 Vemos pues que los difuntos tienen tan particular sollicitud, y cuydado de los que se acuerdan dellos, tanto que puede la caridad Christiana, y la comunion que ay entre los hijos de Dios de las buenas obras, que haziendo la buena obra en la tierra, le responda el cambio de

12 lla en el Cielo, tan por quien està en el Purgatorio. Grande bien, y gran consuelo para el Alma, es a saber que aũ q̄ estè como otro Daniel en el lago de los leones, muer

Daniel.

to de

to de hambre en medio de Babilonia, allà està el Profeta Abacuc en Iudea guisando la comida, de la qual comera Daniel estàdo tan lexos, y la traera el mismo que la aparejò, su tener al principio pensamiento dello, ni aun saber el camino de Babilonia. Que se les siguiò de aqui a entrambos? A Daniel mucho consuelo, reconociendo la memoria que el Señor tenia de su persona, y consuelo, y refrigerio tan al cuerpo con la comida guisada en Iudea. A Abacuc se le siguieron grandes prouechos, pues lo lleuò por los ayres vn Angel de tan leixas tierras; y llegado allà, vio vna marauilla tan grande, vn hombre rodeado de animales tan fieros, y brauos, estardomesticados ante su presencia, y sugetos. Vio vn seruo de Dios, y tan amigo suyo. Conocieron se los dos; y glorificaron a la Magestad diuina; tirò cada vno para si el prouecho que le tocava de aquella obra.

Dize san Chrysostomo homil. 21. in Act. Apostol. hablando de lo que se haze por los difuntos. *Vide utilitatem: ille accipiet per te, & tu per illum.* Bendixo Dauid a los de Iabes, y Galaad, quando enterrarò los cuerpos de Saul, y Ionatas, a los quales dixo el Rey Dauid. *Benedicti vos à Domino, qui fecistis misericordiam hanc cum Domino vestro Saul, & sepelivistis eum.* Grande misericordia fue la que hizistes a Saul en sepultarle. Y porque se vea que tan piadosa obra no quedò sin paga en este mundo, y en el otro, aadiò a lo sobredicho. *Et nunc retribuet quidem vobis Dominus misericordiam, & veritatem,* que son agradecidissimas las Almas, q̄ por intercessiõn dellas haze Dios misericordia, y da gracias en esta vida a los que dellas se acuerdan.

Refiere se del libro Apum, que vn Sacerdote pobre, deuoto grandemente de las Animas de Purgatorio, q̄

T cada

13

S. Chrysost.

2. Reg. 2.

14

15 cada dia hazia por ellas particular oracion, y celebraua, fue acusado ante su Obispo, y confessando la verdad del delito, mandole el Obispo que jurasse, y diesse seguridad, y fiança de cumplir lo que prometia: y como por la pobreza del Clerigo, no hallasse, ni tuuiesse fiador, afligido desto se estava sin saber que hazerse: y alçando los ojos el Obispo, vio en el ayre mas de mil manos, como aparejadas, y que se ofrecian a talir fiadoras por el Clerigo: † y viendo esto el Obispo dixo: Ve te en paz, que hartos fiadores tienes, prosigue la deuotion de celebrar por las Animas, y yo te lo encargo, y encomiendo mucho.

Esther. 1. 4.

Quando aquella pobrezita donzella llamada Esther, debaxo estado, y pobre viuienda, se viessse entronizada en el Imperio de ciento y veynte y siete Prouincias, hecha Reyna, y coronada, y legitima muger del Rey Asuero, y reconociesse que todo este bien le auia venido por la buena industria y mano de vn tio suyo, llamado Mardocheo, qual seria el desseo que en su coraçon naceria, de agradecer tal beneficio a su tan gran bien hechor. Y assi vemos que puso por su conteto a riesgo † su corona Real, y su persona, y vida. Pues si este agradecimiento ay en la tierra, qual creemos le aura en el Cielo? Que hara el que ve, que por manos de vn hombre, con sus Missas, y oraciones ha salido de tantos trabajos, y dolores, y se ve en estado donde no ay ya peligro ni trabajo que temer? que millares de bendiciones des de alli donde estan embian a los que las han fauorecido? que fieles protectoras son en sus necesidades? Bien cierto es, q̄ si Dios les diessse licencia, se humillarían, y besarían los pies que se emplearon en andar passos por ellas, y las manos que por ellas dieron limosna.

Celebraua vn Sacerdote de ordinario Missa por las Animas

Animas de Purgatorio, y tenièdo dello noticia su Obispo, creyendo que de ignorancia; y no saber dezir otra Missa lo hazia, mādole que no celebrasse. Succedio que yendo el Obispo a Maytines vna solene fiesta, y pasando por el cimiterio de la Yglesia, pusieronse delante diuersas figuras de los que eran sepultados alli, cada vno con la arma que vió en su vida, y dezian a voz: He aqui el Obispo que nos quitò nuestro Capellan, y el nunca celebra por nosotros, † sino lo enmienda morir a mala muerte. Quedò el Obispo affombrado de esta vision, y no solo dio licencia al Clerigo que celebrasse siempre que quisiessse por las Animas de Purgatorio, sino que el en adelante les fue muy deuoto, y celebrò por ellas muy de ordinario.

18 Cuenta se assi mismo de vn Duque, señor de grande estado, † que por consejo de vn Religioso de la Orden de santo Domingo, instituyò grandes Capellanias, è hizo dezir gran numero de Missas, y dar grandes limosnas, todo por las Animas de Purgatorio, de lo qual se sintieron tanto sus criados, y familiares, porque no les daua a ellos las limosnas, que le reboluieron con otro señor, de tal suerte, que fue necesario venir a las armas. Quiso el Duque valerse de los suyos, y hallolos amotinados, por la causa ya dicha; y respondieronle que se valiesse de los Frayles, y Clerigos con los quales gastaua todas sus rentas. Viose el Duque en aprieto; pero confiado en Dios, con la poca gente que pudo juntar, salio al campo contra su enemigo, con algun miedo de que seria vencido, porque el contrario estava muy poderoso: y estando con esta pena, vio por vn lado venir vn escuadron de gente de a cavallo muy luzida, todos con armas blancas, y Cruces coloradas en los pechos. Fue el Duque a ellos para dar las gracias del

focorro que le venia, sin saber quien podia ser, o quien los embiassse; y vno dellos le respodio. No temas porq aqui vienen a defenderte los que has sacado de Purgatorio con Missas, y limosnas: y visto este focorro por el contrario, antes de dar la batalla embio al Duque mē sageros de paz, ofreciendose a satisfacer los gastos, y daños de la guerra: y el Duque lo aceptò, que era de noble condicion, y Christiano pecho: y hechas las pazes desaparecio el exercito de las Animas. Son del Promptuario de los exemplos, y los refieren el padre fray Francisco Antonio, en el libro tercero de la Missa, capitulo diez y siete: y el Maestro Villegas en la quinta parte del Fructus Sanctorum, discurso sesenta y siete, y otros Autores.

F. Francis.
Antonio.
Villegas.

El padre Maestro fray Geronymo Graciano Carmelita, en vn tratado del Iubileo del año Santo en Italia, no, tratando del agradecimēto de las Almas, a los que por ellas hazen oraciones: dize en la primera parte, capitulo. 15. fol. 139.

F. Geron.
Graciano.

La prima cosa, che faccino quando si veggono in Cielo, en el cospetto del grande Iddio, è il pregare sua diuina Maieità per con, che le cauò è liberò dall' atrociissimo, è terribile fuoco, nel quate ardeuano: pigliando si particular pensiero della sua saluacione. E molte volte ancora, no contente di chieder per lui beni spirituali, ostengano da Dio buoni, è felici successi temporalì.

Y refiere dos exemplos al proposito del agradecimiento que tienen las Animas de Purgatorio, los quales referire breuemente, traduzidos en nuestro vulgar por ser cosas notables, y sucedidas en nuestra España. El vno dellos sucedido en Valladolid, que vn hombre muy deuoto de las Animas de Purgatorio, acostumbraua

Deuoto de las Animas fue favorecido por ellas.

braua salir de noche muchas vezes: y passando por delante del cementerio de la Yglesia de nuestra Señora de la Antigua, dezia siempre vn Pater noster, y vn Ave Maria, por las Animas de Purgatorio: sucedio q̄ vnos enemigos suyos, queriendole herir, y maltratar: llegando a aquel puesto le acometieron con las espadas desnudas, y al punto se leuataron gran multisud de gente armada, en defensa del deuoto de las Animas; con lo qual los enemigos quedaron despavoridos, y huyeron, y con esto quedò libre el dicho deuoto.

El otro exemplo es del ilustrissimo don Christoual de Roxas, y Sandoual Arçobispo de Seuilla, el qual le acaecio a el mismo, que estando estudiando en la Vniuersidad de Louayna, tenia costumbre de dar cada dia limosna por las Animas de Purgatorio, a las quales el era muy deuoto: sucediole vn dia, que faltandole el dinero, assi para dar la limosna, como para el sustento ordinario, no atreuiendose a pedir prestado a sus amigos estuuò hasta vna hora despues de medio dia sin comer, y en aquel punto le pidieron limosna para las Animas, con lo qual de nuevo sintio afluencia, por no tener que poderles dar. Y assi afligido se entrò en vna Yglesia con intencion de dar a las Animas limosna espiritual, rogando a Dios por ellas, ya que no podia temporal. Acabada su oracion, le aparecio vn gentil hombre de muy galan aspecto, con abito de passagero (y contaua que quando le vio se le espelucaron los cabellos, y le vino vn remblor por todos los miembros, como aquel que ve visiones del otro siglo) el qual le diò nuevas del Marques de Denia su padre, y de sus parientes, y amigos, como si en aquel punto llegara de su tierra. Combidole a comer, y lleuole a vna hosteria: y despues de auer comido le puso vna buena cantidad de escudos de oro en

Don Christoual de Roxas, y Sandoual, deuoto de las Animas de Purgatorio.

Explicacion de la Rula de Difuntos.

la mano, diciendo que los tomasse; que su padre se los pagaria en España. Y después de despedidos jamas le pudo encontrar, ni los dineros le pidieron a su padre en España, ni tuvo dello noticia, ni supieron jamas quien huuiesse sido aquel mancebo: y así se creya que o era Alma de Purgatorio, o algun Angel de la Guarda: el qual en agradecimiento de lo que por las Almas auia hecho, le socorrio en aquella necesidad; y fue de manera, que aquellos escudos le vinieron al justo, hasta que le llegó de España lo que auia menester para su provision. Esto refiere el dicho padre en su libro impreso en el año de mil y seyscientos, autorizado con licencia, y privilegio de nuestro santissimo Papa Clemente Octauo.

Hame parecido referirlo aquí por ser cosa muy notable y fauor a nuestros Españoles: aunque esto y mas se puede creer de vn Prelado tan Christiano y santo, como fue el dicho don Christoual de Roxas, y Sandoval. Lo demas que se dize y trata en el dicho libro, por todo el capitulo quinze; que trata del sufragio de los muertos, con las indulgencias, ya queda tratado en los precedentes capitulos desta segunda parte de la Explicacion.

19 Esto es en quanto al agradecimiento de las miseras Animas, que por otra parte lo agradece y paga nuestro Dios; ¶ pues toma a su cuenta lo que por vn minimo y pequenito de su Yglesia se haze, y lo agradece, y paga, no menos que con bienes de gracia, y espirituales: principalmente a los deuotos de las Animas, que por lo menos mereceran, que quando Dios los lleuasse desta vida, y fueren al Purgatorio, ternan quien dellos se acuerde, para que presto salgan de penas, y suban a gozar de la gloria, donde recebiran las gracias, y norabue

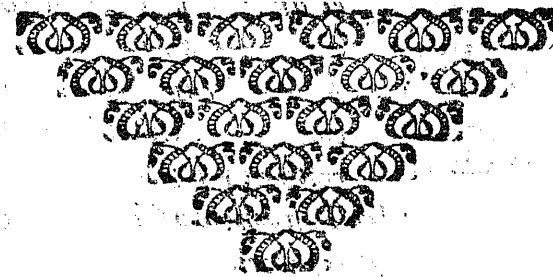
Das

nas de aquellas Almas gloriosas, que por su intercession y medios gozan de tanto bien, y estan asentadas en aquel trono de gloria, y Ciudad santa de Ierusalem gloriosa, ruego a la diuina Magestad, por intercession de las benditas Animas nos haga

Ciudadanos, y participantes de ella.

Amen.

FIN.



T4 TA-

T A B L A D E L O S
 capitulos, y tratados que se con-
 tienen en este volumen de la
 Explicacion de la Bula
 de los Difun-
 tos.

En la primera parte.



CAPITULO Primero. En
 el qual se prueua la verdad
 del Purgatorio, fol. 1.

§. 1. Prueuase el Purgatorio
 con lugares de la sagrada Es-
 critura, fol. 3.

§. 2. Lugares del Testamento Nuevo, que prue-
 uan auer Purgatorio, fol. 4.

§. 3. Lugares de Decretos, y Concilios, fol. 6.

§. 4. Doctores que prueuan auer Purgatorio, fo-
 lio. 7.

§. 5. Doctores Griegos, fol. 8.

§. 6. Doctores Latinos, fol. 8.

§. 7. Doctores Escolasticos, fol. 8.

§. 7. Prueuase con razones, fol. 10.

§. 9. Prue-

De los Capítulos.

§. 9. Prueuase esta verdad con exemplos, fo-
 lio. 11.

Capitulo segundo. Del lugar del Purgatorio, fol. 13.

§. 1. Del infierno, fol. 16.

§. 2. Del Limbo, fol. 19.

§. 3. Del Limbo de los santos Padres, fol. 20.

Capitulo tercero. De las penas del Purgatorio, y
 quien atormenta las Almas, fol. 21.

Capitulo quarto. Como el fuego material del Pur-
 gatorio atormenta las Almas siendo spiritus, fo-
 lio. 26.

Capitulo quinto. Si las Almas en el Purgatorio, sa-
 len, y se aparecen a los viuos, fol. 27.

Capitulo sexto. Si las Almas en el Purgatorio pe-
 can, o merecen, fol. 36.

Capitulo septimo. Si las Almas en el Purgatorio es-
 tan ciertas de su saluacion, fol. 39.

Capitulo octauo. Si las Almas son juzgadas en a-
 partandose de los cuerpos: y del iuyzio particular
 de cada una Alma, fol. 43.

§. 1. De las angustias de las enfermedades, folio
 45.

§. 2. De las apariciones a la hora de la muerte, fo-
 lio. 46.

§. 3. Del apartamiento del Alma, y cuerpo, folio
 48.

§. 4. Del iuyzio a la hora de la muerte, fol. 50.

Capitulo nueue. De los campos Eliseos, fol. 55.

TS Capi-

Capitulo diez. En que se declara, por que el cuerpo no padece en el Purgatorio, juntamente con el Alma, fol. 57.

Capitulo onze. En el qual se declara quanto tiempo puede estar el Alma en el Purgatorio, folio 60.

Capitulo doze. Si las Almas en el Purgatorio conocen las cosas q̄ hazemos acá en la vida, fol. 63.

Capitulo ultimo. Si es licito desear yr al Purgatorio, folio. 67.

EN LA SEGUNDA

parte.



CAPITULO Primero. De la necesidad que tienen las Animas de Purgatorio de nuestros sufragios, y oraciones. folio. 70.

Capitulo segundo. Como con oraciones, y sufragios de los vivos son libres las Animas de Purgatorio fol. 75.

Capitulo tercero. De los sacrificios, y sufragios con q̄ las Animas de Purgatorio son ayudadas. fol. 79.

Capitulo quarto. De las sepulturas, fol. 80.

s. 1. Diversos modos de sepultar difuntos, fol. 83.

s. 2. Menospreciadores de las sepulturas, fol. 85.

s. 3. Modos de sepultar admirables. fol. 85

s. 4. Sepulturas de Catolicos, fol. 86.

s. 5. De los casos en q̄ se niega sepultura, fol. 89.

Capitulo

Capitulo quinto. De las obsequias, y pompas funerales fol. 91.

Capitulo sexto. Como a las Animas de Purgatorio se apliquen Indulgencias, y que signifique Indulgencia per modum suffragij, fol. 93.

Capitulo septimo. Siguiendo una Indulgencia por un difunto, sale el Alma infaliblemente del Purgatorio? Y por que se hazen tantas oraciones y sacrificios por las Animas, si una Bula, è indulgencia las libra del Purgatorio, fol. 99.

Capitulo octavo. Por que Animas se pueden tomar Bulas, y conceder Indulgencias? Y si puede el Romano Pontifice vaziar el Purgatorio? fol. 104.

Capitulo nueve. Si las Indulgencias, y Bulas se pueden aplicar a qualquier Alma en especial, y del valor dellas, fol. 106.

Capitulo diez. Como los sufragios hechos por una Anima de Purgatorio, valen a las otras Animas: y al contrario los generales sufragios valen a las Animas en particular. fol. 109.

Capitulo onze. Si los sufragios hechos por los pecadores, aprouechan a las Animas de Purgatorio, folio. 111.

Capitulo doze. En el qual se dizè, quanto aprouecha el sacrificio de la Missa a las Animas de Purgatorio, y de las Missas de difuntos, y Aniversarios, fol. 112.

Capitulo treze. Si las oraciones, y sufragios aprouechan

Tabla

- chan a los difuntos, assi de la Gloria, como del Purgatorio, Limbo, y Infierno, fol. 120.
- Capitulo catorze. Del oficio de los executores, y como se han de cumplir los legados pios que los difuntos ordenaron en vida, se cumpliesen, folio 129.
- Capitulo quinze. Si las Animas estã detenidas en el Purgatorio, hasta tanto que se restituya lo que viuiendo deuiã, fol. 137.
- Capitulo diez y seys. Si el descuydo, o negligencia de los executores, o albaceas en celebrar las Missas, y cumplir las mandas del testamento, es dañoso a las Animas de Purgatorio, fol. 139.
- Capitulo diez y siete. Del agradecimiento que tienẽ las Animas de Purgatorio, a los que por ellas hazen oraciones, y ofrecen sacrificios, fol. 142.

T A

T A B L A D E L A S
cosas notables que en este tratado se contienen.

A las Animas de Purgatorio no se deue al enfermo que no quiere restituyr. 2. parte, cap. 15. numero. 15.



BSOLVER no se deue al enfermo que no quiere restituyr. 2. parte, cap. 15. numero. 15.

Agradecidas son las Animas de Purgatorio a sus deuotos. 2. p. cap. fin. por todo el capitulo.

Agradecimiento de Tobias. 2. parte. cap. fin. numero. 1. de Elias numero. 2. de Eliseo, numero. 3.

Alma que en vn baño padece Purgatorio. 1. parte. capit. 2. numero. 2.

Alma separada del cuerpo, sabe las ciencias naturales. 1. p. numero. 27.

Almas no saben quando han de salir del Purgatorio. 1. p. cap. 3. numero. 2.

Almas pueden padecer mayores penas en el Purgatorio que en el infierno. 2. p. c. 5. numero. 5.

Almas, y Sanctos del Cielo, se aparecen. 1. parte. cap. 5. n. 7. y las del infierno, numero. 8. 11. y 13. No pierden de la gloria que tienen, ni de la pena por parecerse, numero. 14.

Con que cuerpo se aparecẽ. numero. 15. aparecense en sueños, numero. 18. Las del infierno que se aparecen bueluen a el, numero. 25. Y las del Purgatorio suben al Cielo, numero. 27. Y las del Cielo bueluen al Cielo, numero. 31.

Almas del Purgatorio, no merecen mas gloria, cap. 5. n. 1. No pueden pecar. 1. p. c. 6. numero. 5. Tienen certidumbre de su saluacion. 1. p. c. 7. n. 1. y 4. 5. y 6. Ni pecan ni merecen, numero. 7. Que temer tienen, numero. 9. y 12. Las Almas de la

T A B L A.

de la gloria está ciertas que no les ha de faltar, n. 3.
 Alma se aparta del cuerpo, diferente que en el otro. 1. parte, cap. 8. n. 14. No necesita de puerta para salir del cuerpo n. 17. No se sabe a donde va en saliendo del cuerpo, nu. 18. Es juzgada primero antes de señalarle lugar, n. 19. No es juzgada antes de salir del cuerpo, num. 24. nume. 25. Es juzgada en presencia del cuerpo, numero, 29. No es llevada a juyzio al Cielo num. 31. Conoce su miseria num. 35.
 Alma, y cuerpo hazen al hombre. 1. parte, cap. 10. num. 3. Es el principal agente, y a ella se atribuyen las acciones buenas, y malas, num. 4.
 Alma gloriosa, glorifica, y alegra el cuerpo, num. 13.
 Almas saben lo que por nosotros passa. 1. parte, capit. 12. num. 8. 9. 10. Y de que manera, num. 12. 13. y 14. Entristezese el Alma del marido, quando su muger se casa segunda vez, num. 14. hasta el fin.
 Almas del Purgatorio dessean

grandemente ver a Dios. 2. parte, cap. 1. num. 1. 4. Quejañse de los parientes, y executores, n. 6. 7. 8. y 9. Pide fauor, num. 10. Tienen necesidad de nuestras oraciones, 2. parte, cap. 2. n. 1. Son miembros de la Yglesia militante, num. 12. No son de la jurisdiccion del Papa. 2. parte, cap. 6. num. 11. Tienen perdonada la culpa. 2. parte, cap. 7. num. 8. Gozase vnas de los suffragios que se hazen por otras. 2. parte, capit. 10. num. 7.
 Alma del Purgatorio, que tuou gozo porque le nacio vn hijo, que cō su primera Misia salia del Purgatorio. 2. p. cap. 12. num. 17.
 Almas de Purgatorio, son ayudadas con suffragios. 2. parte cap. 13. nu. 5. A las del Limbo no les aprouechan, num. 6. Como aprouechan a las de la gloria, numer. 7. A las del infierno no les aprouechan, num. 16. 35. 36. y 37. Está prohibido rogar por ellas; num. 38. y 40.
 Almas medio buenas, y medio malas quien sean. 2. parte, capitu-

T A B L A.

capitulo 13. numer. 16. 17. y 18.
 Almas se han aparecido pidiendo a sus herederos se restituyesse lo que deuijan. 2. p. cap. 15. num. 2. y 9. No estan detenidas en el Purgatorio por no restituyr sus herederos, aunque algunas vezes padecen por esto, num. 3. 6. y 9. y 2. parte, capitulo 16. numero 5.
 Almas tienē cōsuelo, y contento de que aya en el mundo quien se acuerde dellas, 2. p. cap. vlt. num. 12. defienden a vn Sacerdote, y otros deuotos, nume. 17. numer. 16. Quando estan en el Cielo ruegan por los que les hizieron bien, por todo el capitulo vltimo.
 Angeles consuelan, y visitā las Animas de Purgatorio. 1. p. cap. 13. num. 14.
 Angel se aparece a Iosue. 1. parte, cap. 5. num. 22. castigan a Eliodoro, num. 23. acompañan a las Almas santas. 1. p. cap. 8. num. 45. Sabē lo que passa en el mundo. 1. p. cap. 12. n. 9.
 Acompañamientos en los en-

tierros. 2. p. cap. 5. num. 11.
 Altares priuilegiados. 2. p. cap. 12. num. 27.
 Ayudarse en vida antes que cōfiar en los herederos, es cosa santa. 2. p. c. 1. n. 16.
 Amortajanse los difuntos. 2. p. cap. 5. num. 16.
 Aniuersarios no se dizen en fiestas colendas. 2. p. cap. 12. n. 28. 29. Porque se dizen, numero 30. 31. 32. 33. 34. y 35.
 Apariciones en cōsueños no son verdaderas. 1. p. c. 5. nu. 16. Quando se ha de hazer caso dellas, num. 19.
 Apariciones en el ayre. 1. p. c. 5. num. 24.
 Apartamiēto del cuerpo, y del Alma, trance riguroso. 1. p. cap. 8. num. 12.
 Apostoles, y Santos ayudaron a los difuntos. 2. parte, cap. 2. num. 15.
 Atenienses negaron sepultura a Melchiade. 2. parte, cap. 4. num. 48.
 Atanasio condenado. 1. p. cap. 8. num. 16.
 Año que tienen los executores para cumplir el testamento, como se cuenta. 2. parte, cap. 14. num. 19. y 20.

T A B L A.

B

S. Bartolome se aparece en figura de peregrino. 1. p. cap. 2. num. 14.
Bautismo de agua, y sangre, y su virtud. 1. part. cap. 2. num. 21.
S. Bernardo respondió al demonio. 1. part. cap. 8. num. 8.
S. Bruno fundador de la Cartuxa, y su conuersion. 1. part. cap. 5. num. 9.
Buenos malos, medio buenos, y medio malos, quien sean, 2. part. cap. 13. num. 3. y 4.
Buenos en muriendo van al Cielo. 1. part. capit. 8. num. 23.
Bulas son de grande sufragio a los difuntos. 2. part. cap. 2. num. 2. Santa cosa, que se tomen muchas. 2. part. cap. 13. num. 13. y capit. 7. numero 16.
Bula se define por los expositores de la Bula de la Cruzada 2. part. cap. 2. num. 4. Define se la Bula de difuntos, num. 6. La que se toma por vn difunto, aprouecha para aquel 2. p. cap. 9. n. 1. 2. y 4.

Bula es diferente Indulgencia que las otras, que se ganauan por los difuntos, num. 5. es sufragio mas prompto, num. 6. y 7. Puede se tomar dos vezes en el año por vn difunto, num. 8. Aunque la tome vn pecador aprouecha al Alma que está en gracia. 2. part. cap. 11. num. 1.

C

Calabera de vn Gentil que habla del fuego del infierno. 1. part. cap. 2. num. 16.
Campos fertiles, y deleytosos despues del Purgatorio. 1. p. cap. 9. num. 1. y 4.
Campos Eliseos describe Virgilio, 1. parte, capit. 9. numero. 2.
Campanas porque se tañen en muriendo vn difunto. 2. p. cap. 5. num. 9.
Cautiuo que con Missas era liberado de las cadenas. 2. p. c. 12. n. 14.
Certidumbre tienen de la gloria las Almas del Purgatorio. 1. p. cap. 6. num. 1.
Certidumbre en tres maneras se tiene

T A B L A.

se tiene. 2. Que certidumbre tenemos los que viuimos, de la gloria, num. 4.
Carlos Rey de Francia abrasado en la sepultura. 1. par. ca. 10. num. 7.
Christo nuestro Redentor qui so que fuésemos participantes de los merecimientos de su Pasion. 2. par. cap. 2. num. 10. enseñanos con sus obras lo que deuemos de hazer, n. 13. Ayudò a los viuos, y a los difuntos, num. 14. Baxò a los infiernos, y sacò las Almas de los santos Padres del Limbo. 1. part. capit. 2. numero. 31.
Cesar es loado por auer dado sepultura a Pompeyo. 2. p. cap. 4. num. 47.
Ceremonias que se vsan en la sepultura de los difuntos. 2. part. cap. 5. num. 6. 7. 9. 11. 12. 14. 15. 18. y 20.
D. Christoual de Roxas y Sandoval Arçobispo de Seuilla, deuoto de las Animas de Purgatorio. 2. part. cap. fin. fol. 147.
Copero de Faraon descuydado. 2. part. cap. fin. n. 8.
S. Caterina de Seña, libra a su

padre del Purgatorio. 2. p. cap. vlt. num. 9.
Cerilo Obispo vee a su sobri- no condenado, cap. 5. num. 10.
Criforio condenado en vida. 1. part. c. 8. num. 25.
Comunicacion ay en la Yglesia de buenas obras. 2. parte, cap. 2. num. 9. y 11.
Cuerpo compañero en el pe- car con el Alma. 1. part. ca. 10. num. 1. separado del Alma no siente, num. 5. con- uiertese en poluo, num. 5. pa- decen en el infierno muchas vezes con el Alma, num. 10. padecen en la sepultura, nu- mer. 11. Condenado al tra- bajo por el pecado de Adá, num. 12.
Cuerpo como no se consume, y abrasa con el fuego del in- fierno. 1. part. cap. 10. n. 13.

D

D. Auid ayunò por el Rey Saul. 1. part. cap. 1. num. 7. Desea ver a Dios. 2. p. ca. 1. num. 4.
Daniel consolado por Abacuc

V

2. par.

T A B L A.

2. parte, capitulo vltimo, numero. 13.
- Demonio procura descuydar a los hombres de que ay otra vida. 1. part. cap. 1. numero. 2. Tiene enemistad con las Almas de Purgatorio, numer. 3. Aparecese en figura de muger. 1. par. cap. 2. n. 13. Estorua los sacrificios q̄ se hazen por las Almas. 1. p. cap. 3. num. 6. No atermēta las Almas en el Purgatorio, num. 14. Muchas vezes finge ser Alma. 1. part. cap. 5. n. 1. haze parecer vna muger yegua, num. 2. haze transformaciones, num. 4. Haze parecer las Almas, nume. 5. en sueños nos inquietan, n. 17. aparecense a la hora de la muerte. 1. part. cap. 8. nu. 5. Andan siempre persiguiendonos, n. 6. Es cosa peligrosa disputar con el demonio, num. 7. aparecese en figura de Angel, nu. 9. Vienen por vn rico antes de morir, nu. 27. Es cosa espantosa su visita, num. 40. Acompañan a las Almas condenadas, y las lleuan al infierno, n. 46.
- Difunto que anda en pena por no estar sepultado su cuerpo. 2. p. cap. 4. num. 67.
- Dessear yr al Purgatorio como sea licito. 1. part. cap. 13. num. 1. 2. y 6.
- Definicion de lo que se trata, y de la Bula. 2. part. cap. 2. num. 3. cum seq.
- Dichos, y respuestas de Filosofos a sus sepulturas. 2. p. c. 4. num. 19.
- Dios nos concede muchas cosas sin pedir las. 2. part. c. 13. num. 28. Agradece lo q̄ por las Almas se haze. 2. p. cap. vltim. num. 19.
- Donzella deuota de las Virgines, fue libre del Purgatorio 1. par. cap. 1. num. 33.
- Doctores que tratan de las sepulturas. 2. part. capit. 4. numero. 32.
- Doctores que disputan de sufragios. 2. parte. capit. 2. numero. 18.
- Doctores que tratan del infierno. 1. par. cap. 2. n. 20.
- Doctores que tratan del Limbo. 1. part. capitulo. 2. numero. 22.
- Doctores que tratan de las penas del Purgatorio, capit. 3. num. 13.

Dragon

T A B L A

- Dragon se tragò el cuerpo de vna adultera. 1. parte, capit. 10. numero. 9.

E

- Emperador Orò es libre de las penas del Purgatorio. 2. parte. cap. 12. num. 20.
- Entendimiento, y declaracion del Texto del capitulo in literis de raptoribus. 2. part. cap. 15. num. 1. y 7. al Can. Animę defunctorum. 13. q. 2. 2. part. cap. 3. num. 1. y capit. 5. Al capitulo cum Marte de celeb. Missarum. 2. p. c. 13. num. 2.
- Enfermedades innumerables. 1. parte, capitulo. 8. numer. 2. Son mensageros de la muerte, num. 3.
- Enfermedad de mania, haze aparecer visiones. 2. part. ca. 5. num. 20.
- Enfermo que estando fuera de juyzio se mata, no peca. 1. p. cap. 5. num. 21.
- Enfermo que escogio el Purgatorio por librarse de la enfermedad. 1. par. capit. 3. num. 9.
- Enterrarse conforme la costumbre del pueblo, es cosa acertada, y no extraordinariamente. 2. parte, capitulo. 5. num. 2. y 3.
- Epirafios de sepulturas. 2. part. cap. 4. num. 34.
- Enterrauanse los Emperadores a las puertas de las Yglesias. 2. parte, capitulo. 4. numero. 35.
- Ester Reyna, figura del Alma. 2. part. cap. 1. num. 17.
- Error grande de Mahoma. 1. part. cap. 9. num. 3.
- Eusebio Cremense vee al demonio. 1. parte, capitulo. 8. num. 11.
- Exemplos que prueuan auer Purgatorio. 1. part. capit. 1. num. 29.
- Exemplos que prueuan el valor del sacrificio de la Missa para las Animas de Purgatorio. 2. parte, capitul. 12. por todo el capitulo.
- Exequias de los difuntos, en el tercero, y noueno dia, y quarta dias institucion antigua. 1. parte, capitulo. 1. numero. 13. y 2. part. cap. 5. por todo el capitulo.
- Executores se nombren en el

V 2 tista-

T A B L A.

testamento. 2. part. cap. 14. num. 4. Quien pueden ser executores, y a quien está prohibido el ser executor, num. 5. 6. 7. y 8. Executor está obligado a áceptar la execucion, num. 9. Y si puede renunciar, numero. 10. Si pueden ser compelidos a aceptar la execucion, dentro de que tiempo estan obligados a cumplir el testamento, num. 12. Y que pena tienen sino lo cumplen, num. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. y 20. Pueden ser compelidos á que sean personas priuilegiadas y exemptas, num. 21. Pueden vender la hazienda para hazer cumplir el testamento, y quando sea necesario decreto del Iuez, num. 34. y 35. Pueden recibir algo por su trabajo, num. 36. Pueden ser descomulgados, numero. 39. y capitulo. 16. num. 7.

Executores negligentes pecan mortalmente. 2. parte, capitulo. 16. numero. 1. Llaman se crueles, numero. 6. Infieles, y homicidas, numero. 7. Son castigados en la otra

vida, numero. 9. y 10.

F

FEstiuidad de las Animas, y su institucion. 1. part. cap. 1. num. 30.

Fuego del infierno es corporeo. 1. parte, capitulo. 2. numero. 18. Atormenta las Almas siendo espiritus, numero. 19. y capitulo. 4. numero. 1. 2. 3. y 5.

Fuego del Purgatorio, es el mismo que el del infierno. 1. p. capitulo. 3. numero. 3. sin que nadie lo encienda atormenta las Almas, numero 16. Como enciende, y abraza el cuerpo sin consumirle, capitulo. 4. numero. 5. & capitulo 10. à numero. 13. parte 1.

G

Gerrudis tenia Purgatorio en el Coro. 1. parte, capitulo. 2. numero. 3.

Gota de sudor del Purgatorio abraza. 1. par. cap. 3. n. 10.

S. Gre-

T A B L A.

S. Gregorio tuuo sentimiento de que vn hombre tan bueno como Trajano. estuuiese en el infierno. 2. part. cap. 13. num. 27. No rogo por Trajano, num. 29. Porque tuuo dolor de estomago, numero. 3. y part. 1. cap. 3. numero. 10.

S. Geronymo consuela a Eusebio. 1. part. cap. 8. numero. 11.

H

Hester Reyna figura del Alma. 2. part. cap. 1. num. 17. fue agradecida. 2. par. c. vlt. num. 16.

Herederos que no cumplen los legados del testamento pecan. 2. par. cap. 16. numero. 8. Quexanse dellos las Almas de Purgatorio. 2. pa. c. 15. Y cap. 1. 2. part. numero. 9. Descuydanse grandemente de cumplir los testamentos. 2. part. cap. 14. numero. 28. y 29.

Hereges pretenden siēpre per seguir la Yglesia Catolica, 2. parte, capitulo. 4. num. 1.

Tienen siempre las opiniones mas libres, n. 2. y 3. niegã las

sepulturas, n. 4. Ayudales el demonio, n. 5. No pretende el Autor disputar con ellos num. 6.

Hieroboan por sus maldades no merecio sepultura. 2. pa. cap. 4. num. 52.

Hora de la muerte incierta. 1. part. cap. 8. num. 2.

I

Iglesia se aprouecha por vn verso solo de vn Psalmo entero, en los officios diuinos, 1. part. capit. 7. num. 10. representa los mysterios passados como si fuesen presentes, num. 13.

Infierno describe Virgilio. 1. part. cap. 2. num. 8. Nombres del infierno, num. 9. Justa cosa que ayã infierno para los malos, num. 10. Quanto dista de la superficie de la tierra, num. 11. y 12.

Infierno despues del juyzio. 1. parte, capitulo. 2. numero. 16. Penas del infierno graues, numero. 16. y 17. No ay en el redencion, capitulo. 5. numero. 26. Como son alli

T A B L A:

- atormentadas las Almas. 1. part. cap. 2. num. 18. 19. 20. y cap. 4. n. 2. 3. y 4. y cap. 11. a num. 13.
- Inuencion de los cuerpos de san Estuan, Nicodemus, y Gamaliel. 1. p. cap. 5. numero. 19.
- Iniuriã facit Martyri, qui orat pro Martyre, como se entiẽden. 2. par. capit. 13. numero. 9.
- Indulgencias de mil años, como se entienden. 1. p. cap. 11. num. 9. Indulgencia como se define. 2. parte, capi. 6. num. 1. Llamase remisiõ de pena, num. 8. Aplicanse de diferente manera a los difuntos que a los viuos, n. 9. A los difuntos per modum suffragij, y como se define, num. 12. 13. y 14. Aplicanse a las Animas de Purgatorio. 2. part. cap. 7. numer. 1. y 8. No valen a los que no quieren cumplir las penitẽcias, numer. 3. 4. y 5. Valen a los que han tenido deuocion a la Yglesia, num. 6. Y a los que han tenido deuocion a las Animas de Purgatorio, numer. 2. numer. 11.
- A todos aprouechan nu. 9. No todas las indulgencias libran a las Animas de Purgatorio, num. 12. Requiere causa, n. 13. La qual se ha de creer que huuo en qualquiera concession de Indulgencia, num. 14.
- Indulgencias de los difuntos dependen de la acceptacion de Dios. 2. part. cap. 7. numero 15. Tiene muchos prouechos, aunque no necessita della el difunto por quiẽ se gana, num. 17. num. 18. Solo el Romano Pontifice concede Indulgẽcias a los difuntos. 2. part. cap. 8. numer. 1. Y no los Obispos, nu. 2. Valen a los difuntos quando el Papa lo declara. n. 3. Solo aprouechan a los Catolicos que murieron en gracia, y no a los del infierno, ni del Limbo, n. 4. 5. y 6. Las Almas gloriosas no necesitan de Indulgencias, nu. 7. Que se requiere para q̄ valgan a los difuntos. 2. p. c. 9. n. 1. No se suspenden el año santo, n. 9.
- Iudas Macabeo ofrecio en el Tẽplo por los difuntos gran suma de dinero. 1. p. cap. 1. numer.

T A B L A:

- numer. 6. y 2. part. cap. 2. numer. 17. y capitulo vltimo, num. 10.
- Juyzio particular no se difiere hasta el vniuersal. 1. part. capitulo. 8. num. 20. y 27. Juyzio particular porque se llama así, n. 32. No se haze cõ palabras, ni replicas, nu. 34. Hase de temer grandemente, num. 38. num. 41. Temiã le los Santos, num. 42.
- Iuez es Christo. 1. part. cap. 8. num. 33.
- Iuzgadas las Almas, son llevadas luego a sus lugares, numero. 44.
- de los Santos Padre, n. 28. y 30. Porque se llama seno de Abraham, num. 32. En donde està, num. 33. y 34.
- Limbo de los niños. 1. part. capit. 2. num. 22. No son atormentados con fuego, num. 23. No tien en pena por no ver a Dios, num. 24. Donde estaran despues del juyzio, num. 25.
- Luminarias en los entierros q̄ signifiquen. 2. part. capitulo. 5. numero. 13.
- Lutos que denotan. lib. 2. n. 22*

M

- L**
- Laberinto sepultura. 2. par. cap. 4. num. 11.
- Lagrimas de las Almas. 2. par. cap. 1. num. 5.
- Leones hazen sepultura a los hombres. 2. part. cap. 4. numer. 66.
- Limosna libra de las penas de Purgatorio. 1. parte, capitulo. 7. num. 9.
- Limbo describe Virgilio. 1. p. capitulo. 2. numer. 7. Limbo
- M**
- Maniaco que se persuadia tener dos cuerpos. 1. part. cap. 5. num. 21. Mania enfermedad, num. 20.
- Malos en muriendo son llevados al infierno. 1. part. cap. 8. num. 22.
- Marceo resucitado por S. Fortunato. 1. parte, capitulo. 5. num. 28.
- Matarse estando fuera de juyzio, no es pecado. 1. part. capitulo. 5. num. 21.
- Mechtilde desseõ saber de las Almas de Sanson, y Salomon,

T A B L A

mon, y Trajano. 2. par. cap. 13. num. 33.
 Merecimientos de la buena obra corresponden a la voluntad. 2. parte. cap. 16. num. 3.
 Merecimiento satisfactorio se alcanza quando la obra se haze, num. 4.
 Missa, en las Missas se haze memoria de los difuntos. 1. p. cap. 1. num. 14.
 Missas, y Aniuersarios perpetuos, cosa santa. 1. parte, capitulo. 11. numero. 10. Missas de difuntos pide vna Alma; 2. parte, capitulo 1. numero 11. y 12.
 Missa como vale tanto aplicada a muchos, como a vno, 2. parte, capitulo. 10. numero. 2. y 3. Es de valor infinito. 2. parte. cap. 12. num. 1. 2. 3. 4. y 5. Efectos corporales, y espirituales, num. 6. Es de mayor virtud que todos los sacrificios de la ley antigua, num. 7. Es de mayor prouecho a las Animas de Purgatorio, que otros sufragios, numero. 8.
 Missas de difuntos es antigua cosa el celebrarlas. 2. parte, capitulo. 12. num. 9. Quanto a

prouechá a los difuntos, por todo el capitulo. 12. Aprovechan mas a las Almas q otras Missas, nu. 23. No cumple el Capellan q está obligado a dezir Missas de difuntos diziendo otras, nu. 24. Y las que se han dezir en cierta Capilla, o Yglesia no se den dezir en otra parte, ni se puedē reducir las Missas rezadas, a Aniuersarios, num. 24.
 Missas de requiem no se digan en fiestas colendas, num. 25. Diganse de lo que celebra la Yglesia, num. 26.
 Monja quemada la mitad del cuerpo. 1. parte, capitulo. 10. num. 8.
 Muertes de hombres justos desuenturadamente al parecer de los hombres. 1. parte. cap. 8. num. 4. Hase de temer grandemente por todo el capit.

N

Nombres del infierno. 1. p. cap. 2. num. 9.
 Necromancia prohibida. 1. p. cap. 5. num. 19.
 San Nicolas de Tolentino libra muchas

T A B L A

muchas Animas de Purgatorio. 2. parte, cap. 1. numero. 11. 12. y 13.
 Niños del Limbo de que edad han de resucitar. 1. parte. cap. 2. num. 26. No se aparecen. 1. parte. c. 5. num. 11.
 No les aprovechan las Indulgencias. 2. parte, capitulo. 8. numero. 4.
 Oficios del demonio. 1. parte, capitulo. 1. num. 1. 2. y 3.
 Obras han de ser purgadas, y aprouadas con fuego. 1. parte. capitulo. 1. numero. 10.
 Obras satisfactorias hechas en caridad, perdonan la pena del Purgatorio. 1. parte, capitulo. 6. num. 3. y 2. parte. cap. 6. num. 4.
 Obras de los Santos superabundantes, num. 6.
 Obras meritorias, y satisfactorias se pueden considerar en dos maneras. 2. parte. cap. 11. num. 2. y 3.
 Obras que el valor dellas depē de del q las haze, no aprovechan si el que las haze es

pecador, numero. 4.
 Obras buenas tienen dos merecimientos. 2. parte, capitulo. 16. num. 2.
 Obligacion grande de favorecer a los difuntos. 2. parte. capitulo. 2. num. 16.
 Obispos conceden indulgencias a solos los viuos. 2. parte, capitulo. 8. numero. 2.
 Ofrecer pan, y vino en las Missas de difuntos, costumbre antigua. 1. parte, capitulo. 1. numero. 5.
 Oraciones funebres, y sermones en las Missas de los difuntos. 2. parte. cap. 5. numero. 18. y 19.
 Oracion de san Leon, porque se mudò. 2. parte. cap. 13. numero. 1. y 8.

P

Apagayo que se librò del milano, nombrando a santo Tomas. 2. parte. cap. 13. numero. 15.
 Padres saben de sus hijos en la otra vida. 1. parte. capitulo. 12. n. 3. y 4.
 Parayso terrenal. 1. p. c. 9. n. 5.
 V 5 S. Pa.

T A B L A

- S. Pablo de ssea vera Dios. 2. p. cap. 1. num. 4.
- Pan, y vino se ofrece en las Missas de los difuntos. 1. p. cap. 1. num. 5.
- Parientes, deudos, y amigos es tan obligados a rogar, y tener memoria de los difuntos. 1. parte, capitulo. 1. numero. 14.
- Pascaso Diacono, padecio en vn baño. 1. parte, capitul. 2. num. 4.
- Pecado no se perdona, sino q̄ se restituyga lo mal llevado. 2. parte, capitul. 15. numero. 1. 4. y 5.
- Pecado trae culpa, y pena. 1. p. cap. 1. num. 24.
- Pecados veniales obligan a satisfazer por ellos. 1. par. capit. 1. num. 28.
- Pecado está en la voluntad. 1. part. cap. 10. num. 6.
- Pompas funerales licitas. 2. p. à num. 1.
- Penas del Purgatorio no priuan a las Almas de sentido discursiuo. 1. part. capit. 7. num. 8.
- Platon, y otros Gentiles supierõ y confessaron auer Purgatorio. 1. p. e. 1. num. 22.
- Penas de Purgatorio graues, 1. part. cap. 3. num. 1. y 4.
- Pena deste mundo es mas satisfatoria que la del Purgatorio. 1. part. capitulo. 1. numero. 5.
- Piramides de Egypto. 2. parte; cap. 4. num. 12. y 14.
- Purgatorio se prucua con lugares de la sagrada Escritura. 1. part. cap. 1. num. 4. Cõ lugares de Concilios, num. 11. Con Hebreos, n. 16. Cõ Griegos, num. 19. Con Doctores Latinos, num. 20. Escolasticos, num. 21. Gentiles, num. 22. Con razones numero. 23. Con exēplos, num. 29.
- Purgatorio se dize de Purgio, cap. 1. num. 27.
- Purgatorio en donde está. 1. part. capit. 2. numero. 1. y 2. Ay pena damni, y pena sensus, y quan graues sean. 1. p. cap. 3. à numer. 1.
- Purgatorio de san Patricio, capit. 3. n. 7. y 8.
- Purgatorio quita los impedimentos para entrar en la gloria. 1. par. cap. 6. num. 2. Acabar se ha con el juyzio. 1. par. cap. 11. n. 1. y 8.

Puedese

T A B L A

Puedese vaziar con indulgencias, y Bulas. 2. parte, capit. 8. num. 9. y 10. Acõrece pocas vezes, numer. 11. y 12.

Q

Quatro lugares en las entrañas de la tierra, que se llaman infierno. 1. part. capit. 2. num. 6.

Quatro sentidos tiene vn lugar de la sagrada Escritura. 1. p. cap. 7. num. 11.

R

Razones con que se prucua la verdad del Purgatorio. 1. part. cap. 1. num. 23.

Reliquias, y cuerpos de los Santos se han de honrar, y reuenciar. 2. part. cap. 5. numero. 4.

Religioso que vea a san Reginaldo. 1. parte, capit. 8. numero. 36.

Religioso que a la hora de la muerte se maldize. 1. parte. capit. 8. n. 39.

Rico Auariento. 1. parte. capi-

tulo. 4. num. 5. y 6.

Rogar no se deue por los que se desesperan, y quitan la vida. 1. par. capitulo. 1. numero. 13. Ni por los que mueren en pecado mortal. 2. parte. cap. 13. numero. 39.

Rogar se deue por los difuntos sin especular si estan en el Purgatorio, o no, numero. 42.

S

Satisfacion necessaria en esta vida, o en el Purgatorio, 1. parte, capitul. 1. num. 25. y 26. 2. part. capitulo. 6. numero. 2.

Satisfazer puede vno por otro, num. 3.

Santos que no tuvieron que satisfazer, tuuieron obras superabundantes, numer. 4. 5. y 6.

Santos son intercessores por nosotros con Dios. 2. parte. capit. 13. num. 14. Piden sepultura para sus cuerpos. 2. parte, capitulo. 4. num. 68.

Sacerdote obligado a dezir muchas Missas, no cumple diziendo

T A B L A

do vna portodos. 2. part. cap. 10. num. 4.

Samuel difunto, aparece por el encanto de vna Maga. 1. p. cap. 3. num. 6.

Santa cosa es acordarse de las Animas de Purgatorio. 2. p. cap. 1. num. 14. y 15.

Seno de Abraham. 1. part. cap. 2. n. 32. y 33.

Seuero Obispo padecia en vn rio. 1. part. cap. 2. num. 5.

Sepultura de Maufeolo vna de las siete maravillas del mundo. 2. part. cap. 4. num. 14. de Alexandro Magno, nu. 15.

Sepultura de Christo, num. 9.

Antiguedades de sepulturas, y vfos dellas, num. 7. 8. 9. 10. 11. y 12.

Sepulturas de los Egypcios, n. 16. de Daud, num. 17. Menosprecio de las sepulturas, num. 18. Dichos, y respuestas de Filosofos a sus sepulturas, num. 19. y 20. De los Persas, num. 21. De los Albanos, num. 22. De los Egypcios, num. 23. De los de Scitia, num. 24. De los Hircanos, num. 25. De los de Tracia, n. 26. De los de Etiopia, num. 27. De los Habateos, num. 28.

De las mugeres de India, num. 29. De los pueblos de Scitia Asiatica, n. 30.

De los Romanos, n. 31.

Sepulturas de Carolicos, numer. 33.

Sepultado en la Yglesia fue echado fuera, num. 36.

Sepulturas santas no aprouechan a los pecadores, num. 37.

Sepulturas son vtiles a los difuntos, num. 38.

Sepultados en la Yglesia tienē a los Santos por intercessores, num. 39.

Sepulturas hazē que nos acordemos de los difuntos, numero. 40.

Sepultados en la Yglesia no son atormentados los cuerpos de los demonios, num. 34.

Sepultarse donde se ofrecen mas sacrificios, es cosa muy provechosa, num. 44.

Sepultar a los difuntos es obra de misericordia, n. 45. y 46.

Negar sepultura es inhumanidad, num. 49.

Sepultura se niega en muchos casos. 2. part. capit. 4. numero. 50. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. y 63.

Sepul-

T A B L A

Sepultar los cuerpos honrosamente se haze por muchas razones. 2. parte. capitul. 5. num. 4. y 5.

Sepultura de Saul fue agradecida. 2. parte, capitulo vltimo, num. 14.

Soldado que por auerse descuydado de cumplir vn testamento le lleuaron los demonios. 2. parte, capitulo. 16. numero. 10.

Soldado que por las Missas de dos años, fue libre de dos mil años de Purgatorio, 2. part. cap. 12. num. 15.

Sueños no se han de creer. 1. p. cap. 5. num. 21.

Sufragios por las Animas es error grande negarlos. 2. parte, capitulo. 2. numero. 7. Sō ayudadas con ellos, numero 9. y 11. Son en quatro maneras. 2. parte, capitulo. 3. numero. 1. 2. y 3.

Sufragios se comunican en la Yglesia Catolica. 2. parte, capitulo. 7. numero. 10. Aprouechan a las Animas en dos maneras. 2. parte, capit. 10. num. 5. y 6.

Sufragios de valor infinito. 2. part. capit. 10. num. 1.

Sufragios a los buenos, son hazimiento de gracias, ya los malos son consuelo para los viuos. 2. parte, capit. 13. numero. 3.

T

Temor del iuyzio. 1. parte, capit. 8. num. 1.

Testamentos que se cumplan es grande aliuio a las Animas. 2. parte, capitul. 14. numero. 1.

Testamento se ha de cumplir dentro de que tiempo, numero. 12. y 17. 18. y 20. numero. 33.

Testamentos han de ser visitados por los ordinarios, y pueden compeler a los executores, aunque sean exemptos, 2. parte, capitulo 14. numero. 21. 22. 23. y 24. Y para el cumplimiento de los testamentos, qualquiera del pueblo es parte, numero. 26. numero. 27.

Testador a quien ha de nombrar executores, numero. 31.

Tesoro de la Yglesia de buenas

nas

T A B L A

V

nas obras jamas falta. 2. par.
cap. 6. num. 7.
Tiempo que puede estar vna
Alma en el Purgatorio. 1.
parte, capitulo. 1. 1. numero
7. y 12. y por todo el capitulo.
Tres maneras de hombres se
presentan en juyzio. 1. parte.
cap. 1. num. 18.
Tres difuntos refucitados dan
noticia del Purgatorio. 1. p.
cap. 1. num. 31.
Tres vidas tiene vn hombre,
1. parte, capitulo. 10. numero.
16.
Tres cosas se han de temer. 1.
parte, capitulo. 8. numero,
43.
Trajano si fue librado del in-
fierno por las oraciones de
san Gregorio. 1. parte, capit.
3. numero. 9. y 2. parte, cap.
13. num. 20. 21. 22. 23. y 24.
Fue bueno en lo moral. 25.
y 26 Vicios de Trajano, nu-
mero 31. y 32.

Vezinos de Iabes, y Galaad
ayunaron por Saul. 1. part.
cap. 1. num. 7.
Vitalina librada del Purgato-
rio por intercessio de san
Martin. 1. parte, capit. 1. nu-
mer. 32.
Vida es continua lucha. 1. par.
capitulo. 8. numero. 13. Es
siempre trabajosa, capit. 13.
numer. 4.
Viuiendo se mereçe gracia, y
gloria. 1. part. cap. 6. nu. 4.
Viuientes, no sabemos del es-
tado de las Animas. 1. part.
capit. 12. num. 6.
Visages a la hora de la muerte,
es cosa natural. 1. p. c. 8. n. 13.

Z

Zircè encantadora. 1. par. ca-
pit. 5. numer. 3.

FIN DE LA TABLA.

*Viue memora mortis, pascendis vermibus esca.
Vana fuge, soli quero placere Deo.*

E N A L C A L A

En casa de Juan Gracian que
sea en gloria. Año de
M. DC. XV.